TOMO 154 Montevideo, Jueves 3 de Febrero de 1944 Núm. 11205

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se aplica una sanción al Subcomisario de la Jefatura de Policía de San José

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 19 de 1944. — Número 300|943.

Vista la denuncia formulada por la persona María González de Turef, contra el Subcomisario de la Jefatura de Policía de San José, Miguel S. Lajous, por presuntos castigos corporales;

Resultando: 1.o La denunciante sostiene haber sido castigada por dicho funcionario, quien, empleando su sable le habría causado lesiones certificadas a fojas 11 por el médico de servicio público, luego de haberla insultado. El funcionario denunciado niega terminantemente la imputación, expresando, en cambio, que ha sido él quien fué objeto de los improperios de la denunciante, a la que sindica como persona de malos antecedentes. No hay testigos del incidente, ni consta en la certificación médica la clase de arma u objeto con que pueden haber sido causadas las lesiones que presenta la denunciante;

2.o Al darse a Lajous la orden de traslado, con motivo de la denuncia, este funcionario expresó al superior que "le era imposible dar cumplimiento a ella por considerar que se encontraba bastante alejado del paraje en donde se le instruye el sumario y que las demás razones las daría a conocer por escrito a la Jefatura";

Considerando de las resultancias precedentemente enumeradas no se llega a la comprobación de los castigos corporales que se imputan al Subcomisario Lajous. No obstante dicho funcionario se ha hecho acreedor a la aplicación de una sanción disciplinaria, por no haber dado cumplimiento a la orden de trasladarse a otra seccional mientras se le instruía la presente información sumaria;

En mérito a las precedentes resultancias,

SE RESUELVE:

1.o Privar, por vía de sanción disciplinaria, de los medios sueldos correspondientes a quince días al Subcomisario de la Jefatura de Policía de San José, Miguel S. Lajous.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese en el legajo personal y archívese. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

2

Resolución. Se nombran Médicos del servicio público de las secciones 1.a y 8.a de Tacuarembó

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 19 de 1944. — Número 266|944.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Médicos supernumerarios del servicio público de la 1.a sección urbana y 8.a sección rural del Departamento de Tacuarembó, a los doctores Remigio Lamas (ciudadano natural, credencial cívica serie T A A, número 11353, enrolado en el Centro número 79 de la Región Militar número 3) y Juan Antonio Borges (ciudadano natural, credencial serie T G A número 474, enrolado en el Centro número 82, de la Región Militar número 3), respectivamente.

2.o Comuníquese, tome nota la Sección Personal y archívese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

3

Resolución. Se nombra Médico del servicio público de Piriápolis

Ministerio del Interior.

Montevideo, Enero 19 de 1944. — Número 150.

Vistos estos antecedentes,

SE RESUELVE:

1.o Nombrar Médico supernumerario del servicio público de la 11.a sección urbana (Piriápolis) del Departamento de Maldonado, al doctor José L. Chiffiet.

2.o Tome nota la Sección Personal comuníquese y archívese.—AMEZAGA.—JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se nombra Contador Inspector de la Sección Administrativa del Correo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 21 de 1944.—Número 242|944.

Vacante el cargo de Contador Inspector de la Sección Administrativa de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, partida 46, categoría IV, grado 6, sueldo cien pesos ($ 100.00) mensuales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo, al Contador señor José Lino López Blanco, ciudadano natural, credencial cívica serie A Z A 2235, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 4, de la Región Militar número 1, con certificado de juramento de fidelidad a la Bandera Nacional.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se designa Jefe de Sucursal de Correos y se otros nombramientos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 21 de 1944. — Número 242|944.

Vacante el cargo de Jefe de Sucursal número 48 de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, partida 216, categoría III, grado 8, rentado con ciento cuarenta pesos ($ 140.00) mensuales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo, al señor Rafael Camarano, ciudadano natural, credencial cívica, serie B P A número 3647, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 5, de la Región Militar número 1, con certificado de juramento de fidelidad a la Bandera Nacional; para sustituirlo en el cargo de Inspector Interno de Distribución, ítem 5.04, partida 171, categoría III, grado 7, al señor Carlos María Revuelta Andoire, ciudadano natural, credencial cívica serie A R B número 2095, con certificado de juramento de fidelidad a la bandera nacional; para subrogarlo en el cargo de Encargado de Correspondencia Devuelta, ítem 5.04, partida 173, categoría IV, grado 6, al señor Wáshington Agustín Tomé Balmelli, ciudadano natural, credencial cívica serie A L B número 2256, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 5, de la Región Militar número 1, con certificado de juramento de fidelidad a la Bandera Nacional; para reemplazarlo en el cargo de Auxiliar 7.o de la Secretaría, ítem 5.04, partida 10, categoría IV, grado 5, al señor Carlos Romeo Jorges Rodríguez, ciudadano natural, credencial cívica serie A S A número 1408, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 5 de la Región Militar número 1, con certificado de juramento de fidelidad a la bandera nacional; para sustituirlo en el cargo de Auxiliar 8.° de la Sección Encomiendas, ítem 5.04, partida 102, categoría IV, grado 4, a la señorita María Carmen Gallo, ciudadana natural, credencial cívica serie A H A número 2981, con certificado de juramento de fidelidad a la bandera nacional y para subrogarla en el cargo de Auxiliar de la Oficina Control de Valijas, ítem 5.04, partida 169, categoría IV, grado 2, al señor Guillermo Felipelli Parodi, ciudadano natural, credencial cívica serie A O B número 696, enrolado en el Centro de Enrolamiento Fijo número A-7 bis, de la Región Militar número 1.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se exonera a un Correísta de Montevideo a Santiago Vázquez

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 21 de 1944.—Número 234|943.

Vistos estos antecedentes relacionados con la situación del señor Francisco Acuña, funcionario de la Dirección General de Correos, para quien dicho organismo solicita la destitución correspondiente, en virtud de registrar más de cuarenta inasistencias al cumplimiento de sus funciones en el año 1942.

Resultando: que a objeto de que el interesado articulara su defensa, el Ministerio de Industrias y Trabajo, le confirió vista (fojas 2), la que fué evacuada dentro de término (fojas 4 y 4 vuelta), aduciendo que las inasistencias imputadas se debían a la precaria situación económica porque atravesaba, al punto de "hacer abandono de sus tareas ordinarias para ir a ocupar una plaza en los frigoríficos, donde la percepción de una paga de tres pesos y veinte centésimos ($ 3.20) diarios le permitía conjurar la crisis de alimentos que se hacía sentir en su modesto hogar".

Resultando: que si bien la causal invocada por el interesado es inaceptable desde todo punto de vista, razones de equidad movieran a la Dirección General de Correos a comunicarle manifestara expresamente en qué establecimiento frigorífico había trabajado, a efectos de comprobar la veracidad de sus afirmaciones.

Resultando que el interesado citó el "Frigorífico Artigas" (constancia de fojas 6) y ante quien el organismo postal efectuó la investigación pertinente, de la que surge la inexactitud de las afirmaciones del funcionario señor Acuña (fojas 7).

Considerando que se está en presencia de un empleado omiso en el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo, cuya foja de servicios denota el falso concepto que tiene de sus deberes.

Considerando que procede en consecuencia la destitución por la expresada causal, y que tratándose de un empleado extra presupuesto, se hace innecesario llenar la exigencia del artículo 157, inciso 10 de la Constitución de la República.

Con lo informado por la Dirección General de Correos y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente dela República

RESUELVE:

1.° Exonerar del cargo de Correísta de Montevideo a Santiago Vázquez, al señor Francisco Acuña, sueldo sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, atendido con el rubro 1.02 b., "Sueldo con cargo a partidas globales", del ítem 5.04 correspondiente a la Dirección General de Correos.

2.° Declarar que la exoneración que se establece en el apartado precedente, no apareja para el interesado la pérdida de los derechos jubilatorios.

3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se nombran Clasificador de 1.a y Auxiliar de la Oficina de Entrada y Clasificación del Correo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 21 de 1944.—Número 242|944.

Vacante un cargo de Clasificador de 1.a de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, partida 113, categoría III, grado 7, rentado con ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo, al señor Miguel Isidro Salinas Noguera, ciudadano natural, credencial cívica serie B M B número 3466, enrolado en el Centro de Enrolamiento número 5, de la Región Militar número 1, con juramento de fidelidad a la bandera nacional; para sustituirlo en el cargo de Auxiliar 8.o de la Oficina de Entrada y Clasificación, ítem 5.04, partida 118, categoría IV, grado 4, al señor Héctor Vicente Francisco Lamanna Rosania, ciudadano natural, credencial cívica serie A K A número 370, enrolado en el Centro de Enrolamiento del Batallón de I. número 13, de la Región Militar número 1, con certificado de juramento de fidelidad a la bandera nacional.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se nombran Auxiliares del Correo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 21 de 1944.—Número 242|944.

Vacante un cargo de Auxiliar 7.o de la Oficina de Listas Poste Restante de la Dirección General de Correos,

ítem 5.04, partida 154, categoría IV, grado 5, sueldo noventa pesos ($ 90.00) mensuales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el referido cargo al señor Enrique Olivero Ichoust, ciudadano natural, credencial cívica serie B M B número 1544, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 5, de la Región Militar número 1, con certificado de juramento de fidelidad a la bandera nacional y, para sustituirlo en el cargo de Auxiliar 8.° de la Oficina de Listas y Poste Restante, ítem 5.04, partida 155, categoría IV, grado 4, a la señorita María Josefa Blanco, credencial cívica A C B número 3680.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resoluciones. Se designan Auxiliares del Correo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 21 de 1944.—Número 242|944.

Vacante un cargo de Auxiliar 6.o de la Subcentral de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, partida 2.06, categoría IV, grado 5, rentado con noventa pesos ($ 90.00) mensuales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo, al señor Macario Da Silveira Naguil, ciudadano natural, credencial cívica serie A N B número 1784, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 5, de la Región Militar número 1, con certificado de juramento de fidelidad a la bandera nacional; y para sustituirlo en el cargo de Auxiliar 9.o de la Subcentral, ítem 5.04, categoría IV, grado 4, partida 209, al señor Roberto Julio Vallega García Santos, credencial cívica serie A R A número 4586, Reservista del Ejército Nacional.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se nombra Auxiliar de la Oficina de Oficial y Prensa del Correo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 21 de 1944.—Número 242|944.

Vacante un cargo de Auxiliar 8.o de la Oficina de Oficial y Prensa de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, partida 144, categoría IV, grado 4, rentado con ochenta pesos ($ 80.00) mensuales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo, a la señorita Martha Matilde Benicasa, credencial cívica serie A Q B número 2571.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Resolución. Se designan Auxiliares de la Sección Encomiendas y de la Oficina Control de Valijas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 21 de 1944.—Número 242|944.

Vacante el cargo de Auxiliar 8.° de la Sección Encomiendas de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, partida 102, categoría IV, grado 4, rentado con ochenta pesos ($ 80.00) mensuales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo al señor Luis Alberto Torres Torres ciudadano natural, credencial cívica serie A H A número 3719, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 5, de la Región Militar número 1, con juramento de fidelidad a la bandera nacional; y para sustituirlo en el cargo de Auxiliar de la Oficina Control de Valijas, ítem 5.04, partida 169, categoría IV, grado 2, al señor Luis Alberto Goutel Vega, ciudadano natural, credencial cívica serie A C A número 2843, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 5 de la Región Militar número 1, con certificado de juramento de fidelidad a la bandera nacional.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

12

Resolución. Se designan Auxiliares de la Oficina de Expedición al Exterior y de la Oficina Control de Valijas del Correo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 21 de 1944.—Número 242|944.

Vacante un cargo de Auxiliar 8.° de la Oficina de Expedición al Exterior de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, partida 133, categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo, a la señora Haide Sandalia Guerra de Piriz, credencial cívica B B B número 8093, con certificado de juramento de fidelidad a la bandera nacional y para sustituirla en el cargo de Auxiliar de la Oficina Control de Valijas, ítem 5.04, partida 169, categoría IV, grado 2, a la señorita María Angélica Albedro, credencial cívica serie B H B número 1189, con certificado de juramento de fidelidad a la bandera nacional.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

13

Resolución. Se designan Auxiliares de la Sección Administrativa del Correo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 21 de 1944.—Número 242|944.

Vacante un cargo de Auxiliar 9.° de la Sección Administrativa de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, partida 55, categoría IV, grado 4, sueldo ochenta pesos ($ 80.00) mensuales.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo, al señor Juan Antonio Souto Perrone, ciudadano natural, credencial cívica serie B C B número 2969, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 5 de la Región Militar número 1, con certificado de juramento de fidelidad a la bandera nacional, y para sustituirlo en el cargo de Auxiliar 8.° de la Sección Administrativa, ítem 5.04, partida 57, categoría IV, grado 3, a la señorita Dorlicia Claudina Alem Rosa, credencial cívica serie A J B número 2582, con certificado de juramento de fidelidad a la bandera nacional.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA.—JAVIER MENDIVIL.

14

Resolución. Se nombran Apartador y Auxiliar de la Sección Administrativa del Correo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 21 de 1944.—Número 242|944.

Vacante un cargo de Apartador de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, partida 177, categoría IV, grado 6, rentado con cien pesos ($ 100.00) mensuales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para el expresado cargo al señor Juan Pedro Fauqué Chiozza ciudadano natural, credencial cívica serie B E A número 1461, enrolado en el Centro de Enrolamiento Móvil número 5, de la Región Militar número 1, con certificado de juramento de fidelidad a la bandera nacional; y para sustituirlo en el cargo de Auxiliar 7.o de la Sección Administrativa, ítem 5.04, partida 53 categoría IV, grado 5, al señor Humberto Alfonso Ramírez, credencial cívica A X A número 3292 enrolado en el Centro de Enrolamiento del Batallón de Marina "Honor y Patria", de la Región Militar número 1, con certificado de juramento de fidelidad a la bandera nacional.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA.—JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Anexo a la relación de asuntos firmados el día 12 de Enero de 1944

1—Desígnase Peón de la Intendencia de la Dirección General de Correos al señor Juan C. Martínez. — (Carp. 242|944).

2—Desígnase Cartero de 5.a clase de la Dirección General de Correos al señor José María Romero. — (Carpeta 242|944).

3—Desígnase Contador Inspector de la Sección Administrativa de la Dirección General de Correos al señor José Lino López Blanco. — (Carpeta N.o 242|944).

4—Desígnase para ocupar el cargo de Auxiliar 8.o de la Oficina de Oficial y Prensa de la Dirección General de Correos a la señorita Martha Matilde Benincasa. — (Carpeta N.o 242|944).

5—Desígnase para ocupar el cargo de Auxiliar 8.o de la Sección Encomiendas de la Direción General de Correos, al señor Luis Alberto Torres Torres, para sustituirlo en el cargo de Auxiliar de la Oficina de Control de Valijas, al señor Luis Alberto Goutel Vega. — (Carpeta N.o 242|944).

6—Desígnase para ocupar el cargo de Ordenanza de la Dirección General de Correos al señor Ceferino Correa Da Silva, y para sustituirlo en al cargo de Peón del mismo Instituto, al señor Héctor Buzzetti de Paoli. — (Carpeta N.o 242|944).

7—Desígnase para ocupar el cargo de Apartador en la Dirección General de Correos al Auxiliar 7.o de la Sección Administrativa señor Juan Pedro Fauque Chiozza; y para sustituirlo en este cargo al señor Humberto Alfonso Ramírez. — (Carpeta N.o 242|944).

8—Desígnase para ocupar un cargo de Cartero de 2.a clase en la Dirección General de Correos al Cartero de 4.a clase señor Isidoro Area Fontenia, para subrogarlo en este cargo al señor Juan Carlos Terčero Pessini Prandoni, Cartero de 6.a clase; para subrogar a este último en dicho cargo al señor Ramiro Villamil Graña. — (Carpeta N.o 242|944).

9—Desígnase para ocupar un cargo de Cartero de 1.a clase de la Dirección General de Correos al señor Román Freire Tomás, Cartero de 4.a clase y para subrogarlo en este cargo al señor Luis Eugenio Calcagno Raccagni. — (Carpeta N.o 242|944).

10—Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar 7.o de la Oficina de Listas y Poste Restante de la Dirección General de Correos al señor Enrique Olivero Ichoust, Auxiliar 8.o de la misma oficina; y para sustituirlo en este último cargo a la señorita María Josefa Blanco. — (Carpeta N.o 242|944).

11—Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar 6.o de la Subcentral de la Dirección General de Correos al señor Macario Da Silveira Naguil, Auxiliar 9.o de la Subcentral, y para sustituirlo en este último cargo al señor Roberto Julio Vallega García Santos. — (Carpeta N.o 242|944).

12—Desígnase para ocupar el cargo de Auxiliar 8.o de la Oficina de Expedición al Exterior de la Dirección General de Correos a la Auxiliar de la Oficina Control de Valijas señora Haide Sandalia Guerra de Píriz y para sustituirla en este último cargo a la señorita María Angélica Albedro. — (Carpeta N.o 242|944).

15—Desígnase para ocupar un cargo de Clasificador de 1.a de la Dirección General de Correos al Auxiliar 8.o de la Oficina de Entrada y Clasificación del mismo instituto señor Miguel Isidro Salinas Noguera y para sustituirlo en este último cargo al señor Héctor Vicente Francisco Lamanna Rosania. — (Carpeta N.o 242|944).

14—Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar 9.o de la Sección Administrativa de la Dirección General de Correos al Auxiliar 8.o de la Sección Administrativa del mismo instituto, señor Juan Antonio Souto Perrone, y para sustituir al señor Souto Perrone en este último cargo a la señorita Dorlicia Claudina Alem Rosa. — (Carpeta N.o 242|944).

15—Desígnase para ocupar el cargo de Jefe de la Sucursal N.o 48 de la Dirección General de Correos, al señor Rafael Camarano; para sustituirlo en el cargo de Inspector Interno de Distribución, al señor Carlos María Revuelta Andoire; para subrogarlo en el cargo de Encargado de Correspondencia Devuelta al señor Washington Agustín Tomé Balmelli; para reemplazarlo en el cargo de Auxiliar 7.o de la Secretaría al señor Carlos Romeo Jorges Rodríguez; para sustituirlo en el cargo de Auxiliar 8.o de la Sección Encomiendas a la señorita María Carmen Gallo y para subrogarla en el cargo de Auxiliar de la Oficina de Control de Valijas al señor Guillermo Felipelli Parodi. — (Carpeta N.o 242|944).

16—Desígnase para ocupar un cargo de Cartero de 2.a clase de la Dirección General de Correos al señor Pedro Blás Sarugo Oliva; para sustituirlo en el cargo de Cartero de 4.a clase al señor Irineo Juan Visoso y para reemplazarlo en el cargo de Cartero de 6.a clase al señor Risler Bogado. — (Carpeta N.o 242|944).

17—Desígnase para Carteros de 1.a clase de la Dirección General de Correos a los señores Arturo Lorenzo Perciante, Alfonso Morcillo Vázquez y Umberto De Lucía Pirelli; para sustituirlos en los cargos de Carteros de 4.a clase, a los seños Juan Carlos Laborde Silva, Domingo Luis Fioritto Benedictti y Félix Balbín Alvarez Caramés; y en reemplazo de éstos en los cargos de Carteros de 5.a clase a los señores Rómulo Remo Duilio Albónico Vago, Francisco Castro Fernández y Salustiano Valiño. — (Carpeta N.o 242|944).

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Montevideo, Enero 24 de 1944

Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. C. e Industrial. Marca "Delicia" número 40.807.

Compañía Reconstructora de Rulemanes Ltda. Privilegio industrial acta número 810 para "Construcción de toda clase de rulemanes".

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el día 19 de Enero de 1944.

1—Declarar al señor Juan Curoña Voteq, (jubilado), con $ 272.32 anuales. — (Carpeta 4160|943).

2—Idem, al señor Eduardo Mazzara Breglia, (jubilado), con $ 1.681.63 anuales. — (Carpeta 4158|943).

3—Idem, al señor Dorimel Rodríguez López, (jubilado), con $ 819.76 anuales. — (Carpeta 4151|943).

4—Idem, al señor Fermín González Castillo, (jubilado), con $ 650.17 anuales. — (Carpeta 4153|943).

5—Idem, a las señoritas Aída, María del Carmen y Secundina Machado, copartícipes de la pensión otorgada por superior decreto de 17|12|941, a la señorita Elida Machado, con $ 125.28 anuales. — (Carp. 3716|941).

6—Idem, que la señorita Ludovina Sara Larriera, tiene derecho al acrecimiento de pensión, que solicita, con $ 600.00 anuales. — (Carpeta 4334|938).

7—Idem, al señor Antonio Humberto Mancina Prassede, (jubilado), con $ 879.61 anuales. — (Carpeta 4180|943).

8—Idem, al señor José Martínez Martínez, (jubilado), con $ 708.30 anuales. — (Carpeta 4182|943).

9—Idem, que el señor Baltasar Alvarez Comesaña, jubildo civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 488.68 anuales. — (Carpeta 3259|941).

10—Idem, al señor Feliciano Eustaquio Alba Robles, (jubilado), con $ 928.60 anuales. — (Carpeta 4201|943).

11—Idem, a la señora Francisca Guma de Casaletti, (jubilada), con $ 618.80 anuales. — (Carpeta 4202|943).

12—Idem, al señor Marcial Machín, (jubilado), con $ 219.68 anuales. — (Carpeta 4213|943).

13—Idem, al señor Pedro Pérez, (jubilado), con $ 120.00 anuales. — (Carpeta N.o 4212|943).

14—Idem, al señor Máximo Báez Mansilla, (jubilado), con $ 713.00 anuales. — (Crpeta 4155|943).

15—Idem, al señor Eugenio Gualberto Blanco Di Guida, (jubilado), con $ 715.00 anuales. — (Carpeta 4156|943).

16—Declarar al señor Ignacio Gandarela, (jubilado), con $ 506.68 anuales. — (Carpeta 4147|943).

17—Idem, al señor Raúl Acosta Serrato, (jubilado), con $ 960.00 anuales. — (Carpeta 4148|943).

18—Idem, al señor Francisco Antonio Couto García, (jubilado), con $ 853.77 anuales. — (Carpeta 4149|943).

19—Idem, que el señor Bernavel Eduardo Placeres, (jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 873.33 anuales. — (Carpeta 2435|940).

20—Idem, al señor Esteban Belenda Otero, (jubilado), con $ 909.63 anuales. — (Carpeta 4157|943).

21—Idem, al señor Carmelo González Martínez, (jubilado), con $ 703.65 anuales. — (Carpeta 4183|943).

22—Idem, al señor Tomás Cendon Bouzas, (jubildo), con $ 631.48 anuales. — (Carpeta 4185|943).

23—Idem, a lseñor Luis Brin Bazzurro, (jubilado), con $ 2.548.17 anuales. — (Carpeta 4179|943).

24—Idem, al señor Angel Ballesteros Lorenzo, (jubilado), con $ 977.22 anuales. — (Carpeta 4176|943).

25—Idem, al señor Bernardo Saavedra, (jubilado), con $ 956.90 anuales. — (Carpeta 4178|943).

26—Idem, a la señora Aniceta Stábile de Malli e hijas, y a la señorita María Josefina Malli, (pensionistas), con $ 151.11 anuales. — (Carpeta 4413|943).

27—Idem, al señor Sandalio Ladislao Cedrés Falero, (jubilado), con $ 233.33 anuales. — (Carpeta 4177|943).

28—Idem, a la señora Adela Varela de Bianchi, (jubilada), con $ 682.73 anuales. — (Carpeta 4175|943).

29—Idem, al señor Manuel Varela Fernández, (jubilado), con $ 705.11 anuales. — (Carpeta 4174|943).

30—Idem, que el señor Marcos Bonari Nigro, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 2.524.31 anuales. — (Carpeta 1862|942).

31—Idem, al sexor Gilberto Castroman Gaitán, (jubilado), con $ 715.00 anuales. — (Carpeta 4159|943).

32—Idem, al señor Santos Tarigo Ferrari, (jubilado), con $ 616.27 anuales. — (Carpeta 4186|943).

33—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Estanislao Souto, tuvo derecho a la jubilación con $ 635.48 anuales, y declarar también también a la señora Catalina González de Souto e hijos, (pensionistas), con pesos 419.42 anuales. — (Carp. 4146|943).

34—Idem, al señor Pedro Grugnola Bertolini, (jubilado), con $ 1.640.75 anuales. — (Carpeta 918|943).

35—Idem, al señor Onorato Sabato Conte, (jubilado), con $ 1.249.25 anuales. — (Carpeta 4198|943).

36—Idem, al señor Atilio Acquarone Salaberry, (jubilado), con $ 1.817.50 anuales. — (Carpeta 4204|943.

37—Idem, al señor Lorenzo Justiniano Vignoli Ballarre, (jubilado), con $ 559.02 anuales. — (Carpeta 4199|943).

38—Idem, al señor Genaro Francisco Juan Croce Parodi, (jubilado), con $ 712.80 anuales. — (Carpeta 4169|944).

Idem, al señor Angel Amaro, (jubilado), con $ 893.89 anuales. — (Carpeta 4166|943).

40—Idem, a la señora Obdulia Martínez de Aparicio, (jubilada), con $ 625.22 anuales. — (Carpeta 4172|943).

41—Idem, que el señor Tomás Sánchez, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 190.07 anuales. — (Carpeta 4206|943).

42—Idem, al señor Juan Pablo Alfonso Fuentes, (jubilado), con $ 120.00 anuales. — (Carpeta 4205|943).

43—Idem, al señor Anarolino Costa Alves, (jubilado), con $ 306.13 anuales. — (Carpeta 4170|943).

44—Idem, al señor Juan Argibay Ogando, (jubilado), con $ 787.53 anuales. — (Carpeta 4168|943).

45—Idem, al señor Tomás González, (jubilado), con $ 424.69 anuales. — (Carpeta 4167|943).

46—Idem, que la señora Ursina Vargas de Rugnitz e hijos, pensionistas civiles, tienen derecho a la (reforma de cédula), con pesos 387.33 anuales. — (Carp. 4151|942).

47—Idem, que la señora Felicia Couret, jubilada civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.596.00 anuales. — (Carpeta 3850|941).

48—Idem, que la señora Agustina Bellagamba de Forlenza, jubilada escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 92.25 mensuales. — (Carp. 3000|941).

49—Idem, que el señor Santiago Olivio Correa Villagrán, jubilado civil, tiene derech oa la (reforma de cédula), con pesos 894.74 anuales. — (Carpeta 2485|941).

50—Declarar que el señor Natalio Doldán Soca, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 780.46 anuales. — (Carpeta 507|941).

51—Idem, que la señora Elvira Alvarez de López, jubilada civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 608.00 anuales. — (Carpeta 817|940).

52—Idem, que el señor Enrique Pérez Iglesias, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 705.29 anuales. — (Carpeta 1161|938).

53—Idem, que el señor Héctor M. Salas Passano, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 906.40 anuales. — (Carpeta 455|937).

54—Idem, que el señor Luis Monfort Silva, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 840.00 anuales. — (Carpeta 1419|938).

55—Idem, que el señor José Iregui, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 543.16 anuales. — (Carpeta 2746|935).

56—Idem, que la señora Elvira M. Giambroni, jubilada civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.010.61 anuales. — (Carpeta 1944|940).

57—Idem, que el señor Manuel Mallo, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.385.73 anuales. — (Carpeta 1129|940).

58—Idem, qua el señor Angel Nicomedes Navarro, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 703.11 anuales. — (Carpeta 3405|940).

59—Idem, que el señor Ramón Cotelo Rodríguez, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 698.59 anuales. — (Carpeta 1484|942).

60—Idem, que el señor Alfredo P. Boccolerim, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 2.215.12 anuales. — (Carpeta 1707|942).

61—Idem, que la señora Ramona C. Larrosa Maldana, jubilada civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 592.13 anuales. — (Carpeta 597|942).

62—Idem, que el señor Diego Teófilo Sierra De los Santos, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con pesos 980.73 anuales. — (Carpeta 4099|942).

63—Idem, que la señora Florentina Sánchez de Blanco, jubilada civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 844.43 anuales. — (Carpeta 3718|942).

64—Idem, que la señora Dolores Zaida Lemos de Alpuey, jubilada escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 104.97 mensuales. — (Carpeta 1145|942).

65—Idem, que la señora Aida Bianchi de Vassena, jubilada escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 133.49 mensuales. — (Carpeta 2743|941).

66—Idem, a la señora María Elisa Fagundez de Ramos, (jubilada escolar), con $ 199.95 mensuales. — (Carp. 4165|943).

67—Idem, que la señora Esther Paula Pérez de Osorio, jubilada escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 71.58 mensuales. — (Carpeta 1740|936).

68—Declarar a la señora Elina Apolonia Irene Rombys de Paroni, (jubilada escolar), con $ 128.42 mensuales. — (Carpeta 4152|943).

69—Idem, que el señor Victorio de Angeli Andreoni, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.034.00 anuales. — (Carpeta 508|941).

70—Idem, que el señor Visitación Valenzuela, jubilado civil tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 198.61 anuales. — (Carpeta 1780|940).

71—Idem, que la señorita Delia Moreno, jubilada civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 439.16 anuales. — (Carpeta 1050|942).

72—Idem, al señor Manuel Ruibal Farina, (jubilado), con $ 533.31 anules. — (Carpeta 4268|943).

73—Idem, a la señora Juana Soto de Spinosa, (pensionista), con $ 413.66 anuales. — (Carpeta 4233|943).

74—Idem, a la señora Isabel Peloche de Nalbarte, (pensionista), con $ 241.50 anuales. — (Carpeta 4234|943).

75—Idem, a los menores Gladys Fausta y José Casio Rojas, (pensionistas), con pesos 258.59 anuales. — (Carpeta 4235|943).

76—Idem, a la señora María Blanca Piffaretti de Basso, (pensionista), con $ 462.58 anuales. — (Carpeta 4236|943).

77—Idem, al señor Juan José de Palleja Rebollo, (jubilado), con $ 1.997.42 anuales. — (Carpeta 4267|943).

78—Idem, a la señora Gregoria Aiello de Brandariz e hijos, (pensionistas), con pesos 836.84 anuales. — (Carpeta 4237|943).

79—Idm, a la señora Laurina Bruna Silva de Márquez, (pensionista), con $ 711.20 anuales. — (Carpeta 4238|943).

80—Idem, a la señora Matilde Morendeguy de Salto e hija, (pensionistas), con $ 193.21 anuales. — (Carpeta 4239|943).

81—Idem, al señor Celestino Mibelli, (jubilado), con $ 958.33 anuales. — (Carpeta 4263|943).

82—Idem, al señor Nazario Romero García, (jubilado), con $ 761.18 anuales. — (Carpeta 4266|943).

83—Idem, a la señora Erlinda Sala de Prieto, (pensionista), con $ 162.47 anuales. — (Carpeta 412|939).

84—Idem, que el señor Gabriel Umpiérrez Suárez, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.500.00 anuales. — (Carpeta 673|943).

85—Idem, que el señor Ignacio R. Vázquez Barbero, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 2.455.39 anuales. — (Carpeta 401|943).

86—Idem, que el señor Mateo Bellenda Leoncina, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 733.22 anuales. — (Carpeta 1131|943).

87—Declarar que el señor Carlos Tarabochia, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.723.19 anuales. — (Carpeta 692|943).

88—Idem, que el señor Gregorio Jeremías Gadea, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 191.19 anuales. — (Carpeta 4228|943).

89—Idem, al señor Juan Mendieta Rodríguez, (retirado policial), con $ 1.229.40. anuales. — (Carpeta 4229|943).

90—Idem, que el señor Anunciado Rotunno, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.657.90 anuales. — (Carpeta 318|943).

91—Idem, a la señora María Gregoria Yurrita de Soto e hija, (pensionistas), con $ 688.05 anuales. — (Carp. 2014|941).

92—Idem, que el señor Manuel Iglesias, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 463.16 anuales. — (Carpeta 288|942).

93—Idem, a la señora María Abramo de Ader, (pensionista), con $ 1.613.35 anuales. — (Carpeta 4241|943).

94—Idem, a la señora Anastasia O. Gadea de Zabala, (pensionista), con pesos 386.80 anuales. — (Carpeta 4241|943).

95—Idem, a la señora María Manuela Pérez de Pérez e hija, (pensionistas), con pesos 278.58 anuales. — (Carp. 920|940).

96—Idem, a la señora Ema Gentiluomo De León, (pensionista), con $ 220.66 anuales. — (Carpeta 4255|943).

97—Idem, a las señoritas Angela María y Antonia Marrone Caggiano, (pensionistas), con $ 420.52 anuales. — (Carpeta N.o 639|941).

98—Idem, que el señor Baldomero Martínez, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.136.00 anuales. — (Carpeta 2858|942).

99—Idem, que la señorita Consuelo Ramos, jubilada civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 690.31 anuales. — (Carpeta 3411|942).

100—Idem, que el señor Rafael Del Carlo Berti, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.863.05 anuales. — (Carpeta 589|941).

101—Idem, al señor Andrés Avelino Antúnez Suárez, (jubilado), con $ 120.00 anuales. — (Carpeta 4269|943).

102—Idem, al señor Eustaquio Cirilo Carlos Olivera Rodríguez, (jubilado), con pesos 754.19 anuales. — (Carp. 4261|943).

103—Idem, a la señora Emilia Mariñclarena de Del Río, (pensionista), con pesos 158.12 anuales. — (Carp. 4257|943).

104—Idem, a la señora María Padin de Fleitas e hija, (pensionistas), con $ 577.11 anuales. — (Carpeta 4257|943).

105—Idem, a la señorita Dolores Eulalia Martínez, (pensionista), con $ 666.43 anuales. — (Carpeta 4251|943).

106—Idem, a la señora Rosa Sotelo de Alvarez, (pensionista), con $ 318.81 anuales. — (Carpeta 4258|943).

107—Declarar a la señora Celedonia Iguini de Correa e hijas, pensionistas, con $ 497.68 anuales. (Carpeta 4120|943).

108—Idem que la señora Diógenes Riffaud de Da Rosa, jubilada civil tiene derecho a la reforma de cédula, con pesos 498.07 anuales. (Carpeta 486|942).

109—Idem que el señor Antonio Belaegua Paseñal, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con pesos 840.00 anuales. (Carpeta 3814|941).

110—Idem que la señora Carmen Conde de Papene, pensionista civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con pesos 431.33 anuales. (Carpeta 1337|942).

111—Idem que el señor Natalio Antonio Arbiza Escudero, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 802.34 anuales. (Carpeta 872|942).

112—Idem que el señor Antonio Señoris, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 949.00 anuales. (Carpeta 647|35).

113—Idem que el señor Juan González, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 575.85 anuales. (Carpeta 3766|939).

114—Idem que la señora María Rosa Severino, pensionista civil, tiene derecho a la reforma de cédula con $ 412.32 anuales. (Carpeta 4254|943).

115—Idem a la señora Lorenza Dolores Facelli de Osa, pensionista, con pesos 431.10 anuales. (Carpeta 4246|943).

116—Idem a la señora Margarita Silva de Padula, pensionista, con $ 447.14 anuales. (Carpeta 4253|943).

117—Idem a la señora Carmen Miranda de Ruiz e hijos, pensionistas, con pesos 265.06 anuales. (Carpeta 4251|943).

118—Idem a la señora Paula Sánchez de Mila e hijos, pensionistas, con $ 120.00 anuales. (Carpeta 4249|943).

119—Idem al señor Timoteo Barbara Sosa, jubilado con $ 120.00 anuales. (Carpeta 4270|943).

120—Idem a la señora Sara González de Prattis Soria, pensionista, con $ 285.04 anuales. (Carpeta 1495|936).

121—Idem a la señora María García de García, pensionista escolar, con pesos 46.00 mensuales. (Carpeta 1803|908).

122—Idem que la señora Luisa Lanzot de Libonati, jubilada escolar tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 93.58 mensuales. (Carpeta 2564|942).

123—Idem al señor Héctor Macia Ramírez, jubilado, con $ 2.177.11 anuales. (Carpeta 4271|943).

124—Idem al señor Isabelino Mariño Pastor, jubilado, con $ 603.31 anuales. (Carpeta 4273|943).

125—Idem al señor Carlos Lino Gutiérrez Batista, jubilado, con $ 661.94 anuales. (Carpeta 4274|943).

126—Idem al señor Eudoxio Almeida Machado, jubilado con $ 508.08 anuales. (Carpeta 4276|943).

127—Conceder prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses, a la señora Alcira Velazco de Abella. (Carpeta 517|935).

128— Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 175.63 a la señora Ana Obiol de Muñoz. (Carpeta 917|931).

129—Idem ídem ídem, de $ 280.00 al señor Grosmán Curbelo Cal. (Carpeta 793|930).

130—Autorizar al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para proceder a la apertura del rubro "Quebrantos de Pasividades" de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y al que se imputará el importe de $ 116.06 correspondiente a la jubilación pagada al señor Erminio B. Sicca. (Carpeta 1293|943).

131—Idem ídem ídem para otorgar a cada uno de los integrantes del personal de Conserjería de sus dependencias, la cantidad de $ 15.00 en carácter de compensación, lo que hace una erogación total de $ 1.215.00. (Carpeta 4071|937).

132—Autorizar a la Contaduría General de la Nación, para que proceda a reforzar por vía de trasposición el rubro "Gastos Generales de Oficina" de la Caja Escolar de Jubilaciones, con la cantidad de $ 300.00. (Carpeta 212|942).

133 y 134—Autorizar a la Comisión Coordinadora de Educación Física para conceder al Club Remeros de Fray Bentos, la prórroga que solicita para hacer uso de la partida de $ 3.000.00 que le fué acordada por decreto de 5|1|943. (Carpeta 4795|925).

135—Autorizar a esta Secretaría para librar orden de pago a favor de la Comisión C. de Educación Física por la suma de $ 3.757.00, la que será destinada a atender la entrega de la 1.a cuota de la subvención acordada al Club de Cazadores. (Carpeta 4795|925).

136—Autorizar a esta Secretaría para disponer de la suma de $ 29.37, con destino a atender el pago a la Sección Fotocinematográfica, de los trabajos realizados durante el mes de Noviembre próximo pasado. (Carpeta 211|942).

137—Idem ídem ídem, $ 109.80 destinada a pagar a la casa Morlán y Greco lo que se adeuda por suministros efectuados en el mes de Noviembre próximo pasado. (Carpeta 19|943).

138—Revalidar por el corriente ejercicio la resolución que autoriza a invertir la cantidad de $ 100.00 mensuales, destinada a retribuir los servicios que presta el señor Jesualdo Sosa. (Carpeta número 604|943).

139—Revalidar por el corriente ejercicio las resoluciones que autorizaban a invertir la cantidad de $ 220.00 mensuales en la retribución de servicios que prestan en esta Secretaría la señorita Norma Suárez, señores Juan C. Díaz, Domingo González, Artigas Barboza y señora María Venosa de Díaz. (Carpeta 797|943).

140—Autorizar a esta Secretaría para disponer de la suma de $ 160.18 con destino al pago de la cuenta que se le adeuda al señor Tomás Ferreira, en concepto de suministros de artículos de almacén, limpieza, etc., efectuados durante el trimestre Octubre-Diciembre próximo pasado. (Carpeta 19|943).

141—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1942, el importe de $ 36.00, adeudados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a la señora María S. Gabito de Torres, en concepto de sueldo progresivo, debiendo una vez arbitrados los recursos del caso, expedir la liquidación correspondiente. (Carpeta 3062|943).

142—Idem ídem ídem, $ 12.33, adeudados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a la señora Ema Z. Ballestrino de Fernández, en concepto de sueldo progresivo, debiendo una vez arbitrados los recursos del caso, expedir la liquidación correspondiente. (Carpeta 3120|943).

143—Idem ídem ídem, $ 48.50, adeudados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a la señora Margarita R. Campaña de Pagola, en concepto de sueldo progresivo, debiendo una vez arbitrados los recursos del caso, expedir la liquidación correspondiente. (Carpeta 3820|943).

144—Idem ídem ídem, del ejercicio 1942, el importe de $ 27.90 adeudados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a la señora Geraldina Magnone de Galarraga, en concepto de sueldo progresivo, debiendo una vez arbitrados los recursos del caso, expedir la liquidación correspondiente. (Carpeta 3189|943).

145—Idem ídem ídem, $ 32.17, adeudados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a la señora Mariana M. Asconegy Cabrera, en concepto de sueldo progresivo, debiendo una vez arbitrados los recursos del caso, expedir la liquidación correspondiente. (Carpeta 3819|943).

146—Idem ídem ídem $ 18.33, adeudados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a la señorita Emilia Marchese, en concepto de sueldo progresivo debiendo una vez arbitrados los recursos del caso, expedir la liquidación correspondiente. (Carpeta número 3819|943).

147—Idem ídem ídem, $ 85.00, adeudados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a la señora Zaida González de López Avellanal, en concepto de sueldo progresivo debiendo una vez arbitrados los recursos del caso, expedir la liquidación correspondiente. (Carpeta 2990|943).

148—Idem ídem ídem, $ 44.65, adeudados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a la señorita Nélida Rodríguez Escanellas, en concepto de promedio de vacaciones en el año 1941, debiendo una vez arbitrados los recursos del caso, expedir la liquidación correspondiente. (Carpeta 3193|943).

149—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 23|7|941, en el sentido de establecer que la designación hecha a favor de la Abogado del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, señorita Atea Cravanzola, debe entenderse con el nombre de Ana Cravanzola. (Carpeta 169|940).

150—Encargar al señor Jefe de la Discoteca Musical del Sodre, señor Francisco Curt Lange de la representación artística musical de esa institución, ante los organismos oficiales similares del Brasil, fijándosele el término de seis meses para el desempeño de esta misión que comprenderá además, el dictado de conferencias y remisión periódica de correspondencia, publicaciones, etc., con destino a la discoteca del organismo al cual pertenece como funcionario. (Carpeta 783|933).

151—Aprobar la relación complementaria del movimiento de personal secundario y de servicio formulada por el Instituto Nacional de Alimentación, correspondiente al período comprendido entre el 12 de Agosto y el 1.o de Octubre de 1943, así como también la relación de los servicios prestados por la señora María C. M. de Hernández y por el doctor Antonio Vargas. (Carpeta 334|938).

152—Autorizar al Consejo del Niño para realizar los concursos correspondientes a la provisión de los cargos de Visitadora Social de la Casa Cuna del Cerro, Albergue de Menores de Tacuarembó, Flores, Cerro Largo, Soriano, Rocha, Florida y Paysandú como asimismo los correspondientes para proveer los de Maestro de los Albergues de Menores de Tacuarembó, Flores, Soriano, Río Negro y Maestro Ayudante del Asilo "Diego Young" y se designa para integrar los Tribunales respectivos en carácter de Delegados del Poder Ejecutivo a los señores Inspectores Departamentales de Enseñanza Primaria de Paysandú, Montevideo, Tacuarembó, Flores, Cerro Largo, Soriano, Rocha y Florida, Ernesto D'Alessandro, Luis Sampedro, Pedro P. Pereira, Servando Latorre, Enrique Brayer, Francisco Otonelli, Atilio Cassinelli y Pedro Iriart, respectivamente. (Carpeta 1127|942).

153—Nómbrase para ocupar el cargo de Vigilante Primero de la Colonia Educacional de Menores dependiente del Consejo del Niño, al actual Vigilante Segundo señor Francisco Rodríguez, en la Colonia Educacional de Menores, Suárez (Departamento de Canelones). Carpeta 375|943).

154—Declarar que el señor Manuel Cirilo Jurado, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 240.00 anuales. (Carpeta 2207|936).

155—Idem que el señor Gregorio Rivero, retirado policial, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 509.81 anuales. (Carpeta 3473|937).

156—Idem que el señor Alberto Delbono Giribone, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 570.04 anuales. (Carpeta 552|938).

157—Idem al señor Lucas Russo Amaral, jubilado, con $ 482.26 anuales. (Carpeta 4311|943).

158—No hacer lugar a lo solicitado por el retirado policial, don Cándido Boerr Suárez, sobre pago de haberes. (Carpeta 3142|941).

159—Declarar que el señor Vicente Senador, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 896.56 anuales. (Carpeta 3481|942).

160—Declarar a la señora Floirilda Santa Cruz Paisal, jubilada, con $ 484.04 anuales. (Carpeta 4304|943).

161—Idem que el señor Carlos Aznárez, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 3.393.70 anuales. (Carpeta 1742|942).

162—Idem al señor Leandro Vaz Vaz, jubilado, con $ 439.62 anuales. (Carpeta 4301|943).

163—Idem a la señorita Blanca y Yolanda Risso Oliveira, jubilada, con pesos 120.00 anuales. (Carpeta 4293|943).

164—Idem al señor Ernesto Romeo Presta, jubilado, con $ 856.50 anuales. (Carpeta 4295|943).

165—Idem al señor Atiliano Sosa, jubilado, con $ 360.66 anuales. (Carpeta 4290|943).

166—Idem al señor José Caride Carbajal, jubilado, con $ 575.07 anuales. (Carpeta 4287|943).

167—Idem al señor Eustaquio Rodríguez Sosa, jubilado, con $ 432.63 anuales. (Carpeta 4315|943).

168—Idem que el señor Mariano Ruiz, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 1.033.33 anuales. (Carpeta 4032|939).

169—Idem al señor Pedro Triñanes, jubilado, con $ 2.602.40 anuales. (Carpeta 4284|943).

170—Idem que el señor Hipólito Umpiérrez Amede, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 836.78 anuales. (Carpeta 3200|941).

171—Idem al señor José Tomás Scavino Mazzuco, jubilado, con $ 1.920.00 anuales. (Carpeta 4293|943).

172—Idem a la señora Vicenta Dolores Perera Fernández, jubilada, con pesos 663.00 anuales. (Carpeta número 4300|943).

173—Idem al señor José Botana Naveira, jubilado, con $ 822.36 anuales. (Carpeta 4303|943).

174—Idem al señor Justino dos Santos Rodríguez, jubilado, con $ 373.22 anuales. (Carpeta 4289|943).

175—Idem al señor José Torres, jubilado, con $ 840.00 anuales. (Carpeta 4286|943).

176—Idem que el señor José Rodríguez del Río, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 941.00 anuales. (Carpeta 1558|942).

177—Idem al señor Paulo Sandoval Caseras, jubilado, con $ 741.90 anuales. (Carpeta 4277|943).

178—Idem al señor Aurelio Ríos Pérez, jubilado, con $ 696.45 anuales. (Carpeta 4314|943).

179—Declarar a la señora Angela Villano de Sivo, pensionista, con $ 308.15 anuales. (Carpeta 3440|939).

180—Idem a la señora Gumersinda Ramón de Rodríguez, pensionista, con $ 342.75 anuales. (Carpeta 1727|941).

181—Idem a la señora María Guerrero de Cardozo, pensionista, con $ 420.00 anuales. (Carpeta 3258|938).

182—Idem a la señora Julia Naplás de Etcheverry e hijas, pensionistas, con $ 2.200.27 anuales. (Carpeta 1723|939).

183—Idem a la señora Luisa Rodríguez de Sánchez e hija, pensionistas, con $ 728.93 anuales. (Carpeta 3663|939).

184—Idem al señor Fructuoso Marcelo Alburquerque Golfarini, jubilado, con pesos 1.424.52 anuales. (Carpeta número 4297|943).

185—Idem al señor Luis Loreto Clerici, jubilado, con $ 480.78 anuales. (Carpeta 4278|943).

186—Idem que la señora María Orfilia Mattos de Gastaldi, pensionista, tiene derecho a la reforma de cédula, con pesos 884.04 anuales. (Carpeta 4337|943).

187—Idem al señor Ceferino Domingo Villafán Guerrero, jubilado, con $ 863.15 anuales. (Carpeta 4312|943).

188—Idem al señor Nieves Recalde Pérez, jubilado, con $ 782.83 anuales. (Carpeta 4308|943).

189—Idem al señor Luis Mora Pateta, jubilado, con $ 300.00 anuales. (Carpeta 4578|943).

190—Idem a la señora Amalia Guzmán de Acevedo, pensionista, con $ 152.02 anuales. (Carpeta 4334|943).

191—Idem que el señor Serafín Bangueses Suárez, jubilado, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 818.68 anuales. (Carpeta 4305|942).

192—Idem a la señora Modesta Trujillo de Vigo, pensionista, con $ 525.00 anuales. (Carpeta 4335|943).

193—Idem a la señora Fausta Ruidías de Candiolo, pensionista, con $ 359.27 anuales. (Carpeta 4338|943).

194—Idem a la señora Justa D. Lemos de Lecuna, pensionista, con $ 346.52 anuales. (Carpeta 4340|943).

195—Idem al señor Valentín Franco Lago, jubilado, con $ 441.13 anuales. (Carpeta 4342|943).

196—Idem al señor Nicolás Cecci Sapienza, jubilado, con $ 840.00 anuales. (Carpeta 4343|943).

197—Declarar a la señora María Francisca Flores de Díaz, (pensionista), con $ 120.00 anuales. — (Carp. 4336|943).

198—Idem, a señor Loreto Viscay, (jubilado), con $ 500.21 anuales. — (Carpeta 4345|943).

199—Idem, al señor Pulserio Madera Rosa, (jubilado), con $ 487.43 anuales. — (Carpeta 4288|943).

200—Idem, al señor José Antonio Romero Cabral, (jubilado), con $ 579.13 anuales. — (Carpeta 4309|943).

201—Idem, a la señora Bonifacia Giménez de Rita e hija, (pensionistas), con $ 548.24 anuales. — (Carpeta N.o 3007|942).

202—Idem, al señor Pedro Ramírez Verón, (jubilado), con $ 600.63 anuales. — (Carpeta 4313|943).

203—Idem, al señor Paulino N. Saavedra Moreira, (jubilado), con $ 699.00 anuales. — (Carpeta 4318|943).

204—Idem, al señor Julio Figueredo Martínez, (jubilado), con $ 333.65 anuales. — (Carpeta 4299|943).

205—Idem, al señor Julio Gabriel Castañero, (jubilado), con $ 1.080.06 anuales. — (Carpeta 4292|943).

206—Idem, a la señorita Sara Lavié Silveti, (jubilada), con $ 947.30 anuales. — (Carpeta 4296|943).

207—Idem, al señor Agustín Acosta Gaytes, (jubilado), con $ 557.64 anuales. — (Carpeta 4302|943).

208—Idem, al señor Evaristo Pérez del Río, (jubilado), con $ 731.45 anuales. — (Carpeta 4305|943).

209—Idem, al señor Ernesto Antonio Manera Chambellan, (jubilado), con pesos 1.443.64 anuales. — (Carpeta N.o 4283|943).

210—Idem, al señor Feliciano Chagas Díaz, (jubilado), con $ 173.04 anuales. — (Carpeta 4281|943).

211—Idem, a la señora Brígida Pereira de Aguiar e hijos, (pensionistas), con $ 629.64 anuales. — (Carpeta N.o 3678|942).

212—Idem, que el señor César Rabeca, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.591.56 anuales. — (Carpeta 2512|939).

213—Idem, a las señoritas Lila Catú, Dalila, Blanca Rosa y Matilde Valle Lisboa Ponte, (pensionistas), con $ 661.04 anuales. — (Carpeta 347|940).

214—Idem, a las señoritas Valenciana y Camila Felicia Mayada Videla, copartícipes de la pensión otorgada a favor de la señora Rosa Videla de Mayada, con $ 120.00 anuales. — (Carp. 3585|936).

215—Idem, que el señor José Victoriano Blanco, jubilado, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.678.80 anuales. — (Carpeta 3869|939).

216—Declarar a la señora Susana Otegui de Niello e hijos, (pensionistas), con $ 791.88 anuales. — (Carp. 2081|935).

217—Idem, al señor Juan de Dios Olivera, (jubilado), con $ 610.29 anuales. — (Carpeta 4375|943).

218—Idem, al menor José María Giménez, (pensionista), con $ 357.05 anuales. — (Carpeta 3233|939).

219—Idem, al señor Mauricio Balor, (jubilado), con $ 382.60 anuales. — (Carpeta 4352|943).

220—Idem, al señor Salustiano Medardo Lacuesta Villagrán, (jubilado), con $ 681.60 anuales. — (Carp. 4369|943).

221—Idem, al señor Matea Clodomiro Nievas Ojeda, (jubilado), con $ 120.00 anuales. — (Carpeta 4379|943).

222—Idem, al señor Manuel Barros Allegue, (jubilado), con $ 884.82 anuales. — (Carpeta 4355|943).

223—Idem, a la señora Otilia Fernández de Cabeza e hija, (pensionistas), con $ 683.50 anuales. — (Carp. 4331|943).

224—Idem, a la señora Juana Juárez de Alonso e hija, (pensionistas), con pesos 396.00 anuales. — (Carp. 4327|943).

225—Idem, que el señor Tomás Peralta Díaz, retirado policial, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 346.68 anuales. — (Carpeta 4346|943).

226—Idem, al señor Juan Andrés Castilla Moreira, (jubilado), con $ 797.34 anuales. — (Carpeta 4570|943).

227—Idem, al señor Benito Pareja, (jubilado), con $ 423.49 anuales. — (Carpeta 4378|943).

228—Idem, al señor Vicente Octaviano, (jubilado), con $ 868.53 anuales. — (Carpeta 4381|943).

229—Idem, al señor Juan Pablo Damini, (retirado policial), con $ 368.96 anuales. — (Carpeta 4356|943).

230—Idem, al señor Víctor Blanco Guillet, (jubilado), con $ 940.99 anuales. — (Carpeta 4353|943).

231—Idem, a la señora Elvira Eugenia Correa de Cónsul, (pensionista), con $ 160.47 anuales. — (Carp. 4329|943).

232—Idem, al señor Pedro Garat Bentancor, (jubilado), con $ 608.55 anuales. — (Carpeta 4357|943).

233—Idem, al señor Carlos María Pereira Pérez, (jubilado), con $ 789.00 anuales. — (Carpeta 180.944).

234—Idem, al señor Gumersindo Ambrosio Arzaguet Guggiana, (retirado policial), con $ 546.24 anuales. — (Carpeta 4373|943).

235—Idem, al señor Ramón Vicente Fierro, (jubilado), con $ 573.29 anuales. — (Carpeta 4369|943).

236—Declarar que el señor Domingo Arrambide, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con $ 1.242.37 anuales. — (Carpeta 1421|943).

237—Idem, a la señora Vicenta Favorito de Azziorri e hijos, (pensionistas), con $ 685.24 anuales. — (Carpeta N.o 3366|939).

238—Idem, que la señora Rosa Scarone de Rodríguez e hijas, (pensionistas), tienen derecho a la (reforma de cédula), con $ 534.46 anuales. — (Carpeta N.o 1009|939).

239—Idem, que el señor Abelardo Rey O'Shanahan, jubilado, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 4.049.37 anuales. — (Carpeta 2183|938).

240—Idem, a la señora Petrona Barreto de Guerra e hija, (pensionistas), con $ 338.01 anuales. — (Carp. 1593|940).

241—Idem, al señor Antonio Carrucelli Fatiga, (jubilado), con $ 756.94 anuales. — (Carpeta 4354|943).

242—Idem, que el señor José López Brenlla, jubilado, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 1.212.77 anuales. — (Carpeta 2934|943).

243—Idem, a la señora Margarita Bottino de Maya, (pensionista), con $ 420.53 anuales. — (Carpeta 603|942).

244—Idem, al señor Fernando Franco, (jubilado), con $ 120.00 anuales. — (Carpeta 433|936).

245—Idem, que el señor Simón Ezpeleta, no tiene derecho a la jubilación que solicita. — (Carpeta 4350|943).

246—Idem, que el señor Domingo Alvarez Rodríguez, jubilado, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 769.24 anuales. — (Carpeta 3138|935).

247—Idem, al señor Ramón Píriz Fernández, (jubilado), con $ 205.45 anuales. — (Carpeta 4360|943).

248—Idem, a la señora Elvira Castelli de Crematta e hijo, (pensionistas), con $ 739.20 anuales. — (Carp. 4330|943).

249—Idem, al señor Geremías Duarte Díaz, (jubilado), con $ 480.58 anuales. — (Carpeta 4359|943).

250—Idem, al señor Anselmo Diego Fretes Prada, (jubilado), con $ 955.40 anuales. — (Carpeta 4361|943).

251—Idem, al señor Natalio Gambini Chiaramelli, (jubilado), con $ 971.00 anuales. — (Carpeta 4358|943).

252—Idem, que el señor Evaristo Alvarez Alvarez, jubilado, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 662.00 anuales. — (Carpeta 345|943).

253—Idem, a la señora Enriqueta García de Umpiérrez, (jubilada), con $ 696.00 anuales. — (Carpeta 4362|943).

254—Idem, al señor Manuel Olave, (jubilado), con $ 960.00 anuales. — (Carpeta 4363|943).

255—Declarar que el señor Uruguay Gutiérrez, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con $ 798.97 anuales. — (Carpeta 2503|942).

256 al 261—Disponer que por esta Secretaría se libre orden de pago a favor de la Comisión C. de Educación Física, por la cantidad de $ 4.000.00, y con destino a atender la entrega de la cuota que le corresponde percibir al Yacht Club Uruguayo de acuerdo con la cantidad asignada por decreto-ley de 5 de Enero de 1943. — (Carp. 4795|925).

262—Revalidar para el corriente ejercicio las partidas de $ 35.00 y $ 50.00 mensuales asignadas a la Sección Fotocinematográfica para "Servicios de Limpieza y Acarreo de Máquinas" y "Cobranza, contabilidad y quebrantos de caja". — (Carpeta 211|943).

263—Autorizar a la Sección Fotocinematográfica, para adquirir de la firma "Industrias Químicas Uruguayas" (Duperial), película virgen por la cantidad de $ 493.77. — (Carpeta 211|943).

264—Disponer que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1942, el importe de $ 586.42 adeudados por la Facultad de Ingeniería al Profesor Enrique De Martini, en concepto de haberes devengados durante los meses Agosto a Diciembre de 1942, y una vez arbitrados los recursos del caso, expida la liquidación respectiva. — (Carpeta 1606|942).

265—Idem, idem, idem, idem, idem, idem, idem, $ 771.83, adeudados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a los Profesores de Gimnasia adscriptos a las Escuelas Públicas por concepto de sueldo progresivo, devengados con anterioridad al 31 de Diciembre de 1942, y una vez arbitrados los recursos del caso, expida la liquidación respectiva. — (Carpeta 2992|943).

266—Disponer que la Contaduría General de la Nación, practique liquidaciones talonarias a favor de los Ferrocarriles Central, Norte, Noroeste, Midland y del Estado, por las sumas de $ 3.848.87, $ 140.38, $ 86.79, $ 589.32 y $ 161.66 respectivamente, con destino a atender el pago de las cuentas que se le adeuda el Consejo del Niño, por concepto de pasajes ordenados durante el año próximo pasado. — (Carp. 2471|935).

267—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia comunicándole que por resolución de esta fecha se declaró jubilado al Teniente Alcalde de los Distritos 1.o y 2.o de la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia señor Luis Mora Pateta. — (Carpeta 4578|943).

268—Idem, idem, idem, idem, idem, idem, idem, al Teniente Alcalde del 1.er Distrito de la 6.a sección del Departamento de Tacuarembó, señor Manuel Rey Iglesias. — (Carpeta 4317|943).

269—Mensaje a la Corte Electoral adjuntando gestión Profesores de Enseñanza Secundaria que supone modificación de la reglamentación dictada en Enero de 1940, sobre elecciones de Consejeros de Enseñanza Secundaria. — (Carpeta 356|940).

270—Declarar que la pensión otorgada a la señora Adela Rosario Cordero Sloan, la de servirse sin la reducción que determina el artículo 98 de la ley N.o 9.940.

271—Resolución por la que se modifican las personas que han de integrar los Jurados de Alquileres correspodientes al Departamento de Montevideo y algunas secciones judiciales del Departamento de San José.

272—Declarar al señor Felipe Farfaro Ponce, (jubilado), con $ 1.870.95 anuales. — (Carpeta 4763|943).

La Secretaria.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

91.ª SESION

DICIEMBRE 14 DE 1943

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE CHILE, DON PEDRO CASTELBLANCO AGUERO

SUMARIO

Se vota el pase a la discusión particular sin observaciones: Afirmativa.

—En discusión el artículo 1º, hacen uso de la palabra los señores Representantes Capozzoli, Gómez Gavazzo, Fusco y Cersósimo.

—Se vota una moción del señor Representante Cersósimo para que este asunto vuelva a Comisión y se trate en la sesión de mañana con o sin informe: Afirmativa.

—Se vota una moción del señor Representante Viña, ampliada por el señor Representante Grauert, para que se prorrogue la sesión: Afirmativa.

CUESTIONES DE ORDEN

16—**Comisiones Pre-investigadoras.** — Moción del señor Representante Acevedo Alvarez para que se incluya en la orden del día de mañana, en primer término, la consideración del informe de la Comisión pre-investigadora acerca de las denuncias formuladas por el señor Representante García Austt sobre irregularidades por parte de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay en la obtención y aplicación de divisas.

—Moción del señor Representante Brena para que en la misma orden del día, en segundo término, se coloque la consideración del informe de la Comisión pre-investigadora sobre las denuncias hechas en Cámara por el señor Representante Richero respecto a las condiciones de trabajo en los bosques del Río Negro.

—(Se votan ambas mociones: Afirmativa).

17—**Interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.** — Moción de los señores Representantes Viña y Ferrer Serra para que se llame a sala al señor Ministro a fin de que se sirva informar sobre la inclusión, entre los beneficiados por la ley de 11 de enero de 1934, a los propietarios de casas de huéspedes.

—Se desarrolla un debate sobre esta cuestión, en que intervienen los señores Representantes Viña, García Pintos, Guimaraes y Ferrer Serra.

—(Se vota la moción referida: Negativa).

—Fundamento de voto de los señores Representantes Cersósimo, Arévalo de Roche, Terra Arocena, Capozzoli y Ferrer Serra.

—Manifestaciones de los señores Representantes Arévalo de Roche, Carbonell y Migal, Viña y Capozzoli.

18—**Moción** del señor Representante Olivera Ubios para que se levante la sesión. — (Se vota: Afirmativa).

—Se levantó la sesión.

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra,, Roberto Ferreria Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ramón M. Salgado.

Con aviso, el señor Representaste Adolfo Tejera.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Florencio Core, Oscrio Martirena, Segundo F. Santos y Carlos A. Silvera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 25 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto por el que se destinan pesos 100.000.00 para instituir un patrimonio para intercambio cultural entre las Repúblicas del Uruguay y Chile.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Cámara de Senadores remite con modificaciones el proyecto por el que se crean dos liceos de enseñanza secundaria en la ciudad de Pando y Villa Bella Unión.

—A la Comisión de Presupuesto.

Comunicaciones:

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto de inversión de $ 7.000.00 para contribuir a los festejos programados, con motivo del 150 aniversario de la fundación de la ciudad de Rocha.

—Archívese.

La misma Cámara remite sancionado en nueva forma el proyecto por el que se establecen penalidades a los infractores de las disposiciones de la Ley de Subsistencias.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Comunicaciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusando recibo del pedido de informes del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, relativo a funciones a cargo del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Del mismo Ministerio, acusando recibo de la exposición del señor Representante don Vicente Grucci, al tratarse el proyecto de creación de un Liceo de Enseñanza Secundaria en la Villa Bella Unión.

—Del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, contestando la exposición del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, referente a los planes de estudio y la necesidad que existe de proyectar algo que contemple el problema de la formación democrática.

—Del Ministerio de Obras Públicas, en que contesta la exposición del señor Representante don Gabriel José D'Amado, referente a las obras que se realizan en el edificio del Liceo de Paysandú.

—Del mismo Ministerio, en que acusa recibo del pedido de informes de los señores Representantes doctor Salvador Ferrer Serra y don Ramón Viña, referente a las obras de pintura ejecutadas en la Casa de Gobierno y en el Ministerio del Interior.

—Del mismo Ministerio, contestando la exposición del señor Representante don Ventura Puig, relacionada con la provisión de agua potable a la Escuela de 2.° Grado de Casupá.

—Del Ministerio de Industrias y Trabajo, contestando la exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, sobre compromisos del Frigorífico Anglo con los obreros

—A sus antecedentes.

La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto de rebaja de arrendamientos a los arrendatarios de predios rurales afectados en sus haciendas por la epizootia de aftosa.

La Comisión Pre Investigadora sobre las condiciones de trabajo de los obreros ocupados en la tala de los bosques indígenas, presenta dictamen.

—Repártanse.

Proyectos presentados:

El señor Representante doctor Tomás G. Brena, presenta un proyecto por el que se modifica la ley número 5.350, de noviembre 17 de 1915, sobre fijación de la jornada de trabajo de los obreros y empleados.

—A la Comisión de Legislación Social.

—De varios señores Representantes sobre creación de "La Orden de los Médicos". (Organización de la profesión).

—Del señor Representante don Lisandro Cersósimo, sobre fijación de horario de las Oficinas Electorales Departamentales.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

De varios señores Representantes, sobre fijación de horario para los Bancos y Cajas de Créditos del Interior.

—A la Comisión de Legislación Social.

Los señores Representantes doctor Salvador Ferrer Serra y don Ramón Viña, mocionan para que se invite al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a concurrir a Sala, a fin de informar sobre la inclusión

entre los beneficiados por la ley de 11 de enero de 1934, a los propietarios de Casas de Huéspedes.

—Se votará oportunamente.

Telegramas del personal de Banco, empleados Caja de Crédito, Directorio Banco y Directorio de la Caja de Crédito del Departamento de San José, relativos al proyecto de horario bancario.

—A sus antecedentes.

La Legación Británica trasmite el agradecimiento de su Gobierno, con motivo del mensaje de congratulación de la Cámara, en ocasión del cumpleaños del Primer Ministro inglés.

—Se leerá oportunamente.

3

El señor Representante doctor Tomás G. Brena, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase la ley número 5.350 de noviembre 17 de 1915, en su artículo 1.º por el siguiente: la jornada de trabajo no podrá exceder de siete horas continuas o discontinuas.

Si la jornada fuere continua tendrá una interrupción de una hora.

Si la jornada fuere discontinua, tendrá una interrupción entre dos períodos —uno de los cuales no será inferior a dos horas— de tres horas continuas.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo podrá fijar jornadas de trabajo en acuerdo de partes o a falta de éstos, de oficio, para categorías industriales o comerciales, según relación que hará de ellos el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y la Dirección de Estadística Económica.

Art. 3.º Las horas de iniciación y cierre, de los comercios, serán los siguientes:

1) En verano: de 8 a 19 horas.
2) En invierno: de 8 y 30 a 17 y 30 horas.

Art. 4.º Dentro de los sesenta días de la promulgación de esta ley, los patronos, empleados y obreros de los comercios mayoristas y minoristas y los establecimientos industriales y bancarios, deberán presentar al Ministerio de Industrias y Trabajo, las horas de iniciación y cierre de la jornada de trabajo en verano e invierno y la forma de horario continuo o discontinuo que consideren preferible.

Para la elección de delegados patronales y obreros y empleados, regirán las disposiciones de la ley número . . . de noviembre 12 de 1943.

Con estos datos el Ministerio formará una lista y la publicará recibiendo las observaciones que se le formulen por escrito dentro del término de 15 días.

Art. 5.º Con todos estos antecedentes, el Ministerio convocará a las partes a firmar convenios de horario que tendrán una duración máxima de dos años, pudiendo ser denunciados con un mes de anticipación al vencimiento de su fecha cierta.

Es obligatoria la concurrencia de patronos y obreros a estas audiencias.

La no concurrencia aparejará las sanciones de la ley número . . . de noviembre 12 de 1943, y la fijación de un horario por el Poder Ejecutivo, sin que contra su resolución valga apelación de especie alguna.

Art. 6.º En la audiencia destinada a formular un convenio, las partes nombrarán una delegación de cinco personas: dos nombradas por cada una de las partes y otra por el Poder Ejecutivo, elegida entre los funcionarios de jerarquía de la Administración Central, que tendrá por misión fiscalizar el cumplimiento del horario en cada categoría fijada y en cada convenio suscrito. Habrá a ese efecto tantas comisiones como convenios se firmen.

Estas comisiones podrán sugerir de inmediato el ajuste a la ley, dando un plazo de 48 horas y en caso de omisión o reincidencia, valdrá su información al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para la aplicación sin más trámite, de las multas que correspondan.

La resolución deberá ser tomada por mayoría de presentes, estando obligado el representante del Poder Ejecutivo, a denunciar cualquier irregularidad en el funcionamiento de dichas comisiones. El Poder Ejecutivo hará de oficio las sustituciones que correspondan.

Art. 7.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.º Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 14 de 1943.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo".

Los señores Representantes Salvador García Pintos, Arturo Lussich, Francisco Goyén, José P. Cardoso, Miguel A. Trianón, José V. Ruibal, José Olivera Ubíos, Víctor Alvarez Menéndez, Ernesto F. Paravís, Pantaleón L. Astiazarán y Toribio Olaso, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Créase "La Orden de los Médicos" del Uruguay como persona jurídica con fuero disciplinario sobre los médicos que ejercen en el país y en materia que, independientemente de la responsabilidad civil o penalmente exigible por la Justicia ordinaria, se considere deontológicamente inseparable del ejercicio de la profesión.

Art. 2.º Todo médico, por el hecho de ejercer en el país y para poder ejercer en el mismo, pertenece a "La Orden de los Médicos" y queda sometido a su jurisdicción.

Art. 3.º La Orden de los Médicos sólo tutela intereses morales de la profesión. Le es por lo tanto ajena toda preocupación de orden material y gremial, careciendo de jurisdicción en asuntos que no tengan relación con la deontología médica.

Art. 4.º Para ejercer la Medicina en el país se requiere, a más del título de Médico otorgado o revalidado por la Facultad de Medicina, la honorabilidad de la persona titulada. La Orden de los Médicos puede, por tanto, en caso de indignidad notoria, oponer ante la Facultad de Medicina, este impedimento dirimente que obsta a la otorgación de un título nacional o la reválida de un título extranjero.

Art. 5.º El fuero disciplinario de "La Orden de los Médicos" alcanza a toda actuación médica, sea ésta privada, societaria o pública, en función de servicios del Estado.

Art. 6.º La Orden de los Médicos está representada por un Consejo Central, cuatro Consejos Interdepartamentales y dieciocho Comisiones Departamentales, de la siguiente composición:

A) El Consejo Central que corresponde a la Capital, estará compuesto de nueve miembros: cinco médicos elegidos por el Cuerpo Médico de Montevideo; un médico delegado de la Facultad de Medicina, un médico delegado del Ministerio de Salud Pública; y dos juristas nombrados, uno por la Alta Corte de Justicia y otro por el Colegio de Abogados.

B) Los Consejos Interdepartamentales, que corresponden a las actuales agrupaciones médicas llamadas del Este, del Centro, del Litoral y del Sud-Oeste, se compondrán de cinco médicos elegidos por los médicos de los Departamentos tributarios de cada agrupación.

C) Las Comisiones Departamentales, que corresponden a cada Departamento, con excepción de Montevideo, se compondrán de tres miembros elegidos entre los médicos del Departamento que no integren el Consejo Interdepartamental.

Art. 7.º Estos cargos serán honorarios, durarán cuatro años, pudiendo sus titulares ser confirmados en los mismos. Los Consejos y Comisiones se renovarán parcialmente cada dos años. El Consejo Central funcionará en la Facultad de Medicina; los Consejos Interdepartamentales y Comisiones Departamentales, en alguna dependencia del Ministerio de Salud Pública.

Art. 8.º Son funciones de estos organismos representativos:

A) **Del Consejo Central:** la vigilancia general de la ética profesional en el país; la vigilancia del cumplimiento por los demás organismos de los reglamentos pertinentes; la solución, en última instancia, de los conflictos profesionales de orden deontológico; la aplicación de las sanciones disciplinarias a los médicos de la capital y del interior, en defecto de la intervención de los Consejos interdepartamentales; la promoción del estudio de problemas de orden médico-legal y médico-moral; la convocación a asambleas generales por intereses de orden moral, de la profesión médica; la representación oficial de la orden de los médicos ante los poderes públicos.

B) **De los Consejos Interdepartamentales:** la vigilancia del nivel deontológico en los médicos del interior; la solución de los conflictos entre médicos, en materia deontológica, en la región de su jurisdicción; la aplicación de sanciones disciplinarias.

C) **De las Comisiones Departamentales:** El mantenimiento de las correctas relaciones profesionales entre los médicos del departamento; la vigilancia del proceder de los médicos con los enfermos; la amigable composición en los conflictos profesionales entre los médicos del lugar; la denuncia de las transgresiones deontológicas ante el Consejo Interdepartamental o ante el Consejo Central.

Art. 9.º La Asamblea General de la Orden de los Médicos deberá estudiar para su aprobación el cuerpo de normas deontológicas que el Consejo Central, integrado con

un delegado de cada Consejo Interdepartamental, haya articulado dentro del año de su constitución. Estas normas tenderán a excluir del ejercicio de la profesión toda acción u omisión deliberadas que perjudiquen la salud o el patrimonio de los pacientes; toda actitud que entrañe engaño o explotación de la ignorancia y credulidad del público; toda connivencia con personas u organizaciones que explotan la medicina al margen de la ley.

Art. 10.° Las sanciones de las transgresiones deontológicas serán, según la gravedad, intencionalidad y reincidencia:

A) Admoniciones privadas.
B) Censura pública en distintos grados y naturaleza de publicidad.
C) Suspensión especial de la Orden de los Médicos con limitación del ejercicio o de la medicina a determinadas formas que no entrañen peligrosidad.
D) Separación absoluta de la Orden de los Médicos hasta un plazo máximo de diez años, con la consecuencia legal que arrastra la disposición del artículo 2.° de esta ley.

Las sanciones de carácter grave comprendidas en los anteriores incisos c) y d) sólo podrán ser aplicadas por el Consejo Central integrado por un representante de cada Consejo Interdepartamental, cuando se trate de médicos del interior. — En todo caso, la aplicación de la sanción que prevé el inciso c) requiere la conformidad de 2/3 de votos, y la del inciso d) la conformidad de los 4/5.

Art. 11.° Los médicos cuya conducta deontológica sea juzgada por los Consejos de la Orden de los Médicos tendrán todas las garantías y ocasiones de defensa que sean de práctica de acuerdo con la reglamentación propia que se dicte, y podrán ser patrocinados por un defensor, médico o abogado.

Las resoluciones de los Consejos de la Orden serán apelables: las de los Consejos Interdepartamentales, ante el Consejo Central, y las de éste, ante la Suprema Corte de Justicia integrada con dos médicos designados por sorteo entre los componentes de aquel Consejo.

Art. 12.° La revocación de una sanción apelada no producirá otro efecto que el de una reparación moral mediante una publicidad adecuada al caso.

Art. 13.° Cuando la Orden de los Médicos deba sancionar la actuación de un profesional cuya represión desborda la esfera simplemente disciplinaria, por configurar alguno de los delitos en relación con el ejercicio de la medicina, previstos por los Códigos del país y que haya llegado a conocimiento de la justicia, deberá suministrar a la misma todos los elementos de juicio de orden técnico y deontológico para que el juez pueda apreciar la imputabilidad y responsabilidad que corresponda al médico por los artículos 302, 314, 316, 325, 332, 341 y 347 del Código Penal y demás disposiciones del Código Civil, que puedan alcanzarlo.

Art. 14.° La Orden de los Médicos podrá denunciar ante el Ministerio de Salud Pública todo caso de desidia reiterada o de incapacidad notoria en el ejercicio de la profesión. Podrá denunciar asimismo todo exceso en la aplicación de la medicina o cirugía implicado en actos de experimentación peligrosa que, aunque tengan un fin o interés especulativo para la ciencia, no persiguen por sí mismos ningún beneficio para el enfermo en el cual se experimenta.

La insensibilidad del médico frente al daño que sus actuaciones pueden ocasionar al enfermo, debe conceptuarse como grave transgresión de la deontología que la Orden de los Médicos debe sancionar.

Art. 15.° Los fondos de la Orden de los Médicos se compondrán:

A) Del producido del 3 % de las patentes de médicos que anualmente percibe el Estado.
B) De las contribuciones espontáneas de los médicos.
C) De donaciones y legados.

Art. 16.° Derógase toda disposición legal que se oponga a esta ley.

Art. 17.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 18.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 14 de 1943.

Salvador García Pintos. — Arturo Lussich. — Francisco Goyen. — José P. Cardoso. — Miguel A. Trianón. — José V. Ruibal. — José Olivera Ubios. — Víctor Alvarez Menéndez. — Ernesto F. Paravís. — Pantaleón L. Astiazarán. — Toribio Olaso.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Recogiendo la aspiración del Cuerpo Médico del país, expresada en la Primera y Segunda Convención Médica Nacional, los médicos legisladores que suscriben tienen el honor de presentar el proyecto de ley que antecede, creando la "Orden de los Médicos" en el Uruguay.

Constituye un desiderátum de elevado interés social, la organización en personas jurídicas creadas por la ley, de las llamadas profesiones liberales, con el fin de que mediante la misma logren el mejor rendimiento social, técnico y cultural, al par que se asegura una mejor defensa de los intereses morales y materiales de los profesionales; lo que en definitiva, redunda en beneficio del bien común que es el fin y razón de ser del Estado. No es otra la noble finalidad perseguida por la iniciativa del Poder Ejecutivo que por conducto del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acaba de proyectar la organización jurídica de las profesiones liberales del país.

Sin embargo, entendiendo que en razón de la naturaleza especial de la profesión médica, la organización genérica en aquel proyecto concebida, no contempla la aspiración que alienta la gran mayoría del Cuerpo Médico Nacional, expresada en las dos Convenciones más arriba mencionadas, nos apartamos parcialmente de la concepción del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, presentando este proyecto estudiado en colaboración de la Comisión Especial a tal fin designada por la Segunda Convención Médica que acaba de realizarse en nuestra Capital.

Caracteriza la "Orden de los Médicos" cuya creación legal propiciamos, su desvinculación total de todo propósito de defensa gremial y material. Se exalta así el tono netamente social de la iniciativa por cuanto teniendo por exclusivo fin la preservación de los conceptos deontológicos de la clase médica, defiende al mismo tiempo que los intereses morales de esta clase, los intereses morales y materiales de la sociedad que confía, al someterse a su cuidado, en la idoneidad del médico tanto como en su conciencia e integridad moral.

En nuestro país —y para honor de la clase médica— debe proclamarse que el nivel moral profesional es aún elevado y digno del crédito que en él deposita nuestra sociedad. Pero este nivel puede descender en nuestro medio si se considera el gran devenir de la clase médica, siempre en aumento y en lucha con factores morales y económicos cada vez más adversos. Es, pues, de interés común, que se mantenga incólume el actual prestigio y decoro de la profesión médica en nuestro país. Para ello, ningún modo ha de ser tan eficaz como el de constituir al Cuerpo Médico guardián de su propia dignidad. Y sin incurrir en el pensamiento ingenuo de que el orden moral sea muy alcanzable por la ley escrita, estimamos que la organización legal de la clase médica para ese fin esencial, tiene su eficacia psicológica indudable desde el punto de vista disciplinario externo, máxime si por ley se condiciona la libertad de ejercer al correcto comportamiento deontológico. Una ley que haga socialmente exigible esa deontología y que constituya al Cuerpo Médico en definidor y juzgador de esa misma deontología, no puede considerarse anticonstitucional.

Dice, en efecto, nuestra Constitución en su artículo 35: "Toda persona puede dedicarse a cualquier profesión, salvo las limitaciones de interés general que establezcan las leyes". En lo que concierne a la profesión médica, su libertad de ejercicio ya está condicionada por una "limitación de interés general", a saber, la exigencia de un título universitario que certifique la idoneidad del médico. Pero si se prueba que es también de "interés general" que el médico, además de idóneo, debe ser honesto, cualquier ley que consagre esa exigencia no haría más que interpretar el espíritu del artículo 35 de nuestra Constitución. Es obvio que invocamos aquí el concepto de honestidad en el único sentido que admite, cuando se refiere a la conducta externa que observa el médico en el ejercicio de su profesión. Naturalmente, esta conducta externa suele ser la expresión de sus concepciones morales y traduce generalmente de modo exacto el rigor y delicadeza de las mismas. Sin embargo no es la traducción de ese estado subjetivo lo que se entiende por deontología médica. Esta es más bien el conjunto de normas de conducta que a juicio de los médicos honorables de todos los tiempos, desde los aforismos morales de Hipócrates hasta nuestros días, debe presidir el ejercicio de la medicina. Puede sin duda señalarse una gran movilidad en el juicio sobre estas normas médicas, como sobre toda norma moral, pero es evidente que esta movilidad no es tanta como para modificar los conceptos deontológicos de un día para el otro.

No obstante esta lógica separación de la honestidad personal y la honestidad profesional propiamente dicha, que es casi como la separación del fuero interno y fuero externo, en los casos de notoria indignidad de una persona que se dedique o pretenda dedicarse al ejercicio de la medicina, puede presumirse que quien no admite frenos normales de elemental moralidad, no ha de tener escrúpulos en desconocer también las normas deontológicas que rige el ejercicio de la medicina. Por eso puede admitirse la presunción de indignidad notoria para ejercerla, a que alude el artículo 4.° de este proyecto.

Cuando se considera que es haciendo fe en la honorabilidad del médico que la gente le confía el más preciado de los dones materiales —la salud y la vida— y le da acceso a la intimidad del hogar y de la conciencia, no es difícil de comprender la exigencia de que a ese crédito moral y a esa confianza, debe corresponder en el médico una clara conciencia de su dignidad en tan alto nivel colocada por la Sociedad. Y a la objeción que consistiera en decir que el que infringiera las normas deontológicas tendría su sanción en el repudio de esa misma sociedad, sin necesidad de ninguna acción disciplinaria ejercida en nombre de la ley, debe responderse que el público no está en condiciones de ejercer ese contralor y que puede ser víctima de la inescrupulosidad del médico, sin siquiera sospecharlo.

La organización de la clase médica en persona jurídica para ejercer esta acción profiláctica en materia de dignificación del ejercicio de la medicina, está lejos de ser una novedad. Es ya una vieja realidad en la legislación extranjera, donde adoptan diversas denominaciones. Hemos optado por la denominación francesa "L'Ordre des Médicins" —La Orden de los Médicos— porque nos ha parecido entrañar mejor el sentido del espíritu de un cuerpo custodiado en sus bienes de orden moral e inmaterial. "Orden", traduce mejor el sentido de "dignidad médica". Según puede leerse en el enjundioso y documentado estudio del doctor José A. Praderi sobre la materia, esta institución existe en los siguientes países: Alemania, Italia, Rusia, Inglaterra, Holanda, Portugal, Grecia, Yugoeslavia, Suecia, Suiza, Bélgica, Bulgaria, Hungría, Francia, España, Brasil y Estados Unidos de América. Cierto es que no en todos los países tiene esta institución el carácter meramente disciplinario del proyecto de ley que proponemos. En muchas de ellas existe unido al propósito deontológico del mantenimiento de los deberes profesionales, el propósito gremial de la defensa de los derechos profesionales, entre éstos, los intereses materiales de los médicos.

Nosotros pensamos que debe prescindirse de estos últimos, no porque no sean también muy dignos de ser defendidos, sino porque creemos que esta finalidad corresponde a una libre sindicación gremial y no a una impuesta organización jurídica. Esta tiene más el sentido estático de la conservación de un estado de conciencia colectivo deontológico, que el sentido dinámico de una conquista de derechos individuales y profesionales. Por lo demás, existen ya entre nosotros prestigiosas agrupaciones médicas que velan, entre otras cosas, por el reconocimiento de los derechos profesionales.

Es indudable que el carácter legal que se le da a la Orden de los Médicos, al par que jerarquiza la institución, será el único modo de llenar la laguna de nuestra legislación en materia de abuso y de incorrección en el ejercicio de la medicina. La ley, fuera de actos francamente delictuosos previstos por los Códigos, no alcanza a ese sin número de actuaciones que sin acercarse siquiera a la zona del delito, constituyen sin embargo transgresiones de la indispensable deontología médica que rebajan la dignidad de la profesión y perjudican al público en su salud y patrimonio. Junto al fuero civil y penal para las transgresiones de la ley, debe existir el fuero disciplinario para las transgresiones de la deontología.

Si las sanciones disciplinarias que prevemos, como en las demás legislaciones, pueden acarrear para el médico sancionado perjuicios morales y materiales, sobre todo en los casos extremos de la suspensión especial o separación absoluta de la Orden de los Médicos, debe entenderse que en ello consiste precisamente la profiláctica coacción psicológica que se persigue. Este riesgo hará tan prudentes a los médicos para no correrlo como a los tribunales para no hacerlo correr, sin una causa que el interés de la sociedad y la dignidad médica hacen inobjetable. Por lo demás, debe confiarse en la honorabilidad de las personas que elija la Orden de los Médicos para ejercer ese fuero y admitirse que la arbitrariedad o cualquier sentimiento innoble no ha de presidir jamás sus graves determinaciones. Por otra parte, siempre estará la instancia de la Alta Corte de Justicia para defender a los inculpados contra cualquier exceso de la Orden de los Médicos.

Expuestos así los grandes fundamentos de este proyecto, sólo nos queda aguardar la favorable acogida y resolución de la Cámara, en el convencimiento de que esta ley ha de aparejar indudables ventajas para la clase médica y para la sociedad a cuyo servicio está.

Montevideo, diciembre 14 de 1943.

S. García Pintos. — Arturo Lussich. — Francisco Goyen. — José P. Cardoso. — Miguel A. Trianón. — José V. Ruibal. — José Olivera Ubios. — Víctor Alvarez Menéndez. — Ernesto F. Paravís. — Pantaleón L. Astiazarán. — Toribio Olaso."

El señor Representante don Lisandro Cersósimo presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las Oficinas Electorales Departamentales, cuando funcionen como inscriptoras, trabajarán cinco horas continuas, todos los días hábiles.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 14 de 1943.

Lisandro Cersósimo, Representante por San José".

Los señores Representantes Lisandro Cersósimo, José Rosa Giffuni, Miguel Vieyte, Herminio Zunino, Ismael N. Esquibel, Aquiles Espalter, Salvador García Pintos, Juan Francisco García, Martín M. Ois, Pantaleón L. Astiazarán, Simón B. Amighetti, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carlos A. Mora Otero y Ernesto F. Paravís, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde el 15 de diciembre de 1943 al 1.° de abril de 1944, regirá para los Bancos y Cajas de Créditos del interior del país, el siguiente horario: de 8 y 30 a 12 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 14 de 1943.

Lisandro Cersósimo. — José Rosa Giffuni. — Miguel Vieyte. — Herminio Zunino. — Ismael N. Esquibel. — Aquiles Espalter. — S. García Pintos. — Juan Fco. García. — Martín M. Ois. — Pantaleón L. Astiazarán. — Simón B. Amighetti. — Ricardo Gómez Gavazzo. — Carlos A. Mora Otero. — Ernesto F. Paravís."

4

Señor Presidente. — Se va a dar lectura de las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 13 de diciembre.

Con licencia: Salgado.

Sin aviso: Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Guerrero Flores, Martirena, Oliú, Silvera, Tejera y Zunino.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 13 de diciembre de 1943.

Legislación Social —

Sin aviso: González Conzi, Fernández Crespo, García da Rosa, Urioste, Lorenzi y Zunino.

Con licencia: Salgado.

Investigadora de la Aduana —

Sin aviso: Retamoso, Cutinella, Hernández y Zunino."

—Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Estando en antesalas el señor Presidente de la Cámara de Diputados de Chile, se le va a invitar a pasar a Sala y a que actúe en la sesión de hoy.

(Entra a Sala el señor Presidente de la Cámara de Diputados de Chile, don Pedro Castelblanco Aguero.—Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

—La Cámara se hace un honor, señor Presidente de la Cámara de Diputados de Chile, en recibirlo hoy, en sesión plenaria. Nuestro deber y nuestro deseo es tributarle a usted los mayores homenajes como Presidente de la Cámara de Chile, como Representante oficial de ese Cuerpo ante el nuestro y como ciudadano de ese país hermano.

Y hemos creído que como homenaje expresivo, superior al de las fiestas que se le brindan a los visitantes selectos y sirven para mostrar el júbilo con que se recibe a quien se estima, más expresivo que ello, con significación de mayor amistad y de más alta consideración, es recibir al legislador chileno en una sesión ordinaria de la Cámara del Uruguay, para que trabaje con nosotros y para que se confunda con los Representantes de la ciudadanía uruguaya y suponga así, ser un legislador más de nuestro país.

Trae usted, señor Presidente, la misión de vigorizar y traducir en hechos positivos y concretos los ideales y aspiraciones de unidad espiritual y económica de todo el continente americano. Llega usted muy bien con este mensaje a nuestra tierra, porque es igual que la suya la idealidad de todo nuestro pueblo, desde que es anhelo muy firme vigorizar más y más la unidad americana.

Ahora, necesario es que hablemos claro y sencillamente, como buenos amigos interesados por la lucha en favor de ideales comunes, aunque la claridad pueda suponer rudeza, pero la rudeza de las palabras cuando ellas son leales y están animadas de corregir errores para afirmar más y más la unidad de los pueblos, es cosa necesaria y beneficiosa.

El sentimiento de unidad americana es, evidentemente, una aspiración unánime de todos los pueblos, una esperanza acariciada con lealtad hondamente sentida por todos los pueblos, pero no obstante la belleza del concepto unidad, lo cierto es que él no ha echado todavía hondas y firmes raíces en América, como es deseo de todos y reclamo y aspiración de los países. Yo me atrevería a decir que es esto, la palabra unidad, algo que nos embriaga, nos enternece, pero por más que sea crudo decirlo la unidad americana no se ha transformado en la realidad que debe ser y que todas las naciones del continente americano reclaman y aspiran a que sea.

Hace pocos años, los pueblos de América vieron con inmenso dolor cómo se desencadenaba una guerra violenta entre dos pueblos hermanos, Paraguay y Bolivia, y no obstante haber ella herido los sentimientos afectivos de todos los pueblos para con estos dos países, nada se pudo hacer para impedir esta tragedia a pesar de los esfuerzos que se realizaron en ese sentido. Y se dió el triste espectáculo de que América tuviera una guerra fratricida que cumplió con todo su ciclo desde su iniciación hasta el final con un ejército que se decía victorioso.

Ahora mismo hemos visto cómo una potencia agresora europea, que representó hasta hace unos pocos meses un evidente peligro para la tranquilidad del mundo, llegó hasta las playas americanas y a mansalva provocó la muerte de soldados y civiles de un país hermano. Me refiero a la agresión de que fué objeto el Brasil por la Alemania nazi. Y este violento atentado conmovió a América; a todos los pueblos americanos y partieron de todos los Gobiernos palabras de solidaridad moral y resonaron de un confín a otro los muy hermosos conceptos de unidad americana, pero debemos declarar, con dolor, que la unidad material no ha sido la necesaria prolongación de la unidad moral por todos sentida y por todos reclamada. Y sin duda esta es una cosa muy grave. Nunca jamás el mundo se va a ver frente a un problema tan agudo como el provocado por el nazismo; frente a un peligro tan real caído sobre toda la América en que un país europeo ha sido el agresor en instantes en que era capaz del dominio mundial. Y a pesar de ello, la América no plasmó en hechos la necesaria unidad material, para defender a todo el continente de lo que era un peligro cierto y tremendo.

Estos son los hechos rudos y crudos y sobre ellos, nosotros, parlamentarios, representantes auténticos de los pueblos, debemos actuar y trabajar para aclarar el futuro y para transformar en realidad la unidad tan sentida y deseada por todo el pueblo americano. Estamos viviendo el instante preciso para iniciar con rapidez un nuevo camino que permita la unidad de todos los pueblos. Yo diría que corren malos vientos por América, pero también digo que estamos a tiempo, muy a tiempo, para impedir que estas brisas se transformen en huracán y el medio es acercar a los pueblos; unificarlos más y más, para que la unidad de América no sea sólo en lo moral, sino que se transforme en una realidad justa y cierta por todos sentida y todos nos sintamos cobijados bajo esta inmensa fuerza que puede representar la América unida.

No sólo es necesario acercar a los parlamentarios y proclamar como lo hacemos nosotros hoy, muy honrados, al Presidente de la Cámara de Chile como miembro de este Cuerpo y tenerlo en nuestra Sala como amigo y co-legislador, sino que es necesario unificar a los partidos políticos de los distintos países del continente, acercar a los representantes de los partidos, buscar contacto entre sus hombres, para que se establezca en la Carta de Principios de todos los partidos americanos, conquistas a alcanzarse en las leyes y en las respectivas Constituciones a través de las cuales la unidad americana se transforme en una justa y fuerte verdad.

En nuestro país, señor visitante, si bien es cierto que en los momentos presentes la opinión cívica está dividida y concretada alrededor de distintos partidos políticos como resultado natural del movimiento ciudadano, el hecho real es que la vida política del país se ha hecho al calor de dos grandes partidos: el Partido Colorado y el Partido Blanco, los que tienen sus raíces en los caudillos mismos de la Independencia Nacional. De manera que la historia política de los partidos está vinculada a la historia política de la República. Son dos partidos de larga tradición; los dos tienen por igual el mismo sentimiento americanista, sentimiento éste unánime en el país y de todos los partidos y la verdad es que las autoridades de estos dos grandes partidos, como autoridades, no se han vinculado jamás a los directores de los otros grandes partidos que actúan en los restantes países americanos, para estudiar y armonizar en conjunto la manera de plasmar en realidad la unidad americana.

Y siendo esto una falta, siendo un error que hemos padecido todos por igual, necesario es que corrijamos tal manera de actuar y busquemos de inmediato la vinculación, no sólo de los Parlamentos, sino también de los partidos políticos, para elaborar la unidad americana, para hacerla real y positiva y asegurar, así, los días del futuro, que deben ser de tranquilidad y de paz, anhelo éste de todos los pueblos americanos y necesidad imperiosa para el desenvolvimiento del progreso y de la civilización de América.

Las guerras en Europa pueden explicarse a través de los problemas milenarios que viven pueblos y países, problemas que son de límites, de idiomas, de superpoblación, y en algunos casos hasta de pobreza misma de ciertas naciones; pero en América, el problema de la paz es un problema de hombres, ya que no hay peligro alguno de que pueda alterarse la paz por litigio de límites, ni racial, ni económico, ni de pobreza. De manera que la alteración de la paz tendrá que ser producto exclusivo del factor hombres y este peligro se subsana vinculando a los hombres, vinculando a los partidos, vinculando a los Parlamentos, vinculando a los pueblos.

Está usted realizando, señor Presidente, en su jira por América, una tarea muy beneficiosa y esperamos que sea muy fructífera. Nuestro deseo es que, al llegar usted a su tierra, pueda decir que el Parlamento del Uruguay lo ha recibido más que como un hermano como un legislador, y lleve usted bien segura la idea de que nuestro ánimo es realizar todos los trabajos necesarios y todos los esfuerzos —que ninguno será grande— para alcanzar la muy hermosa realidad de la unidad americana.

(¡Muy bien! — Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

—Tiene la palabra el señor Presidente de la Cámara de Diputados de la República de Chile.

(Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE CHILE. — Excelentísimo señor Presidente de la Cámara de Representantes del Uruguay, señores Representantes: Sea mi primera palabra para expresaros mis más profundos agradecimientos por la gentileza que habéis tenido para conmigo, al recibirme en el seno de esta honorable corporación; sea mi primera palabra, también, para saludar calurosamente, por vuestro intermedio, al pueblo uruguayo, que tan dignamente representáis.

Yo no podría dejar de referirme en este instante a la honda emoción que embargó mi espíritu al pisar vuestra tierra, a la cual aprecio y admiro desde hace largo tiempo, y cómo no podría dejarla de apreciar y admirar, cuando se sabe su historia ejemplar en la formación de su nacionalidad y en su intensa e inquieta evolución democrática, que constituye todo un símbolo de la América nuestra.

Fuertes lazos, profundos vínculos unen a nuestros pueblos que arrancan de un mismo origen histórico y que hoy se confunden en idéntica posición espiritual.

La cordialidad y el afecto del pueblo chileno se elevan sobre sus fronteras para volcarse en emocionado acento sobre la heroica tierra de Artigas.

Es por eso, señores, que yo os digo, con sincera expresión, que cuando un chileno pisa vuestra tierra, su corazón vibra con las mismas ansias y las mismas inquietudes vuestras.

Uruguay y Chile, el uno en el Atlántico y el otro en el Pacífico, son centinelas alertas de la democracia, de la libertad y de la justicia social, que no sólo pregonan a los

cuatro vientos sus ideales de redención de sus pueblos, sino que también se esfuerzan por practicarlos.

La democracia no sólo hay que idealizarla, la democracia no sólo hay que amarla, sino que también hay que practicarla, sino que también hay que vivirla.

Y aún más, los verdaderos partidarios de los regímenes democráticos, no sólo deben entonar loas en su honor sino que deben tener la visión y el talento para comprender sus errores, con el fin de enmendar sus rumbos y hacerse dignos y merecedores de ellos.

Si es la forma más humana de convivencia social, si es la forma de mejor equilibrio de los valores sociales, no en vano se habrá derramado tanta sangre en los campos de batalla por defenderla y mantenerla, para el servicio de nuestros pueblos, ante el avance de las ideas totalitarias que pretendían, con oscuros designios, destruir las mejores conquistas de la humanidad. El fascismo será derrotado, y ya sobre el horizonte se destaca nítidamente la victoria de la democracia.

Horas difíciles, plenas de angustias y dolores, está viviendo el mundo. El camino es de sacrificio y es largo; pero, todo ello no importa. Hay por encima un ideal común, que nos fortifica y nos alienta a perseverar: la felicidad económica y espiritual de nuestros pueblos en un régimen de libertad y de democracia.

Cuando extendemos la mirada sobre este panorama angustioso y sombrío que nos está presentando el mundo contemporáneo, nuestro espíritu se reconforta al constatar que en estas tierras de las tres Américas está surgiendo un poderoso e incontenible movimiento de unidad continental, que ya tiene la categoría de un hecho histórico y que seriamente debe preocuparnos.

Es que este ideal de unidad continental no sólo está ya reflejado en los tratados y en las declaraciones de nuestros gobiernos y cancillerías, sino que está arrancando desde lo más profundo del alma de los pueblos americanos con empuje avasallador, que rebasa fronteras y acorta distancias geográficas, y que anhela plasmarse en forma definitiva y concreta.

Estamos, pues, frente a un imperativo categórico: la unidad de nuestros pueblos para bien de los mismos pueblos.

Los fenómenos políticos sociales y económicos, que se vienen sucediendo, nos están dando, no obstante, la tragedia que ellos envuelven, una provechosa lección, que nuestros jóvenes pueblos deben recoger y aprender.

Las naciones no pueden vivir aisladas; las naciones no pueden hacer de sus fronteras murallas impenetrables y mantenerse indiferentes a lo que más allá de ellas está ocurriendo.

Los métodos que conducen a un nacionalismo exagerado se encuentran en plena bancarrota.

Más, no es posible en la hora actual, continuar con tan nefasto sistema y es preciso terminar de modo definitivo, con el desequilibrio de los valores económicos que hay entre nuestras naciones, para implantar toda una política sabiamente estructurada, sobre la base de una sólida y comprensiva interdependencia económica, sobre el principio de que se regulen y complementen las economías de nuestros países, para ponerlas al servicio de la plena satisfacción de las necesidades humanas, distribuyendo racionalmente los productos de cada una de ellas, y evitando, de este modo, el absurdo de que en un país se tengan que destruir los artículos de primera necesidad, mientras en otros se carece de ellos.

El establecimiento de una política de intercambio, así concebida, ha de traer, sin duda, el florecimiento de la riqueza nacional de cada uno de nuestros países y, por ende, el bienestar de la colectividad y el mejoramiento de las condiciones de vida de las clases trabajadoras, que reclaman la urgente *solución* de sus problemas más vitales.

Señores: a través de mi jira por los países americanos he hallado una identidad de pareceres sobre estos propósitos, y acaso no esté lejano el día en que habrá de cristalizarse en una verdadera y auténtica comunidad espiritual y económica.

En cada uno de los Parlamentos americanos se alientan firmes propósitos de unidad continental y en los Estados Unidos de Norteamérica, yo he podido encontrar un espíritu de comprensión para los problemas de Latino América, que nos hace creer que ha de mantenerse la política de buena vecindad.

La América toda debe unirse y fundir en un mismo crisol sus ideales y aspiraciones.

Finalmente, señores, cábeme el honor y la satisfacción, de entregar a esta Honorable Corporación, por intermedio de su ilustre Presidente, el mensaje de confraternidad de que la Cámara de Diputados de Chile me hiciera portador para los Parlamentos de América.

Recibidlo, señor Presidente, como la muestra más significativa de amistad del pueblo chileno para el pueblo uruguayo, pues aunque breve en la forma, encierra todo el calor y el afecto de un pueblo unido, ya que está firmado por los representantes de todos los partidos políticos que integran la Cámara de Diputados de mi patria.

(Aplausos en la Cámara y en las galerías).

Señor Presidente. — Se va a dar lectura al mensaje enviado por la Cámara de Diputados de la República de Chile. Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Diputados de Chile, a los Parlamentos de América.

Formula sus más fervientes votos de confraternidad americana por intermedio del Presidente de la corporación, excelentísimo señor don Pedro Castelblanco Aguero.

Anhela que su viaje sirva para vigorizar y traducir en hechos positivos y concretos los ideales y aspiraciones de unidad espiritual y económica de que están animados todos los países del continente.

"Igualmente la Cámara de Diputados de Chile, que cuenta con una larga y más que centenaria tradición democrática, espera que de la acción común de las naciones americanas se obtenga una plena confirmación de los principios de democracia y libertad.

"Santiago, octubre 19 de 1943".

(Aplausos).

—Tiene la palabra el señor Diputado Secco Ellauri.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Señor Presidente: En primer término de la orden del día figura hoy la consideración de una serie de proyectos, como ser el de turismo y tránsito de pasajeros, el de facilidades para internación de libros e impresos, el de revisión de textos de historia y geografía, y el de intercambio cultural entre Uruguay y Chile.

Todos esos proyectos están unidos por un común denominador, pues los inspira un mismo estado de espíritu, una firmísima voluntad de solidaridad americana, que sentimos desde lo más hondo de nuestros corazones. Y tienen por objetivo concreto el de establecer una vinculación cada vez mayor, un acercamiento espiritual más intenso entre nuestra pequeña patria del Plata y la república de Chile, ese austral solar andino de nuestra otra gran patria: nuestra patria América.

Tres de estos proyectos, los tres mencionados en primer término, tienen su origen en la visita de aquella distinguida personalidad chilena, el señor Joaquín Fernández y Fernández.

En ocasión de su estada entre nosotros, surgieron estos acuerdos, y nos ha parecido que el tratarlos simultáneamente en la Cámara, en presencia del señor Présidente de la Cámara de Diputados de la República de Chile, significa un homenaje sencillo, pero, a la par expresivísimo, porque es de justicia que si la siembra generosa del entendimiento la realizara el Canciller de Chile hoy, los primeros frutos, el comienzo de la cosecha, se realice en presencia de esta distinguidísima figura parlamentaria que nos honra con su visita en este recinto.

En el análisis de los proyectos, yo quisiera ser más que breve, rigurosamente breve. Me siento exonerado de un mayor abundamiento en la explicación, porque todos estamos y todos tenemos que estar de acuerdo en el estado de espíritu de que son simples ejemplos los proyectos sometidos a nuestra consideración. No ofrece ninguno de ellos dificultad técnica de naturaleza alguna, no pueden presentar ninguna objeción, porque aparecen, repito, como una manifestación más de una corriente de acercamiento internacional entre las Américas, del que ya existen numerosas muestras en nuestra historia legislativa.

El primero de esos proyectos, el referente al turismo y tránsito de pasajeros, tiende a crear entre las repúblicas del Uruguay y de Chile, un régimen similar al que existe ya entre las dos repúblicas platenses. Tiende a la supresión del pasaporte, a exigir, como simple requerimiento de entrada, la cédula de identidad y un visado consular. Sería entonces, llegar, por este acuerdo, al establecimiento, como régimen triangular, de lo que ya es el régimen normal allende y aquende el Río de la Plata.

El segundo proyecto que está a consideración de los señores Diputados, se refiere a la entrada de libros e impresos, facilidad absoluta, recíproca, dada a esa entrada por las repúblicas de Chile y del Uruguay. No es para nosotros un principio nuevo éste. Hay una ley vigente desde hace ya muchos años, una ley que tuvo por principalísimo inspirador a José Enrique Rodó, gloria de nuestras letras y gloria de las letras americanas, por la cual se liberó de derechos de entrada a todo lo que significaba producción intelectual.

Se trata, pues, hoy, de establecer el mismo régimen con carácter recíproco entre el Uruguay y Chile. Y ya que por el momento las aduanas todavía permanecen erizadas cuando se trata de la entrada, de ciertas mercaderías, por lo menos depongamos esa beligerancia fiscal cuando se trata

del paso ilustre de la mercadería más noble, la que honra al espíritu humano, que es la mercadería del libro.

(¡Muy bien!).

—El tercer proyecto se refiere a la revisión de los textos de Historia y Geografía. Persigue este proyecto el cumplimiento de un fin, que como ideal ha venido siendo acariciado desde hace ya muchos años, tanto por las conferencias diplomáticas de vinculación americana, como por los congresos de especialistas docentes. Tiende a que en los libros de geografía una incesante actualización permita dar a los alumnos la noción clara, la noción cabal y al día de lo que son las repúblicas hermanas del Continente.

Y tiende en los textos de historia, reforma mucho más importante todavía, a expurgar de esos textos aquellas menciones, a veces odiosas por las cuales, en aras de un torpe nacionalismo, se busca levantar el concepto de una patria a expensas de deprimir el juicio que merecen las personalidades próceres de las patrias ajenas.

Bien se sabe que la historia, que como disciplina científica puede discutirse si es o no ciencia, como disciplina docente, lejos de ser ciencia es una palanca que se pone al servicio de una determinada idealidad, la cual puede ser noble o puede ser, por el contrario, una actividad que merezca nuestro rechazo.

Decía un político alemán hace muchos años —la frase le da derecho para seguir existiendo todavía—, lo siguiente: "Dadme la fiscalización de los textos de historia y en diez años le daré a una generación la mentalidad que queráis". Eso es una gran verdad.

En Europa basta leer cualquier libro de historia para darse cuenta cómo se padece de una visión odiosa para con el vecino; cómo se va creando desde la escuela una mentalidad ya irreformable para el futuro, una mentalidad de antagonismo, cómo se va creando por la enseñanza y por el libro un verdadero sistema de armamentismo moral.

Nosotros, los pueblos de América, tenemos la obligación, si sentimos desde el fondo de nuestra conciencia el ideal de solidaridad, de ir justamente al régimen contrario y de practicar, por la depuración de los textos de historia, un verdadero régimen de lo que yo llamaría "el desarme moral".

(¡Muy bien!).

—Insisto en que para valorar el alcance de esta medida hay que comparar con lo que sucede en Europa, donde no solamente se observan en la enseñanza de la historia juicios errados sobre los hombres, sino también una perspectiva de los hechos completamente adulterada. A tal punto, que un estudiante francés se educa en la convicción acendrada de que Carlomagno es uno de los próceres más altos de la historia de Francia; y en el otro lado del Rhin, el joven alemán se educa con la convicción sentida y absoluta de que Carlomagno fué uno de los grandes caudillos de la germanidad.

Y así, entonces, la falsa apreciación de los hechos y la falsa apreciación de los valores humanos, crea desde la escuela, una atmósfera nefasta de odio, de rencores y de antagonismos, que debemos extirpar.

Esto ya lo ha sentido toda América. Han empezado por sentirlo los Estados Unidos, que durante años enseñaron su historia como si la gran federación americana hubiese sido simplemente una realización de aquellos descendientes de los peregrinos del Mayflower y que hoy la estudian reconociendo el aporte importantísimo que para la creación de la nacionalidad americana han tenido los españoles colonizadores del Sudoeste y del Sudeste americano, y que han tenido los franceses colonizadores de la Louisiana. Y así lo han reconocido también para las restantes repúblicas americanas en las Conferencias que menciona prolijamente el mensaje del Poder Ejecutivo y que tienden a crear el estado de espíritu que hoy puede triunfar con la aprobación de este proyecto.

En última instancia, poco me queda por decir con respecto al cuarto de los proyectos que estamos considerando. Se trata de un régimen ya establecido entre el Uruguay y otros países de América: el de la creación de un patrimonio de $ 100.000.00 para fomentar todo lo que puede ser faena de acercamiento espiritual entre el Uruguay y la República de Chile. Basta mencionar el objetivo, para que no sea necesario agregar una palabra más. — (Muy bien!).

Quiero, señor Presidente, insistir en esto: estos proyectos —que estoy seguro aprobará la Cámara de Diputados— no representan, ni mucho menos, un triunfo decisivo en materia de panamericanismo; apenas si son frutos menores de la planta de la solidaridad americana, esa solidaridad americana sobre la que desgraciadamente se ha hablado más en las últimas décadas, de lo que se ha hecho por alimentarla y por robustecerla.

Nosotros pertenecemos a una generación que tiene como cometido moral de primera magnitud darle a esa solidaridad americana un contenido decisivo. Cuando vemos una Europa desgarrada por la guerra, cuando asistimos al drama de una Humanidad miserable, tenemos que afirmar el cometido de realizar en nuestra América un Evangelio de paz, y de incrustar en la conciencia de todo americano, el sentido de la profunda solidaridad de las repúblicas que integran el Continente.

El panamericanismo es una planta nueva. En efecto, a principios del siglo XIX existía en América una profunda desunión. Cuando nacieron los Estados Unidos de América, pocos años más tarde los acompañaron en la empresa emancipadora los Estados de la América Latina; pero a diferencia de lo que sucedía en el Norte, en vez de crearse una unión similar, al lado de los Estados Unidos de la América sajona, surgieron los Estados desunidos de la América ibérica. ¿Por qué? Por una serie de razones, geográficas en primer término; porque la unión americana fué una unión pequeña que se extendió, gradualmente, en tanto que España había derramado su herencia cultural y política por la periferia americana, y una naturaleza salvaje y agreste, y una distancia inconmensurable separaban esas nacientes repúblicas; porque la selva, el río y los Andes, sobre todo, como si un trabajo plutoniano se hubiera complacido en negar a los americanos las posibilidades de la unión, separaban la vertiente del Pacífico de la vertiente del Atlántico. Y así continuaron las cosas hasta mediados del siglo XIX en que, poco a poco, empezó a nacer la conciencia de la necesidad de unirse y empezaron los gobiernos a realizar panamericanismo, al principio protocolar y diplomático, nada más, y poco a poco cada vez más efectivo. En el momento actual, el desenvolvimiento feliz de ese acercamiento genera la seguridad absoluta del triunfo de ese movimiento. Creo con inquebrantable fe en ese resultado, porque la solidaridad de las Américas se nos presenta un poco como esas grandes moles de hielo flotante, como un iceberg, en el cual lo que se ve es mucho menor que lo que no se ve, y está recubierto por las aguas. Hay, en efecto, un panamericanismo que se ve: el de las conferencias, y en el cual tenemos fe; pero hay también otro panamericanismo, profundo, sumergido, sobre el que puede tenerse la entera certeza de que nos llevará a la unión, y es el que sienten los pueblos que tienen la confianza absoluta en la solidaridad que los une.

—¡Muy bien!).

—En los últimos años, y como consecuencia feliz de esta tragedia infeliz que desgarra al mundo, por contraste con Europa, hemos sentido reafirmada nuestra fe americanista de unión.

Por eso, estos proyectos que, vuelvo a repetir, son simples frutos menores de la vinculación continental, cuentan en absoluto con nuestra buena voluntad.

Todos sentimos profundamente el ideal americano.

El señor Presidente de la Cámara de Diputados de Chile, se refirió, con frase elocuente, al ideal de la solidaridad de las Américas, a la unidad continental. En nombre de la Cámara, puede tener la seguridad de que nuestros corazones vibran al unísono de ese ideal; de que estamos dispuestos a sentirnos cada día más hermanos; que estamos dispuestos a que cada hoy supere al ayer en la realización de ese ideal; que sentimos a América; que sentimos la verdad de la patria americana; que sentimos eso como ideal en nuestro corazón, y que hemos colocado ese ideal en el arco tendido de nuestras voluntades.

(Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a considerar el proyecto de ley: "Turismo y tránsito de pasajeros (Convenio suscrito entre Chile y Uruguay)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, noviembre 17 de 1943.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de elevar al Poder Legislativo, a los efectos determinados por el artículo 73, inciso 7.°, de la Constitución de la República, el Convenio sobre Turismo y Tránsito de Pasajeros, suscrito en Montevideo el día 31 de agosto de 1943, por los Representantes Plenipotenciarios de los Gobiernos uruguayo y chileno.

Los fines del Convenio se inspiran en el interés de promover, estimular y desarrollar el intercambio de corrientes de turismo entre el Uruguay y Chile, simplificando en

favor de los ciudadanos uruguayos y chilenos —y de los extranjeros que tengan en ambos países más de cinco años de residencia— los requisitos de entrada a los respectivos territorios, sin otra limitación que la establecida respecto de su permanenecia, la cual podrá prolongarse solamente hasta un máximo de tres meses. Tales requisitos se reducirán, según el presente Convenio, a la exhibición por los ciudadanos uruguayos y chilenos, ante las autoridades correspondientes, de su carnet de identidad y de un Certificado-Pase, expedido por los funcionarios consulares del otro país, "en el que conste que el interesado no tiene impedimento para ingresar a su territorio", (artículo 1.° del Convenio), y el cual se otorgará "sin costo alguno para el interesado y no contendrá más datos que aquellos indispensables para determinar su autenticidad y la identidad del portador", (artículo 3.° del Convenio).

Los extranjeros que estén en las condiciones que han sido referidas, gozarán de los mismos beneficios, pero deberán agregar a las exigencias establecidas para los ciudadanos uruguayos y chilenos, un certificado de las autoridades competentes "en el que conste que no hay impedimento para su regreso al país de residencia respectivo", (artículo 2.° del Convenio).

A la vez, se reconoce, por el artículo 5.° del Convenio, el libre tránsito de vehículos de turismo de procedencia uruguaya y chilena, en las jurisdicciones territoriales de los países contratantes, ajustándose el uso y la reglamentación de los certificados internacionales para los mismos y los permisos internacionales para los conductores, a la Convención relativa a la Circulación de Automóviles, suscrita en París el 24 de abril de 1926, "mientras no entre en vigor un acuerdo interamericano destinado a los mismos fines", (artículo 6.° del Convenio). También se facilitarán, con los objetos indicados, los Acuerdos entre las organizaciones automovilísticas del Uruguay y de Chile.

Aprobado el Convenio, los Gobiernos uruguayo y chileno, gestionarán del Gobierno de la República Argentina, la supresión de todos los impuestos que gravan la entrada y el tránsito de los turistas y vehículos a que se hace referencia en el texto del mismo.

Resaltan, con toda evidencia, a juicio del Poder Ejecutivo, las ventajosas consecuencias de todo orden que derivarán de la aprobación del presente Convenio, destinado a reforzar los vínculos uruguayo-chilenos, a propiciar el conocimiento directo de los dos pueblos por sus ciudadanos y a abrir felices perspectivas al intercambio amistoso entre ambos países, unidos por los lazos de la Historia y de una cordial relación jamás interrumpida.

Por estas razones, el Poder Ejecutivo somete a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley.

Reitero al Alto Cuerpo Legislativo, las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase el Convenio sobre Turismo y Tránsito de Pasajeros, entre el Uruguay y Chile, suscrito en Montevideo por los Plenipotenciarios de las Altas Partes Contratantes, el día 31 de agosto de 1943.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JOSE SERRATO.

CONVENIO SOBRE TURISMO Y TRANSITO DE PASAJEROS

El Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Excelentísimo señor Presidente de la República de Chile, animados por el deseo de fomentar las buenas relaciones existentes entre ambos países y a fin de incrementar el intercambio de turistas, han acordado celebrar un convenio especial, a cuyo efecto han designado por Sus Plenipotenciarios, a saber:

El señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor Ingeniero don José Serrato, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y:

El señor Presidente de la República de Chile, al señor don Joaquín Fernández Fernández, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores;

Quienes, después de comunicarse los respectivos Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° — Los ciudadanos uruguayos y chilenos de origen, podrán entrar a los territorios de Uruguay y Chile y permanecer en ellos hasta tres meses, sin otro requisito que la exhibición, a las autoridades competentes, de su Carnet de Identidad y de un Certificado-Pase, expedido por los Funcionarios Consulares del otro país, en el que conste que el interesado no tiene impedimento para ingresar a su territorio.

Art. 2.° — Los ciudadanos extranjeros residentes en los respectivos países, podrán gozar de los beneficios de este Convenio siempre que tengan más de cinco años de residencia, que cumplan con las exigencias establecidas a los ciudadanos de origen, a las que deberán agregar un certificado otorgado por la autoridad competente, en el que conste de que no hay impedimento para su regreso al país de residencia respectivo.

Art. 3.° — Los Certificados o Pases que expidan las autoridades Consulares serán sin costo alguno para el interesado y no contendrán más datos que aquellos indispensables para determinar su autenticidad y la identidad del portador.

Art. 4.° — Los Gobiernos del Uruguay y Chile se reservan la facultad de negar la concesión de este Certificado o Pase a todas aquellas personas cuyo ingreso a sus respectivos países no estimaren conveniente.

Art. 5.° — Cada una de las Altas Partes Contratantes reconoce el derecho del libre tránsito por todo el territorio de su jurisdicción nacional, provincial, departamental o municipal de los vehículos de turismo de la otra Parte.

Art. 6.° — El uso y la reglamentación de los certificados internacionales para la circulación de los vehículos automóviles y los permisos internacionales para los conductores, se ajustarán a las disposiciones de la Convención relativa a la Circulación de Automóviles, suscrita en París el 24 de Abril de 1926, mientras no entre en vigor un acuerdo interamericano destinado a los mismos fines.

Con el mismo objeto se facilitará los ajustes o Convenios entre las organizaciones automovilísticas de los dos Estados.

Art. 7.° — Las Altas Partes Contratantes gestionarán del Gobierno de la República Argentina la supresión de cualquier impuesto o tasa que grave o pueda gravar la entrada y el tránsito de los turistas o vehículos automóviles a que se refiere el presente Convenio.

Art. 8.° — El presente Convenio será ratificado dentro del más breve plazo posible y sus ratificaciones se canjearán en Santiago de Chile continuando él en vigor indefinidamente hasta ser denunciado por una de las Altas Partes Contratantes, con tres meses de anticipación.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firman el presente Convenio y ponen en él sus sellos.

Hecho en doble ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Montevideo, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres. — (L. S.) José Serrato. — (L. S.) Joaquín Fernández F.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Declaro que voy a votar afirmativamente los proyectos sometidos a nuestra consideración, y juzgo que la oportunidad ha sido bien elegida, con motivo de la visita de quien es nuestro encumbrado huésped, por lo que él significa personalmente y por la honrosa investidura de Presidente de la Cámara de Diputados de Chile que ostenta.

Innecesario es decir —y éste no es un lugar común— que con la República hermana estamos de antaño férreamente unidos. Admiramos a los próceres chilenos, a la cabeza de los cuales está la figura inmarcesible de O'Higgins, que forma con San Martín, con Bolívar y con nuestro Artigas, el cuatrinomio indiscutido de los grandes capitanes que en América han sido.

En los libros chilenos de historia hemos aprendido, tanto como en los propios, a conocer el decurso de la vida de América, y así nos son absolutamente familiares las páginas viriles y sentidas de Vicuña Makenna, de Barros Arana, de Amunátegui y de Bulnes.

Desde nuestra más temprana juventud hemos sabido admirar los vigorosos oradores que Chile ha producido: Egaña, Mont, Lastarria y, sobre todo, aquel magnífico Errázuriz, cuya voz aún parece que resonara bajo las bóvedas severas del Parlamento de Chile. Y no podemos, en este momento, dejar de rendir nuestra más absoluta pleitesía al extraordinario orador sagrado, obispo de La Serena, monseñor Miguel Angel Jara, que asombrara al mundo con la admirable alocución pronunciada en 1908 en Zaragoza.

No podemos olvidar, sobre todo, los hombres que nos sentamos en esta Cámara y que del Derecho hacemos nuestra herramienta diaria de trabajo, que nuestro codificador máximo, Tristán Narvaja, fué a buscar inspiración en el Código modelo de Chile.

Y así, nuestros primeros pasos iniciales en el estudio de estas severas disciplinas, fueron guiados en lo Civil por la labor de los comentaristas chilenos, entre los que recuerdo en este momento a Risso Patrón y a Chacón,

y aún hoy en día lo seguimos de cerca, aun con modestia, el desenvolvimiento de la ciencia del derecho, sentimos una fuerte e indestructible admiración por ese moderno y bien informado civilista que es Luis Claro del Solar.

Pero aún debemos más a Chile: allí se educó y allí recibió su grado doctoral nuestro poeta máximo, don Juan Zorrilla de San Martín, el hombre que con evangélica unción nos hizo comprender lo que muchos hombres de la hora olvidan: "Que por más inconsistente que sea la visión del amor — son palabras del poeta — siempre será más real que la del odio".

Y por si esto fuera poco, señor Presidente, aun hoy en día estamos más unidos que nunca con Chile, codo con codo, en esta lucha a muerte que hemos emprendido contra los totalitarismos, que no contentos con querer arrasar el progreso material del mundo, han querido reducir a briznas algo imponderable pero que significa mucho más que eso: una civilización cristiana milenaria y un ordenamiento jurídico secular, que será todo lo imperfecto que se quiera, pero que de todas maneras significa la única forma digna de convivencia entre los hombres que no sienten anquilosado en su corazón ni en su cerebro el sentimiento de la propia dignidad y el sentimiento de la justicia.

Nada más, señor Presidente.

(Aplausos en el hemiciclo y en las galerías.)

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Nosotros también vamos a dar nuestro voto a este proyecto, que creemos muy oportuno que haya sido traído a esta Cámara, en el momento en que la alta personalidad del Presidente de la Cámara de Diputados de Chile nos acompaña, dando así honor a nuestro Parlamento y a nuestra nación.

Queremos, entonces, aprovechar estas breves palabras para manifestar en nombre de nuestra bancada, el fraterno saludo al pueblo de Chile, sabiendo que interpreta también este saludo — no solamente porque ya lo expresó el orador que lo hacía en nombre especial de la Cámara, — el saludo de la inmensa clase obrera de nuestro país, que ve en este Parlamento chileno la expresión de una auténtica democracia en nuestro continente americano.

El Parlamento chileno nos ofrece el ejemplo extraordinario de los hombres de todos los sectores y de todas las clases sociales; pero en particular; nos ofrece el ejemplo extraordinario de gran cantidad de Diputados y Senadores salidos del fondo de la clase obrera, que han tenido en la República de Chile, como líder máximo de sus reivindicaciones particulares al gran Emilio Recavaren, salido de las minas de cobre, del carbón, de las salitreras, y de otras industrias importantes de aquel país.

Hondo espíritu democrático, pues, representa el Parlamento chileno. Yo tuve la oportunidad, sin ser Legisladora, de visitar aquella casa de la democracia y encontrar allí un ambiente cordial hacia todos los que llegaban a aquel país, con el sentido de acercarse de una manera fraternal y convivir horas de verdadera expansión de la democracia de aquel país hermano. Tuve la oportunidad de oír de labios de altos funcionarios que gentilmente nos acompañaron en aquella casa, la emoción que les producía el recuerdo de que allí, en aquella casa, se velaran los restos mortales de don Pedro Aguirre Cerda, el Presidente que inició en Chile una época de auténtica y elevada política democrática. Ese Parlamento representa para nosotros uruguayos, como para nosotros americanos, un verdadero ejemplo. Hay allí una potencia de fuerzas democráticas organizadas en la Alianza Democrática Chilena que respaldan la acción del Presidente Ríos, que hace una política consecuente con las naciones que hoy luchan al frente de la civilización, que ayer rompieron relaciones con el eje, y que cumplen fielmente los acuerdos de Río de Janeiro. Hay allí en el Parlamento un ejemplo extraordinario para nuestros países, para nuestros partidos: es el acuerdo extraordinariamente importante de las fuerzas principales del Parlamento: el Partido Radical, el Partido Socialista y el Partido Comunista, con fuertes representaciones, que tienen organizado el acuerdo de sus sectores parlamentarios con el propósito de resolver de una manera más rápida los problemas fundamentales de la nación, para una pronta y feliz terminación, para mejorar las condiciones económicas y políticas de aquel país como así lo quiere el pueblo chileno.

Hoy la prensa nos acaba de anunciar que en aquel Parlamento tan ejemplar, también una voz de un sector de la democracia elevó el reclamo de que fuera Chile quien iniciara en América el pedido de declaración de guerra contra las naciones del eje. Tenga la seguridad el señor Presidente de la Cámara de Diputados de Chile que si eso llegara a plasmarse en realidad, el sector político que represento lo acompañará alborozado, como una manera de hacer práctica realización los acuerdos internacionales en la hora en que ellos se plantean.

Y terminando, yo me permito manifestar al señor Presidente de la Cámara de Chile, una expresión de honda emoción para que la trasmita especialmente como un sentimiento de deseo de nuestra democracia, como un sentimiento de deseo de las mujeres de mi país, y creo que interpreto el sentimiento de mi compañera Legisladora de esta Cámara, como de las dos legisladoras que ocupan bancas en el Senado de la República, que tendríamos una honda satisfacción de que en un próximo porvenir en la Cámara chilena se sentaran también mujeres, como expresión del avance de la democracia, en la misma forma que ha ocurrido en nuestro país.

(Muy bien. Aplausos en el hemiciclo y en las galerías.)

SEÑOR CARDOZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Adhiero, en nombre del Partido Socialista, a los actos que estamos realizando, y votaré complacido los convenios que acaba de informar el señor Diputado Secco Ellauri, que conducen a afirmar la verdadera fraternidad americana.

Aprovecho este fundamento de voto para saludar en la persona del señor Presidente de la Cámara de Diputados de Chile, a ese país que ha logrado ser una de las más vigorosas personalidades en el concierto de la naciones americanas. Saludo a ese país que ofrece en el panorama, acaso un poco triste de nuestro Continente, en el cual la mayoría de sus países están regidos por gobiernos que invocan la democracia, pero que, en realidad, dirigen a sus pueblos en una pseudo - democracia, a ese país que ofrece el ejemplo de instituciones y de hombres que cumplen con lealtad los postulados democráticos formulados en su Carta Fundamental. Saludo a Chile, en cuyo seno la clase trabajadora, organizada fuertemente en el terreno político y en el terreno sindical, marchan fervorosamente por el camino de su elevación.

Saludo en la persona del Presidente de su Cámara de Diputados, a Chile, que tuvo el gesto generoso, que desgraciadamente muy pocos países de América supieron imitar, de abrir sus puertas a miles de republicanos españoles expulsados de su país como consecuencia del triunfo momentáneo de la tiranía.

Saludo a Chile, en fin, que, indudablemente está consolidando en estos instantes una cultura de intergiversable sentido humanista.

Con estas palabras dejo fundada mi adhesión al acto que hoy realiza la Cámara de Diputados de mi país con un sentido de auténtica fraternidad americana.

(¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: ochenta y dos votos. Unanimidad).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.—Afirmativa: ochenta y tres votos. Unanimidad).

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Se va a tratar el otro proyecto: "Revisión de Textos de Historia y Geografía. (Convenio suscrito entre Chile y Uruguay)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, noviembre 17 de 1943.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a la consideración del Poder Legislativo, a los efectos del artículo 73, inciso 7.°, de la Constitución de la República, el adjunto Convenio sobre revisión de los textos adoptados para la enseñanza de la Historia y la Geografía, suscrito en Montevideo el día 31 de agosto de 1943, por los Representantes Plenipotenciarios de los Gobiernos del Uruguay y Chile.

Dicho Convenio se inspira en el propósito de ampliar, mejorar y fortalecer las cordiales relaciones existentes de antiguo entre las dos naciones, así como de prestigiar en ellas la solidaridad americana, el amor a la paz y el respeto por el derecho y la cultura, revisando los textos de Historia, a objeto de iluminar en las nuevas generaciones uruguayas y chilenas, de manera ponderada y verídica, cuánto sirva al conocimiento, buena inteligencia y cooperación entre ambos países y especialmente las actuaciones llevadas a cabo en aras de la cooperación interamericana, los actos que representen un aporte a la convivencia pacífica de los Estados y progreso de la vida jurídica nacional e internacional, y la influencia general de sus valores morales, científicos, intelectuales y artísticos", (artículo 1.º del Convenio), y reviendo periódicamente los textos de Geografía, a los fines de ponerlos "de acuerdo con las más modernas estadísticas" y de procurar "establecer en ellos una noción aproximada de la riqueza y de la capacidad de producción de ambos Estados", (artículo 2.º del Convenio).

El Poder Ejecutivo estima innecesario destacar la conveniencia y la excelencia de este Convenio, que responde a reiteradas recomendaciones formuladas por Congresos Científicos e Históricos, y diversos organismos de carácter internacional, como contribución feliz al recíproco conocimiento eficaz, la convivencia pacífica y el entendimiento fecundo entre los pueblos.

Reconocida la necesidad de expurgar de expresiones inconvenientes los textos de enseñanza que se utilizan en los diversos países, por el Congreso Científico Panamericano de Lima (1924), el Congreso de Historia Nacional de Montevideo (1928), el Congreso de Historia de Buenos Aires (1929), el Congreso de Historia de Bogotá (1930), el Segundo Congreso de Historia Nacional de Río de Janeiro (1931) y el Congreso Universitario Americano de Montevideo (1931), los Gobiernos representados en la Séptima Conferencia Internacional Americana reunida en Montevideo en 1933, convinieron, a los efectos de "complementar la organización política y jurídica de la paz con el desarme moral de los pueblos", en "efectuar la revisión de los textos adoptados para la enseñanza en sus respectivos países, a fin de depurarlos de todo cuanto pueda excitar en el ánimo desprevenido de la juventud, la aversión a cualquier pueblo americano"; "revisar periódicamente los textos adoptados para la enseñanza de las diversas materias, a fin de conformarlos a las más recientes informaciones estadísticas y comerciales, con el objeto de dar en ellos una noción lo más aproximada y exacta de la riqueza y de la capacidad de producción de las Repúblicas Americanas"; y crear un "Instituto para la Enseñanza de la Historia", con sede en Buenos Aires, cuyas finalidades, entre otras, serían las de recomendar: "se fomente en cada una de las Repúblicas Americanas la enseñanza de la Historia de los demás"; "se procure que los programas de Enseñanza y los manuales de Historia no contengan apreciaciones inamistosas para otros países o errores que hayan sido evidenciados por la crítica", "se atenúe el espíritu bélico en los manuales de Historia y se insista en el estudio de la cultura de los pueblos y del desarrollo universal de la civilización, para determinar la parte que ha cabido en la de cada país a los extranjeros y a las otras naciones", "se elimine de los textos los comentarios y conceptos ofensivos y deprimentes para otros países", y "se destaque todo cuanto contribuya constructivamente a la inteligencia y cooperación de los países americanos". (Convención sobre la Enseñanza de la Historia).

En la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, reunida en Buenos Aires en 1936, los Gobiernos representados se comprometieron a "preparar, por medio de sus autoridades superiores de instrucción pública, textos o manuales de enseñanza adaptables a todos los grados", que "desarrollen la buena inteligencia, el respeto mutuo y la importancia de la cooperación internacional". (Convención sobre Orientación Pacífica de la Enseñanza, Artículo II). La misma Conferencia resolvió recomendar a los Gobiernos americanos que aún no lo hubieran hecho, que adhiriesen al Convenio brasileño-argentino sobre revisión de Textos de Historia y Geografía, ratificasen la Convención sobre la Enseñanza de la Historia, suscrita en la VII Conferencia Internacional Americana, suscribiesen la declaración acerca de la revisión de los manuales escolares por la Comisión Internacional de Cooperación Intelectual, y procurasen adelantar "motu pro pio" la revisión de los manuales escolares empleados en cada país, teniendo en cuenta, respecto de los de Historia, "no solamente los tópicos que sirvan para promover o excitar la aversión a cualquier pueblo, sino las omisiones en que se haya podido incurrir, cuidándose de que se expresen con relevancia suficiente, los esfuerzos de cada país en obsequio de su independencia y su aporte a la liberación continental"; procurando, respecto de los de Geografía, que "contengan el mayor número de datos posibles, no sólo en cuanto a su riqueza y producción, sino, además, en cuanto a los aspectos orográfico, climatérico, cultural, político, social y de salubridad pública en cada país"; y aprovechándose "las excelentes sugerencias" del gran Casares, elaborado por el Instituto de Cooperación Intelectual de París, y "las acuciosas y bien concebidas indicaciones" del plan de la Comisión Revisora de Textos de Historia y Geografía, constituída por el Ministerio de Instrucción Pública de la República Argentina, bajo la presidencia del doctor Ricardo Levene. (Acta final, Apartado XII).

La Octava Conferencia Internacional Americana, reunida en Lima en 1938, resolvió "reiterar la Recomendación aprobada en la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, acerca de la ratificación de la Convención Panamericana sobre enseñanza de la Historia, y de la Declaración acerca de la revisión de los manuales escolares, suscrita en Ginebra, y que los Gobiernos americanos procuren, por acuerdos bilaterales y de propia iniciativa, efectuar la depuración auspiciada, de acuerdo con los métodos en dicha Recomendación señalados". (Acta Final, Apartado LXXIII).

La Conferencia Americana de Comisiones Nacionales de Cooperación Intelectual, reunida en Santiago de Chile en 1939, recomendó a las Comisiones Nacionales de Cooperación Intelectual que auspiciaran "la revisión de textos de historia y geografía para eliminar toda consideración innecesaria que afecte a la conciencia nacional de otros pueblos". (Acta Final).

Fuera de los antecedentes americanos, podrían citarse valiosos testimonios favorables a la revisión de los textos de enseñanza, provenientes de altas entidades internacionales.

La Sociedad de las Naciones se ha ocupado, en diversas oportunidades, del asunto, aprobando, por el órgano de su Asamblea, la Resolución de la Comisión Internacional de Cooperación Intelectual en favor de la proposición Casares, tomada el 29 de julio de 1925 y confirmada y completada en 1932 y 1933.

En 1936 y 1937, la Sociedad de las Naciones volvió a reiterar a los Estados miembros de la misma, y aún a los no miembros, las recomendaciones relativas a la revisión de los textos de historia, inspiradas, en el espíritu y la forma, en las finalidades de propiciar la cooperación internacional y la convivencia pacífica de las naciones.

Los Institutos de Cooperación Intelectual, a sus veces, han recomendado insistentemente el principio de la revisión de los textos dedicados a la enseñanza de la geografía y de la historia.

Son numerosas las aplicaciones prácticas y concretas que dicho principio ha recibido, y en lo que concierne a nuestro país, corresponde recordar que en 1933 suscribió con el Brasil un Convenio sobre el particular.

El presente instrumento sometido a la consideración de la Asamblea General, recoge y aplica, por consiguiente, ideales y doctrinas de paz y concordia entre los pueblos, prestigiados por pronunciamientos y aplicaciones favorables, de parte de la Sociedad de las Naciones, Congresos Científicos, Conferencias Internacionales, Comisiones e Institutos de Cooperación Intelectual y diversos Gobiernos inspirados sinceramente en el loable propósito de procurar el desarme moral de los Estados.

Y servirá, por tanto, para mejorar e intensificar nuestras vinculaciones amistosas con la República de Chile, y para exteriorizar, con un acto de relieve internacional, la vocación pacifista y el espíritu de solidaridad interamericana de nuestro pueblo.

Por tales razones, someto a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley.

Reitero a ese Alto Cuerpo Legislativo, las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Apruébase el Convenio sobre Revisión de Textos de Historia y Geografía, entre el Uruguay y Chile, suscrito en Montevideo por los Plenipotenciarios de las Altas Partes Contratantes, el día 31 de agosto de 1943.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

JOSE SERRATO.

CONVENIO SOBRE REVISION DE TEXTOS DE HISTORIA Y GEOGRAFIA

El Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Excelentísimo señor Presidente de la

República de Chile, animados por el deseo de fomentar las buenas relaciones existentes entre ambos pueblos y convencidos de que esa amistad se consolidará, aún más, por el perfecto conocimiento que tengan las nuevas generaciones tanto de la geografía como de la historia de sus respectivos países, han acordado celebrar un convenio especial, a cuyo efecto han designado por sus Plenipotenciarios, a saber:

El señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor ingeniero don José Serrato, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y

El señor Presidente de la República de Chile, al señor don Joaquín Fernández Fernández, Su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores:

Quienes, después de comunicarse los respectivos Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Chile, harán que se proceda a una revisión de los textos adoptados para la enseñanza de la historia nacional en sus respectivos países, destacando en ellos de manera ponderada y verídica, cuanto sirva al conocimiento, buena inteligencia y cooperación entre ambos países y especialmente las actuaciones llevadas a cabo en aras de la solidaridad interamericana, los actos que representen un aporte a la convivencia pacífica de los Estados y al desarrollo y progreso de la vida jurídica nacional e internacional, y la influencia general de sus valores morales, científicos, intelectuales y artísticos.

Art. 2.° El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Chile harán rever periódicamente los textos adoptados para la enseñanza de la geografía, poniéndolos de acuerdo con las más modernas estadísticas y procurando establecer en ellos una noción aproximada de la riqueza y de la capacidad de producción de ambos Estados.

Art. 3.° Para los fines de dar la necesaria aplicación práctica a este acuerdo, se establece que las revisiones a que se refieren los artículos precedentes, serán encomendadas a las respectivas Comisiones Nacionales de Cooperación Intelectual u otro organismo competente oficial a elección de los Gobiernos, los cuales constituirán Comités técnicos para tal efecto.

Art. 4.° El presente Convenio será ratificado dentro del más breve plazo posible y sus ratificaciones se canjearán en Santiago de Chile, continuando él en vigor indefinidamente hasta ser denunciado por una de las Altas Partes Contratantes con seis meses de anticipación.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firman el presente Convenio y ponen en él sus sellos.

Hecho en doble ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Montevideo a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres.

(L. S.) JOSE SERRATO. — (L. S.) Joaquín Fernández F.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: yo voy a votar afirmativamente las distintas iniciativas que ocupan en este momento la atención del Parlamento. Ellas nos acercan a una República hermana a la cual estamos vinculados por una espiritualidad americana indisoluble, que arraiga en la historia del Continente, y llega, a través de nuestras vicisitudes comunes, hasta los días actuales.

Nuestra bancada siente las mismas sugestiones morales que hacen vibrar la conciencia unánime del Parlamento que, sin duda, como partiendo de un centro nuclear, se trasmitirán a todo el sentimiento del pueblo uruguayo.

Pero quiero, señor Presidente, por impulsiones motoras íntimas y de carácter profesional, fijar mi atención especialmente en este proyecto que la Mesa ha puesto a consideración en este instante, referente al convenio a celebrarse sobre revisión de textos historia y geografía, ya que la acción de estos factores del pensamiento, señor Presidente, va a tener su influencia sobre la conciencia naciente del niño, surco ávido de saber y de futuro, donde los pueblos ya constituídos definitivamente, siembran a manos llenas, la conciencia del tiempo, simiente que ha de fructificar en próximo futuro, y se probará entonces, si se ha sembrado bien, si se ha elegido buena semilla, para recoger, cosecha de buenaventura para el país, o días de angustia, como ha ocurrido en otras épocas de la historia.

El señor Diputado Secco Ellauri que inició estas consideraciones de la Cámara, con ese alto espíritu que lo caracteriza, secundadas sus palabras por esa amplia cultura histórica, que es una de las facetas claras de su pensamiento, nos decía, en certeras expresiones, que parecería obra de una deidad primitiva el haber arrojado sobre el suelo de América, en unos lugares cumbres y montañas, y en otros, inmensos caudales de aguas, para separar a los pueblos que, naciendo hermanos por origen racial y por destinos a través de la historia, deberían permanecer durante muchos años distanciados en el pensamiento.

Por eso, señor Presidente, tal vez, nos ha costado un siglo de visicitudes, un siglo de sufrimientos y aspiraciones, no perfectamente bien comprendidas, el realizar este acercamiento moral e intelectual, que llegará en días próximos a ser también acercamiento físico en cuanto unamos nuestras fuerzas positivas para realizar el progreso legítimo propuesto. Pero, así, como imaginativamente se ve el esfuerzo de los que cruzan la tierra en aspiración de ideales, atravesando las llenuras, vadeando caudales inmensos y ascendiendo montañas, aún desgarrándose las plantas incansables, en la superación de las perspectivas lejanas, así, señor Presidente, a través de la imaginación, y aún de la realidad, podemos apreciar el genio de cada una de las naciones de América ascendiendo a través de las dificultades del camino y las dificultades de la tierra, para alcanzar a través de sus derroteros nacionales, las cumbres de las montañas que los separaban para saludarse hermanados en una aspiración de futuro desde esas mismas cumbres que, si en un tiempo fueron motivo de separación y distanciamiento, son hoy mástiles donde ondean las banderas hermanas en ansias de solidaridad continental.

Chile, señor Presidente, como todas las tierras de América, ha servido en oportunidades inolvidables, a lo largo de ese siglo de vicisitudes que hemos vivido y al cual me he referido anteriormente, como seno protector de exilados, Chile con su generosidad proverbial, ha recibido dentro de sus límites nacionales, en sus ciudades y campiñas generosas, a los hombres que las intolerancias políticas o sociales arrojaron de sus respectivos países y fueron hacia los ámbitos chilenos en busca de solares de paz, de tranquilidad de pensamiento, y vivieron allí a la espera de poder regresar a sus tierras de origen.

Allí, señor Presidente, bajo la ilustre presidencia de un famoso Presidente chileno, como lo fué Manuel Montt vivieron Sarmiento y Bello, señor Presidente. Las justas intelectuales que conmovieron a Chile, y desde allí a toda América en aquel entonces, llegaron hasta nuestro país. Buena parte de nuestra historia y nuestra literatura está saturada de aquel movimiento intelectual realizado en Chile por aquellos dos ilustres exilados de otros países de América, época inolvidable en que vió la luz pública aquella famosa obra, cuyo título fué estímulo de inolvidables justas de ideas; me refiero a "Civilización y Barbarie", fruto de intensas meditaciones del pensador argentino.

Hasta hoy mismo, señor Presidente, podríamos decir que en nuestros centros docentes primarios, donde aún vibra y vibrará por muchísimos años la figura ilustre del reformador escolar don José Pedro Varela, encontramos las palabras y las obras de Sarmiento, que presentara al Gobierno de Chile a su vuelta de Estados Unidos, bajo el título de "Memoria de Enseñanza Primaria", la concepción de una escuela moderna, fundamentada sobre el estudio y las observaciones de la escuela primaria de aquel gran país, que visitara en misión especial, enviado por el Gobierno del país hermano, cuyo Presidente de la Cámara de Diputados nos visita en este instante.

Además, señor Presidente, hasta estos últimos días los lazos de cultura nos identifican. No hace mucho tiempo, señor Presidente, la mayor parte de los diputados que en este instante hacen acto de presencia y buena parte de nuestro pueblo, hemos aplaudido con el espíritu pleno de emoción, las palabras de una alta representante de vuestra cultura contemporánea: la poetisa Gabriela Mistral, que llegó hasta nuestras tierras en misión cultural, trayendo la hondura de su pensamiento y la emoción inolvidable de sus poemas. Todo ello dejó en nuestra espiritualidad, una huella profunda y un emotivo recuerdo que sin duda se ha unido a nuestra conciencia espiritual para formar parte de aquello que llevamos en nuestro sentimiento como conquista definitiva de la época que vivimos y de las aspiraciones que más amamos, en un instante cualquiera de la vida.

Yo, señor Presidente, por todas estas razones de identificación moral y hermandad cultural que araigan en tiempos tan lejanos, que atraviesa toda la parte vivida del siglo XIX desde aquellas grandes luchas evocadas, y lo que va del presente, voy a dar mi voto complacido a todas estas iniciativas, porque entiendo que en esta forma, habremos apurado una etapa de emancipación y de acercamiento americano positivo para el futuro.

(Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y tres votos. — Unanimidad**).

—En discusión particular.
—Léase el artículo 1.°.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: setenta y cuatro votos. — Unanimidad**).
—El artículo 2.° es de orden.
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

—Se entra a considerar el otro proyecto: "Facilidades para Internación de Libros e Impresos (Convenio suscrito entre Chile y Uruguay)".
(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, noviembre 17 de 1943.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de elevar al Poder Legislativo, a los efectos del artículo 73, inciso 7.°, de la Constitución de la República, el Convenio sobre facilidades para Internación de Libros e Impresos, suscrito en Montevideo, el día 31 de agosto de 1943, por los representantes plenipotenciarios de los Gobiernos de Uruguay y de Chile.

El Convenio responde a los altos fines de ampliar y robustecer los vínculos de cultura entre el Uruguay y Chile, de propiciar el conocimiento recíproco de sus respectivas literaturas, y de excitar las más vivaces aproximaciones morales entre los pueblos, unidos en la historia y el presente por lazos de la tradición, de la lengua y del espíritu.

Y fortalece, además, las relaciones organizadas de carácter espiritual entre los dos países, las cuales se iniciaron con el Convenio sobre Canje de Publicaciones Científicas y Literarias, de 6 de junio de 1873, y se incrementaron con los Convenios sobre Profesiones Liberales e Intercambio de Profesores Universitarios, suscritos en Montevideo el 17 de diciembre de 1916.

Por tales razones, el Poder Ejecutivo considera al presente Convenio digno de ser aprobado, y somete a la consideración de la Asamblea el adjunto proyecto de ley.

Reitero al alto Cuerpo Legislativo, las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase el Convenio sobre Facilidades para Internación de Libros e Impresos, entre el Uruguay y Chile, suscrito en Montevideo, por los plenipotenciarios de las Altas Partes Contratantes, el día 31 de agosto de 1943.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JOSE SERRATO.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONVENIO SOBRE FACILIDADES PARA INTERNACION DE LIBROS E IMPRESOS

El Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y el Excelentísimo señor Presidente de la República de Chile, animados por el deseo de fomentar las buenas relaciones existentes entre ambos países y a fin de incrementar, aún más, el intercambio cultural, han acordado celebrar un Convenio especial, a cuyo efecto han designado por sus Plenipotenciarios, a saber:

El señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, al señor ingeniero don José Serrato, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y

El señor Presidente de la República de Chile, al señor don Joaquín Fernández Fernández, su Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores;

Quienes, después de comunicarse los respectivos Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.° Los libros y folletos que se editen en rústica y en encuadernación común por empresas radicadas en los países signatarios, así como los diarios, revistas y composiciones musicales impresas, siempre que no se trate de ediciones de lujo, estarán exentos de todo gravamen cobrado por la aduana.

Art. 2.° Los libros, folletos y composiciones musicales impresas a que se refiere el artículo anterior, gozarán en ambos países de una tarifa equivalente al 50 % de la tasa general de impresos del régimen anterior.

Art. 3.° Los diarios, revistas y demás publicaciones periódicas de plazo fijo, no superior a tres meses, que las imprentas o los editores de cada uno de los países contratantes depositen en las oficinas de correos con destino al otro, beneficiarán de la tasa postal interna.

Art. 4.° Estarán excluídos de estas facilidades los libros que tiendan a realizar propaganda que afecte al orden político, social o moral de los países signatarios.

Art. 5.° El presente Convenio será ratificado dentro del más breve plazo posible y sus ratificaciones se canjearán en Santiago de Chile, continuando él en vigor indefinidamente hasta ser denunciado por una de las Altas Partes Contratantes, con seis meses de anticipación.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados firman el presente Convenio y ponen en él sus sellos.

Hecho en doble ejemplar, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Montevideo, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres.

(L. S.) JOSE SERRATO. — (L. S.) Joaquín Fernández F."

—Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: setenta y seis votos. — Unanimidad**).
—En discusión particular.
—Léase el artículo 1.°.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: setenta y seis votos. — Unanimidad**).
—El artículo 2.° es de orden.
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
—Se entra a la consideración del proyecto: "Intercambio cultural entre Uruguay y Chile. (Creación de un fondo permanente)".
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública
y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 14 de 1943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el cual se instituye un fondo permanente cuyos intereses estarán destinados a incrementar el intercambio cultural entre nuestro país y la República hermana de Chile.

Considera innecesario el Poder Ejecutivo, extenderse en consideraciones acerca de la razón de ser y de la utilidad que ha de derivar, para ambos pueblos, del proyecto cuya sanción se solicita del Parlamento. En estos momentos, más que nunca, es fundamental procurar el acercamiento y la unión entre los pueblos del Continente, y nada hay quizás, que más estimule y consolide esa unión, que el conocimiento entre los hombres y la amplia difusión de los valores intelectuales que entran a formar parte primordial del acervo nacional.

La cultura es imperecedera y queda cuando todo lo demás pasa y desaparece. Las manifestaciones del intelecto sirven para dar cuenta a los países extranjeros del progreso alcanzado por la Nación en el orden institucional y del grado de perfeccionamiento a que en los diversos planos de la civilización y la cultura ha llegado el país por obra de la inteligencia y el esfuerzo de sus hijos y de sus mandatarios.

En el caso particular de la República de Chile, tan lejana en el aspecto geográfico pero tan cercana espiritualmente al pueblo del Uruguay, vinculado a ella por lazos históricos y de tradición, es de palpitante urgencia la necesidad de facilitar el intercambio de nuestros valores culturales, propiciando así un mejor conocimiento de la obra de nuestros artistas, de nuestros hombres de letras y de ciencia, de nuestros profesionales y maestros. Ningún momento mejor para dar andamiento a esta iniciativa, que éste en que visita nuestro país el Presidente de la Cámara de Diputados de la República de Chile, quien podrá de esa manera apreciar cuán alta es la estima que se tiene en nuestro país al gran pueblo que él representa en el Parlamento y cuán vivo el deseo de establecer un más frecuente contacto con sus esferas intelectuales.

El proyecto que se remite a consideración de esa Asamblea General, destina la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) para ser colocados en un fondo permanente, cuyo interés servirá para que, año a año, nuestros profesores, oradores, estudiantes, artistas, profesionales, científicos, etc., se trasladen al país trasandino a dictar cursos o conferencias o a hacer demostraciones y exposiciones de la labor cultural que en nuestro medio desarollan y perfeccionan.

Con tal motivo, reitera a ese Alto Cuerpo las expresiones de su mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JOSE SERRATO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° — Destínase la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) para instituir un patrimonio para intercambio espiritual entre las Repúblicas del Uruguay y de Chile.

Art. 2.° — El patrimonio mencionado en el artículo anterior es inalienable y su rendimiento se aplicará preferentemente al envío de misiones culturales y de perfeccionamiento formadas por profesores, estudiantes, artistas, hombre de letras o de ciencia o cualquier otro acto de aproximación espiritual entre los dos países.

Art. 3.° — Dicho patrimonio estará constituído con los saldos sin aplicación de los siguientes títulos autorizados y sin emitir hasta la fecha:

Bonos de Pavimentación de las ciudades del Interior

Saldo del Decreto-Ley de 17 de mayo de 1934; Leyes de 16 de diciembre le 1938 y 21 de noviembre de 1941, hasta un valor nominal de $ 39.000.00.

Deuda Unificada 5 % de 1932

Saldo de las autorizaciones conferidas por las leyes de 3 de noviembre de 1932, 16 de diciembre de 1940 y 19 de mayo de 1941, hasta un valor nominal de $ 61.000.00.

Queda facultado el Poder Ejecutivo para sustituír, con otros títulos de las mismas condiciones de los que se trata, en caso de sorteo o rescate forzoso, los títulos que constituyen este fondo permanente.

Decláranse cancelados los saldos de deudas autorizados por las mismas leyes, una vez cubiertas las afectaciones a que se refieren los incisos anteriores.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.° — Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 14 de 1943.

ADOLFO FOLLE JUANICO.—HECTOR ALVAREZ CINA. — JOSE SERRATO".

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: setenta y cinco votos. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.° al 4.° inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:

Artículo 1.° — **Afirmativa: setenta y cinco votos. — Unanimidad.**

Artículo 2.° — **Afirmativa: setenta y nueve votos. — Unanimidad.**

Artículo 3.° — **Afirmativa: ochenta y dos votos. — Unanimidad.**

Artículo 4.° — **Afirmativa: ochenta y dos votos. — Unanimidad**).

—El artículo 5.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ZUBIRIA. — Hago moción para que se comuniquen en el acto los cuatro proyectos aprobados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunican de inmediato los cuatro proyectos.

(Se vota. — **Afirmativa: ochenta y dos votos. — Unanimidad**).

—Señor Presidente de la Cámara de Diputados de Chile: la Cámara de Diputados del Uruguay ha votado estos cuatro proyectos porque es su deseo y, además, porque en esta forma ha querido testimoniar su ánimo y su resolución de hacer algo efectivo en favor de su país.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que la Mesa, dándole la forma que crea pertinente, envíe un telegrama a la Cámara de Diputados de Chile agradeciéndole el mensaje recibido y advirtiéndole la emoción con que hemos sentido la presencia del señor Presidente de esa Cámara en nuestro recinto.

(Apoyados. — Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE CHILE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE CHILE. — No podría retirarme de la corporación, sin darle mi más emocionado agradecimiento por la deferencia que habéis gastado en favor de mi patria.

Las leyes que habéis votado en este instante, son algo más que los principios teóricos que han estado siempre en vigencia en América.

Yo antes os repetía y decía que necesitábamos hechos prácticos, de comprensión y de entendimiento. Yo sé cuánto significa despachar leyes en los Parlamentos de América, rebeldes e insubordinados. Se que habéis hecho un gran sacrificio al votar unánimemente...

(No apoyados!...).

—...porque sé positivamente cuánto representa la unanimidad en un momento determinado.

Por eso os lo agradezco profundamente, porque el espíritu de comprensión, de sinceridad que habéis manifestado en este instante, representa más que toda la diplomacia de América. Vosotros, con hechos prácticos, habéis sido capaces de demostrar esta comprensión, y yo me voy feliz y contento, y quiero representarlo oportunamente en el Parlamento chileno para contribuir también, en parte, a solidificar y consolidar los lazos espirituales y económicos que unen a estas dos Repúblicas de Uruguay y Chile, porque no solamente podemos vivir con una corriente espiritual; debemos luchar por la liberación económica de nuestros pueblos, a fin de que el mejoramiento de las condiciones de vida de América sea el fiel reflejo de los Parlamentos americanos, que sean capaces de rectificar esos errores y esos vicios en el futuro.

(Aplausos en el hemiciclo y en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Regules.

(Se vota. — **Afirmativa: ochenta y ocho votos. — Unanimidad**).

—La Cámara pasa a intermedio por media hora.

(Así se efectúa a las 18 horas y 43 minutos. — Se reanuda la sesión a las 19 horas y 10 minutos, actuando en la Presidencia el doctor Arturo Lussich (Primer Vice-Presidente).

10

—Continúa la sesión.

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Como un complemento del expresivo homenaje que la Cámara ha realizado esta tarde a la República de Chile, que ha dejado una honda huella emocional en nuestro espíritu democrático y americanista, me permito sugerir la conveniencia, como una ratificación de ese homenaje, de imprimir en un folleto especial toda la actuación de la Cámara en esa parte de la sesión, para que sea repartido y enviado también a la Cámara de Diputados de ese país hermano.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la proposición del señor Diputado Grucci.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Entre los asuntos entrados se dió cuenta de que había venido del Senado el proyecto que la Cámara aprobó en su oportunidad sobre creación de los liceos de Pando y Bella Unión.

El Senado, en la sesión de ayer, aprobó el referido proyecto, introduciéndole dos pequeñas modificaciones que se refieren a la discriminación de los rubros respectivos: se agregaron las palabras "mensual" y "anual". Se trata, como se ve, de una pequeñísima modificación, por lo

cual solicito que se trate sobre tablas el referido proyecto, a fin de que pueda ser sancionado definitivamente en el día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el proyecto sobre creación de los liceos de Pando y Bella Unión, venido con modificaciones del Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y un votos. — Unanimidad**).

—Se va a entrar a la consideración de las modificaciones del Senado al proyecto de creación de los liceos en Pando y Bella Unión.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 28 de 1943

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a estudio y aprobación de la Asamblea General, el proyecto de ley que se acompaña sobre creación de liceos de Enseñanza Secundaria en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones) y en la villa de Bella Unión (Departamento de Artigas).

Se trata de dar satisfacción a un importante núcleo de vecinos de ambas localidades, que reclaman con legítimo fundamento la creación de dichos liceos, con el propósito plausible de que sus hijos puedan iniciar los estudios secundarios bajo la vigilancia paterna, y sin el sacrificio que representa para la economía de sus hogares, enviarlos a los establecimientos de Enseñanza Secundaria alejados de los mismos.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, después de recabar informes de Enseñanza Primaria, sobre la posible concurrencia de alumnos a los liceos cuya creación se proyecta, llega a la conclusión de que está justificada la aspiración de los padres, y que esos liceos reportarían incalculables beneficios a poblaciones cuyos habitantes contribuyen con su trabajo y con su esfuerzo, al desenvolvimiento progresista del país.

Es deseo del Poder Ejecutivo, descentralizar y ampliar en lo posible la Enseñanza Secundaria a fin de facilitar el desarrollo de la cultura nacional, que no debe por razones de patriotismo bien entendido, circunscribirse a las Capitales de los Departamentos, sino que debe tener mayor extensión e intensificación para que pueda dar los resultados favorables que de ella se espera.

Según los datos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, estarían habilitados para ingresar a los liceos de Pando y de Bella Unión, una cantidad aproximada de doscientos alumnos, a cuyo cálculo se sujeta el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos que se acompaña. Las planillas administrativas, docente y de gastos, insumirían en cada uno de los liceos, la cantidad anual de pesos 36.274.00, más la obligación por una sola vez de pesos 15.000.00, para la instalación de cada uno y adquisición de mobiliario.

El Poder Ejecutivo encuentra fundada esa erogación por los fundamentos que precedentemente expone.

El Ministerio de Hacienda ha prestado la conformidad requerida por el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente.

Saluda a la Asamblea General con la consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créase en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones) y en la Villa Bella Unión (Departamento de Artigas), un Liceo de Enseñanza Secundaria en cada una de las citadas localidades.

Art. 2.° Incorpórase al Item 16.02 del Presupuesto General de Gastos (Liceos Departamentales), la siguiente planilla:

			Mensual		
Administrativa:					
2 Secretarios, cada uno	$	140.—	$	280.—
2 Auxiliares 3ros., cada uno ..	"	80.—	"	160.—
Personal de Servicio:				
2 Vigilantes, cada uno	"	80.—	"	160.—
2 Porteros, cada uno	"	70.—	"	140.—
Docente:				
2 Directores, cada uno	"	310.—	"	620.—
2 Ayudantes Preparadores de Física Química e Historia Natural, cada uno	"	60.—	"	120.—
Sueldos de Profesores	"	1.712.—	"	3.424.—
Licencias, a cada uno	"	104.16	"	208.32
Planilla de Gastos:				
Jornales, cada uno	"	49.50	"	99.—
Honorarios, cada uno	"	10.—	"	20.—
Locomoción y Viáticos, c/u. ..	"	10.—	"	20.—
Arrendamientos, cada uno ...	"	111.67	"	223.34
Gastos generales de oficina ..	"	51.66	"	103.32
Mobiliario y enseres diversos .	"	23.33	"	46.66
Utiles y materiales de oficina, cada uno	"	30.—	"	60.—
Material informativo, educacional y científico, cada uno ..	"	102.50	"	205.—
Vestuario y artículos afines ..	"	8.—	"	16.—
Efectos de higiene y limpieza, cada uno	"	16.66	"	33.32
Reparaciones y modificación de inmuebles, cada uno	"	20.—	"	40.—
Becas liceales, cada uno	"	33.33	"	66.66

Art. 3.° Autorízase por una sola vez la inversión de la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00) a tomarse de Rentas Generales, para adquisición de mobiliario e instalaciones a razón de quince mil pesos ($ 15.000.00) para cada Liceo.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — LUIS IGNACIO GARIBALDI.

NUEVO MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Montevideo, noviembre 9 de 1943.

A la Asamblea General.

Con mensaje de fecha 28 de setiembre de 1943, fué enviado a estudio del Parlamento el proyecto de creación de dos Liceos de Enseñanza Secundaria en las localidades de Pando y Bella Unión, proyecto que se encuentra a estudio de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes.

Las planillas presupuestales de ambos Liceos habían sido confeccionadas de acuerdo con el plan de reorganización estudiado por el Consejo de Enseñanza Secundaria, que incluía regularización y aumento de sueldos a varias categorías de funcionarios. Pero el Poder Ejecutivo que se halla abocado al estudio del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio 1944, ha decidido aplazar, por este año al menos, la reorganización presupuestal propuesta por el Consejo de Enseñanza Secundaria, dejando intocados todos los sueldos, tanto administrativos como docentes.

En consecuencia, las planillas de presupuesto para los liceos de Bella Unión y Pando incluídas en el proyecto de la referencia, deben ser modificadas, de acuerdo al criterio anteriormente expuesto, para ponerlas en igualdad de condiciones con las de los demás liceos del interior.

Con ese motivo, el Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir adjunto a este mensaje, las planillas sustitutivas del presupuesto de los Liceos de Pando y Bella Unión.

Saluda a la Asamblea General con su consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créase en la ciudad de Pando (departamento de Canelones) y en la Villa Bella Unión (departamento de Artigas) un Liceo de Enseñanza Secundaria en cada una de las citadas localidades.

Art. 2.° Incorpórase al Item 16.02 del Presupuesto General de Gastos (Liceos Departamentales), la siguiente planilla:

Administrativa:	Mensual	Anual
2 Secretarios a $ 100.00 c/u..	$ 200.—	$ 2.400.—
2 Auxiliares 3ros. a $ 70.00 c|u.	" 140.—	" 1.680.—
Personal de Servicio:		
2 Vigilantes de 1.a a $ 60.00 c|u.	" 120.—	" 1.440.—
2 Porteros de 2da. a $ 60.00 c|u.	" 120.—	" 1.440.—
Planilla docente:		
2 Directores 3ra. Cat. a pesos 270.00 c|u.	" 540.—	" 6.480.—
2 Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural a $ 50.00 c|u.	" 100.—	" 1.200.—
Suedos de Profesores c|u. pesos 1.712.00	" 3.424.—	" 41.088.—
Licencias c|u. $ 104.16	" 208.32	" 2.499.84
Planilla de Gastos:		
Jornales c|u. $ 49.50	" 99.—	" 1.188.—
Honorarios c|u. $ 10.00	" 20.—	" 240.—
Locomoción y Viáticos c|u. $ 10.00	" 20.—	" 240.—
Arrendamientos c|u. $ 111.67.	" 223.34	" 2.680.—
Gastos G. de Oficina c|u. pesos 51.66	" 103.32	" 1.240.—
Mobiliario y Enseres Div. c|u. $ 23.33	" 46.66	" 560.—
Utiles y Material para Oficina $ 30.00	" 60.—	" 720.—
Mat. inf. educ. y Cient. pesos 102.50	" 205 —	" 2.460.—
Vest. y Art. Afines c|u. pesos 8.00	" 16.—	" 192.—
Efectos y Hig. y Limp. pesos 16.66	" 33.32	" 400.—
Rep. y Mod. de Inmueb. pesos 20.00	" 40.—	" 480.—
Becas Liceales c|u. $ 33.33 ..	" 66.66	" 800.—
Totales	$ 5.785.62	$ 69.427.84

Art. 3.o Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase en la ciudad de Pando (departamento de Canelones) y en la Villa Bella Unión (departamento de Artigas) un Liceo de Enseñanza Secundaria en cada una de las citadas localidades.

Art. 2.o Incorpórase al Item 16.02 del Presupuesto General de Gastos (Liceos Departamentales) la siguiente planilla:

Administrativa:	
2 Secretarios a $ 1.200.00 c|u.	$ 2.400.—
2 Auxiliares 3ros. a $ 840.00 c|u.	" 1.680.—
Personal de Servicio:	
2 Vigilantes de 1.a a $ 720.00 c|u.	" 1.440.—
2 Porteros de 2.a a $ 720.00 c|u.	" 1.440.—
Planilla Docente:	
2 Directores de 3.a Cat. a $ 3.240.00 c|u.	" 6.480.—
2 Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural a $ 600.00 c|u.	" 1.200.—
Gastos	
Para sueldos de Profesores a $ 1.712.00 c|u.	" 41.088.—
Para licencias a $ 104.16 c|u.	" 2.499.84
Para jornales a $ 594.00 c|u.	" 1.188.—
Para honorarios a $ 120.00 c|u.	" 240.—
Para locomoción y viáticos a $ 120.00 c|u.	" 240.—
Para arrendamientos a $ 1.340.00 c|u....	" 2.680.—
Gastos Generales de Oficina a $ 620.00 c|u.	" 1.240.—
Mobiliario y enseres diversos a $ 280.00 c|u.	" 560.—
Utiles y materiales para Oficina a pesos 360.00 c|u.	" 720.—
Material informativo, educacional y científico a $ 1.230.00 c|u.	" 2.460.—
Vestuario y artículos afines a $ 96.00 c|u..	" 192.—
Efectos de higiene y limpieza a $ 200.00 c|u.	" 400.—
Reparación y modificación de Inmuebles a $ 240.00 c|u.	" 480.—
Becas Liceales a $ 400.00 c|u.	" 800.—
Totales	$ 69.427.84

Art. 3.o Autorízase por una sola vez la inversión de la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00) a tomarse de Rentas Generales, para adquisición de mobiliario e instalaciones, a razón de quince mil pesos ($ 15.000.00), para cada Liceo.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de diciembre de 1943.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto de ley remitido con Mensaje por el Poder Ejecutivo y sancionado ya por la Cámara de Representantes, por el que se crean dos liceos de Enseñanza Secundaria, uno en la Ciudad de Pando, departamento de Canelones y otro en la Villa de Bella Unión, departamento de Artigas.

Comparte vuestra Comisión el criterio del Poder Ejecutivo al hacerse eco de la justa reclamación de los vecinos de esas localidades que aspiran a que sus hijos puedan iniciar los estudios secundarios en su propio medio y bajo la inmediata vigilancia paterna. Se logra, además, con ello, que pueda realizar dichos estudios, un número de alumnos, que ha de ser seguramente importante, que de otra forma no podría recibir los beneficios de esa instrucción por no permitirles sus medios pecuniarios trasladarse a la localidad donde funciona el más inmediato liceo, que en la actualidad se encuentra en algunos casos a muchos kilómetros de distancia, como ocurre con el alumnado de las localidades de Tomás Gomensoro, Cabellos, etc., que tendrían que asistir a los liceos de Salto y Artigas, distantes 200 y 150 kilómetros.

De acuerdo con los datos suministrados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, estarían habilitados para ingresar a los liceos de Pando y Bella Unión alrededor de doscientos alumnos, lo que justifica ampliamente el establecimiento de esos núcleos de enseñanza.

Sólo indica esta Comisión la conveniencia de sustituír la planilla presupuestal aprobada por la Cámara, para evitar ciertas confusiones que el texto de aquélla podría producir, ya que no aclara suficientemente el monto mensual y anual de cada partida.

De acuerdo con lo expuesto os aconseja prestéis sanción al adjunto proyecto sustitutivo, que corresponde al propuesto por el Poder Ejecutivo y no altera absolutamente el texto sancionado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, diciembre 9 de 1943.

Francisco Forteza, (miembro informante). — Lorenzo Batlle Pacheco. — Cyro Giambruno. —César Charlone. — Gregorio Barañano.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o — Créase en la Ciudad de Pando (Departamento de Canelones) y en la Villa Bella Unión (Departamento de Artigas) un Liceo de Enseñanza Secundaria en cada una de las citadas localidades.

Art. 2.o — Incorpórase al Item 16.02 del Presupuesto General de Gastos (Liceos Departamentales), la siguiente planilla:

Administrativa:		Mensual		Anual
2 Secretarios a $ 100.00 c|u.	$	200.00	$	2.400.00
2 Auxiliares 3ros. a $ 70 c|u.	"	140.00	"	1.680.00

Personal de Servicio:

2 Vigilant. de 1ra. a $ 60 c|u.	" 120.00	$ 1.440.00
2 Porter. de 2da. a $ 60 c|u.	" 120.00	" 1.440.00

Planilla docente:

2 Directores 3ra. Categoría a $ 270 c|u.	$ 540.00	$ 6.480.00
2 Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural a $ 50 c|u.	" 100.00	" 1.200.00
Sueldos de Profesores c|u. pesos 1.712.00	" 3.424.00	" 41.088.00
Licencias c|u. $ 104.16 ...	" 208.32	" 2.499.84

Planilla de gastos:

Jornales c|u. $ 49.50	$ 99.00	$ 1.188.00
Honorarios c|u. $ 10.00 ...	" 20.00	" 240.00
Locomoc. y Viátic. c|u. $ 10	" 20.00	" 240.00
Arrendamientos c|u. $ 111.67	" 223.34	" 2.680.00
Gastos G. de Ofic. c|u. $ 51.66	" 103.32	" 1.240.00
Mobiliario y Enseres Div. c|u. $ 23.33	" 46.66	" 560.00
Utiles y Materiales para Ofic. $ 30.00 c|u.	" 60.00	" 720.00
Mat. inf. educ. cient. $ 102.50	" 205.00	" 2.460.00
Vest. y Art. Afines c|u. $ 8.00	" 16.00	" 192.00
Efectos e Hig. y Lim. $ 16.66	" 33.32	" 400.00
Rep. y Mod. de Inmb. $ 20.00	" 40.00	" 480.00
Becas Liceales c|u. $ 33.33 .	" 66.66	" 800.00
Totales:	$ 5.785.62	$ 69.427.84

Art. 3.o Autorízase por una sola vez la inversión de la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000.00), a tomarse de Rentas Generales, para adquisición de mobiliario e instalaciones, a razón de quince mil pesos ($ 15.000.00), para cada Liceo.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

Francisco S. Forteza, (miembro informante). — Lorenzo Batlle Pacheco. — Cyro Giambruno. —César Charlone. — Gregorio Barañano".

—En discusión las modificaciones introducidas por el Senado.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BRAUSE. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y tres**).

11

—Se va a dar lectura de una nota recibida de la Legación Británica.

Léase.

(Se lee:)

"British Legation. — Montevideo. — Uruguay. — Diciembre 11 de 1943.

Señor Vice-Presidente:

Es para mí un honor el elevar a su conocimiento, que he recibido un telegrama del principal Secretario de Estado de su Majestad para las Relaciones Exteriores, por el que me ha dado instrucciones de hacer llegar a usted y por su distinguido intermedio a la digna Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en nombre del Primer Ministro, Mr. Winston Churchill, las expresiones de su más sentido reconocimiento por el amable telegrama que tuvo la gentil cortesía de enviarle con motivo de celebrar su cumpleaños, junto con las seguridades de su hondo aprecio por este gesto de verdadera amistad por parte de tan destacado Cuerpo de Gobierno de la República, poderoso estímulo en su labor por la paz de la humanidad.

Al cumplir con el grato cometido que me ha sido confiado, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Vice Presidente con mi más alta y distinguida consideración.

Gordon Vereker.

Señor Vice-Presidente de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, doctor don Arturo Lussich, Montevideo".

12

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Allá por los primeros días del mes pasado presenté un proyecto tendiente a regularizar una situación que se había planteado en las oficinas electorales departamentales, en función de inscriptoras, por el cual se establece el régimen de sus días y horas de trabajo en los años anteriores al último de la inscripción, tal como estaba previsto en la ley recientemente sancionada.

Ese proyecto, creo que pasó a estudio de la Comisión de Legislación o de Códigos, y hasta el momento no ha sido informado. Como estamos en las últimas sesiones del año, y se trata de un asunto de fácil resolución, ya que él solo significa derogar un artículo de una ley existente del año 1939, que es absolutamente antagónico al que sancionamos hace poco tiempo, mociono para que ese proyecto sea incluído en la orden del día de mañana y tratado con o sin informe.

Siempre, por regla general, entendí que los asuntos deben ser tratados con el debido asesoramiento de las Comisiones informantes; pero en este caso, dada la premura del problema y el hecho de que se está obligando a los empleados de las Oficinas Electorales de todo el país a hacer un trabajo excepcional, teniendo que permanecer todos los domingos, prácticamente sin hacer nada, de guardia en sus respectivas oficinas, y tratándose, como claramente surge de la exposición que acompañé al proyecto, de una situación antagónica creada por las dos disposiciones en vigencia, creo que su fácil solución permitiría a la Cámara prescindir del asesoramiento del informe de Comisión.

Hago moción, pues, en ese sentido: para que se incluya en la orden del día de mañana ese asunto, y se trate con o sin informe de Comisión.

Este es un proyecto que yo presenté en los primeros días de noviembre, antes de la apertura del período inscripcional, proyecto tendiente a armonizar la situación que se le ha creado a la Corte Electoral, por la co-existencia de dos disposiciones antagónicas; una de una ley que creaba recursos para la apertura del período inscripcional del año 1939, y la otra que está incorporada a la ley recientemente sancionada de funcionamiento de las mesas inscriptoras.

SEÑOR QUADROS. — ¿El señor Diputado pide que se incluya en la orden del día?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor.

SEÑOR QUADROS. — Pero conservando el mismo lugar.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo pido que se incluya con o sin informe, porque se me dice por algún miembro de la Comisión dictaminante, que este asunto no ha sido informado, y corre el riesgo de que no pueda ser tratado este año.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es para apoyar las manifestaciones del señor Diputado Gómez Gavazzo. En ese sentido voy a presentar a la Mesa un proyecto que consta de un artículo único, y voy a pedir que se declare grave y urgente, y se trate, a fin de que las Oficinas Electorales se rijan por el mismo horario que tienen las demás oficinas públicas.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Es mi proyecto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Actualmente no es necesario que esas oficinas trabajen en los días feriados, porque la inscripción aun no apremia mucho, y no hay necesidad que el personal se vea sacrificado en los días feriados, concurriendo a la oficina sin realizar tarea ninguna.

Para ese efecto he redactado un proyecto cuyo único artículo dice: "Las Oficinas Electorales Departamentales, aún funcionando como oficinas inscriptoras, trabajarán cinco horas diarias continuas todos los días hábiles".

Con este artículo, si la Cámara se dignara a aprobarlo, quedaría subsanado este problema que ha planteado el señor Diputado Gómez Gavazzo, y en forma más simple todavía. Con un solo artículo se subsanaría esa deficiencia, podríamos llamar así de la ley electoral que rige actualmente en cuanto al horario de las oficinas electorales.

Paso a la Mesa el proyecto, para que la Cámara lo tome en cuenta y haga un acto de justicia para los funcionarios electorales.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Las palabras del señor Diputado Cersósimo abonan el pedido que yo acabo de formular a la Mesa; de manera que, entonces, lo que correspondería, ya que veo que mi solicitud importa el tratar un problema que tiene carácter urgente, es que la Cámara lo declare así y entonces se considerara ahora mi proyecto conjuntamente con ese proyecto que presenta el señor diputado Cersósimo sobre el mismo asunto.

Así que haría moción para que se declarara el asunto grave y urgente y se tratara sobre tablas.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido que se dé lectura de mi proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del proyecto presentado por el señor Diputado Cersósimo.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° — Las Oficinas Electorales Departamentales, cuando funcionen como inscriptoras, trabajarán cinco horas continuas todos los días hábiles".

"Art. 2.° — Comuníquese, etc.".

—Se va a votar, si se declara grave y urgente el asunto sometido por el señor Diputado Gómez Gavazzo y ulteriormente por el señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en sesenta y cuatro**).

13

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: acaba de llegar del Senado, con modificaciones, un proyecto de ley presentado por los señores Diputados Barrios Amorín y Penco, referente a las penalidades que se establecen para los infractores de la ley de subsistencias.

Yo voy a hacer moción para que este proyecto figure en la orden del día de mañana, con o sin informe.

SEÑOR QUADROS. — En el entendido de que se mantenga la orden del día de hoy; que figure como un agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día de mañana, con o sin informe, el proyecto venido del Senado con modificaciones y a que ha hecho referencia el señor Diputado Zunino.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y seis**).

14

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Se acaban de votar, señor Presidente, algunas preferencias. Yo pido un voto de reparación a una preferencia que había sido votada hace ya ocho días, a pedido del señor Diputado doctor Ruibal, para que se colocara en primer término en la sesión del lunes pasado un proyecto sobre represión de la propaganda médica, siempre que viniera informado. El informe fué producido dos días después; de modo que hubo ampliamente tiempo para que figurara en primer término o en los primeros términos de la sesión del lunes.

Estoy viendo que si no reclamamos nuestra preferencia, este asunto ha de quedar para el año que viene. De modo que en obsequio a esa prioridad ya votada, reclamo la ejecución de esa misma votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos, para que se incluya en la orden del día, inmediatamente después de los asuntos que figuran en ella, el proyecto a que ha hecho referencia sobre represión de propaganda médica.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cuatro**).

15

—Se va a entrar a la consideración del proyecto relativo a Régimen de Trabajo de las Oficinas Electorales Departamentales.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Derógase el Artículo 4.° de la Ley de 25 de setiembre de 1939.

Art. 2.° Las Oficinas Electorales Departamentales cuando funcionen como inscriptoras con anterioridad al último año del período inscripcional, actuarán únicamente en los días hábiles, observando el régimen de trabajo continuo que rija para la Administración Pública y dentro de las horas que la Corte Electoral considere más conveniente, teniendo en cuenta el interés de los ciudadanos.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc.

Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Representante por San José".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Al considerarse el proyecto de ley de apertura del período inscripcional, se juzgó conveniente, en atención a la experiencia adquirida en períodos anteriores, establecer exclusivamente para el último año del mismo, el régimen de días y horas de labor que al efecto estatuye el artículo 2.° de la Ley de 19 de junio de 1936.

No habiéndose derogado, expresamente, la ley de 25 de setiembre de 1939, la Corte Electoral, ha entendido que deben aplicarse los términos del artículo 4.° de la misma, evidentemente contradictorios con lo preceptuado al efecto en la ley recientemente sancionada.

Tendiendo a armonizar tal situación, es que ofrezco a V. consideración este proyecto, que ajusta la labor de tales organismos en las épocas de menor actividad inscripcional, a la que se desarrolla en los demás de la Administración Pública, y faculta a la Corte Electoral, para establecer el horario continuo, en la forma que mejor contemple el interés de los ciudadanos.

Montevideo, 3 de noviembre de 1943.

Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Representante por San José".

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y cuatro**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.°. — Derógase el artículo 4.° de la ley de 25 de setiembre de 1939".

—En discusión.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Por no estar informado este proyecto de ley, creo que sería elemental que el señor Diputado Gómez Gavazzo, autor del proyecto, o el señor Diputado Cersósimo, que presenta un proyecto similar, tuvieran la gentileza, por lo menos, de hacernos conocer los fundamentos que han servido de base para este proyecto de ley.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: cuando se trató el proyecto de ley que fijaba los días y horas de funcionamiento de las mesas inscriptoras, la apertura del período inscripcional, mejor dicho, pedí a la Cámara que introdujera una pequeña modificación en uno de los artículos del proyecto, estableciendo que los días y horas de trabajo de dichas oficinas, serían exclusivamente, tal como lo preveía dicha ley, en el último año del período inscripcional y obedecía este pedido, a la experiencia de la práctica, porque conocía, que todas las oficinas departamentales electorales en función de inscriptoras, estaban prácticamente sin hacer nada durante todos los primeros años del período, en mérito a la ausencia de los ciudadanos que debían concurrir a ella.

Todo el mundo sabe que el interés de los ciudadanos en inscribirse, se despierta en el momento de la apertura del período, y en el último año, cuando se está en vísperas electorales. Anteriormente no concurren.

Ahora, la ley del año 1936, establecía el descanso para dichos empleados los días lunes, y la obligación de trabajar siete horas todos los días de la semana, incluso los feriados. Cuando fué transformado este proyecto en ley y debió cumplirlo la Corte Eletcoral, se advirtió que subsistía una disposición del año 1939; el artículo 4.° de la ley del 25 de setiembre del año 1939, que establecía, también, ese mismo régimen de trabajo, es decir, que por todo el período tendrían que trabajar los empleados de las mesas inscriptoras de las oficinas electorales departamentales todos los días,

excepto los domingos, siete horas diarias, incluídos los días feriados. Es decir, los dos artículos quedaban en vigencia; el 4.º de la ley de 25 de setiembre de 1939, que no había sido expresamente derogado por la ley de julio de este año, y la modificación, por mí solicitada de dicha ley; y como eran perfectamente antagónicos, la Corte, entendiendo que subsistía, puso en vigencia esa ley del año 39, y de hecho, estableció para todo el período, el sistema de días y horas de trabajo que establecía en dicha ley. Ello contraría expresamente la voluntad del legislador, manifestada en la ley que recientemente acabamos de sancionar, desde que nosotros, lo que pretendíamos, era que la oficina electoral, en función de inscriptora, se rigiera por los mismos horarios de todas las demás oficinas de la Administración Pública si era posible, aplicando el horario continuo.

Recuerdo al efecto, que en la exposición de motivos lo hice notar cuando informé el proyecto; y además, que fuí interrumpido, por el señor Diputado Massiotti Silvera, quien pedía, que en la modificación por mí propuesta, se manifestara que regiría expresamente para las oficinas electorales, el horario que se establecía para las oficinas públicas.

Fué en los días en que se trataba el horario continuo. De manera que es un problema bien claro. Se trata de que las oficinas electorales, en función de inscriptoras, salvo el último año del período inscripcional, funcionen de acuerdo con el horario de trabajo que el Poder Ejecutivo fije para las demás oficinas del Estado, y que recién en el último año del período inscripcional funcionen extraordinariamente en los días feriados, haciendo asueto los días lunes, exclusivamente. A eso tiende la ley.

Ahora, con el fin de hacerla lo más práctica posible, en el artículo 2.º que se va a tratar, yo cometo a la Corte Electoral la facultad de fijar ese horario continuo, estableciendo las horas en que se realizará, procurando que el horario de las Oficinas Inscriptoras armonice con el horario de las demás oficinas del Estado y con el horario que se fije para el comercio.

Ese es el motivo.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Tengo entendido, señor Presidente, que lo que debe tratar la Cámara es de adoptar un sistema de actuación de esas Oficinas Departamentales que, contemplando las razones que aduce el señor Diputado Gómez Gavazzo respecto a la inactividad en que deberán permanecer dichas oficinas por falta de concurrencia de los interesados en inscribirse, se propicie una solución horaria de tal naturaleza que la mayor cantidad de presuntos inscriptos pueda concurrir en las horas más convenientes, debido a sus actividades, que les absorben las horas normales de trabajo. Vale decir, que se les permitiría inscribirse en las últimas horas de la tarde, es decir, desde las diecinueve hasta las veintidós horas, contemplando los deseos del autor del proyecto, que yo considero muy plausibles, porque esto de mantener las oficinas públicas con horarios en los cuales no han de producir ninguna actividad útil, resulta contraproducente, ya que es mantener en la oficina, funcionarios públicos que no tendrán oportunidad de realizar esa actividad.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Deseo agregar al señor Diputado que, además, se establece un régimen de perfecta injusticia dentro del personal de esas oficinas, porque como no todos tienen que formar parte del núcleo de los funcionarios que atienden las mesas inscriptoras, se establece una preferencia, y unos trabajan los domingos mientras otros no.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Yo creo que eso podría solucionarse por la vía administrativa. Eso podría depender de las Juntas Electorales que, creo, están asistidas de facultades suficientes para adoptar las medidas que las circunstancias reclamen como mejores. Porque entiendo que si es muy respetable la posición que quiere defender el señor Diputado Gómez Gavazzo, que tiene relación con los funcionarios de las Juntas Electorales, o de las Oficinas Departamentales, es mucho más respetable la posición de los ciudadanos que han de cumplir con un deber impuesto por la Constitución de la República, cual es el de incorporarse a los registros cívicos.

Como tengo entendido que la mayor cantidad de ciudadanos que ha de concurrir a cumplir con ese deber constitucional ha de encontrarse entre la masa trabajadora, es necesario considerar los horarios que resulten más convenientes para la multitud que ha de inscribirse, aunque le cause perjuicios a los funcionarios de las mesas de las Oficinas Inscriptoras Departamentales.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Está contemplado eso.

SEÑOR CERSOSIMO. — En el último año.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Eso del último año que he oído decir, es una razón a medias porque sólo contempla la situación de los malos ciudadanos —y la experiencia de una gran cantidad de años lo demuestra— que se agolpan sistemáticamente y tienen la mala costumbre de concurrir en los últimos días —no ya en el último año, ni en los últimos meses, sino en los últimos días— de los períodos inscripcionales a las mesas inscriptoras, y así es como resultan muchos expedientes viciados de nulidad, no imputables a los inscriptos, sino, en la mayor parte de los casos, a la tarea abrumadora que se impone a los empleados como consecuencia de esa aglomeración de ciudadanos a que me refería.

Creo que sería una medida de prudencia elemental, contemplando la situación que desean atender los autores del proyecto, que pensáramos en sí es posible hallar una solución que tenga en cuenta el espíritu que me anima, cual es el de propiciar las mayores facilidades para que los ciudadanos cumplan con los deberes que les impone la Constitución de la República, sin desatender, en cuanto sea atendible, la situación incómoda que se les crea a los empleados de las oficinas departamentales, obligándoseles a actuar en horas del día en que no concurren ciudadanos a cumplir con su deber.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Las observaciones del señor Diputado Cappozzoli son perfectamente justas; pero es lamentable que no se ajusten a la realidad.

Nosotros no resolvemos nada con establecer un horario continuo durante el primer período de inscripción, pretendiendo de esta manera educar a los ciudadanos para que no se agolpen —como muy bien lo señala el señor Diputado Cappozzoli— en el momento final del período, y cuando fatalmente se impone a las mesas inscriptoras una labor que está muy lejos de ser perfecta.

Yo conozco bien ese problema y comparto en absoluto el pensamiento del señor Diputado Cappozzoli; y porque lo comparto, y quiero atender también el problema que ha planteado la coexistencia de las dos disposiciones legales, es que en el artículo 2.º de esta ley establezco lo siguiente: "Las Oficinas Electorales Departamentales, cuando funcionen como inscriptoras con anterioridad al último año del período inscripcional, actuarán únicamente los días hábiles, observando el régimen de trabajo continuo que rija para la Administración Pública y dentro de las horas que la Corte Electoral considere más convenientes, teniendo en cuenta el interés de los ciudadanos".

Quiere decir que esos funcionarios electorales van a actuar en un régimen de trabajo continuo; pero no se van a ajustar al horario continuo que se fije para las demás oficinas, sino que trabajarán de manera que puedan absorber a toda esa ciudadanía que ande suelta fuera de las horas de labor y que concurrirá a las mesas para incorporarse al Registro Cívico.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Debo manifestar, que es lamentable que el rumor que hay en la Cámara no me haya permitido captar con toda claridad lo que ahora, gracias a un esfuerzo vocal del señor Diputado Gómez Gavazzo, he podido apreciar en toda su integridad.

Evidentemente, adoptando el régimen que preconiza el señor Diputado Gómez Gavazzo, podrían obviarse, en gran parte, los inconvenientes que yo señalaba, y que, repito, no pude captar anteriormente por el rumor reinante en Cámara.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Creo que las últimas palabras del señor Diputado Gómez Gavazzo hacen innecesaria mi intervención en este debate, pero ya que había pedido la palabra voy a hacer uso de ella brevemente, para solicitarle una mayor precisión respecto al proyeto a consideración de la Cámara.

Es obvio que las oficinas electorales no pueden tener en materia de horario —sobre todo las oficinas inscriptoras— el mismo que las demás actividades del país, porque sus tareas deben desarrollarse preferentemente en momentos en que están en suspenso las demás tareas que insumen el tiempo de los habitantes de la República.

La razón por la cual se estableció como día de trabajo de las oficinas inscriptoras el de los domingos, fué la de que, precisamente, por ser ese día el que con mayor generalidad dedican a la holganza los ciudadanos, es el que más se presta para que concurran a inscribirse.

Admito, sin embargo, que en el período que precede al año en que ha de haber elecciones, no hay tanta necesidad de hacer trabajar a estas oficinas los días domingo, porque el número de ciudadanos que se inscriben no es tan abundante como el que acude a inscribirse, sea cuales sean las razones que lo determinen, en el último año. Sobre todo, ocurre así con un régimen constitucional como el que ahora impera, que establece elecciones periódicas cada tantos años. En cambio, en la época en que se sancionó la ley de Registro Cívico, como había elecciones casi de año en año, o a lo sumo cada dos años, era conveniente mantener en todo tiempo el régimen de la habilitación de estas oficinas durante los días domingos.

No me opongo, por tanto, y, por el contrario, voy a votarla, a la supresión del trabajo los domingos, en los años que preceden a aquel en que ha de haber elecciones.

Pero en cuanto al horario, creo, en cambio, que el de las oficinas inscriptoras no puede coincidir con el de otras oficinas públicas, ni puede coincidir con el de las actividades privadas corrientes. Debe ser un horario distinto al de esas actividades. ¿Se mantiene eso en este proyecto? ¿Se deja a la Corte Electoral libertad de acción en esta materia?... Por ejemplo, si la Corte Electoral considera que es mejor el horario nocturno, ¿puede establecerlo?

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Sí, señor.

SEÑOR FUSCO. — Muy bien. Con eso me basta; daré mi voto favorable.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero fundar brevemente el alcance de este proyecto.

Actualmente, las aficinas funcionan con horario discontinuo: tres horas de mañana y cuatro de tarde, como oficinas inscriptoras. Estas son las oficinas departamentales, porque actualmente no hay otras oficinas inscriptoras.

Lo que se establece por el proyecto en discusión es que en el futuro rijan para esas oficinas los horarios que rigen para las demás oficinas del Estado, y esto es sencillamente por lo siguiente: las oficinas departamentales permanecen abiertas, además de los domingos, otros días feriados, como ser el 1.° de enero, Navidad, etc. En esos días no se inscribe nadie, como saben todos los señores Diputados, ni en el interior ni en la Capital.

Quiere decir, señor Presidente, que con el régimen actual se mantienen oficinas abiertas, que no prestan ninguna utilidad al público, porque ya se ha hecho costumbre de la gente el inscribirse dentro de los horarios que rigen en las demás oficinas. Cuando se desea inscribir con mayor intensidad, se sanciona una ley creando recursos y creando oficinas inscriptoras delegadas, que funcionan en las distintas zonas de los Departamentos de campaña y de la Capital. Entonces, para esos efectos, ya se establece otro horario distinto; rigen horarios diurnos y nocturnos, para que se puedan inscribir las personas que se ocupan en tareas de comercio, industria, etc.

Esto actualmente no causa ningún perjuicio a la marcha de la tarea inscripcional; lejos de eso, beneficia al Estado, porque en esos días no mantiene abiertas para el público oficinas a las cuales nadie concurre; ni aún en los días sábados de tarde, en que funcionan las oficinas departamentales como inscriptoras, no se inscribe ningún ciudadano. Podría traer estadísticas de todo el país, que corroborarían estas referencias que estoy dando.

Lo que se quiere, entonces, es dar a las oficinas departamentales el horario que rige para las oficinas de la Corte y de la Oficina Nacional Electoral, que si bien no realizan tareas inscripcionales, tienen también relaciones directas con aquellas oficinas. ¿Por qué, entonces, se ha de condenar a las del interior a permanecer abiertas en los días feriados, cuando no realizan tarea alguna?

Cuando se realiza la tarea inscripcional, por mesas inscriptoras, como dije antes, entonces, sí, se establece otro horario, y entonces la Cámara y el Poder Ejecutivo tienen oportunidad para señalar los horarios que más convenga al público.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — ¿Me permite?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Es para significar al señor Diputado Cersósimo que está haciendo una afirmación errónea, en la parte en que hace referencia a estadísticas inscripcionales. Puedo afirmarle que en el Departamento de la Capital las mesas inscriptoras se ven asediadas por un sinnúmero de ciudadanos que van a inscribirse, y que no pueden lograrlo por las deficiencias de los que han de realizar esas inscripciones; al punto de que el Comité Ejecutivo Departamental del Partido a que tengo el honor de pertenecer, se ha visto en la necesidad de llegar a proponer que se aumente el número de fotógrafos...

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — ...para poder dar satisfacción a las solicitaciones de la ciudadanía que desea incorporarse al Registro Cívico. De manera que el señor Diputado ha hecho una afirmación que en cuanto al Departamento de la Capital es equivocada.

SEÑOR CERSOSIMO. — Parece equivocada, porque el señor Diputado toma por otro camino.

En el interior no se sigue el sistema de audiencias, porque allí la afluencia de ciudadanos no es tan numerosa; y siendo así, tanto con este horario como con el que está actualmente, pueden dar cumplimiento las oficinas. Lo que dice el señor Diputado preopinante es en cuanto a que se aumente el número de locales de las oficinas inscriptoras, que es una cosa distinta; eso vendrá oportunamente, cuando se dé recursos a la Corte y se crean oficinas delegadas inscriptoras; actualmente funcionan nada más que las oficinas Electorales, departamentales, con el personal presupuestado, exigiéndose así, precisamente, una tarea a unos y a otros no, porque no todos los funcionarios de las oficinas centrales departamentales realizan tareas inscripcionales.

Es doblemente injusto, entonces, mantener el sistema actual, porque mientras a unos, a los funcionarios eventuales, se les exigen estas tareas, a otros, a los jefes y funcionarios superiores, no se les exige ninguna labor, porque no hacen más que firmar los expedientes inscripcionales.

Quiere decir, señor Presidente, que el problema que plantea el señor Diputado es otro: es la falta de mesas para inscribir a los ciudadanos, que es otra cosa distinta, que con el horario actual, o con el otro que indica el proyecto, tampoco pueden subsanarse.

Estas son las explicaciones que quería dar a la Cámara para aclarar un poco más el proyecto en discusión.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: está por sonar la hora reglamentaria, y al iniciarse esta sesión, con mi compañero el doctor Ferrer Serra, presentamos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, una moción a la que no se dió curso por parte de la Mesa.

Como no deseo interrumpir este debate, mociono en el siguiente sentido: que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto que está en debate, y luego que se proceda a la lectura de la moción que hemos presentado y a que acabo de referirme.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría hace saber que no se dió curso al asunto presentado por los señores Diputados. porque estaba en discusión el asunto que actualmente trata la Cámara y esperaba que concluyera, para darle trámite. Es un pedido de interpelación, por otra parte.

SEÑOR VIÑA. — Yo formulé una moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Viña mociona para que se prorrogue la sesión hasta concluir con el asunto que se discute y luego se trate el presentado por dicho señor Diputado y el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palbra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es para solicitar que el asunto que está en discusión, los dos proyectos que están en debate, o uno, se pasen a Comisión, y se traten en la sesión de mañana, para poder aclarar así algunas dudas que tienen algunos señores Diputados.

Pido, en consecuencia, que vuelva el asunto a Comisión y se trate mañana con o sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota. Afirmativa: cuarenta en cincuenta y cuatro.)

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido que se dé lectura de un proyecto presentado por varios legisladores.

(Interrupciones.)

SEOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primeramente, si se prorroga la sesión hasta tratar el asunto planteado por los señores Diputados Viña y Ferrer Serra.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo voy a votar la prórroga de la sesión, pero también solicito que a continuación de la cuestión que van a plantear los señores Diputados Viña y Ferrer Serra, se trate el asunto referente a la jubilación de los patronos de peluquerías.

SEÑOR GARCIA MORALES. — Solicito que se prorrogue la hora, nada más.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Debe ser prórroga simple de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Viña, para que se prorrogue la sesión.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).

—¿Hasta qué hora se continuará sesionando?

SEÑOR GRAUERT. — Yo propongo que sesionemos hasta la hora 21.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que la sesión continúe hasta la hora 21.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta en cincuenta y dos).

16

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Ha sido votada afirmativamente la moción del señor diputado Grauert, para que la Cámara sesione hasta las 21 horas.

Yo entiendo que va a ser imposible tratar en el día de hoy el informe presentado por la Comisión Preinvestigadora acerca de las denuncias que formuló el señor Diputado García Austt. Como el Reglamento de la Cámara, en su artículo 103, establece que el informe de las comisiones preinvestigadoras deberá tratarse en la primera sesión extraordinaria que realice la Cámara, o en fecha que se determine en esa oportunidad, yo creo que nosotros debemos en este instante, antes que se levante la sesión, fijar la fecha en que trataremos el informe presentado por la Comisión Prinvestigadora de la referencia.

Haría moción, en consecuencia, para que ese asunto fuera considerado por la Cámara en la sesión de mañana en primer término, con antelación a todas las demás preferencias solicitadas en el día de hoy.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para hacer un agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — También la Comisión Preinvestigadora respecto a las denuncias hechas en Cámara por el señor Diputado Richero, sobre condiciones de trabajo en los bosques del Río Negro, tiene su informe preparado.

Yo mocionaría, también, para que en la sesión de mañana fuera tratado ese informe.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Es cierto, señor Presidente, que el Reglamento establece que deben tratarse los informes de las Comisiones Pre-Investigadoras en la primera sesión extraordinaria. Yo creo que eso es un error de la reglamentación, y la verdad es que hasta ahora no se ha seguido en Cámara ese sistema; siempre se han tratado en las sesiones ordinarias los informes de las Comisiones Pre-Investigadoras. No veo por qué se quiere hacer una excepción en este caso; no me explico.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El Reglamento es muy claro. Da opción a la Cámara para que se consideren los informes de las Comisiones Pre-Investigadoras ya sea en la sesión extraordinaria que se realice o en la sesión ordinaria que se determine.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Eso no lo dice el Reglamento. Dice: "En la primera sesión extraordinaria".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite llamar la atención a los señores Diputados respecto a que se está en una discusión que, en realidad, no tiene mucha razón de ser. Basta con votar que se incluya, en la orden del día de mañana, en primero y segundo término, los informes de las Comisiones Pre-Investigadoras a que se ha hecho referencia, y con eso queda el asunto concluído.

—Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y tres).

17

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Antes que se de lectura por Secretaría a la moción que formulamos con el compañero señor Diputado Ferrer Serra, desearía aclarar por qué considero que se trata de un asunto un tanto de orden interno.

La Cámara, en el día de ayer, oyó las palabras del Dr. García Pintos y realmente hay que declarar que la opinión pública ha sido sacudida y que ha sentido verdaderamente la denuncia que trajo a sala el distinguido legislador.

Pero, hoy pedí la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el Dr. García Pintos, —quien al final de su disertación formuló una moción— de la cual, con permiso de la Mesa, voy a dar lectura.

(Lee:) "Proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo. Contemplando un elevado interés social y moral, la Cámara de Representantes exhorta al Poder Ejecutivo a que, en uso de sus facultades legales, imponga al Instituto de Jubilaciones la suspensión de su reciente resolución que declara comprendidas en los derechos jubilatorios a las personas que se dedican a explotar las llamadas casas de huéspedes por la simple razón de analogía con el comercio de hoteles, en tanto la Cámara introduzca en la ley de jubilaciones la aclaración que haga imposible aquella interpretación analógica"). El señor Diputado Brause pregunta "qué se va a votad". El señor Presidente dice lo siguiente: "Se va a votar el pedido de informes que como síntesis de las palabras pronunciadas y como finalidad de las mismas, ha hecho el señor Diputado García Pintos y cuya lectura acaba de hacerse. (Se vota. — Afirmativa)". Y agrega el señor Presidente: "El proyecto de ley pasa a la Comisión pertinente".

Me consta que esto no es la moción presentada por el señor Diputado García Pintos. La Cámara, en realidad, en ese momento, no votó la parte final, que era el comunicado al Poder Ejecutivo.

Por eso, frente a la gravedad de la denuncia, frente a la situación un tanto criticable del Instituto de Jubilaciones; ante un hecho repudiable es que creo, con mi compañero de bancada, que merece ser llamado a sala el señor Ministro para dar satisfacción a la opinión pública, que se siente realmente alarmada ante el procedimiento que ha tenido la Caja de Jubilaciones para aceptar como base la resolución que decreta "comprendidas en el artículo 3.º del año 1934, a las casas de huéspedes".

Considero, señor Presidente, que la venida del señor Ministro será la mejor manera de ventilar este asunto en el Parlamento, y darle a nuestro pueblo todas las explicaciones que necesita, ante el agravio inferido por el Instituto de Jubilaciones.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Realmente, señor Presidente, según lo que acaba de decir el señor Diputado Viña, concibo dudas sobre una cosa que yo creía indudable. El proceso fué el siguiente. Expuse los hechos; luego anuncié, en tres proposiciones, lo que yo deseaba, que era: primero, el pedido de informes; segundo, un pedido para que el Ejecutivo dejara en suspenso la resolución de la Caja hasta que una nueva ley, introduciendo una aclaración muy sencilla, hiciese imposible la interpretación que había dado la Caja de Jubilaciones a la ley pertinente; y tercero, que se estudiase esta nueva ley. Se leyeron las tres mociones y se votaron en conjunto.

Luego, yo entiendo que la Cámara votó las tres cosas. Desde luego, tenía que aceptar el proyecto que yo presenté; no tenía por qué rechazarlo y votó el pase a Comisión, que es lo que dice la versión taquigráfica. Además, no podía rechazar el pedido de informes, porque es de práctica.

¿Qué fué, pues, lo que se votó? La minuta exhortando al Ejecutivo a que suspendiese, por el poder que le da la ley, esa resolución hasta que la Cámara tomase una decisión desde el punto de vista legal.

Por tanto yo creo, no obstante las dudas que me infunden las manifestaciones del señor Diputado Viña, que la Cámara votó esa minuta de exhortación, que no significa otra cosa que la expresión de un deseo: la suspensión, en la duda de que la ley esté mal interpretada, hasta que la Cámara introduzca la aclaración necesaria, para que la duda no exista.

Así entendí yo que sucedieron las cosas, y si es así que sucedieron, evidentemente la interpelación propuesta por los señores Diputados Viña y Ferrer Serra, carecía de objeto, porque ya va la argumentación en el pedido de informes.

(Apoyados).

Si eso no hubiera sido, — y la Cámara lo ha de aclarar, — lo que ella votó ayer, entonces cabría tomar en cuenta el pedido de los señores Representantes.

Afirmo que, a mi entender, no corresponde la interpelación ,desde el momento que se votó la minuta de comunicación. Ahora, si la Cámara entiende que no votó esa minuta y ese pedido de informes, yo votaré la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe hacer saber a la Cámara que, en realidad, a su juicio, la Cámara votó las

tres proposiciones formuladas por el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Tanto de las manifestaciones hechas ayer por el señor Diputado García Pintos, como de las que acaba de hacer el señor Diputado Viña, al darle actualidad reciente a esa resolución del Instituto de Jubilaciones, parecería desprenderse que es el actual Directorio de la Caja de Jubilaciones el que ha adoptado la resolución censurada.

Yo tuve oportunidad de consultar, a propósito de las palabras pronunciadas por el señor Diputado García Pintos, a miembros del Directorio de la Caja y me manifestaron que ese Directorio no ha adoptado tal resolución; que es una resolución anterior; pero no obstante ello en Cámara se le ha dado un carácter de reciente e inmediata actualidad.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—El señor Diputado Viña leyó hace un momento palabras que decían: "su reciente resolución", aludiendo al Directorio de la Caja.

(Interrupción del señor Diputado Viña).

—Conviene pues, aclarar esto. Más aún: puedo adelantar, en nombre de esos miembros del Directorio del Instituto de Jubilaciones, con quienes he conversado de este asunto, que actualmente estudian el aspecto legal del problema, para darle la solución que corresponda o reclamar del Parlamento la modificación de la ley, si ello resulta necesario.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Deseo que se tenga en cuenta que he pedido la palabra, porque creo que la explicación que voy a dar podría evitar un poco la discusión del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra, que la solicitó con anterioridad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a ser muy breve.

Señor Presidente: los motivos que nos movieron al señor Diputado Viña y al que habla, a plantear este pedido de interpelación, fué que considerábamos que la sociedad se sentía conmovida frente a la resolución dictada por el Instituto de Jubilaciones, por la cual se consideraba amparados en el artículo 3.º de la ley de 11 de enero de 1934, a los propietarios de las casas de huéspedes.

Hacer consideraciones de índole moral en este caso, creo que no es necesario, porque todos los señores Diputados que integran esta Cámara tendrán formado un perfecto concepto de quienes son esas personas a las cuales se va a beneficiar con esta resolución, dictada el 27 de octubre de 1943 por el Instituto de Jubilaciones.

Entendemos, señor Presidente, que un deber moral, simple, elemental, el cual no puede desconocer ningún señor Diputado, exige que se nos explique a nosotros, es decir, al país, cuáles han sido los motivos que ha tenido el Instituto de Jubilaciones, y la única persona hábil para explicar esto es el señor Ministro de Instrucción Pública.

Por eso, señor Presidente, solicitamos que venga el señor Ministro de Instrucción Pública a Cámara, a dar las explicaciones necesarias.

Ahora, en lo que se refiere a la moción votada en la última sesión, ante las palabras del señor Diputado García Pintos, sólo cabe remitirse a la versión taquigráfica, y de acuerdo a ella, la Cámara en ningún momento ha votado el proyecto de minuta de comunicación presentado por el señor Diputado García Pintos.

La moción puesta a votación, de acuerdo con las palabras del señor Presidente de la Cámara, —en ese momento el señor Luis Batlle Berres,— fué la siguiente: "Se va a votar el pedido de informes que, como síntesis de las palabras pronunciadas y como finalidad de las mismas, ha hecho el señor Diputado García Pintos, y cuya lectura acaba de hacerse".

Esto es lo que dijo, de acuerdo con la versión taquigráfica, el señor Presidente, y esto es lo que se votó. Si se ha dicho esto, no caben otras interpretaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar...

SEÑOR FERRER SERRA. — La Mesa, si tiene que hacer aclaraciones, las hará después que yo termine.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no necesita dirigirse a la Mesa en la forma que acaba de hacerlo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Se me ha dado el uso de la palabra y creo que no se me puede interrumpir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha contemplado en todo momento el derecho de los señores Diputados; pero está en la obligación de informar a la Cámara sobre la realidad de estado de cada asunto, a efectos de que la discusión se conduzca con la claridad y con la premura necesarias.

Por ese motivo debe decir que una de las solicitaciones del señor Diputado García Pintos, —precisamente a la que ha hecho referencia el señor Diputado Ferrer Serra—, el pedido de informes, no ha tenido por qué ser votado porque los pedidos de informes pasan, ipso-facto, a las entidades correspondientes. Con respecto a los demás asuntos, la Mesa hará dar lectura por la Secretaría, a un documento.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 13 de 1943.

Señor Presidente de la República, doctor Juan José Amézaga:

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente que la Cámara de Representantes, en sesión de hoy, aprobó la siguiente moción: "Contemplando un elevado interés social y moral, la Cámara de Representantes exhorta al Poder Ejecutivo a que, en uso de sus facultades legales, imponga al Instituto de Jubilaciones la suspensión de su reciente resolución que declara comprendidas en los derechos jubilatorios a las personas que se dedican a explotar las llamadas "Casas de Huéspedes", por la simple razón de analogía con el comercio de hoteles, en tanto la Cámara introduzca en la ley de jubilaciones la aclaración que haga imposible aquella interpretación analógica.

Se acompaña, asimismo, copia de la versión taquigráfica de la exposición formulada en Sala por el doctor Salvador García Pintos al considerarse la moción transcripta.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

Se desprende, pues, del documento que acaba de leerse, que no sólo la Cámara ha aprobado las proposiciones presentadas por el señor Diputado García Pintos, sino que la Mesa ha dado inmediato curso a esas proposiciones comunicándolas al Poder Ejecutivo y agregando la versión taquigráfica correspondiente al asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Evidentemente la Mesa ha sabido interpretar el espíritu de la moción que presentó el señor Diputado García Pintos, espíritu que no surgía de la moción puesta a votación por el señor Presidente, de acuerdo con la versión taquigráfica que obra en mi poder, y de la que ha dado lectura el señor Diputado Viña y el que habla.

Pero aunque se haya dado cumplimiento a esa parte de la moción del señor Diputado García Pintos solicitando el envío de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, esto no aclara lo principal y lo fundamental del problema.

Nosotros estimamos que se ha hecho una grave lesión a la moral ciudadana y la única manera de reparar esa grave lesión a la moral ciudadana es que venga el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, de quien depende la Caja de Jubilaciones, por ser un servicio descentralizado, a dar las explicaciones necesarias y, si fuera necesario, que concurra acompañado del Presidente o de los Directores de la Caja de Jubilaciones, a brindar las explicaciones pertinentes. Pero, señor Presidente, creo que no se puede dejar pasar en silencio este episodio que considero bochornoso para la sociedad, sin una explicación amplia, completa, sobre los motivos que determinaron la resolución del 27 de octubre de 1943.

Por el momento, nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción presentada por los señores Diputados Viña y Ferrer Serra.

(Se lee:)

"Mocionamos para que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución de la República, se llame a Sala al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, para que se sirva informar sobre la inclusión, entre los beneficiados por la ley de 11 de enero de 1934, a los propietarios de las casas de huéspedes, ya sea en forma general, o para un caso particular.

RAMON VIÑA.—SALVADOR FERRER SERRA".

—Esta moción no tiene discusión, y se va a votar. Necesita treinta y tres votos conformes para ser aprobada.

(Se vota. — Negativa: diecisiete en cuarenta y cinco),

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo he votado en contra de este pedido de interpelación, porque entiendo que la única que tiene en sus manos la solución de este asunto es la propia Cámara. Había que introducir una modificación a la ley de retiro patronal de 3 de enero de 1941. Yo no voy a hacer ni la defensa ni el ataque de la interpretación dada a esta ley, en un informe, por el Cuerpo de Abogados del Instituto de Jubilaciones, sino que voy a decir simplemente que lo que debe hacer la Cámara, es declarar ilícita esa extensión del proyecto a las casas motivo de esta discusión, y que no están amparadas en la ley de retiro patronal que es en la que se han amparado actualmente.

Mientras eso no ocurra, señor Presidente, toda esta discusión que se hace alrededor de este asunto es inútil y estéril.

Poco nos va a adelantar el señor Ministro de Instrucción Pública que no sea esto mismo —claro está que con más brillantez que como yo lo expongo— en lo relacionado a la aplicación de esa ley, mientras la ley no declare ilícitas a las casas motivo de este debate. La Cámara tiene en sus manos esta solución.

El doctor García Pintos lo que hizo con su moción de ayer es dar la voz de alerta para que el Poder Ejecutivo suspenda momentáneamente la aplicación de la ley en lo que respecta a estas casas. La Cámara tiene en sus manos, como dije antes, la modificación de la ley en ese aspecto, como en otros, para la economía de la propia ley, y para la estabilidad social, digamos así, en la aplicación de la misma. Mientras eso no ocurra, ¿qué hacemos con interpelar al señor Ministro de Instrucción Pública, cuando seguramente dirá a la Cámara: "La Cámara tiene en sus manos facultades legales, porque es la única que puede modificar la ley en el aspecto que se discute"?

Es lo que quería decir, para fundamentar mi voto contrario a la interpelación solicitada por los señores Diputados Viña y Ferrer Serra.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Voté en contra de este pedido de interpelación, porque me parece que ya la Presidencia había tomado las medidas pertinentes, de acuerdo al reclamo del señor Diputado García Pintos.

Pero, además, por una cuestión de principio: porque no creo que por cualquier cosa, que no tiene importancia ni envergadura política, tenga que traerse a Sala a los Ministros, como si dijéramos todos los días, a un banquillo de los acusados, para hacer alrededor de estos problemas verdaderos obstáculos a la obra de gobierno que tenemos que realizar. Por eso me parece que está demás, y correspondía no votar, y que era la manera que tenía de contestar a este reclamo que nos llevaría a pedir de los señores Ministros que estén todo el día en el ambulatorio esperando qué es lo que les va a preguntar la Cámara.

Nada más.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quiero fundar el voto negativo que he dado a la moción de interpelación formulada por el sector herrerista; no por las razones que acaba de dar en Sala el señor Diputado Cersósimo, porque entiendo que no es necesario que sean declaradas ilícitas por la ley las casas mencionadas para que no se conviertan en objeto del estímulo de una aplicación no clara ni obligatoria de la ley que se refiere a los hoteles.

He votado negativamente la interpelación, por entender que habiendo votado la Cámara ayer un pedido concreto al señor Ministro de Instrucción Pública sería contradictorio, con aquel voto, interpelar hoy, veinticuatro horas después, al señor Ministro por los mismos motivos.

Nada más.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — He votado negativamente la moción presentada por los señores Diputados Ferrer Serra y Viña por las razones aducidas por el Diputado cívico ingeniero Terra Arocena.

Y, además, por una razón de economía de esta Cámara: es de pública notoriedad que los integrantes de la Cámara estamos abocados a una intensa, improductiva y esterilizante labor investigatoria de una serie de denuncias de las que, al fin y a la postre, lo único que se sacará en claro de ellas, por lo que he podido apreciar en una de las Comisiones Investigadoras de que formo parte, es una acción negativa y contraproducente de lo que espera la ciudadanía del país.

Si a eso agregamos, a los que ya van siendo consuetudinarios denunciantes, que se transforman ahora en interpeladores de oficio, para que el señor Ministro de Instrucción Pública venga a dar a la Cámara satisfacción respecto de un punto que ya con toda claridad lo ha sostenido el autor de la proposición, doctor García Pintos, y así lo entendió toda la Cámara, tal como lo acaba de ratificar la señora Diputada comunista con una claridad meridiana que será satisfecha la Cámara con las explicaciones que ha de dar mejor, seguramente, un Poder Ejecutivo, honorable a carta cabal...

(No apoyados en la bancada herrerista. Interrupciones.)

Está apoyado por la inmensa mayoría de la ciudadanía democrática del país, señor Presidente, que con los votos lo ha ungido a la primera magistratura del país.

Es una actuación, señor Presidente, que sin que pueda ser calificada de prejuzgador, se transforma en acción esterilizante de la obra de gobierno, y tenemos la responsabilidad de dar cuenta a la ciudadanía que con sus votos nos ha ungido a las posiciones de gobierno que ocupamos. Y si el sector minoritario, que a título de mejorar la situación general del país entiende que por esa vía va a hacer un beneficio al país, está profundamente equivocado y yo, no prejuzgando intenciones, no calificaré de otra manera, sino que sencillamente diré que, sin pensar tal vez, está realizando una obra netamente obstruccionista.

(No apoyado.)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he votado afirmativamente la moción que conjuntamente con el señor Diputado Viña he presentado a consideración de la Cámara, por las siguientes razones:

Primeramente, porque la interpretación dada por el Instituto de Jubilaciones, contra lo que dijo el señor Diputado Cersósimo, es violatorio de la ley. Ese sería el momento oportuno de probarlo, es decir, en la interpelación, demostrando que sólo en base a una retorcida interpretación jurídica se podría dar cabida a los propietarios de las casas de huéspedes. El momento oportuno de probarlo era al realizarse la interpelación.

En segundo término, señor Presidente, he votado afirmativamente, en contra de lo dicho por la señora Diputado comunista, cosa que no me extraña, porque el Partido Comunista no conoce en ningún instante lo que es moral en beneficio pura y exclusivamente de la moral ciudadana.

En tercer término, el Partido Nacional está fundamentalmente en estos momentos en una posición de vigilancia de las actuaciones completamente negativas de una Administración que nos lleva poco a poco al borde del abismo más grande que ha pasado tal vez en toda su historia nuestro país.

(Interrupciones.)

—El Partido Nacional ha solicitado una sola Comisión Investigadora, y la ha solicitado, señor Presidente, tratando de mejorar y elevar la Administración Pública. Ese es el único fin que nos mueve. Tal vez a algunos integrantes de algunos sectores mayoritarios no les interese la moralidad pública, la moral de la Administración y del manejo de la cosa pública, pero el Partido Nacional está interesado, y por interesarle, bregará siempre, pese a quien pese y duela a quien duela, para que mejore en todo lo posible la Administración Pública.

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Me parece que las palabras del señor Diputado que deja de hablar, no van a merecer mi contestación, porque conozco la calidad moral de sus principios, y a mí no me tocan, porque hay una moral que corresponde a una clase que forma parte de nuestra sociedad, que ha dado verdadera escuela de altura ciudadana en los propósitos de normalización democrática del país y de altura para encarar los problemas que tiene enfrente el país, y la tranquilidad nacional.

Los perturbadores son los que, desde "El Debate", con su jefe Herrera, están todos los días proclamando el motín y el levantamiento contra las instituciones democráticas, perjudicando y perturbando la moral ciudadana del país, menoscabándola, y no tienen derecho a venir a perturbar y a criticar la moralidad de un partido que tiene títulos bien ganados, y cuya única preocupación es hacer obra constructiva y no de obstáculo. Lo que quieren es perturbar y, con su impotencia, poner al Poder Ejecutivos en condiciones de inferioridad frente a ellos.

No han pidido hacerlo, y no lo harán porque la opinión pública sabe bien quienes son.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo, desde un principio, pedí la palabra para anunciar que la Comisión Investigadora de los Institutos jubilatorios, desde que se planteó este asunto ayer, solicitó la versión taquigráfica para pedir al Instituto de Jubilaciones, la explicación de cómo se había decretado ese asunto. Si hubiera sido atendida la explicación que quería dar desde el primer momento, se hubiera evitado gran parte de este lío. Va a llegar, pues, a la Cámara, por las vías directas y por un organismo creado por la Cámara misma, la explicación de cómo, por qué y con qué fundamentos jurídicos se concedió esa jubilación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — La señora Diputado comunista ha hecho una apreciación que no puede quedar sin contestación.

Ha hablado de la oposición de nuestro Partido, cuando en realidad debía ser mirada con respeto la inmensa labor que venimos desarrollando en favor de la moral administrativa.

Hay que tener en cuenta el terrible trabajo que tenemos los integrantes de la Comisión Investigadora de la Aduana, con al resultado que esta Cámara conocerá. Entonces, verá la Cámara si habremos perdido el tiempo o no. Lo que se probará en esa oportunidad, será precisamente la acusación más grande que se pueda hacer contra el Poder Ejecutivo, que no ha tomado ninguna medida, que ha dejado correr el tiempo y mientras han estado ochenta funcionarios de la Aduana detenidos y separados de sus cargos, no ha tomado ninguna medida favoreciendo la investigación parlamentaria.

El señor Diputado Cappozzoli hablaba de que él estaba en una Comisión donde no se había podido hacer nada. Hace dos días que integra esa Comisión. La Comisión Investigadora del Instituto de Alimentación, a las 48 horas, se puede decir que había casi totalmente probado los 34 cargos que yo había formulado.

Yo le digo al señor Diputado que hemos pedido informes —y no tengo confianza en el Poder Ejecutivo— referentes a una pintura, que es un verdadero escándalo. Se han gastado más de cien mil pesos para pintar la Casa de Gobierno, y eso se ha hecho sin licitación, en una forma sospechosa, y cuando pedimos esos informes, pasan los días y el Poder Ejecutivo no contesta. Unicamente ha mandado notas diciendo que vendrán los informes, pero esos informes no llegan. Cuando vamos a la Contaduría a pedir datos, se nos niegan. Entonces, ¿qué es lo que se pretende cuando venimos a la Cámara a denunciar hechos de esta naturaleza —donde la moral pública ha sido agraviada en forma que no tiene nombre— y el sector batllista en masa no quiere que venga el Ministro?

Señores: niegan la jubilación de los hombres de trabajo, porque para ellos no hay fondos, y para los que dirigen las prostitutas de este país ellos los encuentran! Y esto lo ven perfectamente bien! Y con una insensibilidad conmovedora, todavía atacan al Partido Nacional!

Eso no tiene nombre!

Y digo esto, porque ya tendremos oportunidad de demostrar, con hechos y documentos, estas verdades que he afirmado así, a la ligera, en las manifestaciones que acabo de hacer.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Viña, son condignas de su actuación en este Parlamento. Acaba de decir que no le inspira confianza el Poder Ejecutivo, tal vez porque no lo integran sus huestes.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—Y si no lo integran, ellos sabrán por qué.

Pero en cuanto se refiere al Instituto de Alimentación, hay un sumario administrativo que no tenemos por qué dudar de su eficacia, hasta tanto no se produzca un pronunciamiento definitivo.

Yo he afirmado que no le vamos a agregar nada más que los "dimes" y "diretes" y los chismes y alguna otra infeliz ocurrencia del señor Diputado Ferrer Serra, y particularmente del señor Diputado Viña.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué dice de infeliz ocurrencia?

SEÑOR CAPPOZZOLI. — He dicho infeliz ocurrencia o poco feliz ocurrencia en la intervención.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me parece que eso es impertinente.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — No es impertinente, sino pertinente, porque sería traer a colación al seno de la Cámara la actuación de una Comisión Investigadora, que en su oportunidad se conocerá, y veremos cómo algunas de las actuaciones a que me he referido han sido poco felices. Poco felices, porque no han dado los resultados que perseguían, con fines que no tengo el derecho de presumir ni de calificar. En cambio, esa referencia que hace de calificaciones a personas del sexo femenino, calificándolas de prostitutas, allá sabrá el señor Diputado por qué lo hace. A nosotros, respetuosos de todas las mujeres, y no teniendo contacto con las que, por desgracia de la vida se ven precisadas a actuar en esos planos sociales, no se nos puede imputar —ni a la bancada a que pertenezco ni a mí— el conocer esos pormenores que posiblemente el señor Diputado Viña tendrá razones sobradas para conocer.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

18

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — El señor Diputado Grauert había mocionado para que se continuara en la sesión de hoy la consideración del asunto relativo a la jubilación de los peluqueros. Yo pido que, dado lo avanzado de la hora, y teniendo un compromiso con el señor Presidente de la Cámara de Diputados de Chile, se levante la sesión.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Yo me voy a oponer a la moción del señor Diputado Olivera Ubios, porque lamentablemente la Cámara ha perdido un hermoso tiempo en la discusión de la minuta presentada por el señor Diputado Viña.

Ahora bien: cuando se trata de cumplir con los asuntos que figuran en la orden del día, se pide que se levante la sesión, y yo no estoy de acuerdo. Pido que la Cámara continúe trabajando hasta que liquide el asunto relativo a la jubilación de peluqueros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y seis**).

—Se levanta la sesión.

(Así se efectúa a las 20 horas y 44 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Subdirector de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 154 — Montevideo, Jueves 3 de Febrero de 1944 — Núm. 11205

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones . . . . " 0.20
B) Avisos matrimoniales . . " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente . . . . " 0.20
D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre . . . . $ 9.60
Por año . . . . " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre . . . . $ 12.00
Por año . . . . " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre . . . . $ 12.00
Por año . . . . " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día . . . . $ 0.10
Atrasados . . . . " 0.20
De más de dos meses . . . " 0.50
De más de dos años . . . " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes á las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un entrepiso de cemento armado en el local del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el 12 del corriente a las 9 y 30 horas, en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Feb.1.o-10154-v.feb.10.

JEFATURA DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE SALTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne pan, galleta, leña, leche, verduras y artículos de almacén, destinados a la manutención de alojados en la cárcel de esta Jefatura por el año 1944. Las propuestas deberán ser presentadas en la oficina Central en días y horas hábiles y en sellados correspondientes y serán abiertas a la hora 10 del día 10 de Febrero próximo en presencia de los interesados que concurran. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la precitada oficina. — Salto, Enero 25 de 1944. — Alberto Devincenzi Amaro, Jefe de Policía.

$8.60 Feb.2-684-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir espejos tamaño mediano, cuchillos para mesa tipo Toledo o similar, cucharas para mesa, cucharitas para café, platos hondos de loza, platos llanos de loza, tazas de loza con platillo para desayuno, termos de medio litro, pomada caoba, tabaqueras, relojes despertadores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1590, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Febrero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1944.

(Cuenta corriente) En.26-10139-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir, escritorios, butacas, bibliotecas, sillones y sillas tapizadas en cuero, vitrina para bandera, perchas de pie, carpetas para escritorios, portasecantes, reglas comunes, saliveras, portátiles, armarios bibliotecas, sillones giratorios, sillas de pino, tinteros, papeleras de alambre, mesas para centro, sofá y butacas tipo poltrona, alfombra, mesa de luz para enfermería, cama enfermería, juegos de dormitorios para Jefes, roperos individuales, camas según modelo, panoplia especial con armas según modelo, panoplias, pedana, ceniceros, espejos bicelados, artefactos de 2 y de 1 globo con varilla, artefactos a un globo, tulipanes reflectores, brazos exteriores, tulipanes de metal, con destino al regimiento de Caballería número 5, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 25 de 1944.

(Cuenta corriente) En.28-10153-v.feb.8.

DEPOSITOS EN GARANTIA DE INMIGRACION
EMPLAZAMIENTO

El Banco de la República Oriental del Uruguay cita y emplaza por el término de treinta días a las personas a cuyo nombre se encuentran los depósitos a plazo fijo en garantía de los permisos de inmigración al Uruguay, a fin de que comparezcan a la Casa Central (Sección Cajas de Ahorros y Alcancías), para enterarse del cambio de reglamentación que regía para estos depósitos, bajo apercibimiento de darlos por notificados respecto a dicha modificación reglamentaria mediante estas publicaciones.

(Cuenta corriente) En.28-10139-v.mz.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de dos básculas para pesar cereales

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos básculas para pesar cereales (para 20 bolsas, capacidad 1.500 kilogramos), de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará en el salón de actos el día lunes 7 de Febrero a las 14 y 30 horas, en presencia de las autoridades del Banco y de los interesados que concurran al acto. — Enero 25 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.28-10140-v.feb.7.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

De $	20.001.00	Hasta $	20.000.00	$	80.00	la página	
" "	50.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	"	"
" "	100.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	"	"
" "	200.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	"	"
" "	300.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	"	"
" "	400.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	"	"
" "	500.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	"	"
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	"	"
en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los materiales que figuran a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 58. — 10.000 m.2 madera cedro: Febrero 11, hora 8.30.

Licitación número 59. — 7.000 m.2 pino Brasil: Febrero 11, hora 10.

Licitación número 60. — 3.000 m.2 madera de haya: Febrero 14, hora 8.30.

Licitación número 61. — 6.000 m.2 madera de roble: Febrero 14, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.25-10151-v.feb.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los artículos que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 44. — Artículos de almacén: Febrero 7, hora 8.30.

Licitación número 45. — Artículos de molino: Febrero 9, hora 8.30.

Licitación número 46. — Artículos de limpieza: Febrero 10, hora 8.30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.26-10123-v.feb.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 62. — **Arena: Febrero 8, hora 8.**

Licitación número 63. — **Portland: Febrero 8, hora 10.**

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurra nal acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Venta, calle 25 de Mayo número 518. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.24-10111-v.feb.3.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE IMPRESOS

Llámase a licitación pública para la confección de impresos destinados al Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina y serán abiertas el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.24-10107-v.feb.3.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL "BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO"

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado de ley y serán abiertas el día 18 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.21-10089-v.feb.18.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

LLAMADO A LICITACION

Se pone en conocimiento de los señores comerciantes en artículos dentales que se llama a licitación para la adquisición de los materiales que esta Facultad pueda consumir en el correr del año en curso.

Las condiciones y nómina de los artículos a licitarse se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Economato de la institución, sita en la calle General Las Heras número 1925, entre avenida Italia y Doctor Manuel Quintela, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado de ley, serán recibidas en esta Sección el día 28 de Febrero próximo a las 9 y 30 horas, en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — El Economato.

(Cuenta corriente) Feb.2-10168-v.feb.3.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

Compra de aceites minerales

Se llama a licitación para la provisión de 225 tambores de aceite mineral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 13 de Abril de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Enero de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.2-10169-v.feb.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 1967

Conductores bajoplomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Abril de 1944 a las 15 horas, para proveerse de conductores bajoplomo para 250 voltios; 300 metros de 1 x 1200 mm.2 de sección y 500 metros de 1 x 1000 mm.2 de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.29 10150-v.feb.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 1966

Venta de oro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Febrero de 1944 a las 10 horas, para la venta de 105 kilogramos y 514 gramos de oro beneficiado en las minas de Cuñapirú, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.24-10108-v.feb.9.

U. T. E.

LICITACION N.o 1859

Transformadores de potencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Abril de 1944, a las 15 horas, para proveerse de transformadores de potencia para 6000|230 voltios: 7 transformadores de una potencia de 50 k VA. y 2 transformadores de una potencia de 300 k VA. y material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.21-10083-v.feb.7.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1049. — Compra de tapones de corcho para botellas. Apertura: 13 de Marzo de 1944 a las 16 y 30 horas.

Número 1050. — Compra de melazas y azúcares sin refinar. Apertura: 29 de Febrero de 1944 a las 16 y 30 horas.

Número 1051. — Impresión de 10.000 folletos. Apertura: 14 de Febrero de 1944 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.29-10144-v.feb.9.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1043. — Compra de 30 bombas surtidoras - computadoras para el expendio de nafta. Apertura: Marzo 7 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Licitación número 1044. — Compra de dos grúas nuevas o usadas. Apertura: Febrero 11 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Licitación número 1045. — Compra de 10.000 litros de metanol. Apertura: Marzo 6 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Licitación número 1046. — Compra de chapas de cobre. Apertura: Febrero 10 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Licitación número 1047. — Compra de trajes de casimir para el personal de servicio. Apertura: Febrero 9 de 1944 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.26-10127-v.feb.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS FERRARI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 935, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del lema de que hace uso, de su creación exclusiva y que dice "El Mago Será su Sastre", y del que ha depositado dos copias impresas en esta oficina; a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.80 Feb.1.o-638-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ZELMIRA FELIPPONE, uruguaya, labores, por sí y por su hermana ERNESTINA FELIPPONE DE BRANDAO y su sobrino ERNESTO FELIPPONE GARABELLI, constituyendo domicilio en la calle Lasagna número 6447, Villa Colón (Montevideo), en su calidad de únicos herederos de don Dalmiro D. Felippone, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de mesa para anuncios, combinaciones comerciales juegos etc. de que era autor el causante y del que entregan en esta oficina los planos respectivos en duplicado a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.80 Feb.1.o-639-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LAN SHIN HON y JOSE SHIU, chinos, comerciantes, domiciliados en la avenida 18 de Julio número 1480, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de telegrama, aplicado a postres y confituras, del que se declaran autores y del que han depositado las copias fotográficas en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.00 Feb.1.o-640-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LABORATORIOS WINTHROP, LIMITADA, con establecimiento comercial en la avenida Agraciada número 1464, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto "Horizontes Médicos", del cual son editores y han depositado dos ejemplares del primer número correspondiente al mes de Noviembre de 1943, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.60 En.29-546-v.feb.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO ARTASANCHEZ, español, laminador, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 3978, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra de historia titulada "La fiesta terminó en tragedia", de que es autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los fines que corresponda. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.60 En.28-522-v.feb.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41548. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha Aron Marominski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARIPOSA" para distinguir



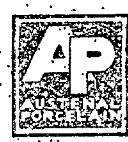
artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.10 En.24-432-v.feb.3.

ACTA N.o 41575. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The National Gas and Oil Engine Company, Limited, de Wellington Road (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "NATIONAL", para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.20 En.28-503-v.feb.8.

ACTA N.o 41658. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma Austenal Laboratories, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, residente en 224 East 39 th. St., de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.70 Feb.1.o-637-v.feb.11.

ACTA N.o 41655. — Montevideo Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TETMOSOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-620-v.feb.11.

ACTA N.o 41654. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NOLVADEX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-621-v.feb.11.

ACTA N.o 41653. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NOLVASAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-622-v.feb.11.

ACTA N.o 41652. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NOLVA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-623-v.feb.11.

ACTA N.o 41651. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LORICIDE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-624-v.feb.11.

ACTA N.o 41650. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KEMITHAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-625-v.feb.11.

ACTA N.o 41649 — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FLAVIQUIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-626-v.feb.11.

ACTA N.o 41648. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIAQUONE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-627-v.feb.11.

ACTA N.o 41636. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Hagan Corporation, de Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Feb.1.o-616-v.feb.11.

ACTA N.o 41632. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SARMIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-585-v.feb.10.

ACTA N.o 41633. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SOLIBIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-586-v.feb.10.

ACTA N.o 41634. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VALDESINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-587-v.feb.10.

ACTA N.o 41635. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ZALIMA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-588-v.feb.10.

ACTA N.o 41568. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — Con esta fecha el señor Jaime Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA VERONICA", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.70 En.31-602-v.feb.10.

ACTA No 41643. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha los señores Bagnulo Hermanos, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "EXCELSIOR", para distinguir artículos de la clase 14.a (con excepciones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 En.31-593-v.feb.10.

ACTA N.o 41641. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de los señores Di Renzi y Weiger, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado el registro de la marca "DIWEN", para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.20 En.31-592-v.feb.10.

ACTA N.o 41572. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITABE ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 En.26-486-v.feb.5.

ACTA N.o 41570. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por José J. Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SPEIODE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 En.26-487-v.feb.5.

ACTA N.o 41573. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "INDUS", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 En.26-488-v.feb.5.

ACTA N.o 41582. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de Knoll Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca "BROMURAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 En.26-489-v.feb.5.

ACTA N.o 41581. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de Knoll Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca "OCTIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.30 En.26-490-v.feb.5.

ACTA N.o 41047. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, apoderados de Cone Automatic Machine Company, Inc., una corporación organizada de conformidad con las leyes del Estado de Vermont, con domicilio en Windsor (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CONOMATIC

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.40 Feb.1.o-631-v.feb.11.

ACTA N.o 41647. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CETAVLON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-628-v.feb.11.

ACTA N.o 41659. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación de la firma Austenal Laboratories, Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, residente en 224 East 39 th., St., de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.70 Feb.1.o-636-v.feb.11.

ACTA N.o 41646. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AVLODYL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-629-v.feb.11.

ACTA N.o 41645. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AVLODEX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-630-v.feb.11.

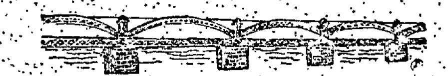
ACTA N.o 41637. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Laurens Ferrier, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CARBOTIAZOL LAURENS", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.60 Feb.1.o-618-v.feb.11.

ACTA N.o 41586. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por J. F. Castillo y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PRELUDIO", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.10 Feb.1.o-518-v.feb.11.

ACTA N.o 41587. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por J. F. Castillo y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INTERMEZZO", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.10 Feb.1.o-517-v.feb.11.

ACTA N.o 41577. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alba, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

ALBAMETAL CAUCHO COAL



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.40 En.28-506-v.feb.8.

ACTA N.o 41608. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, apoderados de Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANDELELLA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-561-v.feb.10.

ACTA N.o 41609. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ARALEN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-562-v.feb.10.

ACTA N.o 41610. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo han solicitado el registro de la marca "ARCOCEL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Lirección.
$3.50 En.31-563-v.feb.10.

ACTA N.o 41611. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ARDEVILLA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-564-v.feb.10.

ACTA N.o 41612. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ASTARIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-565-v.feb.10.

ACTA N.o 41613. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AVILENA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-566-v.feb.10.

ACTA N.o 41614. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BALSINE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-567-v.feb.10.

ACTA N.o 41615. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BARSALIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-568-v.feb.10.

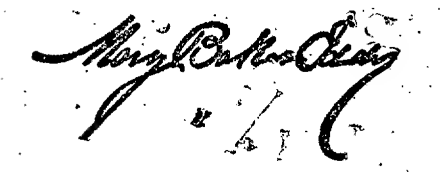
ACTA N.o 41628. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RECINDAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-581-v.feb.10.

ACTA N.o 41629. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registr ode la marca "RISELA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-582-v.feb.10.

ACTA N.o 41630. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ROMISAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-583-v.feb.10.

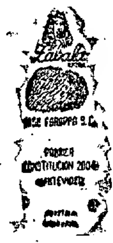
ACTA N.o 41631. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RUISELAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-584-v.feb.10.

ACTA N.o 41585. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por George Wendell Adams, Charles E. Heitman, Nelvia E. Ritchie, W. Stuart Booth, Francis Lyster Jandron y Josiah E. Fernald, fideicomisarios en el testamento de Mary Baker G. Eddy, de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



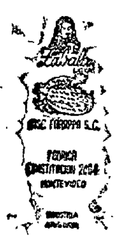
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.40 En.29-529-v.feb.9.

ACTA N.o 41594. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



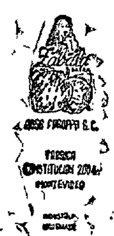
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-537-v.feb.9.

ACTA N.o 41601. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo han solicitado el registro de la marca



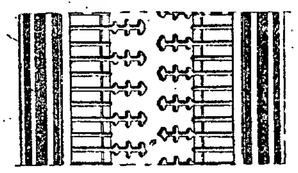
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-538-v.feb.9.

ACTA N.o 41596. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-539-v.feb.9.

ACTA N.o 41580. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha Michelin y Cie., de Clermont Ferrand (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.30 En.29-505-v.feb.9.

ACTA N.o 41616. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BELDATINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-569-v.feb.10.

ACTA N.o 41617. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BRUNELDINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-570-v.feb.10.

ACTA N.o 41618. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CAMELDILA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-571-v.feb.10.

ACTA N.o 41619. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CANILIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-573-v.feb.10.

ACTA N.o 41620. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CARMILEN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-572-v.feb.10.

ACTA N.o 41621. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ESMINIA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-574-v.feb.10.

ACTA N.o 41622. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farreill, apoderados de Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JAZMALIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-575-v.feb.10.

ACTA N.o 41623. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MADROLINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-576-v.feb.10.

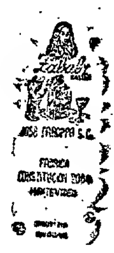
ACTA N.o 41624. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ORMUNEL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-577-v.feb.10.

ACTA N.o 41625. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ORSIVIA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-578-v.feb.10.

ACTA N.o 41626. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "POLMIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-579-v.feb.10.

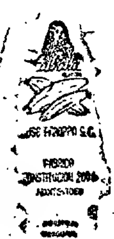
ACTA N.o 41627. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PORTELIA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por die zdías consecutivos. — La Dirección.
$3.50 En.31-580-v.feb.10.

ACTA N.o 41595. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



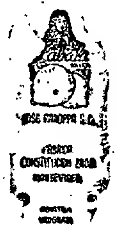
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-540-v.feb.9.

ACTA N.o 41600. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



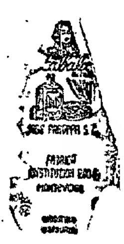
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-541-v.feb.9.

ACTA N.o 41598. — Montevideo Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-542-v.feb.9.

ACTA N.o 41599. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



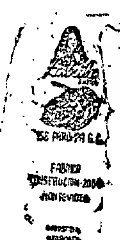
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-543-v.feb.9.

ACTA N.o 41593. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por The Procter y Gamble Company, de Cincinati, Ohio (Estados Unidos de Norte América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (dentífricos). — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$9.60 En.29-519-v.feb.9.

ACTA N.o 41597. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Narval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artícul... de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.29-544-v.feb.9.

ACTA N.o 41602. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por José Faroppa, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



JULIO CESAR

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.70 En.29-545-v.feb.9.

ACTA N.o 41592. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (un jabón de toilet). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.30 En.29-520-v.feb.9.

ACTA N.o 41578. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alba, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.40 En.29-504-v.feb.9.

ACTA N.o 41584. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Mine Safety Appliances Company, de Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

M S A

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.80 En.29-528-v.feb.9.

ACTA N.o 41606. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Oscar Arcos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA VIDA DE ISAAC ALBENIZ", para distinguir artículos de la clase 25.a (cintas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.40 En.28-527-v.feb.8.

ACTA N.o 41604. — Montevideo, Enero 24 de 1943. — Con esta fecha Oscar Arcos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARGARITA GAUTIER", para distinguir artículos de la clase 25.a (cintas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 En.28-524-v.feb.8.

ACTA N.o 41605. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Oscar Arcos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MANUEL BELGRANO", para distinguir artículos de la clase 25.a (cintas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.20 En.28-525-v.feb.8.

ACTA N.o 41591. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ONOTON", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.80 En.28-516-v.feb.8.

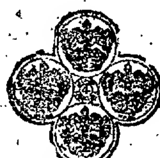
ACTA N.o 41603. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Con esta fecha Oscar Arcos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORAZON", para distinguir artículos de la clase 25.a (cintas cinematográficas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 En.28-526-v.feb.8.

ACTA N.o 41583. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha el señor I. Mitelman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.29-536-v.feb.9.

ACTA N.o 41004. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Con esta fecha Barclay y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.90 Feb.2-656-v.feb.12.

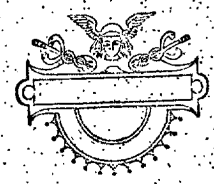
ACTA N.o 41656. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Haig y Haig, Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.20 Feb.2-657-v.feb.12.

ACTA N.o 41567. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Walter Nier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OPOTONICO" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.10 En.24-435-v.feb.3.

ACTA N.o 41568. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Hans Georg Schwarz, en representación de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos de porcelana, lozas, alfarería y cerámica). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.20 En.24-452-v.feb.3.

ACTA N.o 41566. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Walter Nier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EUBOLDINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 En.24-436-v.feb.3.

ACTA N.o 41565. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Walter Nier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CUPREX" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 En.24-437-v.feb.3.

ACTA N.o 41549. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Con esta fecha Aron Marominski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OVER LAY", para distinguir



artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.20 En.24-433-v.feb.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5950. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Domingo José Torralva Ponsa, de Villa Ballester, F. C. C. A., Provincia de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo hidroplano deslizador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.60 Feb.1.o-632-v.feb.11.

ACTA N.o 5951. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Alejandro Cánepa Clérici, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de seguridad para finca, por métodos relacionados con la utilización de la energía eléctrica en cualquiera de sus formas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.50 En.31-591-v.feb.10.

ACTA N.o 5947. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — Con esta fecha el señor Guillermo Martínez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PENTALUMINIO", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$5.00 En.31-553-v.feb.10.

ACTA N.o 5949. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Con esta fecha los señores Rafael Salguero y Juan Francisco Aldecoa, de San José y Montevideo, respectivamente, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un recipiente en forma de copa, que se emplea para recoger carozos de las aceitunas que se sirven con los vermouths o aperitivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$7.50 En.31-555-v.feb.10.

ACTA N.o 5948. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Esteban Slijepcevic, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de pintar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$5.00 En.28-507-v.feb.8.

ACTA N.o 876. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Pedro Espinosa Borges, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de autociclos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$11.70 En.26-400-v.feb.18.

ACTA N.o 5945. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Con esta fecha el señor Feliciano Luis Torija Sáez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Silos portátil para preservación y conservación de granos de cereales, semillas y harinas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.10 En.24-434-v.feb.3.

ACTA N.o 5946. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Automatic Electric Laboratories Inc., de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.80 En.24-465-v.feb.3.

ACTA N.o 875. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Fabril Uruguaya "Fliper" de Grun y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de flejes o cintas de acero en azul o blanco, pulidos, templados y perforados, para hojas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$13.10 En.19-254-v.feb.10.

ACTA N.o 874. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperin, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de un material para la construcción de casas, galpones, casillas, etc., a base de fibras de madera (sauce, álamo, blanquillo, eucaliptus, etc.)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$13.30 En.18-215-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 403

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las siguientes fincas: calle Minas número 2166, Minas 2152, Sierra 2362, Sierra 2334, Colombia números 1385|1391, Agraciada números 2251|53|55, Agraciada 2257|59|61, Colombia 1381 y Angel Floro Costa 1492, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.2-10167-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 402

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción y adaptación a ejecutarse en el edificio del Hospital de Mercedes (Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo *depósito* de $ 14.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.29-10142-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 464

Llámase a licitación pública para la construcción de varias obras a realizarse en el puerto del Buceo.

Pliego de condiciones y planos respectivos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina, debiendo los interesados que deseen obtener un juego de pliego de condiciones y planos respectivos depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 4.00, correspondiente al valor de dichos recaudos.

Apertura de las propuestas: el día 11 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.28-10141-v.feb.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Sección Paysandú
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 3.500 toneladas de leña para la usina de bombeo y purificación de agua de la ciudad de Paysandú.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los Interesados en la Sección Saneamiento de Paysandú, calle Sarandí número 1143, en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse con los sellados correspondientes, bajo sobre cerrado, en las oficinas de dicha Sección.

La apertura de las mismas se realizará en el mismo local el día 18 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-10161-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Sección Salto
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 2.500 toneladas de leña para la usina de bombeo y purificación de agua en la ciudad de Salto.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los Interesados en la Sección Saneamiento de Salto, calle Brasil número 1325, en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse con los sellados correspondientes, bajo sobre cerrado, en las oficinas de dicha Sección.

La apertura de las mismas se realizará en el mismo local el día 18 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-10162-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4 - 1944

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de limpieza y productos químicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.29-10149-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras tramo Arroyo Grande - Cardona, trozo de kilómetros 177.200 - 185.000, en ruta número 12 (Departamento de Colonia).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (calle Piedras esquina Zabala), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Febrero próximo a la hora 9. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.29-10147-v.feb.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de vidriería en el Mercado Agrícola.

Las propuestas se formularán de acuerdo a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 14 de Febrero próximo a la hora 10 en el local de la Dirección antes nombrada.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo del depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-10165-v.feb.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de reformas del Teatro Solís, correspondientes a la segunda etapa.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 25 de Febrero próximo a la hora 10, en el local de la Dirección antes mencionada.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo del depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.28-10138-v.feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JACOBO y JOSE PEDRO VARELA ACEVEDO, como herederos de doña Adela Acevedo de Varela, solicitando la expedición de boleto duplicado de título del sepulcro 38 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniendo a los que se consideren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para ocurrir ante esta Jefatura a interponer su recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 19 de 1944. — La Jefatura.

$68.40 En.20-376-v.mr.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CONSTANCIA GONZALEZ DE URRUTIA, en su carácter de usuaria del sepulcro número 446 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Enrique López Viqueira, María Novell, Manuela Utuezta de Artia, Josefa Artia de Artia y los de Sara Carolini, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — La Jefatura.

$69.10 En.17-308-v.mr.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINNA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL GRANELLI solicitando extraer del nicho número 289 A, segundo cuerpo, Cementerio Central con destino al Osario General los restos de Héctor Granelli. Se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — La Jefatura.

$54.70 En.4-13494-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

Juan E. Ferreira, por MARIA LARRAL DE DE URRUTIA, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del nicho número 683, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de María Larral de de Urrutia.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Enero 5 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$28.40 En.25-482-v.mz.1.o.

JUNTA LOCAL DE CONCHILLAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días y por primera vez, para la construcción de doce nichos en el cementerio público de esta localidad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de lo sinteresados en la oficina de esta Junta Local.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día primero de Marzo a las diez horas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas todas. — Conchillas, Enero 27 de 1944. — Juan Feller, Presidente. — Pedro C. Bachini, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-10163-v.mz.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LICITACION

Llámase a licitación pública, para la provisión de chapas de control para patentes de rodados de 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el despacho de esta Intendencia. Las propuestas en el sellado correspondiente y con las estampillas respectivas serán presentadas en la Secretaría de esta Intendencia el día 5 de Febrero de 1944, a la hora 10, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Minas, Enero 25 de 1944. — Felipe S. Paolillo, Intendente interino. — Lorenzo Ventre, Secretario.

$8.00 Feb.1.o-663-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 180 GLOBOS PARA EL ALUMBRADO PUBLICO.

1.o Llámase a licitación pública para la adquisición de 180 globos para el alumbrado público de esta ciudad, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición antes mencionada hasta el día 7 de Febrero próximo a la hora 10.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 27 de 1944. — Escribano José Arturo Verocay, Intendente. — Doctor Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-10160-v.feb.3.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Febrero 2 de 1944

5.a Sección

MANUEL MARTIN MORENO, 40 años, divorciado, de Antonia Sanz, argentina, domiciliado Canelones 1327, y MARIA MAGDALENA ALBERTEN, 23 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Maldonado 1106.

JOSE EMILIO GARCIA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ejido 872, y AMADORA HERMIDA RODRIGUEZ, 34 años, soltera, española, domiciliada Ejido 872.

ROBERTO ANGEL CHIESA, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ejido 1000, y MARIA DEL CARMEN ALONSO, 30 años, soltera, española, domiciliada Ejido 1000.

12.a Sección

JOSE CHENLO MARTINEZ, 43 años, divorciado, oriental, domiciliado Regimiento 9 número 1863, y MARINA JUANA CHENLO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 número 1863.

JULIO GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3505, y NERIS PUCHALVERT, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1973.

13.a Sección

DAMIAN BLANCO IRIARTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inglaterra 157, y CAROLINA ECHEVERRIA BORRONI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 242.

JUAN CASIANO LAVEGA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gibraltar 4159, y MARIA JULIA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 4159.

18.a Sección

HECTOR NEY NAVARRETE, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1263, y MELBA ROJAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1263.

GUZMAN GUALBERTO MARICHAL, 31 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Durazno 2241 y ANA MARIA GARCIA REVENTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Blanco 921.

CESAR ELLERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2434 (apartamento 7), y ODILA CORREA FERREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1134.

24.a Sección

RAUL CAIMI MOSSINO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1485, y JULIA MACHIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1485.

$2.00 Pip.-v.feb.4.

Montevideo, 1.o de Febrero de 1944

2.a Sección

FRITZ ROBERT WOLFFELT, 58 años, soltero, comercio, sueco, domiciliado Ituzaingó 1512, y BETTY HOFFER, 46 años, divorciada, austriaca, domiciliada Ituzaingó 1512.

JESUS ISMAEL ESTEVEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1496, y NORMA ACOSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1496.

JUAN JOSE LAMAS, 25 años, oriental, empleado, soltero, domiciliado Wáshington 125, y ELENA ALLIO, 17 años, soltera, argentina, domiciliada Cerrito 106.

MANUEL ESPANTOSO IGLESIAS, 42 años, soltero, comercio, español, domiciliado 25 de Mayo 545, y CONCEPCION PEREIRA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 137.

FRANCISCO LOPEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Gómez 1545, e ISABEL FERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Gómez 1545.

VICENTE E. PLANELLS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1524, y ENRIQUETA MILAN DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1524.

JOSE EDUARDO CAMBON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 190, y VICENTA PEREZ PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 190.

3.a Sección

WERNER PERLHÖFTER, 29 años, soltero, cerrajero, alemán, domiciliado Zabala 1378, y DOLORES SEIDEN, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Zabala 1378

4.a Sección

ALFREDO NUÑEZ, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1217, y ALICIA CASTEX, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 866.

RAUL ARES, 28 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Convención 1236, e ISAURA ALFONZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1217.

SILIO ENIO YANNICELLI, 36 años, viudo, estudiante, oriental, domociliado 18 de Julio 894, y MARIA ANGELICA ROCCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San José 981.

5.a Sección

SILVERIO MONTENEGRO FRETES, 28 años, soltero, empleado, paraguayo, domiciliado Canciones 1683, y VAIMI ELISA LONNE CASES, 32 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Río Negro 1128.

$2.00 P|p.-v.feb.3.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble empadronado con el número 68.718. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1770. Lo. 10 Fo. 120), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 68.718 (sesenta y ocho mil setecientos dieciocho) o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corirente) Feb.1.o-10120-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VIDAL (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos". (Expe. 1771. Lo. 10. Fo. 121), padrón número 73.898 (setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho), se cita, llama y emplaza a don José María Vidal o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que compareca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. —D. González Ferreira, Escribano.

(Cunta corriente) Feb.1.o-10121-v.mz 8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AIRALDI (IGNACIO). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9. Folio 43), padrón número 87.674 (ochenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña María Airaldi de Pittaluga y a don Serafín Airaldi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-10122-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN LEON BENGOA y otros. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 6. Folio 575), se emplaza a Juan Bernardo, Juan Pedro, Luis Alberto, Sara Rita y Roberto Bengoa y Cándido Venancio Bengoa Rabaldeguy, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 56.546|47, situado sobre la línea Este de la calle Juan M. Gutiérrez entre Capurro y R. Sud América: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 30 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-10157-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EVA VALENTE DE MELONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8. Folio 286), se emplaza a Pablo Angel Valente Pippo y Elbio Meloni Valente, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 47.110|11|12, situado sobre la línea Sur de la calle Senén Rodríguez entre Longfellow y Haynes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-10158-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Aliança da Bahía contra AMBROSIO FRIONI VOGUEIRA y otros y Administración Nacional de Puertos. Daños y perjuicios" (Lo. 9. Fo. 174), se emplaza a Ambrosio Frioni Vogueira, a Juan Busca de José Pedro García Fernández y Francisco Protolongo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. La presente feria ha sido habilitada para la publicación de los edictos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

$30.50 En.12-181-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 89), se emplaza a Antonio Portela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.949, situado en la Calle Gregorio Sanabria entre C. Rojas y bulevar Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.17-12932-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza TOMAS SIMONETTI, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Alberto Oneto, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.78 Dic.23-13112-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTEVANA MAXIMA ARISMENDI DE LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.60 Feb.1.o-434-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO EMILIO SANCHEZ BENITEZ o SANCHEZ o SANCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$11.02 Nov.25-12065-v.dic.6. Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado doña RUDESINDA DAVILA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre "Rudesindo" en vez de "Rudesinda" y como perteneciendo al sexo "masculino" en lugar del "femenino", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Octubre 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.50 Feb.1.o-439-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO ENRIQUE o PABLO BAVOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.10 Feb.1.o-441-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO PERRONE SCAPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Feb.1.o-442-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS MARCELO GOMEZ o MATIAS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Feb.1.o-443-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA COPPOLA DE D'AMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$5.00 Feb.1.o-444-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO PEDRO o EVARISTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.10 Feb.1.o-445-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MAXIMO EUGENIO SAIZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a doña Primitiva Páez, don Pedro Páez, don Manuel Núñez Terra o a sus herederos y sucesores a cualquier título, como asimismo a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún título al inmueble que se describe: Una fracción de campo siuada en Garzón, séptima sección judicial del Depar-

tamento de Maldonado empadronada con el número 2.245, compuesta de una superficie de, según plano del agrimensor Uruguay Beca, inscripto con el número 443, en Agosto 14 de 1943 cuatrocientas cuatro hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados y, según título, de cuatrocientas veintiocho hectáreas, cinco mil treinta y una centiáreas, lindando: por el Norte y Noroeste, con la sucesión de Pedro Acosta, sucesión María J. Acosta de Pérez, sucesión Joaquín Acosta y sucesión de Luis Acosta; por el Este, con sucesión de Fausta Núñez de Núñez y el río de la Plata; por el Sur, el río de la Plata, y por el Oeste, la sucesión Leopoldo Stol o Estol, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$61.90 En.22-429-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "María Parga de Furriol y otros contra DARDO GIORELLO y otros. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos de don José Parga y Sanz y de doña Ramona Acebedo de Parga, que lo son: del primero, doña Fulgencia Parga Correa de Pizard, doña Indamira Parga Correa de Acebedo, doña María Parga Acebedo de Furriol, don Ricardo Ferrer Parga, doña Luisa Macaria Ferrer, doña Petrona Ferrer, doña Carmelina Ferrer, don Antonio Valentín, don Edmundo Isidoro, Antías Asunción Ferrer y de León y doña Felicia Ferrer y de León de Batista; los sucesores o derechohabientes de José Parga y Correa, de Juan Francisco Parga y Correa, de Nicasio M. Parga y Correa, de Elena Parga y Correa de Ramos, de Alfredo Hipólito Ferrer Parga, de Amalia Asunción Ferrer de Ortega y de Antonio Ferrer Parga, y la de la segunda: la citada doña María Parga Acebedo de Furriol, los sucesores o derechohabientes de don Calixto Giorello Acebedo, o sean, sus hijos Juan José Calixto y Elena Elida Giorello González y su viuda doña Elena González; los sucesores o derechohabientes de don Amílcar Giorello Correa, único integrante de la estirpe de Juan Giorello Acebedo, o sean, los hijos de aquél, Juan Esteban y Amílcar Néstor Giorello Schickendantz y su viuda Herminia E. Schickendantz de Giorello, y los sucesores o derechohabientes de Luis Giorello Acebedo, o sean, sus hijos Dardo, Oscar Luis, Juan José, Manuela María Elena Giorello Ramos y su viuda Fulgencia Ramos de Giorello, como asimismo a los sucesores de los prenombrados y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno situado en el Arroyo Seco, de este Departamento, con los edificios - casas de altos en él construídas, formado éste con los solares números once y doce del plano del agrimensor Aquiles Monzani, compuesto el número once de un área de 306 metros 18 decímetros, deslindados: 24 metros 30 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ibicuy (hoy General Rondeau), por 12 metros 13 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre la calle Corrientes (hoy General Aguilar), lindando, por el Este, con el solar número 12, y por el Sur, con el número 10. El solar doce se compone de un área de 267 metros 18 decímetros, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Corrientes (hoy General Aguilar), por 18 metros 70 centímetros de fondo por el lado Este que, por formar esquina, da frente a la calle Agraciada; 24 metros 80 centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar número 11, y 17 metros 53 centímetros al Sur, lindando con el solar número 13. Empadronados con los números 9920 y 9921, teniendo los edificios la numeración siguiente: calle General Rondeau número 2440; General Aguilar números 1154, 1156|58|60, y Agraciada números 2545 y 2549, habilitándose a los efectos de las publicaciones y emplazamiento la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario.
$140.00 En.18-314-v.feb.23.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulado: "VIRGINIA CLARA ROSALES DE CASTRO. Conversión al divorcio" se hace saber a don Guillermo Castro que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 447. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943. — Vistos estos procedimientos seguidos por doña Virginia Clara Rosales de Castro contra don Guillermo Castro por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora se presentó acompañada de un testimonio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en autos con su esposo, por el Juzgado de primera Instancia en lo Civil número 4 de la ciudad de Buenos Aires, y pidió que se convirtiera en divorcio la separación decretada. Considerando: Que de la prueba aportada por la peticionante, surge que doña Virginia Clara Rosales se casó con don Guillermo Castro partida de fojas 1); que por la sentencia arriba mencionada se decretó la separación de cuerpos solicitada por la esposa, habiendo sido consentida de acuerdo a la constancia que obra en el mismo testimonio. Que cuando la interesada se presentó ante este Juzgado, hacía más de tres años que la sentencia referida había quedado consentida, y que el Ministerio Público no se opone a que se decrete la conversión al divorcio solicitada. Considerando: Que la actora ha producido información para justificar su domicilio en el país y ha acreditado su identidad, ratificando el contenido de su escrito inicial. Considerando: Que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, por lo que corresponde acceder a lo solicitado. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos decretada por la sentencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 4 de la Capital Federal de la República Argentina, dictada en los autos: "Rosales de Castro, Virginia Clara contra Castro, Guillermo sobre divorcio", debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Oportunamente expídanse testimonios, devuélvanse recaudos, háganse las comunicaciones del caso y archívese. — J. Díaz Mintegui. Lo proveyó y firmó etc., etc. — Francisco José Márcora, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$89.00 En.11-156-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rómulo Del Bó contra AMELIA PLAZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Amelia Plaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.90 Dic.29-13359-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIA ESTHER SEUANEZ BAÑOS, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 57), al Juzgado digo: Que a fin de obtener el título de procurador vengo a producir la información exigida por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, a cuyo efecto solicito se reciba la información de los señores Santiago Legrand y Tulia Frugone, los que oportunamente presentaré y que serán preguntados en la forma de estilo sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme, en su oportunidad el testimonio correspondiente. Será justicia. — Esther Seuánez Baños". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$11.10 Dic.29-13263-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "OFELIA y CELIA MENESES. Posesión notoria", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Meneses de Larragoitía para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuarán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$22.10 Dic.29-13360-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don OCTAVIO MORATO y de doña ADELA DODRIGUEZ DE MORATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.40 Dic.29-13354-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Dic.29-13355-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA ERMINDA SPIRITO DE PIACENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor do Santos, Actuario.
$5.10 Dic.29-13356-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA ELIESACK DE GLOODTDOFSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.29-13357-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TOMASA LARRAGOITIA MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.29-13358-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GHIRARDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Dic.29-13265-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA REMEDIOS DE AGOSTI y OSCAR AGOSTI REMEDIOS y de JOSE ORESTES AGOSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.80 Dic.28-13230-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ZAPPA o ZAPPA DE BARLETTA o BARLETA o BERLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.60 Dic.27-13174-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ROMAN PRADELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.27-13170-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ZOA SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu-

cir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.24-13141-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO NICOMEDES ARIZTEGUI, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Ermelinda Francisca Sáenz de la Torre y la de nacimiento de su hija Marta Dinorah Ariztegui Sáenz, pues donde en todas ellas figura escrito su apellido como "Aristeguy" deba decir "Ariztegui", que es lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.40 Dic.22-13072-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "RAMONA PALLAS. Rectificación de partidas" se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de la misma, porque donde en ella figura el apellido de la madre como "Rodríguez" debe decir "García" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.80 Dic.23-13111-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CRUZ o MANUEL CARLOS DE LA BANDERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 11 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.30 Dic.23-13106-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO BALADAS CANIÑAS solicitando la rectificación de sus apellidos paterno y materno en su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el primero como "Balardes" y el segundo como "Auguste" debe decir, respectivamente, "Baladas" y "Caniñas". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.80 Dic.21-12959-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL AROSA CARBALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$14.88 Nov 30-12300-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE URICIUOLI o URSIOLI o URCINOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.20 Dic.23-13109-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "PEDRO DIAZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Gabriel Roig Roselló, o a sus sucesores y también a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a las 33 hectáreas 8.265 metros, 13 decímetros cuadrados indivisos, en condominio con una superficie de 57 hectáreas 3.907 metros 37 decímetros, propiedad de los señores Greissing y Carbajal, que se encuentran ubicadas dentro de la fracción B del plano del agrimensor Godofredo Castrillejo de Febrero 19 último, inscripto con el número 232 el día 16 del mismo mes y año, situada en la 3.a sección del Departamento de Colonia y compuesta de 91 hectáreas, 2.192 metros 50 decímetros cuadrados, deslindados así: Norte, fracción A del mismo plano mencionado y perteneciente a Greissing y Carbajal; Sur, Rafael Blanco y José Schaffner; Este Teodoro Greissing; y Oeste, Carlos Alberto y Abel Jourdam Griot, estando empadronada actualmente con el N.o 440, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$46 20 Nov.30-12301-v.dic.31. Fb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SOUTO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic23-13110-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRIGIDO ATILANO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.23-13107-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BERCETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$14.60 Dic.23-13108-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, señor LEONARDO DE-MARE, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Oscar Penadés, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
(Costas) Dic.30-13403-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ANGEL AMBROSIO MORGANTI con JULIETA CHALUP, y la de nacimiento del hijo de éstos, Angel Elías, en el sentido de corregir el apellido que aparece "Morgantti" debiendo decir en ambas Morganti, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1943. (Esta gestión se tramita con la ley 20 de Enero de 1937). — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$8.30 Dic.24-13160-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MENDEZ DE MASSANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.00 Dic.23-13134-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Angela Gerardi contra JOSE MARIA FERREIRO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Ferreiro para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$21.40 Dic.10-12680-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCO PEROVICH o BLANCO PERDOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$15.60 Dic.10-12671-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "REYNO (PETRONA MANUELA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Petrona Manuela Reino, en la siguiente forma: donde dice: "Rey" debe decir: "Reino". — Montevideo, Diciembre 23 de 1942. —Carlos María Trianón, Actuario.
$5.40 Feb.1.o-549-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA PARDO DE O'CONNOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$16.30 En.20-374-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "MILANS (MANUEL S.). Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos en el inmueble ubicado en la catorce sección de Montevideo, calle Jujuy dos mil setecientos treinta y nueve a dos mil setecientos cuarenta y nueve, esquina Vilardebó, que está empadronado con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro y se deslinda así: veinticinco metros con setenta y siete centímetros sobre la calle Jujuy (Este); cinco metros con cincuenta centímetros sobre la calle Vilardebó (Norte), y veinticinco metros con setenta y siete centímetros sobre el Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, y cuatro metros al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil quinientos veintidós, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la pro-conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$52.30 Dic.31-13429-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CONZI o NEMESIA ELENA CONZI SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.40 Dic.29-13273-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO LOYOLA PARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Dic.28-13225-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$10.24 Nov.24-11991-v.dic.4.
Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PERINI DE BOGLIACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Dic.23-13118-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GONZALEZ (RUPERTO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Ruperto González con Manuela Martínez, donde dice "Saro González" debe decir "Ruperto González", y en las de nacimiento de Sara y Manuela González, donde dice "Saro González" debe decir "Ruperto González". — Montevideo, Octubre 9 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.80 Dic.17-12923-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PYLIPIW DEREWIANKA (GREGORIO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Gregorio Pylypiw con Catalina Jacyszyn, donde dice "Filipow" debe decir "Pylypiw". En la de nacimiento de Gregorio Pylypiw, donde dice "Pilipov" debe decir "Pylypiw". — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.10 Dic.27-13175-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ DE GIGIREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Feb.1.o-396-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO o PRIMITIVO ESTEBAN REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Feb.1.o-13482-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.70 Feb.1.o-13484-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA o ADELA PICCARDO DE LUCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.10 Feb.1.o-13485-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la ANA BORGES DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.90 Feb.1.o-13483-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS IMBRIACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.90 Feb.1.o-619-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MICAELA MOSCARELLI DE BUENO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposo Rufino Bueno y en el que le iniciará por divorcio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$19.90 Feb.11-139-v.mrz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA BALIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Raúl Calsagno, Actuario.
$4.80 Dic.30-13396-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ISABEL SARA HEILBRUN, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo Siegfried Ferdinand Friedrich Richard Keuthe. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$17.50 Dic.29-13360-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o ANGEL STARICCO y de FAUSTINO STARICCO o STARICO MOGNASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 Dic.28-13242-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO BRUM RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.90 Dic.28-13229-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROQUE ARRIADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Dic.27-13192-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PISANO o PISANO DECRISCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Dic.24-13167-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$13.90 Dic.10-12666-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "PEREIRA ROBERTO. Quiebra. Calificación de la quiebra" (Lo. 31, Fo. 184), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Roberto Pereira, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Dic.3-12396-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a LEONTINA LUCIA AMADA AMADEA DENIS, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 32, Fo. 573), que le inició su esposo Francisco Arturo Amadeo Torino. — Montevideo, Noviembre 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.20 Dic.1.o-12343-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEOFILO o ESTEBAN FARNECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 Feb.1.o-128-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Martín Leyser contra ALICE ROSA SCHLESINGER DE WOZNIANSKI. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Alice Rosa Schlesinger de Woznianski y a sus herederos o sucesores a cualquier título, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se intentará la conciliación y se seguirá el juicio. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$27.10 En.5-13550-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REINHARD CARLOS BUCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$17.80 En.5-13548-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ESMERALDA SAVIO DE CHIESA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de José Riestra: Julián, Claudio, Solano, Josefa y Benigna Riestra; de Ignacia Riestra de Martínez: Casiana, Eusebia, José María, Dionisio, Basilio, Paula y María Martínez Riestra, y de Eusebia Riestra de Piñeyro: Cercio, Juan Manuel, Francisco, Pedro, Valentín, Clara, Juan José y Florencio Piñeyro Riestra, sus sucesores o causahabientes y, en general a todos los que a cualquier título pretendan tener derecho al solar de terreno comprendido dentro de tres fracciones ubicadas en la 21.a sección judicial de esta Capital, designadas con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor Julio Freire el 11 de Mayo de 1874, que se describe así: Solar con sus edificios, alambrados y demás mejoras, empadronado con el número 50.596, compuesto, según títulos, de una superficie de 7982 metros, y, según plano suscripto por el agrimensor Alfredo De Manno el 18 de Setiembre del año corriente, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 9378, se compone de una superficie de 8055 metros, 88 centímetros, teniendo 59 metros 88 centímetros de frente al Nord-

este, a la calle Ganaderos, distando el punto más cercano de su frente 166 metros 4 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Coronilla (antes Gio Bátta); 136 metros al Nordoeste, lindando con propiedad empadronada con el número 158.677, de Catalina Juana Cúneo; 58 metros 67 centímetros al Sudoeste, lindando con inmueble empadronado con el número 148.883, de Margarita Garré de Ronchetti, con inmueble padrón número 148.882, de María Garré de Calero; con inmueble padrón número 148.881 de María A. Barbaria (antes Carlota Garré de Salvo); padrón número 148.880, de Agustín José Garré, y padrón número 50.597, de Margarita Valente de Garré, y por el Sudeste, por donde mide 136 metros 25 centímetros, confina con propiedad empadronada con el número 96.633, de Bernardina B de Barbaria. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio; y habilítase la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$98.40 Dic.30-13412-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELISA EIZMENDI DE LAURENS o FELICIA EIZMENDI DE LAURENS o FELISA TISMENDI DE LAURENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.90 Dic.30-13397-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

...miento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Adela Stahl de Wolfers Solicita nombramiento de curador de bienes de su esposo FELIX WOLFERS" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Wolfers para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele un representante legal con los cometidos de defensor de oficio y curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Nov.30-12307-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MACHADO JUAN. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a quienes digan ser los derechohabientes a cualquier título de doña Felicidad Viana, así como a quienes se consideren con derechos sobre el bien padrón número 55.528, sito en la avenida Suárez número 3131, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y el término del emplazamiento. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$31.00 En.19-342-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO LORENZO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.70 En.11-162-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "De Ferrari de Rampini Angela, José Antonio Rampini, María de Ferrari de Ravaschio y Pablo Ravaschio contra ANTONIO PORTELA. Rescisión de promesa de compraventa" se cita, llama y emplaza al señor Antonio Portela, a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan en dichos autos, por rescisión de promesa de venta y entrega relativa a un inmueble situado en Rivera y Propios, con frente a la calle Ramos y que comprende una superficie de 476 metros 14 decímetros, el que fué prometido en venta por el boleto número 7286, para estar en ellos a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$37.40 En.10-106-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SAGARZASO MARCELINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de su partida de bautismo, pues donde en ella figura con el nombre de "Marcelino" debe decir Marcelina y donde el apellido paterno dice "Lagarzúa" debe decir Sagarzaso. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.70 En.18-318-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO o RODOLFO SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Dic.29-13257-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban R. Ruiz, en el expediente "ADOLFO o RODOLFO SCAVINO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Nélida Esther Guillermo de Scavino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción del causante Adolfo Scavino: donde dice "era casado con doña Nélida Guillermo" debe decir Nélida Esther Guillermo, y donde dice "deja un hijo llamado Radamiel" debe decir Radamés Tyler; B) De matrimonio del causante con Nélida Esther Guillermo: donde dice "Nélida Esther Silva y Carlos Guillermo Silva" debe decir Nélida Esther Guillermo y Carlos María Guillermo; y C) De nacimiento de Radamés Tyler: donde dice "Esther Silva y Carlos Guillermo Silva" debe decir Nélida Esther Guillermo y Carlos María Guillermo, que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.29-13255-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instanci aen lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AMARO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Dic.24-13157-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — (20-284). Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROCO o ROCCO LANGONE, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.10 Nov.24-11988-v.dic.4. Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MAURICIO JONCOVICH. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Mauricio Joncovich para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario. (30 - 648).

(Costas) Dic.22-13070-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ERNESTO DOUGLAS BELL. Sucesión" (Lo. 29. Fo. 566", se cita, llama y emplaza al heredero Eric James Bell para que comparezca por sí o por legítimo representante ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia, bajo beneficio de inventario, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$26.40 Dic.27-13173-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita y emplaza a los señores LEONARDO F. PEREYRA y a doña RAMONA DIAZ DE PEREYRA, o a sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Sucesores de Leonardo Pereyra y Ramona Díaz de Pereyra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 863), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — José T. Pereira, Escribano.

$22.80 Dic.21-13024-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante RAFAEL MILNITSKY, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos A. Aldecoa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

Dic.18-12965-v.dic.30. Feb1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Zeballos Nicanor contra JUANA GARCIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Juana García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se seguirá la causa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.70 Dic.6-12518-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EUGENIO CLAIRIAN o CHARLES EUGENE CLAIRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1944. — Juan José de Suoza, Actuario.

$19.40 En.14-193-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente rotulado "RAUL MARTINEZ PALACIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José F. Piñeyrúa, Rosa S. de Baccino, Teresa E. Baccino, Margarita Dogliotti, Santiago Dogliotti, José A. Piñeyrúa, Norberto Piñeyrúa, Atanasio Piñeyrúa y María E. Piñeyrúa de Guidice, así como a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a unas sobras de campo que miden una superficie de seis hectáreas, mil quinientos cincuenta y dos metros ochenta y dos decímetros, las cuales, juntamente con otra fracción compuesta de dos hectáreas setecientos ochenta y siete metros dieciocho decímetros, que tienen título, forman la fracción señalada con el número 11 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor José M. Gambini, en Abril de 1942, inscripto en la Dirección General de

Avalúos el 22 de dicho mes y año, situada dicha fracción de campo en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 18954 y que, según el citado plano, tiene el siguiente deslinde: 200 metros 80 centímetros al Norte, confinando con José A. Piñeyrúa: 234 metros 50 centímetros al Oeste, con la fracción 10 y calle de 17 metros de ancho; 302 metros 75 centímetros al Sur, servidumbre de 4 metros de ancho, por medio, con Margarita Dogliotti, y 323 metros 85 centímetros al Este, con Santiago Dogliotti. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá todo el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$75.40 En.11-238-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Jovita Silveira contra FRANCISCO SILVEIRA. Divorcio" (Lo 27. Fo. 363), especialmente en el incidente sobre regulación de honorarios del procurador señor Odorico Antúnez y de la doctora Josefina Piacenza de Amaro, se cita, llama y emplaza a don Gutardo Silveira o Gutardo da Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.

$27.10 En.13-232-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, dictada en autos "Víctor Piñeiro y Compañía con MIGUEL D. REBOLEDO. Medidas preparatorias. Embargo preventivo", se cita y emplaza a don Miguel D. Reboledo para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y practicar el reconocimiento de firma decretado en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente ante los estrados, a fines de contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$24.00 Dic.10-12706-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección, en autos "PEDRO CANDAU. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, San José número 886, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Gregorio José Romay, Vicente Oxilia y César Paoli, o a sus sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derechos al siguiente inmueble: un solar de terreno, señalado con el número 34 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1908, empadronado con el número 71.703, con una superficie de 329 metros, 15 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 20 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Santiago Sierra; igual extensión en la línea del fondo al Nordeste, lindando con terreno del señor Ducit; 32 metros 27 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 33 (hoy de Antenor Torres), y la misma extensión al Sureste, lindando con el solar 35 hoy de Tomás Aguirrezabala). Se hace constar que previamente se llenará el requisito de la conciliación, para el cual quedan también emplazadas las personas interesadas. — Montevideo, Octubre 8 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$49.00 Dic.23-13119-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MANUEL MANEIRO, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733 (Cerro) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Diciembre 21 de 1943. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6.20 Feb.1.o-13486-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIO MANEIRO LOPEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado calle Juan Viacava 1733 (Cerro) dentro del término de treinta días, apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Diciembre 21 de 1943. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6.20 Feb.1.o-13487-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Rondeau 2457. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$5.00 Feb.1.o-480-v.feb.11.

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José P. Achard en autos: "Píriz de Bolani María Petrona contra LOPEZ BOLANI Gualberto LOPE —hóe etaoin shrdlu cmfwy GUALBERTO. P. alimenticia", se cita y emplaza a don Gualberto López Bolani, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. —Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$16.60 Dic.31-13448-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO LINO DOS SANTOS, citándose a la vez, a lo que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 6 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.00 Feb.1.o-67-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE PISANO y RAFAELA GARCIA DE PISANO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, po rotro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 11 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.20 Feb.1.o-68-v.feb.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUCLIDES GONCALVEZ, solicitando segunda copia de la escritura que en esta ciudad dió fe el escribano Floro Vilanova y García el 28 de Enero de 1905, por la cual Ignacio Sánchez adquirió, por intermedio de Tomás Silva a Antonio Ortiz la fracción de terreno de chacra número 78 del ejido de esta ciudad, con una superficie de 11 hectáreas; lindando: Norte, Vicente Escalanate; Sur, sitio baldío; Este, monte; Oeste, Juvencio López; cuya primera copia fué expedida el 2 de Febrero de 1905 e inscripta en el Registro de Ventas de este Departamento con el número 15 al folio 7 el día 3 de Febrero de 1905; en mérito de haberse extraviado dicha copia se llama y emplaza a toda persona que tenga derecho a deducir oposición, a comparecer ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (Artículos 307 y 308 Código Procedimiento Civil). A estos efectos queda habilitada la presente feria. — Artigas, Enero 25 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$45.60 En.28-501-v.maz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO DELGADO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 15 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Dic.28-13223-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Pa zde la 3.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a la sucesión comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, estando habilitado el feriado mayor próximo para este emplazamiento. — Cerrillos, Diciembre 31 de 1943. — Manuel H. Bentancour, Juez de Paz.

$7.00 En.29-535-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgortner, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra la Empresa "EL DEBER CIVICO" Embargo", se emplaza a Hilda Gertrudis Monegal para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículos 907 y 908 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Diciembre 2 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.10-12688-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO MANUEL PINO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Y a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Colonia, Diciembre 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Feb.2-668-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO R. ALVAREZ o BERNARDINO ALVAREZ SILVEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 24 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Feb.2-669-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA MACLOVIA RODRIGUEZ VERGARA DE RIBEIRO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en forma, dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el presente feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 17 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Feb.2-670-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA DOLORES o IDA ELEUTERIA RAMONA DOLORES ABELLA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma ante este Juzgado sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1943 — Juan Carlos Altieri, Actuario.

$7.50 En.28-521-v.feb.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANASTASIA GORTARI DE ZAGARZAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y se emplaza a las suce-

siones de los hijos de la causante, fallecidos, doña Manuela Zagarzazú, Buenahora y don José Angel Zagarzazú, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se ha habilitado el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 17 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$28.60 En.31-598-v.mz.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "RONCHETTI DE BLANCO MARIA ANTONIA y otros. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Antonia Ronchetti de Blanco y otros solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Lorenzo Iribar, en Agosto de 1873 a favor de Antonia G. de Mus o Muns, referente al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden, situado en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, manzana número 26, que linda: por el Oeste, con la calle Carmen; por el Norte, con terreno de Bartolo Mus o Muns; por el Este, con José Alejandrín, y por el Sur, con Pablo N..... Empadronado con el número 779, citándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier título al inmueble descripto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. — Colonia, Diciembre 15 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$48.00 Dic.29-13350-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ELISABETH ADAMI DE FAEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Dic.29-13351-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Pooli Eugenio contra Sucesores de JUAN DASATTI. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos de Juan Dasatti o sus sucesores a cualquier título, en el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contenga, ubicada en el paraje Juan González, de esta Sección, empadronada con el número 4730, con una superficie de 2 hectáreas 6703 metros y que linda: al Sur, con carretera departamental Carmelo - Colonia; al Norte y Este, con Antonio Pescetto, y al Oeste, con Juan Gregorini. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial. — Carmelo, Diciembre 23 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuek, Juez de Paz.

$21.10 En.3-13453-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO RUIZ DE LOS LLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Diciembre 23 de 1943. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$5.20 Dic.31-13434-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Diciembre 23 de 1943. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$5.20 Dic.31-13435-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA AGUIRRE o TOMASA JUANA AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. Se habilitó la feria mayor para el trámite de este expediente. — Durazno, Enero 21 de 1943. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Feb.2-672-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LORENZO TAMBASCO y doña ROSA ISABEL o ISABEL o ISABELA ROMANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 15 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-202-v.feb.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Sucesión LORENZO ALONSO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado el doctor HUASCAR PARALLADA y los escribanos ENRIQUE GONZALEZ POSE y ARTURO TISNES SIMON, solicitando, en el carácter de apoderado de los presuntos herederos del causante, la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: De Ramón Alonso: donde dice "hijo legítimo de Asiselo Alonso y Eulogia Moulina" debe decir de Aciclo Alonso y Eulogia Molina. De Primitiva Isidora Alonso: donde dice "hija legítima de Asido Alonso" debe decir de Aciclo Alonso. De Bernardina Eulogia Alonso: donde dice "hija legítima de Anacleto Alonso" debe decir de Aciclo Alonso. De Juana Francisca Alonso: donde dice "hija legítima de Aciselo Alonso" debe decir de Aciclo Alonso. En la del llamado Gregorio Alonso debe decir Aciclo Alonso. En la de Félix Ademá Alonso, donde dice "hijo legítimo de Aciselo Alonso debe decir Aciclo Alonso. Y en la de nacimiento del llamado Pedro Alonso debe decir Gregorio Alonso. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 15 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$27.00 Dic.22-13083-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en el expediente: "Risiero Leonardo Larrauri contra Sucesores de JUAN PABLO BIDONDO. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Claudio Bidondo por el término de treinta días, a fin de que comparezca a contestar la demanda que por cobro de pesos inició ante este Juzgado Risiero Leonardo Larrauri contra sucesores de Juan Pablo Bidondo y a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Se habilitó la actual feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, Enero 17 de 1944.

$10.50 En.25-475-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL o SAUL CARMELO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 10 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.60 Dic.29-13361-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA FELICIA CALDERERO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.80 Dic.29-13362-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado, se hace saber al público que por decreto de fecha tres del corriente mes fué declarado en quiebra el comerciante ALEJANDRO BENTANCOR, domiciliado en el pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial de este Departamento, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que se intima a todas las personas que tengan bienes o efectos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Víctor Félix Taranto; y 4.o Que se ha fijado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Diciembre 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

(Costas) Dic.22-13073-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO LIGORIO o ALFONSO LIBORIO PELLEREY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 10 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.70 Dic.29-13363-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pi, se hace saber la apertura de la sucesin de FELIX SEVERIANO PODESTA SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.80 Dic.29-13364-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.60 Feb.2-662-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA MARTIRENA DE XIMENEZ y TELESFORO XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.24-467-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.40 En.24-468-v.feb.3.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ANA SABINA GONZALEZ DE PAIS. Segunda copia de hijuela" (Lo. 21, Fo. 705), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Sabina González de País, con la venia de su esposo Ercidio E. País, solicitando segunda copia de su hijuela en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres don José R. González y doña María Vázquez de González, en la que se le adjudicó a la peticionante una fracción de terreno de chacra ubicada en Campanero, primera sección de Lavalleja, compuesta de trece hectáreas dos mil novecientos veinticinco metros cuadrados, lindando: en su frente hacia el Oeste, con camino departamental; al fondo, al Este, con José Perla; al Norte, con sucesores de José Vázquez, y al Sur, con Pedro A. Núñez, emplazándose a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble descripto a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a dere-

cho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, estando habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz. Actuario.

$53.50 En.18-321-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.60 Dic.31-13420-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FRANCISCO, ANTONIO, EUSTAQUIO, JOSE MIGUEL, MARIA LEOCADIA y MARIA AGUSTINA OTEGUI. Rectificación de partidas" (Lo. 21. Fo. 703), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado las expresadas personas mencionadas en la carátula de los autos, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil: Matrimonio de Juan Otegui con Agustina Araostegui: bautismo de José Francisco Balbino; de nacimientos de José Fermín, Antonio, María Antonia Leocadia, Eustaquio, Jacinta, José Miguel, Ignacia Fernanda, María Agustina, para que dichos documentos queden redactados correctamente en la siguiente forma: los nombres y apellidos de José Otegui, padre legítimo de los solicitantes, hijo legítimo de Bautista Otegui y de Casilda Iraola, y de su esposa de primeras nupcias, María Agustina Arostegui, hija legítima de José Antonio Arostegui y de Ignacia Bengochea, sustituirán en las partidas a los siguientes nombres y apellidos: Juan Otegui, José Olegui, Bautista Oteguy, Jacinta Iraola o Jasinta Yrayola o Casilda Bragola, Agustina Arostegui o Agustina Araostegui, Antonio Arostegui o Antonio Arosteguy, Ignacia Bongochea o Ignacia Bengochea, por ser aquéllos los verdaderos. En las de nacimiento de Francisco, María Leocadia y Roca Otegui se pondrán estos nombres en lugar de José Francisco Balbino, María Antonia Leocadia y Jacinta, respectivamente, por ser aquéllos los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Diciembre 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Dic.30-13402-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "Sucesión de JUAN MARCELINO ROS" (Lo. 19. Fo. 152), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Eduardo Ros para que en el referido término comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, en los expresados autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes y defensor de oficio que lo represente y acepte por él la herencia a beneficio de inventario y, además, deberá cumplirse el compromiso contraído por el causante y ratificado por los otros herederos, de adjudicar a la Caja Obrera el bien gravado a la referida institución en pago de una deuda inventariada en autos y todas las gestiones y juicios que se relacionen con los bienes y obligaciones de la mencionada sucesión. — Minas, Noviembre 30 de 1943. — José Ramón Díaz. Actuario.

$42.00 Dic.20-13003-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don OMAR AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. También se hace saber que se ha habilitado la feria mayor, a los efectos de esta publicación — Pueblo Solís, Diciembre 22 de 1943. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$6.50 En.24-469-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedoes y demás inteesadus para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Diciembre 11 de 1943. — Juan Serra Tur. Actuario.

$4.80 Dic.31-13437-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO CECILIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 13 de 1943. — Juan Serra Tur. Actuario.

$4.80 Dic.29-13379-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA VISITACION GRIFOL DE CATTALURDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 3 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.20 Dic.29-13381-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Cayetano Cairo contra JOAQUIN MACHADO y sucesores. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Joaquín Machado o sus sucesores o a quienes sus derechos representen: a Benito Cairo y a sus sucesores y a Gerónimo Caraballo, sucesor de Joaquín Machado, y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derecho en el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número 420, de una superficie, según plano de mensura trazado por el agrimensor Jaime E. Pou en el mes de Mayo de 1918 e inscripto el 11 del mismo mes en la Oficina Técnica Municipal de Maldonado, de 24 hectáreas 9187 metros cuadrados y linda: Norte, de frente sobre el camino que conduce al bosque municipal de Maldonado, por medio, con la sucesión de Juan Roux (hoy Américo B Clauser): al Este, de frente sobre un camino conocido por "Paso de la Cadena" por medio, con la sucesión de Casimiro Borda (hoy Cristóbal T. Hope): Sur, Gilberto Acosta Viera y Benito Cairo (hoy su sucesión), y al Oeste con Joaquín Machado (hoy Gerónimo Caraballo), para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones, con el cual se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Octubre 28 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$67.20 Dic.9-12646-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN I. GOMEZ DE MILEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 15 de 1943 — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$5.60 Dic.20-13380-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BRIGIDA RAMONA MOREIRA, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Diciembre 13 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$5.60 Dic.29-13378-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados "RAMONA PINTOS. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Octavio Martínez, Dorotea Martínez, Leonor González de Martínez, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos de dominio a las sobras de cuatrocientos veintinueve metros mil trescientos dieciséis centímetros cuadrados, existentes en una fracción de terreno ubicada en la parte Norte de este pueblo, empadronada con el número 207, mensurada por el agrimensor Pou en plano que fué inscripto el 7 de Julio próximo pasado en la Dirección General de Catastro, compuesta, según título, de cuarenta y un metros doscientos treinta y dos milímetros de frente al Este, por sesenta y cinco metros doscientos ochenta y cuatro milímetros de fondo, encerrando una superficie de dos mil seiscientos noventa y un metros ocho mil ochocientos noventa y ocho centímetros cuadrados; según el plano referido comprende una superficie total de tres mil ciento veintiún metros doscientos catorce centímetros cuadrados, lindante: al Noroeste, con María O. de Paiva y Sucesión Blois; el Noreste, con la prolongación proyectada de la calle Arenal Grande; al Sureste sobre la prolongación proyectada de la calle Fraternidad, y al Suroeste, con Matilde Márquez a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase el feriado mayor. — Pan de Azúcar, Diciembre 16 de 1943. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$63.60 Dic.31-13436-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Manuel Martínez Haedo, como tutor del menor Angel Rodríguez, contra la sucesión de CARLOS AMADEO NOLLA. Investigación de paternidad y petición de herencia" (Lo. 16 Fo. 401. N.o 771), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a contestar la demanda para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 8 de 1943 — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Dic.2-12371-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que por sentencia de fecha diecisiete del corriente, dictado en los autos caratulados: "FRASCHINI LUIS FRANCISCO. Incapacidad", se ha declarado incapaz a dicha persona, designándose curador definitivo del mismo a don César Lorenzo Casaretto. — Paysandú, Diciembre 22 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-13473-v.feb.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante EDUARDO RODRIGUEZ LEGAR, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la maca; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha nombrado Síndico de la misma a don Vicente Viola; y 4.o Que se ha fijado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 17 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Dic.24-13162-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Chihigain Margarita y Pedro Eliberto o Heriberto Campos con JUAN CHIHIGAIN Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a don Juan Chihigain para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil) en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 22 de 1943 — Héctor López Fernández, Actuario.

$20.20 Nov.29-12273-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Juicio ab - intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab - intestato del señor MANUEL PEREZ

IGLESIAS, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. A los efectos de las publicaciones habilítase la feria mayor. — Paysandú, Diciembre 16 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.29-13276-v.en.11. En.28-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TAPARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.
$7.10 Feb.1.o-375-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro se cita, llama y emplaza a doña MARIA E. G. DE TISCORNIA y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 2014, ubicado con frente al Norte a la carretera de Fray Bentos a Mercedes, lindando con propiedades de don Pedro Capdevielle, don Santiago E. y don Emilio A. Meyer y doña María Inés K. de Morgan, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12942-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza a doña MARGARITA QUIN DE STAHNARDT y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1774 y al empadronado con el número 1734, ubicados en calles Colón al Noroeste, entre avenida Rincón y J. M. de Haedo y calles avenida Rincón y Colón, formando esquina, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días, en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Diciembre 11 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.17-12940-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a Sucesión BANOVICH y M. T. L. DE CANEPA y otros y a toda persona que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los números 2182, 2184, 2202, 2205, 2209, 2289, 2291, 2305, 2313, 2315, 2318, 2320, 2322, 2324, 2326, 2329, 2344, 2352, 2359 y 2362, ubicados en la planta suburbana de la ciudad de Fray Bentos, en las manzanas números 20, 7, 8, 10, 12, 14, 22, 24, 26, 30, 35 y 17, lindando con propiedades de Sucesión Mariano Suárez y Pedro L. Faccio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la presente feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Enero 24 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.29-10143-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "CANDIDO VICO. Denuncia", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a un animal bovino de las siguientes características: hembra, mocha, negra, de marca H, para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento. — Nuevo Berlín, Diciembre 6 de 1943. — Américo Acland, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.1.o-10159-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "Antonio Perroni contra los sucesores de CAROLINA FRANCISCA SERPA. Prescripción" (Lo. 32. Fo. 392), se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Carolina Francisca Serpa y, en general, a todos los que se consideren con derecho, sean de la naturaleza que fueren, al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento ochenta y cinco hectáreas 9164 metros, según plano de mensura del agrimensor don Jacinto Chiossoni, de Setiembre de 1939, inscripto en la Oficina Local de Catastro el 5 de Octubre del mismo año con el número 128 y según dicho plano linda actualmente: al Norte, cañada por medio, Ramón Arruda, recta que separa de la sucesión de Flor Olivera y arroyo Cuñapirú, en parte, que separa de la sucesión de Cipriano López, con quien linda también al Este y Sureste, el mismo arroyo por medio; al Sur y Suroeste, Ladislao Serpa, camino departamental en parte, por medio, y al Noroeste, Octavio Leal, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación, haciendo constar que al solo efecto de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$63.00 En.7-21-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "Genciana Carmen de Mello de Herrera contra LUIS HERRERA. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32. Fo. 360), se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Herrera para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación, para lo cual se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 6 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 En.7-19-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DE JUANA BENITEZ DE AMORIN o CLOTILDE BENITEZ DE PAGOLA AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 16 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$5.00 Dic.23-13116-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "PASCUAL PORCHETTO. Conversión de sentencia", se cita, llama y emplaza a doña MARTA AROLA para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 16 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$15.00 Nov.29-12257-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don NELSON PINHEIRO DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la presente feria judicial a estos efectos. — Salto, Enero 11 de 1944. — Julio F. Arís, Actuario Interino.
$5.40 En.24-458-v.feb.3.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don Rodolfo E. Vidal, dictada en autos "MANUEL VICTORINO GONCALVES DA TRINDADE. Segunda copia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Victorino Goncalves da Trindade solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano doctor Casimiro Silva, de esta ciudad, el día nueve de Setiembre de mil novecientos treinta, por la cual don Victorino Goncalves da Trindade y doña Juana Pereira *Miranda de Goncalves*, padres del peticionante, le donaron la nuda propiedad de una fracción de campo destinada a pastoreo, con sus alambrados, ubicada en Sopas, quinta sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con los números novecientos veintiuno y novecientos veinticuatro, compuesta de mil quinientas sesenta y una hectáreas seiscientos ochenta y tres metros cuadrados, lindando: al Norte y Nordeste, arroyo Sopas; al Este y Sudeste, sucesión Joaquín da Costa Nunes (hoy Tertolino da Costa Nunes); al Sud y Sudoeste, zanja de la Sociedad o del Sauce, que separa de la sucesión de Feliciano da Costa Teixeira, y al Oeste, Joaquín da Costa Nunes (hoy María Eufrasia Correa de da Costa Nunes), y al Noroeste, campo donado a Juan Feliciano Goncalves da Trindade. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Salto, Enero 19 de 1944. — Julio Federico Arís, Actuario Interino.
$54.50 En.25-471-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS CASTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado judicial a estos efectos. — Salto, Enero 12 de 1944. — Julio F. Arís, Actuario Interino.
$5.90 En.24-459-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores MANUEL MARIA MAGLIO, AMALIA MAGLIO y JOSE PABLO MAGLIO o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado común, en los autos "Berta Lorilleux contra Antonio Maglio. Reconocimiento de oficio (artículos 177 y 307 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo al citado artículo 307 se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 22 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$29.00 Dic.30-13409-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ANTONIA PEREZ PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 7 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.60 Dic.29-13275-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento, se cita y emplaza a don SECUNDINO SILVA o quien legítimamente lo represente, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda que le ha iniciado por cobro de pesos doña Elsa Revello Sala y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio y haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor próximo para la publicación del presente. — Salto, Diciembre 31 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$22.80 En.8-90-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO BONIFACIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 25 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.45 Dic.27-13198-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 29 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.45 Dic.27-13199-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO LEGARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 29 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.45 Dic.27-13200-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Pedro José Torres con HIGINIA MARIA CORA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Higinia María Cora por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Enero 5 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$22.35 En.19-356-v.feb 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LARRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 22 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.40 Feb.1.o-13441-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA TERESA MARTEGANI DE BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado para esta publicación. — Mercedes, Enero 17 de 1944. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$5.20 En.25-483-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el presente feriado para esta publicación. — Mercedes, Enero 11 de 1944. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$5.90 En.25-470-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Pa zde la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRUCTUOSO SABINO PASTOS y de ISABEL REY DE BASTOS, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Enero 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.20 Feb.2-673-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "AMBROSIO A. COLOMBO. Solicita segunda copia de escritura", se hace saber que don Ambrosio A. Colombo se ha presentado solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Mario Piguillem, en esta ciudad, el 28 de Julio de 1906, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Ventas con el número 279 y por la cual la Junta Económico Administrativa de este Departamento declaró salido del dominio municipal a favor de doña Belmira Fernández Freitas el inmueble que comprende el solar número 1 de la manzana número 20 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 154, sito en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Wáshington Beltrán, y compuesto de una superficie de 932 metros 41 centímetros y 50 milímetros cuadrados. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la presente gestión a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1943. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$52.80 En.29-548-v.mz.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Dante Sabini se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AMBROSIO A. COLOMBO iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto al inmueble que se determina a continuación: Un terreno con su respectiva construcción situado en esta ciudad, en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Wáshington Beltrán (antes Río Negro), que es parte del solar número 1 de la manzana número 20 de la planta urbana, con una superficie de 932 metros 41 centímetros y 50 milímetros cuadrados, deslindados así: 28 metros 633 milímetros de frente sobre la calle 25 de Mayo, por 32 metros 55 centímetros sobre la calle Wáshington Beltrán, lindando, además: al Noreste, con terreno de doña Juana Berrouhet de Fournier y al Noroeste con doña Nery Holden de Mello. La propiedad de la referencia se encuentra empadronada con el número 154. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al expresado inmueble a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1943. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$53.00 En.29-550-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "INICENCIA CUADRO DE VICA. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Leovegildo Bica, Carolina Bica, Eudoxia Bica, Manuela Bica, Clara Bica, Eloy Bica, María Teodora Bica y Nicolás Bica, a sus herederos, cesionarios o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones y emplazamientos se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 17 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.50 En.22-426-v.feb 28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tdeinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO INES GOROSITO o MANUEL GOROSITO, de doña FORTUNATA PATRON DE GOROSITO y de don MANUEL GOROSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.

$5.90 Feb.2-664-v.feb.12.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "LOPEZ e IGLESIAS. Quiebra. Incidente suspensión época de pagos", ha sido fijada la fecha del quince de Abril de mil novecientos cuarenta y uno como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida. A los efectos determinados por la ley respectiva se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario Interino.

(Costas) Feb.1.o-10156-v.feb.11.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "IGNACIO ITUARTE. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Ignacio Ituarte solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Josefa Medina y la de los hijos Eugenio, Lino Tito, Nelsa, Blanca Dora y Héctor, pues se inscribieron con el nombre de Moreno cuando debió decirse Ituarte. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Trenita y Tres, Diciembre 20 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$11.60 Dic.30-13390-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 15 de Diciembre de 1943, se ha declarado en estado de quiebra a la firma comercial "MENESES y COMPAÑIA", integrada por Andrés Medina y Pablo Meneses, quienes tenían un comercio en esta ciudad, calle Juan A. Lavalleja número 560, prohibiéndose hacer pagos o entregas en efectivo a dichos fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa acreedora, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos de los referidos fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico don Abel Agüero, domiciliado en esta ciudad, calle Pablo Zufriategui esquina Juan A. Lavalleja, todos los justificativos de sus respectivos créditos. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Dic.28-13234-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 12.

REMATES JUDICIALES

ALEJANDRO GOENAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395, número 482 serie "Z", a cargo de BELISARIO LOPEZ, el 23 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Alejandro Goenaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón sesenta y seis mil quinientos cuatro, que está señalado con el número 30 en plano del agrimensor Ricardo Sienra Lessa, de Marzo de 1908, y consta de cuatrocientos tres metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur, a la calle Pérez Galdós, edificio 4143, entre las de Agustín Sosa y José Zorrilla, por 40 metros 30 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 16; al Este, con el 31, y al Oeste, con el 29. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate anterior a $ 1.774.75 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.2-10166-v.feb.12.

H. ADAMI CASARAVILLA Y COMPAÑIA

REMATE JUDICIAL

Propiedad con frentes a las calles Uruguay 931|935 y Río Branco 1521|3. — Base $ 145.000.00. — Renta anual $ 12.000 00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "PIÑEYRO GARESE (RAQUEL). Incapacidad. L.o 41. F.o 236", se hace saber al público que el día dieciocho de Febrero próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien: los inmuebles empadronados con los números cinco mil ciento setenta y dos y cinco mil ciento sesenta y siete y que se describen así: el primero, solar con edificio, tiene un área de cuatrocientos sesenta y dos metros cincuenta y siete centímetros y da frente al Sur a la calle Uruguay distando el punto medio de dicho frente treinta y siete metros cuarenta y siete centímetros de la esquina formada con la calle Río Branco, por cuaren-

ta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte con sucesión Juan Pérez, al Este con el bien que se describirá a continuación y al Oeste con Francisco Pérez. El otro inmueble se compone de dos fracciones con edificio, una de ellas de un área de cuatrocientos sesenta y dos metros cincuenta y siete decímetros con diez metros setenta y siete centímetros de frente al Sur a calle Uruguay distante su punto medio veintiséis metros sesenta y seis centímetros de la esquina de la calle Río Branco, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo lindando al Norte con la sucesión Juan María Pérez, al Este con Francisco Martínez y la propiedad que se describe a continuación y al Oeste con la antes descripta y la otra fracción tiene diez metros quince centímetros de frente al Este a calle Río Branco por veintiún metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, linda por el Norte con la sucesión Musante, al Sur con Francisco Martínez y al Oeste con la antes descripta. El total de los aforos de dichos inmuebles asciende a ciento cuarenta y cinco mil pesos. Se previene: 1.o) Que el comprador podrá obtar por pagar la totalidad del precio al contado o tomar a su cargo la hipoteca existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos ochenta y cuatro centésimos y pagar la diferencia al contado, o si lo prefiere podrá pagar el saldo en lo siguiente forma: tres cuartas partas al contado y una cuarta parte a un año de plazo a partir del momento de la escrituración con un interés del seis por ciento anual, pudiendo amortizar en cualquier momento dentro del año. 2.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o) Que los certificados, impuesto universitario y demás gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los títulos del inmueble subastado se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana N.o 267, serie "Q") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582.

$75.50 Feb.1.o-589-v.feb.18.

JOSE TEJERIA AMILIVIA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Luis A. Collazo contra TAIS HERMANOS y EMILIA TAIS. Ejecución de hipoteca" (Lo. 21. Fo. 423), se hace saber al público que el día veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don José Tejería Amilivia, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios en él construídos, cercos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana ochenta de la ciudad de Minas, padrón número mil ciento siete, compuesta de treinta y dos metros doscientos doce milímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Colón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que, por formar esquina, da frente también al Noroeste, sobre la calle José Batlle y Ordóñez, lindando: al Sureste, con propiedad de Leoncio del Barrio y al Sudoeste, con propiedad de Eduardo L. Caño. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados de los respectivos Registros, como asimismo lo que pudiera adeudar por concepto de pavimento, saneamiento, vereda y medianerías, serán de cargo del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, de manifiesto y a disposición de los interesados, donde podrán examinarlos en días y horas hábiles, y que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.10 En.31-597-v.feb.16.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi contra JACINTO VALDAZO. Juicio ejecutivo" (Lo. 37. Fo. 562), se hace saber al público que el día sábado 5 de Febrero a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 por intermedio del martillero don Alejandro Goenaga, asistido por los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 22.710.22, suma a que asciende las dos terceras partes de las tasaciones practicadas en autos de fojas 164 vuelto y 167 vuelto, los derechos emergentes a la enajenación del inmueble con sus edificios y demás mejoras, situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado (Piriápolis), empadronado con el número 2014 del citado Departamento, señalado con el número 5 de la manzana letra C en el plano levantado en Febrero de 1933 por el agrimensor José Maranessi, compuesto dicho solar de una superficie de 741 metros 42 decímetros, con 23 metros 88 centímetros al Este, lindando con el solar 6: por el Norte, 39 metros 12 centímetros, lindando con Francisco Sagasti; 33 metros al Sur, de frente a la calle Nueva, y 16 metros 54 centímetros al Oeste, de frente a la rambla de los Argentinos. Dichos derechos provienen de la promesa de compraventa privada número 339 al folio 89 del libro 8.o del Registro respectivo, expedida por don Francisco Piria el 5 de Mayo de 1938. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, a los efectos legales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escritura, como asimismo las sumas que se adeudaren por atrasos en la referida promesa, como también la comisión de rematador, serán de cargo del comprador; 3.o Que se ha habilitado la actual feria mayor para su publicación y demás diligencias respectivas; 4.o Que los títulos y antecedentes respectivos, así como los autos en que se decreta esta venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Informes: Misiones, 1489 (escritorios 2 y 3). Teléfono 9 - 06 - 76.

$74.80 En.12-176-v.feb.5.

ANALIO CANOURA RISSO
JUDICIAL

Autos: "Jusid y Fuyesky contra SIMON BRONSTEIN. Ejecución". Juzgado de Paz de la 8.a sección Montevideo. Orden Juzgado de Paz 2.a sección Maldonado, exhortado al efecto. Feria judicial mayor habilitada para publicaciones. El jueves 10 de Febrero de 1944, a las 17 horas en el local que ocupa el demandado, calle "18 de Julio número 799" de San Carlos, remataré al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación una máquina de coser "Singer" y un lote de mercaderías cuyo detalle y tasación se hará conocer por volantes separados. Prevengo: A) Que el mejor postor deberá oblar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Más informes: al martillero, calle "Treinta y Tres número 759. Teléfono 131 (San Carlos).

$10.40 En.31-634-v.feb.10.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Leontina Latrille de Ferrera contra ARTURO MARIA RIBA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por intermedio de los martilleros "Miguel Cetrángolo Hijos", a la venta en remate público, al mejor postor y en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Terreno y mejoras en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, padrón 1234, el que, según plano del agrimensor Pastor Jover, de Setiembre de 1920, consta de 45 hectáreas, 5488 metros 49 decímetros y se deslinda: 1068 metros de frente al Norte ,al camino departamental a la cuchilla de Haedo, en Estación Menafra; 401 metros al Este, con parte dividida en chacras; 1203 metros 15 centímetros al Sur, con parte no dividida (adjudicadas ambas al Banco Hipotecario), y 423 metros 10 centímetros al Oeste, con terrenos que fueron de María L. P. de Malvar. Se previene: A) Que los gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el remate, prosiguiéndose la diligencia si así no lo hiciere; C) Que los títulos de propiedad y autos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso); y D) Que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor en curso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Treinta y Tres, 1312.

$72.20 En.10-115-v.feb.12.

FEDERICO A. OCAMPO
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra ANTONIO MARTIN BERTINI. Ejecución de *hipoteca*", se hace saber al público que en el día 24 de Febrero del año entrante, a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, empadronado con el número 154.435, designado con el número 16 de la manzana letra "E" en el plano levantado por los Ingenieros Francisco Lasala y Angel Filippini, en Diciembre de 1932 y Febrero de 1933, aprobado por la Dirección de Obras Municipales, en Marzo de 1933, archivado en la Dirección de Topografía, a 9 de Marzo del mismo año, según así, resulta de la copia de dicho plano expedida por el agrimensor Alberto de Arteaga, a Marzo 11 de 1933, según el cual dicho terreno encierra la superficie de 1940 metros, así deslindados: 20 metros de frente al Norte a la avenida Simón Martínez, puerta edificio número 8393; por 97 metros de fondo lindando al Este con los solares números 17, 19 y 20, al Oeste con solar 15 y al Sur con el 23 del citado plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$41.30 Feb.1.o-595-v.feb.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Campo en Río Negro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Emilia Catalina Ricketts de Ricketts con los sucesores de ENRIQUE U. RICKETTS o ENRIQUE UPTON RICKETTS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 9 de Febrero del año entrante a la hora 11 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial (hoy tercera) del Departamento de Río Negro, señalada con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Junio de 1923, y compuesta de una superficie de un mil doscientas cincuenta y dos hectáreas y nueve mil ciento catorce metros (incluso 8 hectáreas y 6.020 metros para servidumbre de paso), lindando: al Norte dos rectas amojonadas de 2.479 metros y 2.581 metros por medio con el lote número seis, de Hebert Ricketts; al Sur, arroyo Román Grande y una recta amojonada de 786 metros, por medio con el lote número cuatro, de Eustaquio Ernesto Ricketts; al Este otra línea recta amojonada de 3.776 metros, por medio, con las fracciones números ocho y nueve, de Sidney Wilcox y Alice Maud Ricketts, y al Oeste, una recta amojonada de 2.768 metros con las fracciones uno y dos, de Jorge Gerald Thorne y Florencia Ana Ricketts. Está empadronado con el número 1919. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de certificados, timbres universitarios, papel sellado y derechos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que la comisión del rematador será el 1 olo de cargo del comprador y el 1 olo de cargo de los ejecutados; 4.o Que a los efectos del remate y publicaciones ha sido solicitada y concedida la habilitación de la feria mayor próxima; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$81.00 En.7-13513-v.feb.9.

GOMENSORO y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "ELVIRA LOPEZ AGUERRE. Denuncia de su fallecimiento y varias medidas. Lo. 39. Fo. 747", se hace saber que el día 9 de Febrero próximo, en el lugar

de sus respectivas ubicaciones y a las horas que más abajo se indican, se procederá por los martilleros "Gomensoro y Castells", con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que supere a las respectivas bases, de los siguientes inmuebles: A). A las 17 horas. Base: $ 44.000.00: Un solar de terreno con el edificio, pavimento de asfalto y cordón, caño colector y conexión todo pagado, sin adeudarse cantidad alguna por concepto de arrimos y demás mejoras existentes, empadronado con el número 8002, sito en la nueva ciudad, 5.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que mide, según título: 8 metros 87 centímetros al Norte de frente a la avenida 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo y, según plano de mensura subscripto por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, en Setiembre de 1943, tiene una superficie de 295 metros y se deslinda así: 6 metros 90 centímetros al Norte, sobre la citada avenida, por donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números 1088 y 1090, entre las de Paraguay y Río Negro, distando el punto medio de la línea del frente, según certificado de empadronamiento, 14 metros 51 centímetros de la esquina formada por la avenida 18 de Julio y la calle Paraguay; 42 metros 82 centímetros al Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 8001; 6 metros 90 centímetros al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 8006, y 42 metros 86 centímetros al Este, lindando con los predios empadronados con los números 8003, 8004 y 8005; B) A las 17 y 30 horas. Base: $ 14.000.00: Un solar de terreno con su edificio pavimento de asfalto y cordón y caño colector y conexión, todo pagado, sin adeudarse cantidad alguna por concepto de arrimos y demás mejoras existentes, empadronado con el número 8004, sito en el mismo paraje y sección que el anterior, el que mide, según título: 12 metros y 67 centímetros de frente al Este, a la calle Paraguay, entre la de San José y la avenida 18 de Julio, distando el punto medio de su frente, según certificado de empadronamiento, 32 metros 10 centímetros de la esquina formada por la citada avenida y la calle Paraguay, por 10 metros 953 milímetros de fondo y, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1943, consta de una superficie de 135 metros, deslindados así: 12 metros 24 centímetros al Este, de frente a la calle Paraguay, donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números 1337 y 1339, por 11 metros 06 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con el bien empadronado con el número 8005; al Oeste, con el empadronado con el número 8002, antes descripto, y al Norte, con el empadronado con el número 8003. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; B) Todos los gastos de certificados, sellados, impuesto universitario, derechos de escritura y demás inherentes a la misma serán de cargo del comprador; C) La comisión de los martilleros se fijó en el 2 olo, siendo de cargo del comprador el 1 olo y de los vendedores el 1 olo restante; D) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso); E) Se habilitó la actual feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.
Más informes: Piedras 313.

$81.40 En.24-418-v.feb.9.

JOSE LUIS FIALO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "LUISA PRIORE, MARIA DURANTE DE PRIORE y JUAN CARLOS PRIORE. Sucesiones" (Lo. 28, Fo. 106), se hace saber al público que el día 10 de Febrero próximo a la hora 17 y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor José Luis Fialo y con asistencia del señor Oficial Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, se procederá a vender en subasta pública, sobre la base del aforo para la contribución inmobiliaria, que es de seis mil quinientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en el "Reducto", décimocuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 55248, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Cayetano Carcavallo, compuesto, según título respectivo, de una superficie de trescientos cuarenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados y con el siguiente deslinde: 10 metros de frente al Este, sobre el camino Millán, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con más terreno del vendedor don Tomás Limbanio; por el Norte, con don Santiago Rodríguez, y por el Oeste, con terreno de Carmelo Prio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma, a los efectos legales, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, honorarios, certificados e impuestos de la escritura, como también la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes respectivos, así como los autos en que se decreta esta venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso) y a disposición de los interesados; 4.o Que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Souza, Actuario.
Seña: 10 olo. Comisión legal a cargo del comprador.

$42.70 En.25-481-v.feb.10.

JUAN M. CABARA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados: "MARIA SOSA DE GARCIA. Sucesión", se hace saber al público que el día veinticinco de Febrero del año entrante a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803 se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara presidido por el señor Alguacil y con asistencia del subscripto Actuario, a la venta en remate almoneda y con la base de dos mil setscientos pesos del siguiente bien: una fracción de terreno con edificios, empadronada con el número 1586, situada en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 87, compuesta de mil cincuenta y cuatro metros deslindados así: Este, su frente a la calle Eusebio Píriz; al Norte, con terreno de don Enrique Stábile; al Sur, Catalina Bagualdo de Franco; y, al Oeste, con Moisés Cardozo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Diciembre 23 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$27.00 Feb. 1.o-13475-v.feb.17.

ELBIO P. AYCAGUER
Juzgado de Paz de 9.a sección de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "TOMAS LUNGO y JOSEFA LUNGO. Venta de bienes", se hace saber al público que el día 18 de Febrero de 1944, se procederá a la venta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Elbio P. Aycaguer, asistido del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno y Actuario ad-hoc a designarse, a la venta en el lugar de su ubicación en esta villa, a las 16 horas, de los siguientes inmuebles: el solar número 2 de la manzana 50, compuesto de una superficie de 1000 metros, con 20 de frente al Noroeste, sobre la calle Ellauri; por cincuenta de fondo, que lindan: Sureste, con el solar número 9; Noreste, con los solares 3, 5 y parte del 7 y Suroeste con el 1, 4 y parte del 6; avaluado en $ 500.00. Los solares designados con los números 3 y 5 de la misma manzana 50, empadronados con el anteriormente descripto, con el número 334, compuesto cada uno de una superficie de 20 metros de frente al Noreste, por la calle Cerro; por 40 metros de fondo, que en virtud de ser contiguos, forman una superficie total de 1.600 metros y lindan: Noroeste, con calle Ellauri; Sureste, con solar 7, y Suroeste, con el número 2; avaluados el número 3 en $ 2.400.00; y el 5 en $ 1.750.00. Los solares designados con los números 8 y 9 de la manzana 102, antes número 2, del huerto 39, del ejido de esta villa, empadronados con el número 721, compuesto cada uno de una superficie de 740 metros y que por estar unidos forman un total de 1.480 metros; con cuarenta metros de frente al Sureste sobre la calle Elías Regules, por 37 metros de fondo, que en virtud de formar esquina el solar 8 lo son también de frente, al Suroeste, sobre la calle Rincón, lindando: al Noreste, con el número 10 y al Noroeste con el número 6 de la misma manzana; avaluados el número 8, en pesos 160.00 y el número 9 en $ 130.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en cada operación, el 10 olo de su oferta en el acto del remate. B) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados y C) Que a la hora 16 comenzará el remate de los tres primeros solares, padrón 334, continuándose a las 17 y 30 con los demás. — Sarandí del Yí, Diciembre 14 de 1943. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$52.80 Feb.1.o-494-v.feb.17.

JUAN MARIA LOPEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en actos "GONZALEZ MENYOU ARISTIDES ULISES y otros. Remate de bienes" (Lo. 25, Fo. 151), se hace saber que el día 15 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador Juan María López, por ante el Alguacil y Actuario, rematará, sobre la base de cuarenta y cuatro pesos la hectárea, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 2034; compuesta de veintiuna hectáreas tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve Mts. sesenta y tres decímetros y que linda: al Norte, Javier Aristegui; Este, senda de paso en medio, con Juana Magdalena y Hermelina Menyou; Sur, Adelina Menyou de Sosa, y al Oeste, Manuela Echeverría de Cenoz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; y D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 30 de 1943. — Milton Gaimés, Actuario.

$38.50 En.15-264-v.feb.7.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con PEDRO ALVAREZ. Medidas preparatorias" (Lo. 21, Fo. 671), se hace saber al público que el día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las horas que se indicarán a continuación en la puerta principal de este Juzgado, con intervención del martillero don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) A las diez horas: Una fracción de campo situada en Marmarajá, octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número siete mil cuatrocientos doce, compuesta, según plano levantado en Agosto de mil novecientos veinte, por el agrimensor don José L. Cavallo, de una superficie de trescientos quince hectáreas, ocho mil doscientos noventa y siete metros y cuatro decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Cándido R. Cal (hoy Diego Hilario Lamas); al Sur, con arroyo Marmarajá; al Este, con Carlos P. Cal, y al Oeste, con Blanca Ramona Cal; B) A las diez y treinta horas: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "La Totora", novena sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número quince mil novecientos treinta y cuatro, designada con los números cuatro y cinco en el plano del agrimensor L. Daniel Fosalba, compuesta de una superficie total de sesenta y ocho hectáreas trescientos sesenta y tres metros que linda: al Norte, Ignacia Alvarez de Gerona, Amalia Ismelia Gerona y Enrique Gerona Rodríguez; al Este, María Alvarez de Riccetto; al Sur, Benigno E. Pérez, y al Oeste, Trinidad González de Hernández. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, quienes podrán examinarlos en días y horas hábiles; y D) Que ha sido habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$48.00 En.26-492-v.feb.11.

ALEJANDRO E. REQUEÑA
Juzgado L. de Primera I. de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Banco de la República con sucesores de JUAN B. ZOLEZZI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Febrero próximo, de las 10 a las 10 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero don Alejandro E. Requena, asistido del subscripto Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor de los siguientes inmuebles: una parte del solar número 3, de la manzana 495 ubicado en Piriá-

polis, 3.a sección del Departamento de Maldonado, con sus edificios y demás mejoras, de un área de 200 metros, empadronado en mayor extensión con el número 1955 teniendo: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Salta, distante 15 metros de la esquina formada por esta calle y el boulevard 25 de Agosto, por 20 metros de fondo y linda: Noreste y Sureste, con restos del solar 8 y Suroeste con el solar 4, según plano del agrimensor Benito Bonasso. Un terreno solar señalado con el numero 13 del croquis respectivo o sea parte del solar número 9 de la manzana 10 del citado plano del agrimensor Bonasso, padrón 316, en el mismo paraje de Piriápolis, siendo su área de quinientos metros cuadrados, con los edificios y mejoras que contiene, teniendo 10 metros de frente al Noroeste al boulevard General Artigas distante 20 metros de la esquina que forma este boulevard con la calle Buschental, por 50 metros de fondo y linda: Noreste, con restos del solar 9; Suroeste, solar 10 y Sureste solar 4. Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en Piriápolis, 3.a sección del Departamento de Maldonado, padrón número 438 o sean los solares 1, 2, 3, 8 y parte de los números 9, 10 y 11 de la manzana número 511 del plano de Benito Bonasso de Abril de 1912, siendo su área de 6000 metros cuadrados, teniendo 50 metros de frente al Noreste a la calle Chacabuco; 100 metros, que por ser esquina, da frente al Sureste, a la calle Liniers y linda: al Noroeste 20 metros sobre la calle Uruguay y solares 4 y 7 y 100 metros sobre la calle Tucumán; y al Suroeste. Un solar de terreno y sus mejoras situado en el mismo Piriápolis o sea el solar 5 de la manzana número 510 del plano antes mencionado siendo su área de 1000 metros cuadrados teniendo 20 metros de frente al Sureste a la calle Liniers; por 50 metros de fondo que por ser esquina da frente al Suroeste a la calle Salta y linda: Noreste, solar 4 y Noroeste solar 11; empadronado con el número 393. Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras situada en el mismo paraje de Piriápolis, parte del solar número 3 de la manzana número 495 del plano de Bonasso antes citado, empadronado en mayor área con el número 1955, de una superficie de 300 metros cuadrados y se deslinda así: 20 metros de frente al Noroeste al boulevar 25 de Agosto por 15 metros de fondo que por ser esquina da frente al Noreste a la calle Salta y linda: Suroeste con el solar 4; y al Sureste con el solar 3. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle acetpada. B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate, mientras hayan postores que mejoren la oferta pudiéndose oir posturas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas. C) Que los gastos de escrituración, certificación y sus correspondientes honorarios, así como los de práctica, serán de cuenta del comprador. D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados. Se ha habilitado la Feria Judicial Mayor para estas publicaciones. — Maldonado, Enero 14 de 1944. — J Serra Tur, Actuario. $79 80 Feb.1.o-635-v.feb.17.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos "Banco de la República contra la sucesión de JOSE LUIS SIRI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 10 de Febrero de 1944, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, cuatro fracciones de chacra con todo lo en ellas edificado, plantado y alambrados y demás mejoras y accesorios que contengan, ubicadas en la 3.a sección judicial de Salto, empadronadas con el número 2016, señaladas con los números 5, 6, 7 y 8 en el plano del agrimensor Ramón Esteves, de Marzo de 1941, que se deslindan así: Fracción número 5: 9 hectáreas, 3693 metros 0400 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, avenida Dionidio Trillo; al Este, avenida América; al Sur, lote número 6, y Oeste, lotes números 3 y 4. Fracción número 6: 8 hectáreas, 2440 metros 4550 centímetros cuadrados lindando: al Norte lote número 5; al Sur, lote número 7; al Este, avenida América, y Oeste, lotes números 2 y 3. Fracción número 7: 7 hectáreas, 7098 metros 5000 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, lote número 6; al Sur, lote número 8: al Este, avenida América, y Oeste, lote número 2. Fracción número 8: 7 hectáreas, 4379 metros 3000 centímetros, lindando: al Norte, lote número 7; al Sur, avenida Apolón de Mirbeck; al Este, avenida América, y Oeste, lote número 2. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador, y que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, estando habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1943. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$41.00 En.24-463-v.feb.9.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Sucesiones de JUAN SATURNINO FERREIRA y CANDIDA MACHADO DE FERREIRA. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 23 de Febrero de 1944, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, al mejor postor, dos terrenos situados en la manzana número 171, primera sección judicial de esta ciudad: el primero está señalado con el número 13 del plano respectivo, se compone de 12 metros de frente al Norte, calle Vilardebó, por 51 metros 80 centímetros de fondo al Sur; linda con los vendedores y solar número 14, que se describirá, y Oeste, solar número 12, de Manuel Roig, formando un área total de 621 metros 60 decímetros cuadrados; y el segundo, designado con el número 14, de 14 metros 51 centímetros de frente al Este, calle Doctor Morquio, por 42 metros 25 centímetros de fondo al Oeste, linda con el lote número 13, descripto: Norte, calle Vilardebó, y Sur, lote número 15, de los vendedores, formando un área de 486 metros 30 decímetros cuadrados. Los inmuebles se encuentran empadronados con el número 2117. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 16 de 1943. — Atilio D'Angelo. Actuario.

833 80 Dic.29-13274-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 14.

RICARDO SARALEGUY
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra TOMASA CARRASCO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber que el día 7 de Febrero próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saraleguí y con asistencia del subscripto Actuario Ad-hoc designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, empadronada antes con el número 1452 (hoy con el número 683), a nombre de Tomasa Carrasco, y tiene los siguientes linderos: al Norte, Carlos Barrios; al Este, Venancio Pereira; al Sur Venancio Pereira, Esteban Muñoz y José I. Gabriel, y al Oeste, calle Dionisio Oribe. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a pesos 200.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y E) Que se habilitó el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1943. — José Chaves Miranda, Juez de Paz de la 1.a Sección.

(Gestión Fiscal) En.24-10110-v.feb.7.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario leyes 4301 y 7615, número 232 serie "S", a cargo de PEDRO PEIRANO, el 16 de Febrero próximo, a las 11 horas y en la puerta de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Américo Florio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil cuatrocientos veintisiete pesos (pesos 6.427.00), un campo y mejoras en la "Colonia Paysandú", segunda sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón dos mil seiscientos veintiuno, que es la fracción señalada con el número 17 en plano del Ingeniero Alfredo Mendívil, de Enero de 1921 y consta de treinta hectáreas, deslindándose así: 404 metros 09 centímetros al Nordeste, con las fracciones 34 y 35, camino de 17 metros de ancho por medio; 742 metros 40 centímetros al Sudeste, con la fracción 16; 404 metros 09 centímetros al Sudoeste con la 11; y 742 metros 40 centímetros al Nordoeste, con la 18. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.426.55, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay hasta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) o en la Sucursal Paysandú. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En 26-10129-v.feb.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 418, serie "30", a cargo de JOSE MARIA BELZARENA, el 17 de Febrero próximo, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan José Lagrilla Irazú venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de un mil pesos ($ 1.000 00), un terreno y mejoras en la manzana número uno de la ciudad de Salto, segunda sección judicial del Departamento del mimo nombre, padrón seis, con una superficie, según títulos, de ciento ochenta y cuatro metros cuatro mil setecientos dos centímetros y, según planos, de ciento ochenta y nueve metros mil quinientos noventa y tres centímetros, deslindándose así: 8 metros 63 centímetros de frente al Norte, a la calle Diecinueve de Abril, edificio 116, entre las de Ibicuy y Doctor Chiázzaro (antes Gaboto), por 21 metros 78 centímetros de fondo al Sur, midiendo esta línea 8 metros 74 centímetros, por donde linda con Sucesión Aramburú; al Este, con Joaquín Articuchumuñoa, y al Oeste, con Sucesión Belzarena. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 2 de Diciembre del año próximo pasado a pesos 1.124.05 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de setecientos pesos ($ 700.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 4 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) [illegible]-10120-v.feb.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 342 serie "28", a cargo de CAROLINA RIBEIRO DE NUNES, el 16 de Febrero próximo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Leopoldo M. Larzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil novecientos setenta y seis pesos ($ 3.976.00), un terreno y mejoras en la manzana 188 de la ciudad de Paysandú, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón mil ciento setenta y uno (antes novecientos diecinueve), el que según plano del agrimensor Juan Basso, de Febrero de 1914, consta de mil ciento cincuenta y siete metros novecientos cincuen-

ta y cuatro centímetros y se deslinda: 17 metros 48 centímetros de frente al Oeste, a la calle Queguay, edificio 1088, entre las de Charrúas y Uruguay; 25 metros 70 centímetros al Este, lindando con Carlos Cash; 63 metros 25 centímetros al Norte, con Carolina E. Ribeiro de Nunes, y al Sur, tres rectas: la primera arranca del frente Oeste, en dirección al Este y mide 64 metros 98 centímetros; la segunda corre de Norte a Sur y mide 8 metros 52 centímetros y la tercera de Oeste a Este y mide 8 metros 27 centímetros, limitando por estas tres rectas con propiedad de la sucesión de Pedro Argain. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.656.40 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, saneamiento, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos trece pesos catorce centésimos (pesos 2.413.14), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.971.82 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) y en Sucursal Paysandú. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.26-10131-v.feb.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón M. Vay transferirá a SECUNDINO VILA su parte en el restaurant y cervecería "Trocadero" (antes Odeón), Yaguarón 1321 y 1325. Se cita a los acreedores a Mercedes 1226. Ley de 26 de Setiembre de 1904. Escribanía Caputi.

$5.70 En.15-276-v.feb.8.

DISOLUCION PARCIAL

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Rosario Righetti se separa de la razón social "Yoo, Rigola y Compañía", que gira en esta ciudad, calle Coquimbo número 2339, en el ramo de revestimientos, estuque, etc., haciéndose cargo del activo y pasivo los socios VIRGINIO YOO y BAUTISTA RIGOLA, quienes continuarán la sociedad. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. Interviene escribanía Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Enero 5 de 1944. — Virginio Yoo. — Bautista Rigola. — Rosario Righetti.

$13.10 En.12-196-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "TRIGO y GIL", haciéndose cargo del comercio de café establecido en Ejido 1301 el señor José Trigo y del ubicado en Ejido 1317 el señor Atilano Gil. Acreedores presentarse en Ejido 1301. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1944. — José Trigo. — Atilano Gil.

$8.80 En.20-373-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dominga González de González, radicada en la calle Vecinal 919, Pando (Departamento de Canelones), con patente padrón 131, almacén y licencias, se compromete vender a ITURRALDE y LOUSTAUNAU dicho comercio y todos sus derechos, por el cual llama a sus acreedores para que se presenten en el plazo correspondiente. — Enero 12 de 1944.

$7.90 En.15-278-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en ramos generales gira en Aiguá (Departamento de Lavalleja), con la razón social de "MOISES REZK y HERMANO", retirándose de la sociedad el señor José Rezk y quedando a cargo del señor Moisés Rezk el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se indica el domicilio de la sociedad como lugar donde deben acudir los acreedores con sus justificativos. — Moisés Rezk. — José Rezk.

$9.70 En.22-420-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1773. Prometí vender la provisión de comestibles calle 8 de Octubre número 4325, al señor MARIO ACOSTA. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Luis Ventura. — Mario Acosta.

$5.60 En.31-594-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a DOMINGO y JUAN CARLOS DROCCO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles giraba en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje denominado Canelón Chico. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pre, en la ciudad de Las Piedras, calle José Batlle y Ordóñez número 665. — Las Piedras, Enero 11 de 1944. — Juan Drocco. — Domingo Drocco. — Juan Carlos Drocco.

$13.80 En.31-590-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a JULIAN RUIZ el almacén y bar con alcohólicas establecido en Bogotá 3751 (Cerro). Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 25 de 1944. — Juan Ruiz. — Julián Ruiz.

$7.20 En.31-560-v.feb.19.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "Compañía Uruguaya de Navegación Lda." para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351, el día 12 de Febrero del corriente año, a las 9 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Lectura de la memoria anual; 3.o) Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1943; 4.o) Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los estatutos; 5.o) Consideración del pedido del Directorio para la venta de propiedades raíces, de conformidad a lo estipulado en el artículo quince de los estatutos sociales. 6.o Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Enero 29 de 1944.

$13.90 Feb.1.o-650-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que he prometido vender al señor JACOBO SANDERS la lechería y provisión de mi propiedad, sita en esta Capital, calle Cerro Largo 1238, libre de deudas y gravámenes. Los que se consideren con derechos deben presentarse con sus justificativos en 25 de Mayo 371 (apartamento 24). — Roberto Marcuse.

$9.20 En.21-381-v.feb.9.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales tendrá lugar el día viernes 18 de Febrero a las diez y media en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1943; 2.o Elección de cuatro Directores titulares y un Director suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — El Secretario.

$12.20 En.29-530-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor JOAQUIN IGLESIAS la casa de comercio ubicada en esta ciudad, avenida Agraciada número 3726, en el ramo de almacén de comestibles y bar. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cafaffy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Enero 13 de 1944. — Gustavo Mariño.

$8.70 En.19-348-v.feb.7.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY

XIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 inciso J) y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 9 de Febrero próximo a las 17 horas, en el local sito en el edificio de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para constituir la mesa escrutadora (artículo 41). Segundo: Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 30), distribución de utilidades (artículo 44) y forma de pago del dividendo correspondientes al décimonoveno ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1943. Tercero: Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25). Cuarto: Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 27). Quinto: Aumento del capital accionario. Sexto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse presentando los comprobantes correspondientes hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio número 1488, de las horas 9 a 11. (artículo 39 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943). — Montevideo, Enero 18 de 1944. — El Directorio.

$19.20 En.26-491-v.feb.5.

"LA MARISCALA, LIMITADA"

Se hace saber que en escritura autorizada por el subscripto escribano el treinta de Diciembre último, presentada a inscribir en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de esta ciudad, el trece del corriente e inscripta el quince de este mes, con el número uno, del folio uno al seis vuelto del libro uno de Contratos Sociales, los señores José Héctor Ibáñez, Juan José Greising, Alfonso Carlos Greising, doctor Francisco del Campo y Rodolfo Storm, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: A) Denominación: "La Mariscala, Limitada"; B) Domicilio: En esta ciudad; C) Objeto: Explotación agropecuaria de los establecimientos "La Orfilita" y "La Mariscala", en los Departamentos de Rocha y Lavalleja; D) Capital: Noventa mil pesos, dividido en seis cuotas iguales, correspondiendo dos cuotas al señor Ibáñez y una a cada uno de los otros socios; E) Organos de administración: Directorio integrado por los cinco socios. Gerencia: Desempeñada por tres socios, pudiendo renovarse anualmente. Primera Gerencia: José Héctor Ibáñez, Rodolfo Storm y Alfonso Carlos Greising. Pueden y deben actuar dos de los Gerentes conjuntamente; F) Asambleas: Anuales; G) Votos: En proporción a las cuotas; H) Balances: Anuales; I) Ganancias y pérdidas: cinco por ciento para fondo de reserva y el resto en proporción a las cuotas en el capital; igual proporción en las pérdidas; J) Plazo: Diez años, a contar desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres; K) Liquidación: Por los socios Gerentes, en los casos previstos por la ley y a pedido de un socio, en caso de pérdida de un cincuenta por ciento, por lo menos, del capital. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Francisco Barredo Llugain, Escribano.

$26.00 En.29-547-v.feb.9.

BODEGAS CORREALE, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 31 de los estatutos se celebrará el día 29 de Febrero de 1944 a las 15 horas, en el local social, calle Juan Paullier número 2519, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de constitución; 2.o Aprobación de la gestión hecha por la sociedad anónima en formación; 3.o Aprobación de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y balance al 30 de Setiembre de 1943; 4.o Retribución del Síndico; 5.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, tendrán que registrar sus acciones con diez días de anticipación a la asamblea y se cerrará tres días antes de la fecha establecida para la reunión. — Enero 31 de 1944. — El Secretario.

$10.10 En.31-551-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad, avenida Garibaldi 2534 (bis), bajo la razón de "ANTONIO BRANDA y COMPAÑIA", en el ramo de ferretería, bazar, artículos sanitarios y anexos. Interviene escribanía Bovino, calle Cerrito 521. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — Antonio Branda. — Marcos Branda. — Rafael Scavone.

$8.00 En.22-413-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del despacho de leche calle Acevedo Díaz 1067, que prometí vender a FRANCISCA MARTINEZ DE OJEDA, para que presenten sus créditos calle Treinta y Tres 1336, escribano Tomás Camaño. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Victoria Martínez.

$7.10 Feb.1.o-557-v.feb 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a CESAR PAPARAMBORDA y HECTOR RAMA el almacén y bar con alcohólicas establecido en el camino Maldonado 7422 (Manga). Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Juan Ruiz (hijo). — César Paparamborda. — Héctor Rama.

$9.40 Feb.1.o-559-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Premoli y Schiappacasse", establecida con comercio en el ramo de provisión de frutas, verduras y anexos en la calle Diecinueve de Abril número 400, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ESTEBAN S. PREMOLI. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículos 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. Carmelo, Enero 21 de 1944. — Esteban S. Premoli. — Juan A. C. Schiappacasse.

$14.70 Feb.1.o-617-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos legales, que con la intervención de la Oficina González, Magallanes 1514, prometí vender a JOSE ALONSO el restaurant y bar establecido en la calle 25 de Agosto 402. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Severino Pérez.

$6.30 Feb.1.o-641-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos legales, que con intervención de la Oficina González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad Manuel Rial y Compañía, ramos bar y fiambrería, calle Uruguay 999, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio DOMINGO GONDA. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Manuel Rial. — Domingo Gonda.

$7.80 Feb.1.o-642-v.feb.23.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR Y COMPAÑIA LIMITADA

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMOQUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 25.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 17 de Febrero de 1944 a las 17 horas, en el local social de la calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del 25.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1943; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimoquinto ejercicio social. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Roberto Veitch, Presidente.

$16.40 En.31-556-v.feb.16.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Lda. para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351, el día 12 de Febrero del corriente año, a las 9 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Autorización para la venta de la Compañía en las condiciones pactadas ad referéndum por el Directorio y determinación de la forma de la liquidación de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales; 3.o) Designación de dos acionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 36 de los estatutos establece lo siguiente: "Para tomar resoluciones relativas a cualquiera de los puntos indicados en el artículo 35, es absolutamente indispensable que la asamblea esté constituída por tenedores de acciones que representen las tres cuartas partes del capital, y dicha asamblea resolverá válidamente con el voto favorable de la mitad más uno de los accionistas que representen ese capital. — Montevideo, Enero 29 de 1944.

$[illegible] Feb.1.o-[illegible]-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1773. Prometí vender la provisión y lechería calle avenida Sarmiento número 2274, al señor MIGUEL BUSQUETS. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Vitalino Sosa. — Miguel Busquets.

$5.20 En.21-401-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad M. DUPINTAPIE y COMPAÑIA LIMITADA. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ledo Arroyo Torres, calle 25 de Mayo número 467 (primer piso). — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Mauricio Dupin Tapié. — Daniel Hillel.

$7.20 En.21-399-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad "METALCO", que gira en el ramo de depósito de metales en la calle Batoví 2090|92. El socio Lotte H. de Wolff se encarga del activo y pasivo. — Harry Keller.

$5.20 En.21-397-v.feb.9.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que José Ketchedjian prometió vender a REYNALDO ALBERTO FERRERI la carnicería calle Bogotá número 501; cuyos acreedores podrán ocurrir a calle 25 de Mayo 511, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1944.

$6.30 En.21-393-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contratamos vender a JOSEFA F. M. DE OTTONELLO el almacén de comestibles establecido en Dolores Pereyra de Rossell 1651. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 16 de 1944. — Por la sucesión de Manuel Cotelo: Julia G. de Cotelo. — Manuel Cotelo (hijo). — Josefa F. M. de Ottonello.

$9.10 En.21-391-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a JULIO E. RODRIGUEZ el bar con alcohólicas establecido en Sierra 1801. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Ramón Fernández. — Julio E. Rodríguez.

$6.70 En.21-392-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que venderé a JOSE ALBERTI PEÑA y CELINA DOS SANTOS CRUZ DE ALBERTI el hotel Herrera. Los acreedores deberán presentarse en mi domicilio. — Lascano, Diciembre 10 de 1943. — Nicolás Herrera (hijo).

$4.40 En.21-389-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE SOUTO y otros los muebles y útiles y demás bienes ubicados en la ex panadería, hoy clausurada, en la calle Pedro Bustamante número 1431, de esta ciudad. Concurrir a la calle 25 de Mayo número 555 (primer piso escritorio N.), dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 15 de 1944. — Andrés Desevo.

$7.50 En.21-387-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del señor A. Costas Cabezas he prometido vender mi casa de comercio del ramo de café y bar sito en la calle Justicia número 2901, al señor JUAN GUGIE. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Enrique Misa. — Juan Gugie.

$8.00 En.21-382-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE CALVO el café establecido en Andes 1369. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Generoso López. — Perfecto López.

$6.50 En.20-372-v.feb.8.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD Y CESION

Comunicamos que hemos disuelto parcialmente la sociedad "MARTINEZ, BARREIRO Y BALSA", prometiendo el socio Ricardo Martínez vender a sus consocios Barreiro y Balsa su parte en dicha sociedad y cediéndole, además, a éstos, los derechos y obligaciones que tiene en el compromiso de compraventa subscripto con don Tomás Barboni el 1.o de Setiembre de 1941, referente a la compra de la panadería "Ciudad de Montevideo", sita en esta ciudad, Santiago de Chile 1101. Los interesados, en plazo legal, deben presentarse con sus justificativos, correspondientes en dicho comercio. — Montevideo, Enero 12 de 1944. — Ricardo Martínez. — Generoso Barreiro. — José Balsa.

$12.90 En.20-361-v.feb.8.

CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 del corriente mes, a las 9 horas, en la sede de la Sociedad Italiana de M. S. (altos), de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas (artículo 46), para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943. 3.o) Elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplentes respectivos. 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. (Artículo 38). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 43). Cada accionista podrá ejercer una sola representación, debiendo autentificarse la firma del poderdante ante un escribano, un Juez de Paz o una institución bancaria. Al mismo tiempo, se advierte a los señores accionistas, que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de esta institución, por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas. Por tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 23 del corriente a las 16 y 30 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en la Caja, dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Fray Bentos, Febrero de 1944. — Roberto Zefferino, Presidente. — Roberto Morgan, Secretario.

$26.80 Feb.1.o-643-v.feb.11.

"FREIRE Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que: 1.o) Por escritura autorizada por el escribano Esteban Bacigalupi, el 29 de Diciembre de 1943, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 5 de Enero de 1944, con el número 55 al folio 211 vuelta y siguientes del tomo 6.o de contratos, los señores Angel Freire Anido y Armando Noya Freire, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación "Freire y Compañía Limitada". 2.o) El domicilio principal será la ciudad de Montevideo, avenida Rondeau 2002 al 2024. 3.o) El objeto de la misma consiste en proseguir los negocios de barraca de enfardelaje y compraventa y exportación de frutos del país de la extinguida sociedad "Freire y Cía.", que se disolvió por escritura de la misma fecha y ante el mismo escribano. 4.o) El capital de la misma es de $ 30.000.00, que fueron aportados en partes iguales por cada uno de los socios en el acto constitutivo. 5.o) El plazo de duración es de tres años a partir del primero de Octubre de 1943, prorrogable automática e indefinidamente por períodos de tres años siempre que seis meses antes de su vencimiento inicial o cualquiera de sus prórrogas, ninguno de los socios comunicara por escrito a su consocio, su propósito de dar por terminado al vencimiento del plazo vigente en ese momento. 6.o) La representación social estará a cargo de los dos socios indistintamente y separadamente. — Esteban Bacigalupi, Escribano.

$22.20 Feb.1.o-615-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva se comunica a los interesados que hemos convenido con los señores MUSSO y PERDOMO enajenarle el comercio que en el ramo de café, bar y billar denominado "Café Uruguay", tenemos instalado en el pueblo San Jacinto (Departamento de Canelones). Acreedores en el mismo. — San Jacinto, Enero de 1944. — Peuyrez y Compañía.

$8.90 En.31-601-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1773. Prometí vender la provisión de frutas y verduras calle Uruguayana número 3242, al señor JUAN PEREZ VIEYTES. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Aurelia García de Pérez. — Juan Pérez Vieytes.

$6.00 En.31-596-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos disuelto la sociedad "Añón Berruti y Hernández", establecida en General Flores 2204; retirándose el socio Florentino Añón y tomando a su cargo el activo y pasivo los socios RAMON BERRUTTI y JULIAN HERNANDEZ. Los acreedores se presentarán en Lima 1514. — Montevideo, Enero 12 de 1944. —Florentino Añón. — Ramón Berrutti. — Julián Hernández.

$10.90 En.18-316-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender a favor de la señora MARIA Y. P. DE BIARNES el almacén de comestibles y lechería situado en la calle Juan Paullier número 2298 esquina a la de Cagancha de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1944. —Albina Iglesias Estévez. — María Y. P. de Biarnes.

$13.60 En.18-320-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que se ha disuelto la sociedad Emérico Körösi y Compañía, retirándose el socio señor Miguel Abi Rizk haciéndose cargo del activo y pasivo social, el señor EMERICO KÖRÖSI, quien continuará ejerciendo el comercio a nombre propio. Publicación de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904; los acreedores se presentarán en la calle Catguá 3639. — Montevideo, Enero 12 de 1944.

$9.20 En.18-333-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Soler Pagés ha vendido a los señores JAIME MORELL RIPOLL y JUAN MIR MAS la parte que por todo concepto le corresponde en la casa de comercio "Casa de Huéspedes" y despacho de bebidas fermentadas gira en la avenida General Rondeau número 1808, quedando por lo tanto dueños absolutos de la misma los citados señores Morell Ripoll y Mir Mas. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo entregar los interesados sus documentos en Cerrito 521, escribanía Bovino. — Juan Soler Pagés. — Jaime Morell Ripoll. — Juan Mir Mas.

$14 70 En.18-325-v.feb.7.

PROMESA DE VENTA DE COMERCIO

Al público en general hago saber que he prometido en venta, mi casa comercial que gira en esta plaza, en los ramos de restaurant y bar denominado "Colombes", situado en la calle Grecia número 3251. En cumplimiento de la ley vigente, hace esta publicación haciendo saber a los acreedores que deben presentar sus cuentas en el comercio referido. — Ciriaco Zofiriadis.

$9.40 En.18-331-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a FILEMON BENITO FRADE nuestra parte en la sociedad con razón social "Frade, Bernadet y Dutra", ramo de hotel, despacho de bebidas y afines, con domicilio en esta ciudad, Sarandí esquina Treinta y Tres, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse en la calle 33 número 629, en esta ciudad, todo de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San Carlos, Enero 7 de 1944. — Ricardo M. Bernadet. — Horacio Dutra.

$16.40 En.15-283-v.feb.7.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esquina Misiones)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al 9.o ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1943, que se realizará el 8 de Febrero próximo a la hora 18, en el local del Banco, y en la que se tratará el siguiente orden del día 1.o) Consideración del acta anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico 3.o) Elección de tres miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico. 4.o) Autorización para aumentar el Capital del Banco hasta $ 5.000.000.00.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1.o Poseer acciones por lo menos, por valor de $ 1.000.00. 2.o Depositar con tres días de anticipación como mínimo del señalado para la asamblea, una acción preferida o acciones por un valor mínimo de un mil pesos. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados. — Montevideo, Enero de 1944.

$23.10 En.15-302-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor LUIS ESPINOOSA las existencias del comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecido en Estación Solís, de este Departamento, tomando a mi cargo el pasivo correspondiente. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el lugar indicado. — Minas, Enero 10 de 1944. — Higinio Falco.

$12.00 En.24-466-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada por los señores Alberto Oneto y José Malacrida, en Montevideo, el 19 del corriente, ante el escribano doctor Julio C. Mourigán, se declaró disuelta la Sociedad MALACRIDA y COMPAÑIA LIMITADA y constituída por los nombrados el 3 de Junio de 1942 ante el escribano L. Mattiauda, y que del activo y pasivo de la misma se hizo cargo el señor Alberto Oneto. — Montevideo, Enero 20 de 1944.

$ 13.50 En.25-474-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Emilio Larguero ha prometido vender a su único socio, señor DELIO E. REBOULAZ, su cuota parte en la sociedad que en el ramo de carpintería y herrería gira bajo la firma "Reboulaz y Larguero", en Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de San José. Y se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta días. — Ecilda Paullier, Enero 20 de 1944. — Emilio Larguero. — Delio E. Reboulaz.

$12.40 En.25-456-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad "LACASA y URRUTIA" las existencias del comercio que tenía establecido en la avenida Rodó esquina Garibaldi, de esta ciudad, y se emplaza a los acreedores a que comparezcan dentro del término de treinta días en la calle Treinta y Tres número 89, con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Enero 19 de 1944. — Olegario Andión. — Lacasa y Urrutia.

$13.90 En.24-462-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social "GHISO DEMATTEIS y DUQUE", cuyo objeto era la explotación del taller de composturas de artículos de loza y muñecas, denominado "Clínica de Muñecas", situado en la calle Mercedes 934, continuando con el negocio y tomando a su cargo el activo y pasivo del mismo Moisés Ramón Duque. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Vicente Ghiso Dematteis. — Moisés Ramón Duque.

$10.10 En.24-453-v.feb.12.

MALTERIA NACIONAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con la disposición del artículo 27 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a asistir a la 10.a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Yatay número 1423, el día 10 de Febrero de 1944, a las 18 horas. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente, de dos escrutadores. 2.o) Tomar en consideración la memoria anual del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1943, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de beneficios y el informe del Síndico. 3.o) Designación de Síndico, titular y suplente, y fijar la remuneración del Síndico. 4.o) Designación por la asamblea, de dos accionistas para firmar la correspondiente acta.

Para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de 16 de Julio de 1943, en las oficinas de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060. La inscripción puede efectuarse hasta el día 5 de Febrero de 1944, inclusive. — Montevideo, Enero 16 de 1944. — El Secretario.

$22.70 En.21-476-v.feb 9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolvimos la sociedad comercial que integrábamos "Pereira y Machado", quedando el señor VICENTE SALVADOR PEREIRA a cargo de todo el activo y pasivo del negocio, con el que continuará. — Salto, Diciembre 31 de 1943. — Vicente Salvador Pereira. — Justo José Machado.

$9.60 En.24-460-v.feb.15.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario, S. A. (O. C. R. I. S. A.), convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 15 de Febrero de 1944 en la sede Social, Andes esquina Colonia, a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes, balance del cuarto ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas, en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos); 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en algunos de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Omar Fontana, Presidente. — Julio C. Mourigán, Director Secretario.

$16.90 En.31-554-v.feb.10.

CESION DE CUOTAS DE "PRIMAR LIMITADA"

Por ante el escribano Milton Leindekar, el 31 de Diciembre de 1943, los señores Juan Comaschi y doctor Pedro J. Hormaeche, socios de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Primar Limitada", cedieron a los señores HORACIO ALBERTO CASTRO y RAMON CONTRERAS su cuota capital en dicha sociedad, con la siguiente proporción: al señor Horacio Alberto Castro, el setenta y cinco por ciento, y al señor Ramón Contreras el veinticinco por ciento, acordándose que el capital y demás haberes de los socios salientes será abonado por la expresada sociedad antes del 30 de Julio de 1944. La copia de la referida escritura fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 62 al folio 238 y siguientes del libro 6.o de Contratos. — Montevideo, Enero 28 de 1944. — H. A. Castro. — R. Contreras.

$12.10 En.31-600-v.feb.10.

MODIFICACION Y PRORROGA DE LA SOCIEDAD "PRIMAR LIMITADA"

Por ante el escribano Milton Leindekar, el 31 de Diciembre de 1943, se solemnizó la modificación y prórroga de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Primar, Limitada", bajo las siguientes condiciones: Socios responsables: señores Horacio Alberto Castro y Ramón Contreras. Objeto: Compraventa por cuenta propia o a comisión o consignación de terceros, de productos derivados del petróleo. Capital social: $ 20.000.00 (veinte mil pesos), aportado en la siguiente forma: el señor Castro, $ 18.000.00 (dieciocho mil pesos) y el señor Contreras, $ 2.000.00 (dos mil pesos). Administrador y gestor y uso de la firma: El señor Castro y substituto el señor Contreras, bastando con la sola afirmación del substituto, en caso de no presencia o imposibilidad del gestor contractual, en las relaciones con terceros. Desde el 1.o de Enero de 1944 hasta el 31 de Diciembre de 1946, prorrogable automáticamente por plazos de 3 años. Ganancias y pérdidas: 90 o|o (noventa por ciento) para el señor Castro y 10 o|o (diez por ciento) para el señor Contreras. Fallecimiento o incapacidad: No se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sino que continuará hasta el vencimiento del plazo con un representante de los herederos del fallecido o incapacitado, quien ejercerá las atribuciones que se confieren por este contrato a los socios. En lo demás, se estará al régimen legal. Supresión de cláusula: Queda suprimida la siguiente cláusula del contrato prorrogado, la que se transcribe a continuación: "Si la Sociedad para sus operaciones debiera prestar fianzas o garantías, éstas serán de cargo personal de los socios, que deberán hacerlas en forma individual, en proporción a sus capitales". Disolución o liquidación: La asamblea de socios, por mayoría de personas y capitales, fijará las normas de liquidación y nombrará los liquidadores. La copia de la citada escritura fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 29 al folio 118 del libro 8.o de Contratos. — Montevideo Enero 28 de 1944.

$27.70 En.31-599-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido el almacén en la calle Cádiz 3000, a JOSE ANTONIO y LUIS ALBERTO LAPORTE, según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Santiago Bardakchian.

$4.60 En.19-363-v.feb 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor ARMANDO BAICO la provisión sita en Juan Paullier 1460, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: oficina Atenas, Jaime Cibils 2589. — Carlos Cortazzo.

$4.50 En.27-495-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a SOGHOMON VARJAVEDIAN el café y bar establecido en avenida Agraciada 4026. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 24 de 1944. — Rolando M. Franco.

$5.20 En.27-496-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos contenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público que ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de zapatillas y anexos giraba en esta ciudad, en la calle Alejo Rossell y Rius número 1695, bajo la firma JOSE BARBIERI y COMPAÑIA, y que por retirarse el socio señor José Barbieri se hacen cargo del activo y pasivo de la misma los señores Juan José Pastorino y Roberto Cairo, quienes actuarán bajo la firma Pastorino y Cairo. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — José Barbieri. — Juan José Pastorino. — Roberto Cairo.

$14.80 En.27-502-v.feb.15.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que José Avelino Misa prometió vender a Ramón Villar la carnicería calle Wáshington 257. Acreedores: escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — José A. Misa. — Ramón Villar.

$5.60 En.27-497-v.feb.15.

VENTA DE CARNICERIA

Comunicamos que Federico y Dolcey Core prometieron vender a LUCIANO ORGAZ la carnicería sita en la calle Canelones número 2179, que fué comprada en Octubre de 1943 al señor José López Varela, sin haberse hecho publicación alguna. Acreedores de Core Hermanos y López Varela a calle 25 de Mayo N.o 511, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$8.60 En.27-498-v.feb.15.

VENTA DE FONDO COMERCIAL

Helios, Sociedad Anónima, Compañía Argentina Comercial e Industrial, hace saber que ha transferido el activo y pasivo de su sucursal en Montevideo, a HELIOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL, solicitando a sus acreedores para que concurran a su domicilio en la calle 25 de Mayo 724, de esta ciudad, a los efectos de lo que establece la ley número 2904.

$9.00 En.27-493-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 5 de Enero corriente, el establecimiento comercial que en el ramo de bazar, ferretería y sanitarios, sito en la avenida General Flores número 2689, giraba bajo la razón social de Vicente Branda, ha sido transferido a doña Rosa Verderese y ésta, a su vez, lo ha prometido en venta a sus hijas MARIA, YOLANDA y BEATRIZ BRANDA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en el comercio referido. — Montevideo, Enero 5 de 1944.

$14.30 En.27-485-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con la intervención del escribano Mario Henon, Dolores Pérez de Gaucher, Renee Gaucher de Guerra vendieron a CECILIA, SARA, ROBERTO y JUAN PEDRO GAUCHER la parte del comercio de imprenta y cartonería y formaron un contrato con el nombre de Gaucher Hermanos. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — Dolores Pérez de Gaucher. — Gaucher y Hermanos.

$9.90 En.27-472-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a la sociedad "MANUEL MARTINEZ REINA, SOCIEDAD ANONIMA EL TELAR", el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de tejidos e hilandería tenemos instalado en la calle República Francesa números 872 al 890. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1496, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 11 de 1944. — Sociedad Manuel Martínez Reina.

$14.00 En.17-307-v.feb.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos dispuestos en el decreto - ley de 26 de Abril de 1933, se hace público que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Varela, el 31 de Diciembre de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto el 12 de de Enero de 1944, con el número 1 al folio 1 al 7 vuelta, quedó constituída una sociedad comercial con las siguientes bases: Denominación: Mueblería Futurista. Razón social: "Deambrogio, Piastri y Compañía Limitada". Domicilio: Brasil 677 (Salto). Socios: Enrique Ramón Carvalho Patulé, Horacio Fabbiani, Juan Carlos Sabaté, Juan Bernardo Deambrogio y Luis César Piastri. Capital: $ 12.000.00, aportados de la siguiente manera: los señores Carvalho Patulé, Fabbiani y Sabaté, $ 3.000.00 cada uno, y los señores Deambrogio y Piastri, $ 1.500.00 cada uno. Ganancias y pérdidas: Se repartirán por partes iguales. Objeto: Fabricación, industrialización y comercialización de compraventa de muebles, artículos de mimbre y de tapicería y lo que directa o indirectamente se relacione con la explotación de dichos negocios. Plazo: 2 años, a contar de la fecha de la escritura, prorrogable de año en año. Reserva: 5 por ciento hasta el 50 por ciento del capital. Administración a cargo de Enrique Ramón Carvalho Patulé y Horacio Fabbiani, quienes actuarán conjuntamente. Balances: Anualmente, al 15 de Noviembre, celebrándose anualmente asamblea de socios. — Salto, Enero 17 de 1944. — Enrique Ramón Carvalho Patulé. — Horacio Fabbiani. — Juan Carlos Sabaté, Juan Bernardo Deambrogio. — Luis César Piastri.

$19.40 En.27-500-v.feb.7.

"SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Juan M. Ferrari número 1405 el día 7 del mes de Febrero a las diez horas y treinta minutos, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general del ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la sindicatura. 3.o) Distribución de las utilidades. 4.o) Designación de dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — La Secretaría.

$10.10 En.27-514-v.feb.7.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día martes 8 de Febrero de 1944 a la hora 10 a. m., en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1943; 2.o Distribución de utilidades y fijación de dividendos para los ejercicios 1942 y 1943; 3.o Nombramiento del Síndico. 4.o Artículo 19 de los estatutos sociales.

$11.10 En.27-402-v.feb.7.

MACLEAN y STAPLEDON, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día martes ocho de Febrero de 1944 a las diez horas en sus oficinas, calle Cerrito números 317|319, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance correspondientes al décimotercero ejercicio social; 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día siete de Febrero. — Montevideo, Enero de 1944. — El Secretario.

$8.40 En.27-499-v.feb.7.

"MOTORES MARELLI", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Febrero de 1944 a las 12 horas, en el domicilio social, calle Uruguay números 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1943. 2.o Informe del Síndico. 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Asuntos varios; 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos.

$15.60 En.24-438-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió la sociedad "PIQUE, CARLASSARE y COMPAÑIA", que giraba en el ramo de taller mecánico desde Piedras número 168, de esta ciudad. Quedarán a cargo del activo y pasivo Rodolfo Piqué, Mario Rossini y Raúl Rodríguez, bajo la razón de "Piqué y Compañía". Publícase y emplázanse sus acreedores. Presentarse en Piedras 212. Ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio.

$9.40 En.29-552-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a mi hijo PEDRO PABLO MACKEVICIUS (hijo) peluquería Río Negro 1588, de esta ciudad. Presentarse 18 de Julio 1777. Organización Xalambrí. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Pedro Mackevicius.

$4.80 En.29-553-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor HERIBERTO THALER ha resuelto clausurar su casa de comercio, taller y venta de confecciones, instalada en la calle Yi 1213, de la Capital y, por lo tanto, lo notifica a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez 1421 (Montevideo). — Montevideo, Enero 25 de 1944. — Heriberto Thaler.

$10.20 En.29-531-v.feb.17.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunico al comercio y al público que ha quedado rescindido el compromiso mediante el cual ALBERTO CWAJGENBAUM había prometido vender a la sociedad a constituirse "Telechansky y Cwajgenbaum", el comercio de curtiembre establecido en esta Capital, calle Santa Lucía 4815. La proyectada sociedad también quedó sin efecto. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — José Telechansky.

$7.80 En.29-532-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, 18 de Julio esquina Minas, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazar y despacho de bebidas bajo la razón social "PICHUAGA y BASAISTEGUI", retirándose enteramente el socio Feliciano Marcos Pichuaga, quedando a cargo del activo y pasivo el otro socio don Ciriaco Basaistegui. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Nicolás G. Odriozola, de esta villa de Minas. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término correspondiente. — Villa de Minas, Enero 19 de 1944. — M. Marcos Pichuaga. — Ciriaco Basaistegui.

$17.70 En.29-533-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén y sus anexos tengo establecido en la casa número 1901 de la calle Nueva Palmira esquina Defensa, de esta ciudad, y que gira a mi solo nombre. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, bajo la sanción que la misma ley impone. Los compradores son los señores MAX SLODOVICH y doña ELENA MENACHEM, domiciliados en la casa número 3208 de la calle Consulado. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Jaime Cwrigenbaum.

$16.50 En.28-508-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficina A. Suárez, he vendido al señor JACOBO MANHO mi comercio Justicia 2000. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 21 de 1944. — María G. de Bado. — Jacobo Manho.

$5.90 En.24-464-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Omar Costantini, el 29 de Noviembre de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 82 del folio 295 vuelta al 269 del Libro 2, el señor Rufino Tesouro, componente de la Cooperativa de Distribuidores de Leche, en abreviatura "Codile Ltda.", cedió totalmente la cuota que tenía en la misma a los demás integrantes, señores Juan C. Steiner, Diego Arocena Capurro, Domingo Pedro Risso y Héctor Damián Olagüe, en la proporción del 14 o|o al señor Steiner y el 2 o|o a cada uno de los demás socios, pasando a integrar lo cedido el capital que cada cesionario tiene en la Sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1944. — Codile Ltda.

$10.20 En.29-534-v.feb.9.

CAJA POPULAR DE DURAZNO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Febrero de 1944 a las 17 y 30 horas en el local social, calle Manuel Oribe. Orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance presentados por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse entre los accionistas; 2.o Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, Síndico y supiente del mismo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y votación, es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 12 de Febrero a las 12 horas (artículo 46 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 42 de los estatutos); 3.o Que la lista de elegibles quedará de manifiesto en la Gerencia desde el día de la fecha (artículo 23 de los estatutos); 4.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. — Durazno, Febrero 1.o de 1944. — Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel F. de Souza, Secretario.

$8.80 Feb.2-671-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JACOBO JACOBSOHN, comerciante de 18 de Julio 2063, notifica la clausura de su comercio. Los acreedores deberán presentarse en la sede. — Montevideo, Enero 22 de 1944.

$3.50 En.26-484-v.feb.14.

DISLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de VALVERDU y COMPAÑIA, que gira en la calle Constituyente número 1637 en el ramo de confitería, en mérito de haber prometido vender el socio Raimundo Valverdu a su socio Manuel Baquero Rodríguez su participación en el negocio aludido, haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 17 de 1944. — Raimundo Valverdu. — Manuel Baquero Rodríguez.

$11.60 En.22-422-v.feb.10.

SOCIEDAD ANONIMA NACIONAL ADMINISTRADORA MEDICA, ODONTOLOGICA Y SIMILARES (S.A.N.A.M.O.S.).
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de la Sociedad Anónima Nacional Administradora Médica, Odontológia y Similares, para concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 10 de Febrero de 1944, a las 11 horas, en la calle Río Branco 1283, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de Síndico. 2.o Ampliación del número de miembros del Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$46.70 Fb.1.o-659-v.feb.5.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 18 de Febrero de 1944 a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1943; 2.o Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 20 de 1944. — El Secretario.

$17.00 En.22-403-v.feb.8.

CENTRO DE AVIACION CIVIL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al "Centro de Aviación Civil de Florida", de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, el que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina, calle 18 de Julio número 2137 y de donde puede ser retirado desde el día 1.o de Ferbero de 1944 de 7 y 30 a 12 y 30, hasta el día 23 del mismo mes hasta las 12 horas.

Se previene a los interesados que las propuestas serán abiertas el día 24 de Febrero de 1944 a las 11 horas, en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — Florida, Febrero 1.o de 1944. — José Bide, Presidente. — José M. Pérez Iglesias, Secretario.

$8.10 Feb.1.o-655-v.feb.8.

"URRETA", SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha iniciado el pago del dividendo del 9 o|o correspondiente al ejercicio 13.o de esta Sociedad.

El horario establecido al efecto es el siguiente: 8 a 10 y de 15 a 17. — Salto, Enero 8 de 1944. — El Directorio.

$4.30 En.24-461-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a PEDRO BENTANCOR y RAMIRO PERDOMO, el almacén de comestibles establecido en la calle R. Kock número 4252. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — Mario Caste. — Pedro Bentancor. — Ramiro Perdomo

$7.10 Feb.2-653-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad de hecho con negocio de imprenta y anexos, calle Cerro Largo número 758, y emplazamos a los interesados. (Escribanía Juan J. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Vicente Castilla. — Ricardo Brenlla.

$7.20 Feb.2-652-v.feb.23.

"COOPERATIVA DE CONSUMOS DE LA LINEA "A", S. A."
SEGUNDA CONVOCATOROIA

Se cita a los accionistas de esta Cooperativa para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 10 del mes de Febrero próximo en la sede social, avenida 8 de Octubre 4565, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Acta anterior; 2.o Reforma de los estatutos; 3.o Reincorporación acciones; 4.o Edificio; 5.o Nombramiento de cinco accionistas para firmar el acta de la asamblea; 6.o Asuntos varios.

Se advierte que las resoluciones que se tomen en dicha asamblea, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, serán válidas cualesquiera sea el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Enero 28 de 1944.

$3.40 Feb.2-197-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a HORACIO LAVIUZZA la mitad proindivisa de mi casa de comercio, almacén y despacho de debidas, ubicada en Suecia número 2251. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — Angel Benza. — Francisco Figueroa. — Horacio Laviuzza.

$7.80 Feb.2-654-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta mi comercio de bar y café de este pueblo, quedando el subscripto a cargo de las cuentas, aviso a mis acreedores que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben presentarse a cobrarme dentro de treinta días. — Pueblo Olimar, Enero 31 de 1944. — A. Silvera.

$7.20 Feb.2-647-v.feb.23.

"F. U. A. M.", S. A.
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la "F. U. A. M.", S. A., para la asamblea general ordinaria correspondiente al primer ejercicio social a realizarse el día 18 de Febrero de 1944 a las 17 y 30 horas, en su local, sito en el bulevar General Artigas 3896, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 al 48, inclusive, del capítulo sexto de los estatutos sociales. Orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o Considerar la memoria anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la distribución de utilidades y el informe de la Comisión Fiscal; 3.o Elección de Comisión Fiscal y suplentes; y 4.o Remuneración de la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$11.80 Feb.2-651-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de panadería y confitería, bajo la razón social de GARCIA y TABARES, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 655, retirándose de la misma el señor Jacinto Tabares y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio García Ferreiro. — Montevideo, Enero 28 de 1944. — Jacinto Tabares. — Antonio García Ferreiro.

$11.70 Feb.2-658-v.feb.23.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir: 270 metros de lona número 3, con destino al R. O. U. "Salto", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Febrero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.3-10184-v.feb.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir: 39.300 huevos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.3-10185-v.feb.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: aceite comestible, arroz común, fideos macarrones de 1.a, fariña, mondadientes, porotos comunes tipo carioca o similar, papas, sal gruesa, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.3-10186-v.feb.12.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de un edificio destinado a almacenes generales y otro para caballerizas y anexos en el Aeródromo "Capitán Boiso Lanza" (camino Mendoza), de acuerdo con los planos y memorias confeccionadas al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas serán presentadas en este Servicio, en los sellados correspondientes, el día 11 de Febrero próximo a la hora 10, que serán abiertas en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva. —

Montevideo, Enero 31 de 1944. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Feb.3-10182-v.feb.11.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1 - 1944

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de ferretería en general.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb.3-10183-v.feb.14.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2 - 1944
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales de electricidad.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb.3-10172-v.feb.17.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 3 - 1944
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de gomería.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Fib.3-10173-v.feb.14.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 4 - 1944
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de mercería.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb.3-10174-v.feb.14.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 5 - 1944
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles e implementos, oficina dibujo e imprenta.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada número 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de las propuestas. — El Director General de Aeronáutica.
(Cuenta corriente) Feb.3-10175-v.feb.14.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 6 - 1944
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de barraca (maderas y chapas zinc).

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb.3-10176-v.feb.14.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 7 - 1944
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pinturas especiales.

Los pliegos de condiciones respectvos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb.3-10177-v.feb.14.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 8 - 1944
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de fotografía.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb.3-10178-v.feb.14.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 9 - 1944
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco máquinas de escribir.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los nteresados en la Sección Contaduría de esta Dirección General de Aeronáutica Militar, avenida Agraciada números 3544 y 46, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cuenta corriente) Feb.3-10179-v.feb.24.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales" de la Facultad de Arquitectura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 (segundo piso), todos los días hábiles de 10 a 12.

La apertura de las propuestas se realizará en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Febrero a las 11 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1944. — Leopoldo C. Artucio.
(Cuenta corriente) Feb.3-10171-v.feb 5

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA CONFECCION DE CHEQUES PARA GIROS.

Llámase a licitación pública para la confección de cien mil cheques para giros postales, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 14 de Febrero próximo a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 31 de 1944. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.3-10181-v.feb.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41661. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor José Andreu Miralles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MENTOLINA", para distinguir artículos de la clase 10.a y pastas dentífricas de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.40 Feb.3-681-v.feb.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5952. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores José Lara y Jacobo Muchnik, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de conmutador eléctrico de clavijas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.20 Feb.3-680-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 404

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio de la Dirección General del Registro del Estado Civil (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 31 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.3-10170-v.feb.11.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Febrero 3 de 1944

3.a Sección

ANGEL ANAGNOSTIS, 35 años, soltero, comercio, griego, domiciliado Sarandí 510, y JOAQUINA ADORNO, 35 años, soltera, paraguaya, domiciliada Sarandí 510.

4.a Sección

LEO ELIESER BLUM, 24 años, soltero, técnico, austríaco, domiciliado Maldonado 915, y PENINA ZUKERMAN, 17 años, soltera, estudiante, palestinense, domiciliada Florida 1208.

ALEJANDRO JOSE LABANCZ, 34 años, soltero, peletero, yugoeslavo, domiciliado Andes 1217, y ETEL LUKO, 24 años, soltera, modista, yugoeslava, domiciliada Andes 1217.

8.a Sección

MANUEL IGLESIAS, 51 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Isidoro de María 1503, y ROSA LEMA REBELLO, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2154.

GERONIMO PRUDENCIO GOMEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2183, e ISABEL FELICIA DEL CARMEN LAHOURATATE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2183.

10.a Sección

OSCAR PABLO PATRON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2226, y ELENA UBALDA DE PALLEJA, 28 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Larrañaga 2226.

BLAS DOMINGO BIANCULI, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Siria 5781, y VITULIA LARTIGA, 63 años, viuda, oriental, domiciliada Almería 4560.

MIGUEL MIGLIONICO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Núñez 2158, y MARIA ANTONIA PUENTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2074.

RICARDO ARTURO VILLAR, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 2169, y MARGARITA PETRONA ESTECHE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 2169.

11.a Sección

ARTURO MARIO CEDRES, 25 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4882, y ZULIMA ALICIA HERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 5244.

ANTONIO GIUDICE, 25 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Marcos Sastre 2746, y ANSELMA FAUSTINA GAITAN, 20 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada General Villegas 4624.

ROBERTO CESAR MOLINARI, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Paso Andaluz 32, y ANGELA GARINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paso Andaluz 32.

19.a Sección

RODOLFO MOURE, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Porongos 2460, y MERCEDES LIDIA MUIÑO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2460.

EUGENIO LUIS FARIÑA, 34 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado General Pagola 1821, y DOROTEA AIDA SILVERA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1875.

ROQUE VICENTE FERME, 22 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Coquimbo 2175, y JULIA ESTHER EXPOSITO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2197.

20.a Sección

BEDROS TOROSSIAN 31 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Conciliación 4013, e ISABEL SHEHERLIAN, 17 años, soltera, armenia, domiciliada A. Muñoz 4083.

VICENTE FERNANDO SALESE, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santa Lucía 4289, y ROSA GERVASIO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4289.

ARGELIO BUSTAMANTE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Vaillant 71, y OLGA VIÑOLES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Vaillant 72.

JOSE ALEJANDRO COMUNALE, 34 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4397, y ELENA MARTINEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada J. C. Molina 270.

HECTOR MARIA TABEIRA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Castro 4059, y MARIA JULIA CRUZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Castro 4059.

GROSMAN GOMEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Oficial 2, e IRMA INES AGRA LASSALLETTE, 25 años soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 294.

HIGINIO ESCOTO, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Faramiñan 173, y RUFINA CARRERAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñan 173.

LUIS PABLO BRANDA, 29 años, soltero, granjero, italiano, domiciliado P. C. Bauzá 4288, y GABRIELA UDOY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4288.

DOMINGO BELZARENA, 59 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Conciliación 4280, y JUANA FONTANA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4280.

ALCIDES FERNANDEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubi 4280, y OLGA CABRERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4336.

21.a Sección

LUIS ALBERTO CANTO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duque de los Abruzzos 735, y ZULEMA VARELA DOMINGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzzos 735.

QUINTIN FRANCISCO BADAL, 27 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Carlos María de Pena 5153, y ELIDA ELENA MICHELENA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Baltimore 1568.

NORADIN MENONI GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4531, y SIEMPREVIVA RONCO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4531.

ARNOLD HIRSCH STOCK, 19 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Senén Rodríguez 4696, y DEMETRIA SATURNINA AGUIAR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Senén Rodríguez 4696.

LUIS MILANTA, 26 años, soltero, militar, argentino, domiciliado Ganaderos 4312, e IVONNE ETCHAVARRIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4312.

$2.00 Plp.-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Noviembre corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN DUCLOS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7.o, Folio 445), padrón número sesenta y siete mil setecientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza a doña Amalia González de Duclós, a don Francisco Agustín Duclós y a don Ubaldo Duclós o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Juan. J. Martínez, Actuario. (Cuenta: corriente). Feb.3-10150-v.mz.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO DELFINO solicitando la rectificación de su partida de casamiento con doña María Rocco, pues donde en ella figura su nombre como "Francisco" debe decir "Pedro", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.20 Feb.3-675-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SABADO PASCUAL FEDULLO con BENIGNA LAZARA DEBIA; donde el nombre de la contrayente aparece "Benigna Lázara" debiendo decir Lázara Benigna, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.10 Feb.3-677-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CALDERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 12 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$5.00 Feb.3-676-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LIRIA ESTHER LUJAN, citándose y emplazándose a los que se consideren con derechos en la misma, a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los solos efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$7.80 En.24-455-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE VERDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria, a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 21 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$5.90 Feb.3-686-v.feb.14.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 26, 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la realización de la 16.a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 12 de Febrero de 1944, a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay número 2079, a fin de considerar lo siguiente: Orden del día: A) Designación por el señor Presidente de dos accionistas, para constituir la Comisión Escrutadora. (Artículo 36). B) Consideración del balance y memoria, presentados por el Directorio, al 30 de Noviembre de 1943; e informe de la Comisión Fiscal. (Artículo 26 Inciso A). C) Distribución de utilidades y forma de pago. (Artículo 26 Inciso B). D) Fijar la remuneración a los miembros del Directorio. (Artículo 23). E) Indicar número de personas que deberán integrar el nuevo Directorio de acuerdo con el artículo número 9. (Artículo 26 Inciso C). F) Elección de Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes. (Artículos 11 y 26 inciso D). G) Designación de un accionista para la firma del acta de esta asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad. (Artículo 33). H) Capitalización de fondos de reserva. I) Emisión de acciones serie C y fijación del tipo. — El Directorio.

Nota: — Los accionistas pueden hacerse representar por otros accionistas, quienes deberán justificar esa representación con cartapoder que exhibirán en la Secretaría del Directorio, 24 horas antes de la celebración de la asamblea (artículo 34) debiendo al entrar al local, estampar su firma en el libro de actas con indicación de las acciones propias o ajenas que representen.

$19.60 Feb.3-712-v.feb.12.

SALVO y Cía. NOVOCROM, LIMITADA"

CESIONES DE CAPITAL

Por escritura otorgada ante el escribano Juan P. Bergallo en Diciembre 17 de 1943 inscripta con el número 79 en el libro número 2 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se realizaron las siguientes cesiones de capital en la Sociedad "Salvo y Cía. Novocrom, Limitada": 1.o Don Adelaldo Gori Salvo cedió su capital de $ 5.004.61 a favor de don José Salvo; 2.o Don Augusto Lumbroso cedió su capital de $ 708.62 a don Renato Calabí y don José Salvo, por partes iguales.

En virtud de dichas cesiones son únicos socios de la Sociedad "Salvo y Cía. Novocrom, Limitada", don Renato Calabí y don José Salvo, estando a cargo de ambos, conjuntamente, el uso de la firma social y la dirección técnica y administrativa. — "Salvo y Cía. Novocrom, Limitada".

$12.10 Feb.3-683-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor FRANCISCO DIOSISMO BUSQUETS todos los materiales, muebles, útiles e instalaciones que componen el balneario instalado en la playa "Nuevo Malvín", de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la calle Sarandí 539 (segundo piso). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — Gonzalo Calzada Frena. — Francisco D. Busquets.

$9.40 Feb.3-682-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a la COMPAÑIA URUGUAYA INDUSTRIAL DE ALIMENTACION RACIONAL SOCIEDAD ANONIMA (en formación). Cuidar S. A.), nuestro comercio denominado "Molino Nacional" que gira en esta plaza, calle Garibaldi número 2473, bajo la razón social de "E. Sessa y Compañía". Integrada por los subscriptos. Queda disuelta por lo tanto, dicha sociedad. Los interesados deben presentarse con sus créditos en dicho domicilio. — Montevideo, Enero 28 de 1944. — Estualdo Sessa. — A. Próspero Da Cunha.

$13.30 Feb.3-679-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí ceder los derechos a la compra de la panadería que gira en el pueblo Toledo (Departamento de Canelones), de Elías Orlando y Manuel Fernández, al señor ANTONIO REINO AMARELLE, emplazándose a acreedores a comparecer en 25 de Mayo 477 (escritorio 26), escribanía Fitipaldi. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1944. — Dante César Sícola.

$7.80 Feb.3-678-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público que proyectamos disolver parcialmente la sociedad "BOLIOLI HERMANOS" de esta plaza, instalada con zapatería en Agraciada 3887, desvinculándose el socio señor Angel Bolioli, que venderá a Juan y Pedro Bolioli su parte. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. A efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en la aludida casa dentro del término legal. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Juan G. Bolioli. — Pedro L. Bolioli. — Angel Bolioli.

$11.60 Feb.3-633-v.feb.23.

CARNICERIA VENDIDA

Pedro Ovenard prometió vender a HAGOB DER PEDROSSIAN su carnicería calle La Paz 2102, a cuyo frente han estado sus arrendatarios Rubens Tabares y Pedro Chans. Acreedores a la escribanía Saralegui, 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.80 Feb 3-688-v.feb.23.

CARNICERIA VENDIDA

Alejandro Puchi prometió vender a DOLORES FERNANDEZ su carnicería sita en el Cerro de Montevideo, calle Dinamarca número 19, a cuyo frente estaba como arrendatario Julio Oliveira. Acreedores calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.50 Feb.3-697-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a GREGORIO FERNANDEZ el almacén y lechería en la calle Manuel Haedo 3047, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina Palumbo Hermanos. — Montevideo, Enero 31 de 1944. — Roberto Iza.

$5.00 Feb.3-674-v.feb.23.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 24 de Enero de 1944

Eugenia William de Dimitrach, inglesa, 88 años, casada, General Flores 2394.
Dorotea Montero, de Camacho, oriental, 75 años, viuda, H. Maciel.
Josefina Puyo de Gandolfo, oriental, 82 años, viuda, G. Viana 2419.
Antonia Facal de Costas, española, 75 años, casada, Galicia 1126.
Nicolás Pedro Bavosi, italiano, 62 años, casado, Constitución 2119.
Clemente Dablenne Parizzio, italiano, 70 años, viuda Pasaje Nuena Aurora 3916.
Antonio Esmoris, español, 79 años, casado, Vilardebó 1664.
Nicolás Rico, español, 76 años, casado, Obligado 964.
Domingo Placeres, oriental, 70 años, viudo, H. Maciel.
Adolfo Autonomo, oriental, 6 meses, H. P. Visca.
Carlos Julio Olivera, oriental, 4 meses, H. P. Visca.
Zelmira Olivera, oriental, 2 meses, H. P. Visca.
María del Carmen Sosa, oriental, 2 meses, H. P. Rossell.
José Freigolo, oriental, 1 hora, H. P. Rossell.
Teresa Pereyra, oriental, 4 días, H. P. Rossell.
José Lourido, español, 87 años, viudo, Tacuarembó 1239.
Vicente Coniglio, italiano, 87 años, casado, C. Pereda 1425.
Leonel Lamas, oriental, 26 años, soltero, General Flores 2392.
Carlos Otero Róccoli, oriental, 5 meses, H. P. Visca.
Margarita Alem de García, oriental, 22 años, casada, H. Maciel.
Apolonia Pardo de Vaccaro, oriental, 82 años, viuda, 18 de Julio 1855.
Hilda Bibiana Barreto, oriental, 18 años, soltera, R. Marquez 3117.
Nieves Yern, oriental, 7 meses, H. P. Visca.
Felipe García, oriental, 55 años, soltero, Guadalupe 1941.
Gaitano Monteghirfo, italiano, 56 años, casado, L. de la Peña 441.
Petrona Echevarría Goñi, oriental, 66 años, soltera, H. F. Ferreira.
Juan Antonio Siusto, oriental, 54 años, soltero, H. Vilardebó.
Floro Báez, oriental, 48 años, soltero, H. Militar.
Catalina Shipzora de Nishach, rusa, 62 años, viuda, I. de Radiología.

Día 25 de Enero de 1944

Susana Gagneux, oriental, 6 años, H. P. Visca.
María Celina Machado de Delgiorgio, oriental, 51 años, viuda, Defensa 2180.
María Roure de Conscustell, español, 76 años, casado, F. Soca 1172.
Angel Llano Bustos, oriental, 3 meses, H. P. Visca.
Venancio Chacón, español, 73 años, casado, Defensa 2360.
Esteban Runassa, itatliano, 76 años, casado, Carapé 2186.
Teresa Russi de Guasco, italiana, 58 años, casada, Uruguayana 3338.
María Victoria Daniela de Quirico, italiana, 63 años, casada, 8 de Octubre 4424.
Antonio Novas Ruibal, español, 67 años, casado, Carmelo 1544.
Ciriaco Severo Prieto, oriental, 49 años, casado, H. Militar.
Delfina Carlucho de Moderana, oriental, 59 años, viuda, H. Pasteur.
José Pedro Mola, oriental, 44 años, viudo, E. García Peña 2770.
Gacela Briant, oriental, 28 años, soltera H. F. Ferreira.
Juana María Núñez, oriental, 26 años, soltera, H. F. Ferreira.
Martina Tucuna, oriental, 60 años, soltera, I. de E. Infecciosas.
Florentina González, oriental, 47 años, soltera, Pedernal 2128.
Rosa Villaverde de Livio, oriental, 58 años, viuda, B. España 2291.
José Cea Araújo, español, 75 años, Guadalupe 1308.

Día 26 de Enero de 1944

Fortunato Fructuoso Turienzo, español, 70 años, soltero, H. Vilardebó.
Juana Bonimi de Cara, oriental, 64 años, casada, H. Maciel.
Anastasia Soubirón de Fourticiq, francesa, 82 años, viuda, Del Cid 4.
Teresa Superregui, oriental, 21 años, soltera, Espronceda 2334.
Juan Mateo Didden, inglés, 43 años, casado, Durazno 916.
Juan Carlos López Pascual, oriental, 24 años, soltero, Gilbert 2822.
Julio Bianchini Berlotto, oriental, 7 meses, H. P. Visca.
Vicenta Verdone de Schipani, oriental, 60 años, viuda, Uruguayana 3092.
Ceferino Rivera, español, 72 años, casado, Gil 1057.
Jeremías Viera de De César, oriental, 37 años, casada, H. Pasteur.
Pedro Cuevas, español, 92 años, viudo, A. L. del Campo.
Julio César Suárez, oriental, 4 meses, H. P. Visca.
Pío José Mendioroz, oriental, 74 años, viudo, 21 de Setiembre 2525.
Manuel Bravo Brea, español, 75 años, casado, J. E. Administrativa 2229.
Laura Neres de la Quintana, oriental, 67 años, viuda, E. Vega 3683.
Delcia Toledo, oriental, 24 años, soltera, Ceibal 1672.
Pedro Ferrari Viazzo, oriental, 74 años, soltero, Angel Floro Costa 1518.
Teresa Fraga de Gilio, italiana, 89 años, viuda, Fraternidad 4195.
Uruguay Bayarres, oriental, 8 años, H. P. Visca.
Pedro Durans, oriental, 5 días, H. P. Rossell.
Ricardo Romanelli, oriental, 12 años, C. Saint Bois.
Delfina Perdomo Martínez, 69 años, soltero, R. de Santiago 1739.
Miriam Pérez, oriental, 11 meses, H. P. Visca.
Vitorio Cola, italiano, 85 años, casado, H. Maciel.
María Elena Montero Lafone, oriental, 34 años, soltera, 18 de Julio 1983.
Lucinda Zurdo de García, oriental, 63 años, casada, Ittalia 3272.
Felicio Da Silva, oriental, 32 años, soltero, H. Militar Central.
Irene Echeveste, oriental, 43 años, soltera, Maldonado 1522.

Día 27 de Enero de 1944

Juan Antonio Acosta, oriental, 3 meses, H. P. Rossell.
Alberto Costa Pontti, oriental, 37 años, soltero, León Pérez 3478.
Petrona Fonseca de Nieto, oriental, 64 años, viuda, H. Pasteur.
Micaela Elizalde de Berasains, española, 81 años, viuda, H. Pasteur.
Domingo A. Carbone, italiano, 46 años, soltero, H. Maciel.
Juan Neto, oriental, 67 años, soltero, H. Maciel.
Elvira Scanavino de Zolezzi, oriental, 67 años, viuda, H. Pasteur.
Margarita Francia, oriental, 67 años, soltera, Marina 228.
Domingo Lorenzo Domínguez, español, 89 años, viudo, Alianza 2290.
Domingo Pascale, italiano, 66 años, casado, H. Maciel.
María Angela Martínez, oriental, 59 años, soltera, Cubo del Sur 3790.
Eusebia Irene María Furriol, oriental, 68 años, soltera, 18 de Julio 2943.
Matilde de Santiago, oriental, 78 años, soltera, H. P. Rossell.
Justa Camacho de Pensado, oriental, 57 años, casada, H. Español.
María Carmen Bacigalupi de Lamboglia, oriental, 49 años, casada, General Las Heras 2115.
Margarita Díaz de Fernández, oriental, 14 años, casada, H. F. Ferreira.
Isaías Baquero, oriental, 59 años, casada, Italia 2402.
Anacleta Díaz, oriental, 43 años, Río Negro 1292.
América Cabrera, oriental, 1 año, H. P. Visca.
Hugo Roberto Albano, oriental, 2 meses, H. P. Visca.
José Martínez, español, 74 años, viudo, H. Maciel.
Felipe Calleriza, oriental, 72 años, casado, Blandengues 2034.
Santiago Ottonello, italiano, 87 años, casado, General Flores 2394.
Catalina Formento de Varela, oriental, 62 años, viuda, Nicaragua 7511.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 219 AL 224

Solicitudes despachadas el día 18 de Enero de 1944

CAMBIO LIBRE (U$S)

8|01443, Aharonian Hermanos, A, Brasil, Yerba mate, 694.
8|01513, Fca. N. de Tejidos Elásticos, A, Brasil, Hilado de algodón, 2.246.
8|01453, Helios S. A., A, Brasil, Pinceles de cerda con virola metálica, 443.
8|01409, Santiago Savio (hijo), A, Brasil, Hilyado de algodón cardado, 4.783.
8|01383, Cotton Hermanos y Compañía, A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.515.
8|01386, Cotton Hermanos y Compañía, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.206.
8|01380, Cotton Hermanos y Compañía, A, Brasil, Tejidos de algodón, 4.198.
8|01378, Cotton Hermanos y Compañía, A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.402.
8|01376, Cotton Hermanos y Compañía, A, Brasil, Tejidos de algodón, 4.551.
8|01350, Aruguete y Sazbón, A, Brasil, Lienzo de algodón, 4.385.

8|01351, Fca. N. de Tejidos Elásticos, A, Brasil, Hilado de goma, 2.513.
8|01472, Textil Uruguaya Soc. Anónima, B, Brasil, Hilado de algodón para telar, 15.500.
8|01166, Sibils y Compañía, C, Brasil, Alfombra de lana, 1.080.
8|01407, Isaac C. Macadar, C, Brasil, Tejido de algodón, 2.500.
8|1525, Frigorífico Nacional, C, Argentina, Cerdos faenados, 10.076.
8|1435, Camilo Franco, C, Argentina, Cueros de cabra, 756.
8|1293, Manuel Suárez y Compañía, C, Argentina, Maíz para consumo, 4.584.
8|704, Juan A. Halty, C, Argenetina, Trajes de baño, 55.
8|1163, Federico Larré (hijo), C, Argentina, Servilletas de papel, 65.
8|1229, Rodríguez y Romaguera, C, Argentina, Vinagreras de Peltre, 47.
8|1281, Aristón International Films S. A., C, Argentina, Películas cinematográficas impresas, 756.
8|1287, The Brighton S. A., C, Argentina, Frascos de vidrio con tapa de vidrio, 76.
8|1313, Roberto Ghigino, C, Argentina, Artículos para carnaval, 1.763.
8|1358, Abudara Hermanos, C, Argentina, Géneros de lana, 260.
8|1401, Laventure y Compañía, C, Argentina, Piezas surtidas de artículos de metal, 176.
8|1437, Ricardo y Rodolfo Gioscia, C, Argentina, Púas para tocar discos, 13.
8|1461, Iriart y Compañía, C, Argentina, Fundas para valijas, 6.
8|1503, Mateo Brunet S. A. C., C, Argentina, Escarbadientes, 479.
8|1460, Henderson y Cía. Limitada, C, Argentina, Guantes de cuero, 106.
8|1486, Bolón Hermanos, C, Argentina, Aparatos eléctricos, 378.
8|1431, Fca. N. de Tejidos Elásticos, A, Argentina, Telares para fab. tejidos, 1.186.
8|1457, A. Jourdán y Compañía, A, Argentina, Plata granulada, 2.028.
8|1489, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Argentina, Especialidades farmacéuticas, 800.
8|1495, Textil Uruguaya S. A., A, Argentina, Hilados de algodón para telar (cardado), 1.221.
8|1433, Fca. N. de Tejidos Elásticos, A, Argentina, Residuos de algodón, 269.
8|1515, Ruvertoni Hermanos, A, Argentina, Pimentón, 136.
7|1284, Birabén y Compañía, A, Argentina, Especialidades farmacéuticas 1.208.
8|1510, Campiglia y Sommaschini, A, Argentina, Máquina comp. sacapruebas litográf., 1.901.
8|1518, Saúl Hermanos A, Argentina, Tejidos de algodón, 2.214.
8|1524, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Crea de algodón, 1.082.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|1354, A. N. C. A. P., A, Argentina, Cal hidratada (flete y seguro), 20.
8|1341, Marques, Rubio y Compañía, A, Brasil Yerba mate y flete y seguro, 5.477.
8|1184, Salvador y Pascual Barrios (hijo), C, Brasil, Madera de cedro en vigas, 1.053.
8|1459, Testa y Compañía, C, Brasil, Maderas duras del Brasil, 1.737.
8|1441, Aharonian Hermanos, A, Brasil, Yerba mate y gastos, 818.
8|1343, Marques, Rubio y Compañía, A, Brasil, Yerba mate y gastos flete y seguros, 499.
8|1192, Eduardo Díaz Porto, B, Brasil, Madera de pino aserrada, 1.800.

8|1212, Hergafacorzian Hermanos, A, Brasil, Yerba mate, 348.
8|1272, Satragno y Bracco, C, Brasil, Madera de cedro en vigas, 526.
8|1288, Antonio Vivo y Compañía, A, Brasil, Tabaco en hoja sin elab., 661.
8|1275, Francisco Antelo Romero, A, Brasil, Yerba mate, 205.
8|1227, Parodi Hermanos, C, Paraguay, Postes de madera dura, 474.
8|1186, Brito, Foresti, Rolando y Compañía, C, Paraguay, Postes de madera dura, 189.
8|1190, Fabio Croci, C, Paraguay, Postes de madera dura, 284.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|01480, Birabén y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Eugenol, 214.
8|01476 Abbott Laboratories Uruguay S. R. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Extracto de hígado inyectable, etc., 662.
8|01474, Abbott Laboratories Uruguay S. R., Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Tabletas paraminobence 925.
8|01491, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Pomada medicinal, 98.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|1087, Tapié y Compañía, C, Perú, Artículos de plata de bazar y adorno (muestrario), 310.
8|1089, Tapié y Compañía, C, Perú, Juegos para bebés, etc., 400.
8|1416, Crespi Hermanos S. A., B, Paraguay, Vigas y rollizos de madera, 3.451.
8|1451, Fibravegetal S. A., A, Chile, Cáñamo, 2.722.
8|1483, Rodríguez Anidos Hermanos, A, Chile, Conservas de pescados y mariscos, 26.
8|1271, Taranco y Cía. S. A., C, Chile, Vinos, 3.066.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|1410, Francisco López y Compañía, C, Ceylan, Coco rallado, 810.
8|1460, Mateo Brunet S. A. C., C, Ceylan, Coco rallado, 1.511.

PLANILLAS N.os 225 AL 228

Solicitudes despachadas el día 18 de Enero de 1944

CAMBIO LIBRE (U$S)

8|01411, Francisco López y Compañía, C, España, Sidra, 480.
8|01132, Aniceto Ochotorena, C, España, Vinos tintos y blancos, 1.610.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|01465, Francisco Vilaró, A, Estados Unidos de Norte América, Clavos de herrar, 662.
8|01407, Cía. Reconstructora de Rouleмanes Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Líquido grasoso anticorrosivo, 103.
8|01499, General Motors Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, camiones y ómnibus, 154.
8|01497, General Motors Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, camiones y ómnibus, 607.

CAMBIO LIBRE (U$S)

8|01528, Tastás y Saravi, A, Argentina, Antiséptico para el ganado, 25.

8|01527, Vacunas Sívori, Federico M. Sívori, A, Argentina, Vacunas para ganado, 22.
8|00302, Marcos Pschepiurca Suc., C, Argentina, Escarbadientes, 54.
8|01120, Campos y Compañía, C, Argentina, Pulseras para relojes, 76.
8|01248, Luis A. Méndez, C, Argentina, Acc. para artefactos eléctricos, 101.
8|01309, Deli y Compañía, C, Argentina, Escarbadientes, 252.
8|01363, Juan Uccelli, C, Argentina, Escarbadientes, 126.
8|01035, González Danrée Hareau y Peyrou, C, Argentina, Maizena, 39.
8|00985, Ferro Hermanos, C, Argentina, Maizena, 42.
8|00549, Ruvertoni Hermanos, C Argentina, Maizena, 39.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|1519, Banco de la República O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Impresos y efectos personales, 100.
8|1530, H. W. Roberts y Compañía, A, Brasil, Tejidos de algodón (gastos de seguro), 103.
8|1548, Taranco y Cía. S. A., A, Perú, Azúcar crudo (seguro), 252.
8|1550, Tranco y Cía. S. A., A, Brasil, Yerba mate (flete), 7.141.
8|1546, Textil Uruguaya S. A., B, Brasil, Hilado de algodón (seguro marítimo), 480.
8|1544, Coopertaiva Municipal de Consumo Limitada, A, Brasil, Yerba mate (pago de fletes), 132.
8|1542, Sedería París Soc. en Com., A, Brasil, Medias de seda nat. (gastos de seguro), 31.
8|1540, Pesquera y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (seguro y flete), 1.736.
8|1534, Juan José Orgoroso, A, Brasil, Yerba mate (seguros), 4.
8|1532, Aharonian Hermanos, A, Brasil, Yerba mate (fletes y seguro), 161.
8|1538, Luis Caubarrére y Compañía, A, Argentina, Mallas de baño (flete), 26.
8|1536, Taranco y Cía. S. A., A, Brasil, Yerba (seguro), 188.
8|1512, Campiglia y Sommaschini, A, Inglaterra, Planchas eléctricas comunes, 12.
8|1285, Cerios Bazzani y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Arseniato de plomo en polvo, 77.
8|1196, Embajada del Brasil, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 24.
8|1194, Embajada del Brasil, A, Inglaterra, Mat. para escritorio, 32.
8|1478, Birabén y Compañía, A, Inglaterra, Literaturas, 8.
8|1447, Cía. Uruguaya de Navegación Limitada, A, Argentina, Carburo de calcio, 48.
8|1449, Cía. Uruguaya de Navegación Limitada, Hojas sierras, limas y mechas de acero, 52.
8|1403, Legación Británica, A, Argentina, Impresos, 122.
8|1455, Instituto Cultural Anglo-Uruguayo, A, Argentina, Películas cinematográficas, 302.
8|764, Uruguay-Ultramar Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Mapas del mundo encuadrados de cueros, 245.
8|1496, Kodak Uruguaya Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Vista del Uruguay, 15.
8|1405, Legación Británica, A, Estados Unidos de Norte América, Vestidos, 8.
8|611, Doctor Francisco L. Sureda, A, Estados Unidos de Norte América, Automóvil "Chevrolet", 1.257.

PLANILLAS N.os 229 AL 235

Solicitudes despachadas el día 19 de Enero de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|01600, José Martínez Reina, A, Canadá, Agajas para máquinas industriales, 1.492.

CAMBIO LIBRE (U$S)

8|01477, Juan F. Decarlini, C, Portugal, Bijouterie de plata dorada, 200.
8|01621, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A. Perú, Azúcar refinada, 10.000.
8|01602, J Pastorino y Compañía, A, Venezuela, Café crudo para tostar, 7.052.
8|01584, Castiglioni y Lucas Calcraft, A. Chile, Ciruelas, 1.206.
8|01605, Frigorífico Anglo del Uruguay, A. Brasil, Madera de pino Brasil, 1.441.
8|01587, J. Bensión e Hijos, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.200.
8|01580, Yerbatera Uruguayar S. A. A, Brasil, Yerba canchada, 2.121.
8|01578, Yerbatera Uruguava S. A. C, Brasil, Yerba canchada, 6.000.
8|01564, Gerona y Cía. Limitada, C, Brasil, Vacunas anticarbunclosas, 3.100.
8|01445, Jacobo Cotton, C, Brasil, Tejidos de algodón, 1.000.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|01377, Cía. Swift de Montevideo S. A. A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de hierro laminadas en caliente flejes), 1.979.
8|01572, Barclay y Compañía, A, Suiza, Puntillas y festones de algodón, 102.
8|01570, Barclay y Compañía, A, Suiza, Voile de algodón mercerizado, 3.361.
8|01568, Sedería París Soc. en Com., A, Suiza, Tejidos de seda artificial, 1.072.
8|01571, Wener y Compañía, C, Suiza, Cintas de seda artificial, 47.

PLANILLAS N.os 236 AL 242

Solicitudes despachadas el día 18 de Enero de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|01494, Kodak Uruguaya Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Papel fotográfico, 2.797.
8|01492, Kodak Uruguaya Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Películas fotográficas, 1.189.
8|01490, Kodak Uruguaya Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Películas fotográficas, 1.829.
8|01488, Kodak Uruguaya Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Papel fotográfico, 668.
8|01462, Henderson y Cía. Limitada A, Estados Unidos de Norte América, Argollas de metal para corsets, 8.
8|01448, Henderson y Cía. Limitada, A. Estados Unidos de Norte América Libros impresos, 10.
8|01475, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Graseras para automóviles, 459.
8|01271, Mateo Brunet S. A. C., A, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas secas, 4.557.
8|01439, Pesce y Simeone S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo, 584.
8|01347, Sala, Iriarte, Bofill S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para construcción, 5.376.
8|01424, Hierromat S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para reforzar cemento, 7.198.
8|01331, Juan Pons, A, Estados Unidos de Norte América, Hierro redondo para cemento, 1.826.
8|01319, Mosca Hermanos S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Mantillas para prensas de imprimir, 118.
8|01487, Tobías Schcolnik, A, Estados Unidos de Norte América, Planchas de hierro negra lisa, 548.
8|01485, Tobías Schcolnik, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas negras lisas, 323.
8|01481, Passeggi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negro liso, 1.593.
8|01517, Banco de la República O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galv. liso (de hierro redondo), 9.961.
8|01514, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Caños de hierro sin costura, 2.459.
8|01252, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 133.
8|01456, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Cinta de seda artificial, 48.
8|01450, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 26.
8|01446, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Cintas de algodón, 25.
8|01296, Adm. General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Voltímetro, 69.
8|01300, Adm. General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Interruptores eléctricos, 2.307.
8|01298, Adm. General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, A, Estados Unidos de Norte América, Interruptores eléctricos, 17.
8|1472, Mateo Brunet S. A. C., A, Estados Unidos de Norte América, Pasas de uva, 4.148.
8|1508, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América Lámparas con pastillas para sahumar, 23.
8|1504, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Tarjetas de Navidad con sobres, 15.
8|1506, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de loza y metal, floreros, 21.
8|1502, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Bijouteria de mat. plástica, 36.
8|1500, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Carteras de señora de seda artificial, 32.
8|1498, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de vidrio, 4.
8|1470, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de madera, 19.
8|1468, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Guantes depilatorios de papel de lija, 24.
8|1466, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Plaquetas religiosas, 4.
8|1462, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Camisones, calzones, etc., 422.
8|1458, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Calcetines de algodón, 49.
8|1454, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes de vidrio, 17.
8|1523, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de vidrio, 31.
8|1442, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Sábanas y fundas de algodón, 51.
8|1442, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Sachetas para perfumar, 12.
8|1413, Valentín Martínez y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Pasas de uva, 306.
8|1421, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Bijouteria mat. plástica y piedras símil, etc., 372.
8|1521, Tapié y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Juegos de vasos para cordial, etc., 182.

PLANILLAS N.os 243 AL 255

Solicitudes despachadas el día 19 de Enero de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|01541, De León y Vivo Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Planchas de hierro, 1.033.
8|01543, Cándido Bruzzone, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de acero inoxidable, 298.
8|01623, Sagredo y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre para f. de remaches, 934.
8|01551, Noli Hermanos S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Resina de goma, 2.938.
8|01545, Cándido Bruzzone, A, Estados Unidos de Norte América, Electrodos de acero inoxidable, 19.
8|01563, Serratosa y Castells Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas eléctricas para alumbrado, 262.
8|01586, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, 1.002.
8|01461, Serratosa y Castells Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas tubulares para iluminación, 643.
8|01557, Serratosa y Castells Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Proyectores eléctricos, 225.
8|01589, Flores y Compañía Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Broches para máquinas de unir papeles, 62.
8|01583, Flores y Compañía Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Gomas y colas de pegar, etc., 190.
8|01581, Flores y Compañía Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Papel carbónico, 30.
8|01587, Flores y Compañía Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Grayolas, 109.
8|01585, Flores y Compañía Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Tintas surtidas para dibujo, etc., 121.
8|01594, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Pasas de uvas sin semillas, y gastos, 804.
8|01588, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 645.
8|01565, Serratosa y Castells Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Interruptores para instalaciones eléctricas, 22.
8|1579, Embajada de Méjico, A, Gran Bretaña, Whisky, 64.
8|1591, Flores y Compañía Limitada, A, Inglaterra, Hilo de algodón para encuadernación, 113.

8|1569, Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A., A, Inglaterra, Naftalina cristalizada, 250.
8|1620, De Rosa y Nardo, A, Inglaterra, Tejidos de lana con algodón mercerizado, 1.173.
8|01362, Satragno y Bracco, A, Estados Unidos de Norte América, palas, 243.
8|01598, Antonio Manzionue, A, Estados Unidos de Norte América, Aros pistón, 25.
8|61567, Serratosa y Castells Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas esterilizadoras para laboratorios, 146.
8|01547, Cándido Bruzzone, A, Estados Unidos de Norte América, Barras redondas de acero inoxidable, 90.
8|1509, Frigorífico Artigas S. A., A, Venezuela, Fuel oil, 9.974.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|1552, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Perú, Azúcar (seguro), 1.566.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|01646, Banco de la República O. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galv. de hierro redondo liso (seguro), 653.
8|01636, Candal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Platos, fuentes, etc. (parte de flete), 119.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|1630, Carlos Sanguinetti y Compañía, A, Brasil, Tejido de algodón (flete y seguro), 87.
8|1642, Enrique Siri, A, Brasil, Hilo de seda artificial (flete, seguro y gastos), 58.

PLANILLAS N.os 256 AL 264

Solicitudes despachadas el día 20 de Enero de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|01692, Emilio Coelli y Compañía, A, Suecia, Ladrillos y tierra refractaria, 513.
8|01680, Capurro y Compañía, A, Canadá, Papel de diario para la impresión de "Mundo Uruguayo" 1.864.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|1735, Yerbatera Uruguaya S. A., B, Paraguay, Yerba canchada, 5.038.
8|1686, Cía. "Primus del Uruguay S. A., A,, Paraguay, Esencia de Petit-Grain, 1.960.
8|1683, Legación Británica, A, Chile, Vinos chilenos y gastos, 55.
8|1678, Iriart y Compañía, A, Argentina, Valijas de cuero, 31.
8|1674, Iriart y Compañía, A, Argentina, Toallas de algodón, 7.
8|1672, Iriart y Compañía, A, Argentina, Camisetas de algodón, 19.
8|1670, Iriart y Compañía, A, Argentina, Pullover de algodón, 9.
8|1668, Iriart y Compañía, A, Argentina, Juegos de sepillos para cabeza con estuche, 7.
8|1666, Iriart y Compañía, A, Argentina, Cepillos de ropa, 1.
8|1664, Iriart y Compañía, A, Argentina, Pañuelos de algodón, 1.
8|1739, J. P. Baridón y Compañía, A, Argentina, Cloches de fieltro para pelo para señoras, 214.
8|1737, J. P. Baridón y Compañía, A, Argentina, Bandas de fieltro de pelo de conejo, 326

8|1725, Adolfo L. Strauch S. C., A, Argentina, Plata granulada 999, 2.028.
8|1717, Marques, Rubio y Compañía, A, Argentina, Máquina moledora de yerba, 1.259.
8|1732, La Quím. "Bayer" Weskott y Compañía, A, Argentina, Especialidades farmacéuticas, 573.
8|1707, A. Issazadeh y Compañía, C, Argentina, Cuero de cocodrillo, 50.
8|1685, Francisco López y Compañía, C, Argentina, Cintas para máq. de escribir, 97.
8|1671, Picardo, Dominici y Compañía, Papel sulfito, 743.
8|1730, Marfio C. Isola, C, Argentina, Preparación bacteriana, etc., 258.
8|1625, Ferrocarril C. del Uruguay, C, Argentina, Durmientes de madera dura, 395.
8|01673, Soler Hermanos S. A., A, Brasil, Alfombras de yute y algodón, 44.
8|01733, Textil Uruguaya S. A., A, Brasil, Hilados de algodón cardado para telar, 10.736.
8|01731, Textil Uruguaya S. A., A, Brasil, Hilados de algodón cardado para telar, 10.380.
8|01721, Bakirgian y Compañía (Uruguay) S. A., A, Brasil, Tejidos de algodón, 9.986.
8|01687, Maglia y Compañía, A, Brasil, Yerba mate elaborada, 1.406.
8|01684, Campomar y Soulas S. A., A Brasil, Hilado de algodón crudo y cardado para el telar, 3.762.
8|01750, Manuel Gaggero Suc., C, Brasil, Cocos y flete, 1.110.
8|01709, Jerusalmi Hermanos, C, Brasil, Tejidos de algodón, 4.600.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|01721, Vicente Sica, A, Inglaterra, Casimires de llana, 4.010.
8|01716, Horacio Torrendell, A, Inglaterra, Cintas de freno para ómnibus, 999.
8|01706, Benjamín Miodownik, A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 1.983.
8|01696, Manuel Martínez Reina, A, Inglarerta, Hilado de seda artificial, 1.850.
8|01726, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Crema de afeitar Ingram's, 61.
8|01702, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 102.
8|01702, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Cartones de color para material de propaganda, 140.
8|01696, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 30.
7|01751, Ana Piñevro Chain de Ebbeller, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos Chesterfield, 412.21.
8|01728, Julio A. Barbieri, A, Estados Unidos de Norte América, Cementos de frenos para autos, 526.
8|01694, Manuel Martínez Reina, A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de seda artificial, 2.932.
8|01729, Tastás y Saravi, A, Estados Unidos de Norte América, Parafina, 57.

PLANILLAS N.os 265 AL 268

Solicitudes despachadas el día 19 de Enero de 1944

CAMBIO LIBRE (U$S)

8|01608, Saporiti Hermanos Limitada, A, Argentina, Cacao desmantecado, 946.
8|01617, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Argentina, Broches de metal, 690.
8|01615, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Argentina, Alfileres de metal, 76.
8|01549, Marcos Nahoum, A, Argentina, Tejidos de algodón, 1.609.
8|01533, Apolaut y Compañía, A, Argentina, Tejidos de hilo y algodón, 158.
8|01531, Apolant y Compañía, A, Argentina, Tejidos de algodón, 643.
8|01529, Roque Albano, A, Argentina, Plata granulada, 1.217.
8|01576, Soc. Editora Urug. "La Mañana" y "El Diario", A, Argentina, Suplementos en colores, 1.359.
8|01611, Textil Uruguaya Soc. Anón., A, Argentina, Repuestos de cuero (tacos) para telar, 223.
8|01559, A. N. C. A. P., C, Argentina, Flemas alcohólicas, 60.793.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|01593, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Inglaterra, Empaquetadura de amianto, 16.
8|01601, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Ingleaterra, Anilinas, 915.
8|01599, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Inglaterra, Válvulas de bronce, 472.
8|01597, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Inglaterra, Cadenas de hierro batido, 24.
8|01603, Frigorífico Anglo del Uruguay, Repuestos para grilla automática de cargadores de carbón, 1.104.
8|01595, Frigorífico Anglo del Uduguay, A, Inglaterra, Resortes y dientes de acero formando repuestos para máquina, 423.
8|1572, Soc. Comercial de Montevideo, C, Estados Unidos de Norte América, Sierras para cortar vigas, 67.
8|1577, Soc. Comercial de Montevideo, C, Estados Unidos de Norte América, Eclises, etc., 2.000.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|1596, Legación Británica, A, Inglaterra, Revistas impresas, 40.
8|1632, Carrau y Compañía, C, Brasil, Yerba mate (flete), 4.342.
8|1634, Carrau y Compañía, C, Brasil, Yerba mate (seguro), 500.
8|1640, Julio Mailhos S. C., A, Brasil, Tabaco Bahía (seguros), 37.
8|1644, Yahía Zeinal, A, Brasil, Tejidos de algodón (seguro), 62.
8|1539, Crespi Hermanos S. A., C, Brasil, Vigas de madera de cedro, 2.105.
8|1618, José Cardarello (hijo) y Hermanos, A, Brasil, Yerba mate, 912.
8|1616, José Cardarello (hijo) y Hermanos, Yerba mate, 2.471.
8|1612, Ceretta y Compañía, C, Brasil, Bananas, 2.631.
8|823, Universal Pictures Corporation Of Uruguay, C, Estados Unidos de Norte Noticiarios cinematográficos, 50.
8|1624, Embajada de los Estados Unidos de Norte América, A, Estados Unidos de Norte América, Efectos personales, 200.
8|1648, M. M. Gardella Suc., A, Estados Unidos de Norte América, Dientes artificiales (seguro), 32.
8|1650, M. M. Gardella, Suc., A, Estados Unidos de Norte América, Extirpadores de nrevios (seguro), 1.
8|1638, De León y Vivo Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Planchas de hierro (seguros), 94.
8|1628, Pierro y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Mat. eléctrico (seguros), 16.
8|1560, A. N. C. A. P., C, Argentina, Flemas alcohólicas (flete y seguro), 1.526.

8|1662, Tapié y Compañía, A, Argentina, Neceseres de cuero (fletes y gastos), 4.
8|1660, Tapié y Compañía, A, Argentina, Neceseres de cuero (fletes y gastos), 6.
8|1658, Tapié y Compañía, A, Argentina, Alfileres (fletes y gastos), 15.
8|1656, Tapié y Compañía, A, Argentina, Clips para el cabello, etc. (fletes y gastos), 30.
8|1654, A. Carlos Mir "Casa Rim", A, Argentina, Sombreros de fieltro, etc. gastos de fletes y seguros), 29.
8|1682, Cassarino Hermanos, A, Argentina. Artículos de ferretería (flete), 8.

PLANILLAS N.os 269 y 270

Solicitudes despachadas el día 20 de Enero de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|1704, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquinas de proyección, 13.
8|1697, Jacobo Goluboff, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para máquinas de coser pieles, 20.
8|1699, Jacobo Goluboff, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para máquinas de coser pieles, 20.
8|1703, Jacobo Goluboff, A, Estados Unidos de Norte América, Agujas para máquinas de coser pieles, 20.
8|1678, Bosch y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Inodoro de loza. sanitaria, 8.
8|1744, Cía. Nacional de Cementos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Ladrillos refractarios, 2.198.
8|1627, Moskovits David, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negra, 724.
8|1629, Benech y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Ladrillos refractarios, etc., 3.942.
8|1631, Ferrosmalt S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Chapa de hierro negra, 3.054.

PLANILLAS N.os 271 Y 272

Solicitudes despachadas el día 21 de Enero de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|1821, Suc. de Oreste Bianchetti, A, Calcuta, Arpillera para f. bolsas, 17.132.
8|1819, Suc. de Oreste Bianchetti, A, Calcuta, Arpillera para f. bolsas, 36.411.
8|1823, Suc. de Oreste Bianchetti, A, Calcuta, Arpillera para f. bolsas, 15.181.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|1815, José Aldao, A, Colombia, Café en grano, 1.900.
8|1835, Maggiorini y Compañía, A. Ecuador, Corozzo para fab. botones, 8.584

PLANILLAS N.os 273 AL 280

Solicitudes dsepachadas el día 20 de Enero de 1944

CAMBIO LIBRE (U$S)

8|01770, N. Narsaclian y Compañía, A, Argentina, Diales y acc. para receptores de radio (fletes), 13.
8|01766, Adolfo y Hermán Weissman, A, Argentina, Cerda de cerdo para industrializar (gastos), 60.
8|1626, Ferrocarril C. del Uruguay, B, Paraguay, Leña combustible para locomotoras, 2.546.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|1756, Moises Arón Kadlubok, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre aislado (seguro), 201.
8|1768 "La Platense" Brussoni y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Parafina refinada (seguro), 74.
8|1774, Yerbaterra Uruguaya S. A., Brasil, Yerba canchada (flete), 455.
8|1780, Maglia y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (flete y seguro), 421.
8|1778, Maglia y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (flete y seguro), 155.
8|1758, Taranco y Cía. S. A., A, Brasil., Café (seguro), 48.
8|1760, Luis Caubarrére y Compañía, A, Argentina, Tejidos de lino y algodón (flete), 38.
8|1762, Luis Caubarrére y Compañía, A, Argentina, Tejidos de lana (flete). 33.
8|1764, Ferrocarril C. del Uruguay, C, Argentina. Durmientes de madera dura (flete), 368.
8|1772, Tejedora Uruguaya S. A. Maroñas, A, Argentina, Repuestos para máquinas textiles, (flete), 12.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|1866 Sud Atlántica Limitada, A. Argentina, Maíz desgranado para consumo, 3.190.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|01753, Carlos Scheck y Cía. "El País", A, Canadá, Papel de diario, 7.416.
8|01755, Carlos Scheck y Cía. "El País", A, Canadá, Papel de diario, 2.293.
8|01724, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Pasta dentífrica, 324.
8|01695, Duró Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Monturas para anteojos enchapados, 614.
8|01746, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos para farmacias, 331.
8|21742, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Tubos de algodón para aislación eléctrica, 14.
8|01740, Serratosa y Castells Limitada, Papel aceitado para aislación eléctrica, 47.
8|01718, José J. Vallarino Soc. Com., A, Estados Unidos de Norte América, Acido ascórbico, 23.
8|01720, José J. Vallarino Soc. Com., A, Estados Unidos de Norte América, Estrofantina "G", 147.
8|01722, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Sal hepática, 28.
8|01727, Tastás y Saravi, A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, 845.

PLANILLAS N.os 281 AL 288

Solicitudes despachadas el día 21 de Enero de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|1769, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Ceylan, Té suelto, 1.632.
8|1767, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Ceylan, Té suelto, 3.986.
8|1863, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de vidrio, 193.
8|1855, Ramón Puyal y Garanto, A, Estados Unidos de Norte América, Condensadores para radio, 247.
8|1853, Ramón Puyal y Garanto, A, Estados Unidos de Norte América, Tubo de rayos catódicos, 36.
8|1775, Juan A. Stella, A, Estados Unidos de Norte América, Bombas para agua, 1.184.
8|1844, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Pelotas de tennis, 1.766.
8|1816, Ingeniero Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Grampas de acero pada correas industriales, 494.
8|1810, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de ferretería, 346.
8|1802, Cassarino Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Artículo de ferretería, 166.
81798, José C. Cadenazzi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pasta y polvo dentífrico, 1.491.
8|1796, José C. Cadenazzi y Cía., Cepillos para dientes, 571.
8|1822, Civelli y Compañía, A, Brasil, Cinta elástica de rayón, 600.
8|1809, Yahía Zeinal, A, Brasil, Tejidos de algodón, 594.
8|1831, Ignacio Kempner, C, Brasil, Hilados de algodón cardado, 4.100.
8|1795, Isaac C. Macadar, C, Brasil, Tejido de algodón, 2.500.
8|1829, Ignacio Kempner, C, Brasil, Hilados de algodón cardado, 1.000.
8|1819, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata sin trabajar, 15.963.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|1719, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Literatura científica, 10.
8|1133, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Acc. para completar segadoras hileradoras, 621.
8|1104, "Alfa" Lusiardo de Ayestarán, A, España, Muebles, ropas y efectos personal, 1.579.
8|1622, Salvo Soumastre y Compañía, A, Argentina, Bolsas vacías, 42.
8|1715, Legación Británica, A, Argentina. Champagne, 116.
8|1763, Cía. Uruguaya de Navegación Limitada, A, Argentina, Grampas de hierro, 3.
8|1857, Carlos Stapff y Compañía, A, Argentina, Camisetas para sport surtidas, 13.
8|1765, Cía. Uruguaya de Navegación Ltda., A, Argentina, Pantallas de hierro de luz, etc., 20.
8|1771, María Victoria Suárez, A, Argentina, Discos gramófonos y libros impresos, 23.
8|388, Iggman S. A. I., C, Argentina, entilador de hierro a polea, 201.
8|1012, Legación de Dinamarca, A, Argentina, Champagne, 184.
8|1854, Obrajes y Exportación de Maderas Fontana Limitada, B, Brasil, Madera de pino Brasil, 12.632.
8|1723, Arnaldo Silveira, C, Brasil, Madera dura del Brasil. 711.
8|1752, Manuel Gaggero Suc., C, Brasil, Ananáes, 2.526.
8|1734, La Quím. "Bayer" Weskott y Cía. C, Argentina, Sobrecitos de papel impres. vacíos, 63.
8|1779, Alfredo Bordoni, A, Estados Unidos de Norte América, Llaves exteriores para luz, 232.
8|1761, A. N. C. A. P., A, Estados Unidos de Norte América, Contadores eléctricos, 579.